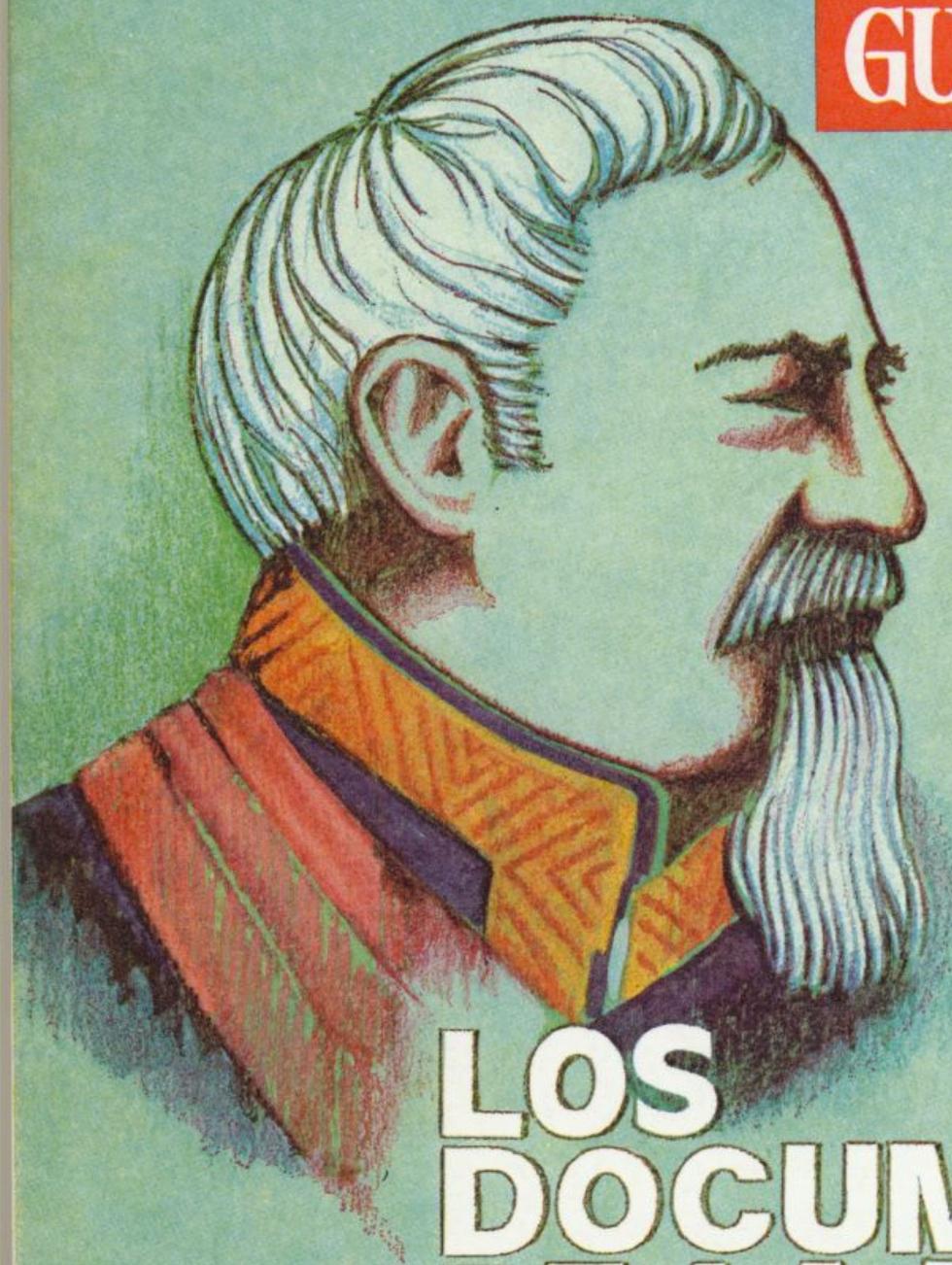


núm. 24
monográfico

REVISTA DE
**ESTUDIOS
HISTORICOS**
DE LA
GUARDIA CIVIL



**LOS
DOCUMENTOS
DE LA EPOCA
FUNDACIONAL**

año
XIII
1980

(II)

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

SERVICIO HISTORICO DE LA GUARDIA CIVIL

Comisión Directiva

42. MON. 0 0891 0 XIX OÑA

PRESIDENTE DE HONOR

Excmo. Sr. General de División, Director General de la Guardia Civil,
Don JOSE ARAMBURU TOPETE

PRESIDENTE

Excmo. Sr. General de División, Director General de la Guardia Civil,
Don FRANCISCO GARCIA LACABASTRA

REVISTA

DE

VICEPRESIDENTE

Excmo. Sr. General de División, Director General de la Guardia Civil,
Don MAURO ALONSO DE ARMINDO DIEZ

ESTUDIOS HISTORICOS

Don MAURO ALONSO DE ARMINDO DIEZ

Excmo. Sr. General de División, Director General de la Guardia Civil,
Don MAURO ALONSO DE ARMINDO DIEZ

VOCALES ELECTIVOS

Excmo. Sr. General D. GUILLERMO GUTIERREZ GARCIA

Excmo. Sr. General D. AURELIO HERRERO DE MIGUEL

Excmo. Sr. General Jefe de E.M. D. ANTONIO RODRIGUEZ TOGUEIRO

Excmo. Sr. General Jefe de E.M. D. ANTONIO RODRIGUEZ TOGUEIRO

SECRETARIO I

SECRETARIO II

SECRETARIO III

SECRETARIO IV

NUMERO MONOGRAFICO

DIRECCION Y REDACCION: CENTRO DE ESTUDIOS HISTORICOS DE LA

GUARDIA CIVIL.—Guzmán el Bueno, 110

ADMINISTRACION: Revista «Guardia Civil».—Guzmán el Bueno, 110

AÑO XIII

1980

NUM. 24

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

SERVICIO HISTORICO DE LA GUARDIA CIVIL

Comisión Directiva

PRESIDENTE DE HONOR

Excmo. Sr. General de División, Director General de la Guardia Civil,
Don JOSE ARAMBURU TOPETE

PRESIDENTE

Excmo. Sr. General de División, Subdirector de la Guardia Civil,
Don FRANCISCO GARCIA LACLAUSTRA

VICEPRESIDENTE

Excmo. Sr. General Inspector de Enseñanza de la Guardia Civil,
Don MAURO ALONSO DE ARMIÑO DIEZ

VOCALES ELECTIVOS

Excmo. Sr. General D. GUILLERMO GUTIERREZ GARCIA
Excmo. Sr. General D. AURELIO HERRERO DE MIGUEL
Excmo. Sr. General Jefe de E.M. D. ANTONIO RODRIGUEZ TOQUERO

SECRETARIO

Coronel D. RAMON BORBOLLA NORIEGA

DIRECCION Y REDACCION: CENTRO DE ESTUDIOS HISTORICOS DE LA
GUARDIA CIVIL.—Guzmán el Bueno, 110

ADMINISTRACION: Revista «Guardia Civil».—Guzmán el Bueno, 110

M A D R I D

ANO XIII

Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil

(Creada por O. G. n.º 11, de 19 - IV - 68 - B.O.C. n.º 9)

DIRECTOR:

RAMON BORBOLLA NORIEGA

AÑO XIII

1980

Núm. 24

Sumario

	Página
INTRODUCCION: Por Ramón Borbolla Noriega	7
LOS DOCUMENTOS DE LA EPOCA FUNDACIONAL.—	
(II), LOS SERVICIOS, por Fernando Rivas	13
Capítulo I. Normativa general para el servicio ...	15
" II. La Cartilla	39
" III. El servicio de correrías	45
" IV. El Puesto	55
" V. La conducción de presos	69
" VI. El contrabando	91
" VII. Los servicios humanitarios	101
" VIII. El servicio de campaña	135
" IX. Eficacia y prestigio	165

Las ideas expuestas en los artículos publicados en esta Revista solamente reflejan la opinión personal de los autores en uso de la libertad intelectual que cordialmente se les ofrece

Fotos e ilustraciones:

Archivo Gráfico C.E.H.G.C.

La Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil invita a colaborar en sus páginas a cuantos lo deseen, españoles o extranjeros, militares o no, que aporten opiniones interesantes sobre temas relacionados con la Guardia Civil, su pasado, intervención en hechos históricos de trascendencia nacional, influencia en otros países; instituciones similares extranjeras y cuantos puedan aportar enseñanzas provechosas que realcen sus valores morales y espirituales

Comando en Jefe de la Guardia Civil, Don FRANCISCO SANCIA LAJALASTRA

CONTENIDO

Comando en Jefe de la Guardia Civil, Don MARCELINO DE GONZALEZ

7	INTRODUCCIÓN: Por Ramón Borbolla Noriega ...
13	LOS DOCUMENTOS DE LA ÉPOCA FUNDACIONAL—
15	NOTICIAS por Fernando Rivas ...
23	La Guardia Civil ...
25	El servicio de correos ...
25	IV. El Puente ...
29	V. La conducción de prisioneros ...
31	VI. El campamento ...
101	VII. Los servicios humanitarios ...
135	VIII. El servicio de correos ...
165	IX. El soldado y el prestigio ...

Es propiedad de la Dirección General de la Guardia Civil, que se reserva todos los derechos

Las ideas expuestas en los artículos publicados en esta Revista solamente reflejan la opinión personal de los autores en uso de la libertad intelectual que ciertamente

DEPOSITO LEGAL: M. 12624-1968. Núm. de Registro 386

Imprenta-Escuela de Huérfanos de la Guardia Civil
General Mola, 248. MADRID

INTRODUCCION

La Guardia Civil ha constituido siempre un curioso fenómeno sociológico, militar y civil en la vida y costumbres españolas. En los tres aspectos ha roto moldes clásicos y se ha separado de las pautas raciales para convertirse en original grupo social nunca bien comprendido. La Institución se ha insertado en la historia, desafortunadamente, más por las vías del tópico y la hipérbole, a veces mal intencionada, que del análisis imparcial y científico. Tal vez la culpa de esa imagen inexacta, péndulo lanzado constantemente hacia un extremo u otro, no sea sólo de historiadores y escritores más o menos escorados a babor o estribor en el mar de la política. Quizá nosotros debiéramos confesar parte de culpabilidad por nuestro aislamiento perpetuo y consustancial. Las colectividades son, por naturaleza, como las personas, extravertidas o introvertidas. Nunca una corporación militar y policial puede ni debe verterse al conocimiento público en igual medida que profesionales de la escena, el deporte o el arte, pero tampoco debe desenvolverse en un tan cerrado marco de retraimiento y silencios.

Trabajar y callar, parece que ha sido la consigna. Una consigna nunca escrita y siempre cumplida. La palabra sigilo, echada a rodar en la época fundacional, aún no se ha detenido. Era un mandato para la eficacia en el servicio que se hizo extensivo a toda actividad, sin repararse en que numerosas veces suponía un hurto de prestigio mercedamente ganado. La Guardia Civil se olvidó de cantar méritos y glorias y se ocultó en aquel sabio invento de la casa-cuartel. Hasta entonces sólo habían vivido reunidos frailes y soldados, es decir, agrupaciones de hombres célibes. Ahora, por primera vez, las familias de hombres de una misma profesión se reunían en edificios cerrados —la mayoría de las veces viejos conventos— para convivir en pronunciado apartamiento de su entorno social, en lo que influía grandemente su carácter de hombres de otras tierras o pueblos. Unase a todo ello el alejamiento de nuestra vida íntima y pública de sociólogos, escritores e historiadores —nunca buscados— y tendremos parte de las razones de que se nos conozca por la vía del tópico y el abultamiento.

Así se hizo posible que nuestro Ministro de Cultura, don Ricardo de la Cierva, escribiera —precisamente en un artículo publicado en nuestra Revista (núm. 4)— el siguiente párrafo: «Pocas instituciones de la historia contemporánea han sufrido un proceso de distorsión y de falseamiento histórico tan acusado y tan injusto como la Guardia Civil española. Basta con asomarse a las páginas de las síntesis históricas más difundidas para ver que el tema de la Guardia Civil, que para todo observador imparcial de la realidad española se adivina como fundamental y profundo, queda despachado en unas cuantas líneas intrascen-

dentes, casi nunca apuntaladas por una sola cita documental. Renunciamos a reproducir aquí ni siquiera una selección de citas que provocarían de seguro la indignación del lector, consciente de que a un investigador de la difícil historia contemporánea española cabe exigirle al menos una cierta base de responsabilidad personal y de conocimiento de nuestras instituciones básicas.

En este tema, como en tantos otros, numerosos historiadores extranjeros han sido víctimas de la propaganda histórica, virus que se ha introducido en sus obras por una serie de motivos muy complicados en los que no podemos entrar y que no ha sido contrarrestado por la necesaria postura aséptica de los historiadores españoles, remisos en este terreno como en tantos otros y olvidados de que no se puede construir seriamente un esquema de la historia contemporánea sin montar antes un adecuado análisis de nuestras instituciones fundamentales. La propaganda de unos, pues, y la desidia de otros han dejado el campo abierto a las interpretaciones partidistas, a las deformaciones «folklóricas», hasta el punto de que se ha otorgado carta de naturaleza histórica a calumnias y resentimientos bien poco históricos, nacidos de confusas situaciones personales, envueltos a veces en un ropaje literario irresistible... para quienes desconocen por completo lo más elemental de la realidad histórica española, lo más obvio de la vida de nuestras ciudades y de nuestros campos. La imagen histórica de la Guardia Civil fuera de nuestras fronteras —unas fronteras vigiladas por ella con tanto celo y tanta eficacia— se ha configurado por profesionales hostiles que han preferido apelar al símbolo fácil, demagógico, bastardo, antes que dedicarse seriamente a profundizar con la única luz que está a disposición del historiador: las fuentes históricas. Y sin esa luz auténtica, las interpretaciones inciden en lo deforme y en lo grotesco. Es muy curioso que los representantes más conspicuos de la historiografía liberal, olvidándose de la consagración de los textos básicos de sus programas políticos, hicieron descender sobre los conceptos de orden y policía, desenfocan de tal manera sus objetivos cuando estudian la historia de la Guardia Civil española que nos entreguen una imagen que parece arrancada de un folleto de propaganda anarquista del siglo XIX. Si sus ataques se llevan a las consecuencias inmediatas se deduciría de ellos no una condenación de la Guardia Civil española, sino una repulsa de todo el sistema de orden y convivencia legal, sin los cuales es imposible la vida en cualquier país civilizado de Occidente.»

El párrafo es extenso, pero no tiene desperdicio. Para nosotros posee una enorme validez, ya que por sí solo prueba la necesidad de dar a luz estos números monográficos dedicados a los documentos de la época fundacional, en un deseo de abrir ventanas, luchar contra el tópico y recoger verdades desperdigadas.

Estos números monográficos no serán dos, como dijimos al presentar el primero, sino tres. Ha sucedido que, llegado el momento del parto del segundo hijo, vemos que vienen mellizos, cosa que puede ocurrir en las mejores familias. Nuestro primitivo intento era dedicar un primer tomo a los documentos orgánicos y un segundo, el que tiene el lector en las manos, a disposiciones sobre el servicio. Pero éste no ha podido con toda la carga.

Resultaba imposible, si querían hacerse las cosas bien, recoger en las páginas de un tomo todo lo interesante que respecto al servicio sucedió en la época fundacional. Dos soluciones se veían viables en un principio: empequeñecer la tipografía o reservarnos la mitad de lo averiguado. Ninguna de ellas nos parecía respetuosa para el lector. O bien contribuiríamos al desgaste de sus órganos visuales, o bien le privaríamos de la mitad de lo ofrecido en principio. Podíamos, como tercera vía, limitarnos a presentarle órdenes o disposiciones escuetas y secas, con lo que, aunque no del todo bien, habríamos cumplido. Pero el lector no se iba a contentar con tan poco, exactamente con la mitad de lo que le gustaría saber. Estas órdenes, escuetas y secas, le ilustrarían sobre lo que se ordenó hacer, pero quizá lo más interesante para él sea saber cómo se hizo.

En el número anterior no cabía esta doble vertiente del qué y el cómo. Allí se disponía una uniformidad determinada o la construcción de cierto tipo de cuarteles y carecía de sentido explicar cómo vestían los guardias aquellas prendas o cómo trabajaban los albañiles. Ahora es totalmente diferente. Se ordenaba, entre otras cosas, acabar con los asaltos a diligencias. Y algún lector sentirá curiosidad por el tono, la severidad o contundencia de tal mandado, pero la mayoría querrá saber si se tuvo valentía y eficiencia para cumplirlo o si todo siguió igual. Si el lector se encuentra con una circular que envía a los guardias a luchar contra los carlistas, le apetecerá conocer si al fin ganan los carlistas o los guardias. No bastaría que dijésemos que el Cuerpo adquirió rápidamente un prestigio asombroso. Querrá saber cómo, cuándo y dónde. Y, sobre todo, querrá que se lo demostremos.

Pensando en todo ello hemos adoptado una cuarta solución, la de alargar esta monografía en un nuevo tomo, con lo cual se compondrá de tres: el primero, dedicado a organización; el segundo, a servicio en general, y el tercero, a la lucha contra el bandolerismo.

La división viene dada obligatoriamente por la extensión del tema del bandolerismo, el más grande y grave problema con el que hubo de enfrentarse el Cuerpo y motivo principal de su creación. Creemos que con ello quedará completa la monografía y podrá conocerse documentalmente cómo comenzó a funcionar el Instituto, con qué problemas se encontró y cómo buscó las soluciones.

Hemos de aclarar que esta búsqueda de soluciones no era fácil en una España dominada por la delincuencia, el bandolerismo y continuas agitaciones políticas. Muchos obstáculos para una institución recién nacida, carente de medios bastantes y siempre pobre en efectivos. El

remedio, la eficacia, hubo de arrancar de dos factores distintos: una organización casi perfecta y una calidad asombrosa en los hombres.

De la organización es quizá de lo que más se ha hablado por historiadores y a ello dedicamos el primer número de esta monografía. En cuanto a la calidad, siempre se ha tenido como cosa sabida y poco se ha profundizado en el tema. Quizá los documentos que ofrecemos despejen por completo toda duda al mostrarnos hombres de virtudes y valentía sorprendentes principalmente en la figura de los Comandantes de Puesto y Jefes de Línea, nuevos personajes en la sociología española que se enraizaron en la vida local y se alzaron como representantes máximos de la tranquilidad y el orden, terminando por desbordar, en este aspecto, a los alcaldes, únicas autoridades que en el tiempo precedente venían protagonizando como podían —carecían de fuerza y medios— la lucha contra la delincuencia.

El Comandante de Puesto —conviene decirlo porque es algo en lo que pocas veces se ha reparado al estudiar razones de eficacia y prestigio— ha sido siempre, de hecho, una eficiente autoridad local, visible y destacada. Ha sido el jefe de policía de su residencia, con toda la responsabilidad que el cargo pueda entrañar en cualquier población del mundo, aumentada y prestigiada por su carácter militar y también por su sentido de la honradez y honestidad profesional y su habilidad y su tesón, cualidades que le han hecho merecer lugar de personaje calificado en la literatura y en la opinión popular. Ha sido el hombre en punta, fijado al terreno y a sus problemas, hábil en el difícil arte de rodearse de confidentes y colaboradores, con adecuado conocimiento de infractores, maleantes y sospechosos, y que ha vigilado noche y día, y que ni de día ni de noche ha dormido plácidamente si le queda un delito pendiente de esclarecer.

Sin la figura del Comandante de Puesto, la Guardia Civil hubiese sido un Cuerpo de milicia más, casi sin personalidad y abocado a igual fracaso que los Voluntarios Realistas, las Milicias Nacionales, Hermanidades, Migueletes, Miñones y otros institutos regionales que actuaban principalmente en patrullas rutinarias de persecuciones tardías y vanas o de reconocimiento de grandes zonas abandonadas de ordinario. Las unidades nutridas y agrupadas son eficaces en operaciones bélicas o de orden público, pero en la lucha contra la delincuencia se requieren grupos de hombres hábiles y bien informados, conocedores de la situación, siempre junto a las gentes y sus conflictos, junto a las propiedades y junto a quien trate de violarlas.

El Comandante de Puesto ha simbolizado el perfecto policía-soldado, dos profesiones distintas fundidas en la clase de hombre excepcional que necesitaba la convulsa historia española.

Decimos esto porque nos parece un complemento obligado para que el lector pueda tener una visión panorámica de las raíces de la eficacia colectiva que pronto se alcanzó. Los documentos nos hablarán de servicios concretos y conclusos, pero apenas nos dirán nada de la labor de investigación previa, del conocimiento de los hombres y de las tierras, del sacrificio de largos días y noches en la búsqueda de una pista, de

un indicio o de la culminación de un rastro, labor extensa y callada que casi siempre quedó a cargo de los Comandantes de Puesto, último y principal destinatario de las órdenes del Duque de Ahumada, quien supo ver desde el principio la trascendental importancia del puesto como unidad básica y decisiva.

De ahí, de estas unidades, conjuntadas e instruidas por unos mandos a los que nada más se podía exigir en cuanto a preparación profesional y espíritu de servicio, comenzó a surgir el prestigio del Instituto. Lo podrá ver el lector en los documentos que siguen.

Ramón BORBOLLA NORIEGA
Director

LOS DOCUMENTOS DE LA EPOCA FUNDACIONAL

(II) LOS SERVICIOS

Por Fernando Rivas

CAPITULO PRIMERO

NORMATIVA GENERAL PARA EL SERVICIO

LOS DOCUMENTOS DE LA EPOCA FUNDACIONAL

(II) LOS SERVICIOS

Por Fernando Rivas

CAPITULO PRIMERO

NORMATIVA GENERAL PARA EL SERVICIO

La organización de las primeras unidades del Cuerpo constituyó un ejemplo de actividad y rapidez. En Leganés ibanse reuniendo los guardias de Infantería, mientras en Vicálvaro lo hacían los de Caballería, unos y otros extraídos de las filas del Ejército. La instrucción que en estos improvisados campamentos se impartía forzosamente había de ser típicamente militar. No era posible tratar materias legislativas sobre delincuencia u orden público en momentos iniciales, en que se carecía de un conocimiento exacto de las misiones del nuevo Cuerpo en el aspecto civil y cómo habían de cumplirse. Para que la fuerza tuviera una idea clara sobre sus deberes no militares habría que esperar a que Ahumada redactara su célebre cartilla, año y medio después.

El 4 de agosto de 1844 tuvo lugar la primera revista de comisario, que contabilizó 368 hombres de Caballería, 688 de Infantería y 320 caballos. Un mes más tarde, el primero de septiembre, Narváez, Presidente del Gobierno y Ministro de la Guerra, pasó revista en la Puerta de Atocha a 1.500 guardias de Infantería y 370 de Caballería.

Estas cifras fueron incrementándose con celeridad y el 10 de octubre, catorce aniversario del nacimiento de Isabel II, la Guardia Civil efectuó su primera presentación pública en las calles madrileñas, formando con un total de 2.300 hombres, completamente uniformados, que causaron una excelente impresión en el pueblo madrileño. De ello se hizo eco la «Gaceta», de Madrid, con calurosos elogios a la marcialidad, excelente instrucción, escogido personal y vistoso uniforme del flamante Instituto.

En este mes de octubre, como decíamos en el número anterior de nuestra Revista, primera parte de esta monografía, se publicaron los Reglamentos militar y civil, distribuidos a la fuerza en los propios depósitos de Leganés y Vicálvaro. Y únicamente con el escaso bagaje de conocimientos que podían aportar estos textos salió la fuerza para las provincias, comenzándose por los de Castilla la Nueva, que constituyeron la demarcación del Primer Tercio. Paulatinamente, a medida que se iban incorporando e instruyendo nuevos contingentes, iría cubriéndose todo el territorio peninsular. «Los guardias —escribió el historiador Eugenio de la Iglesia—, poseídos de gran entusiasmo y engreídos de su posición como les exigía su Reglamento, eran recibidos con prevención y desconfianza en algunos puntos, con muestras de inequívoco gozo en los más pero bien pronto su buen comportamiento les granjeó generales simpatías, convenciéndose las gentes de que la especie de policía inquisitorial que por los enemigos del nuevo Cuerpo se les había anunciado constituía realmente una verdadera guardia popular,

temible sólo para los malhechores y perturbadores de la pública tranquilidad.»

Si breve e insuficiente era el reglamento para el perfecto conocimiento de los deberes a cumplir, no les iba a faltar a los guardias, y sobre todo a los mandos, material para aprender. Ahumada les abrumaría con ingentes cantidades de Reales Ordenes que él proponía al Gobierno o con circulares propias a través de las cuales se disponía, concretaba o matizaba todo lo referente al servicio y organización.

Una gran parte de estas disposiciones se referían a servicios específicos o concretos, como pudiera ser el bandolerismo, la conducción de presos, el contrabando y otras materias de clara clasificación que estudiaremos en capítulos separados. Pero también eran muchas las órdenes de difícil encasillamiento, bien por referirse a cuestiones generales o constituir amplias exposiciones de criterio o directrices sobre diversas actividades. Estas últimas son las que trataremos en este primer capítulo, en el que incluiremos alguna que otra disposición aislada referente a servicios concretos, sin entidad suficiente para merecer apartados independientes, como, por ejemplo, ocurre con el servicio de puertas, tan clásico y típico, sobre él bastó una orden para dejarlo fijado en el tiempo de forma definitiva.

* * *

Las primeras instrucciones de Ahumada fueron verbales, dictadas personalmente a los mandos a medida que se iban formando las unidades destinadas a guarnecer las provincias. Pero no tardó en ponerse a escribir largo y tendido. De la cronología de sus primeras circulares puede deducirse una sabia cautela en dictar normas para el servicio. Quería regular antes lo referente a instrucción, uniformidad, reclutamiento, burocracia y otros temas ajenos a lo fundamental, sobre lo que, en principio, quizá no fuese procedente profundizar más allá de lo dispuesto en el corto Reglamento civil.

Su más antigua orden escrita sobre el servicio tenía más bien una finalidad de control que de ejecución. Era una circular de 5 de diciembre de 1844 y decía simplemente: «En los estados de servicio, que deberá V. S. remitirme según lo tengo prevenido, se comprenderán todos los puestos de la provincia que ocupa el Tercio de su mando.» Y seis días después ordena que estos estados se le remitan quincenalmente. No pasa mucho tiempo —se ve que se carece de toda unidad de criterio— en establecer un formulario para estos estados, que acompaña a su circular de 6 de febrero de 1845, ordenando que se ajustasen al mismo todos los Comandantes de Provincias. Estos estados, que denominó el fundador «Diarios de Servicios», fueron el precedente de los actuales libros de servicio de los puestos. Tenía únicamente dos apartados, uno estrecho para la fecha y otro que ocupaba todo el resto del papel para consignar las actividades u ocupaciones de la fuerza cada día.

Deducimos de la insistencia en los estados de servicio que el Inspector General quería, prudentemente, conocer con claridad la situación y necesidades antes que dictar normas que pudieran crear confusión



Brigadier don Antonio María Alos. Fue el primer jefe que tuvo el Tercio de Madrid

o evidenciar inexperiencia. Su primera circular de importancia referente a temas del servicio lleva fecha de 10 de febrero de 1845. En ella anuncia severos castigos a la fuerza que diese muerte a presos que tratasen de fugarse. Casi al mismo tiempo, el 28 de febrero, da a la luz una de sus más trascendentes y extensas circulares, referente a revistas de los mandos. Tanta importancia le concedía Ahumada y tan amplia era que hubo de imprimirla para enviarla a las unidades. Se trataba de unas instrucciones tituladas «Revistas de Inspección de los Primeros Capitanes a sus respectivas compañías y de los Jefes de Tercio a los suyos» y contenidas en 11 páginas. Allí dictaba normas sobre vestuario, armamento, instrucción, caballos, monturas, equipos, exámenes, ascensos, acuartelamiento, contabilidad y otros aspectos generales, pero sin adentrarse en detalles del servicio.

No tardó en percatarse el Inspector General de lo conveniente que era tener en cuenta las circunstancias de edad y condiciones físicas para el desempeño de las distintas clases de servicio, y el 5 de junio de 1845 dice en una circular:

«Sección Central.—Circular.—Hay dos clases de servicio en la Guardia Civil, de una índole hasta cierto punto distinta. Es el uno el que ha

de prestar en lo interior de las grandes poblaciones. Es el otro el que ha de prestar en los caminos reales y en la persecución de malhechores, dondequiera que éstos se abriguen. Para el desempeño del servicio en las poblaciones se necesita tanto más tacto, tanta más circunspección y prudencia cuanto mayor es la población. Para el servicio de los caminos reales se necesita más movilidad que para el de las poblaciones; y para el de la persecución, es indispensable toda la robustez y agilidad de la primera juventud. La adecuada elección de los guardias que han de desempeñar cada uno de estos servicios es uno de los asuntos que han de ocupar más la atención de V. S. en general, y la de los Capitanes de las Compañías, y Gefes de las Secciones en particular; pues de la buena elección del personal, dependerá en gran manera el buen resultado del servicio. En su consecuencia al trasladar V. S. esta circular á los Capitanes de las Compañías Comandantes del arma en las provincias se servirá prevenirles cuiden de destinar á las capitales en particular, y á las mayores poblaciones todos los Guardias de 1.^a clase, que como procedentes de licenciados ó de Cabos del Ejército, han de ser por consecuencia hombres de mas madura edad, esperiencia y tino que los de 2.^a clase, se destinen por lo regular al servicio de caminos Reales, y que de estos los mas ágiles y jóvenes, sean destinados á las persecuciones, cuando ocurra la necesidad de hacerlas. La esperiencia irá demostrando la aptitud de cada Guardia, y enseñando á cada Gefe de Seccion, y á cada Capitan la clase de servicio para que es mas adecuado, y que mejor puede desempeñar, y por consecuencia natural, al que debe ser destinado. El nombramiento de Guardia de 1.^a clase debe mirarse como una recompensa, bien de los antiguos servicios, pues á ella deben pertenecer los licenciados, ó bien como recompensa de un servicio especial, ó de una buena accion, pues como tal debe reputarse en la Guardia Civil los servicios que se presten en favor de la humanidad, salvando al que se vea arrastrado por la corriente de un río, próximo á ser abrasado por las llamas de un incendio, ó en cualquiera otra calamidad de las que siempre debe estar pronta á socorrer la Guardia Civil. En consecuencia de esta circular, suspenderá V. S. el igualar el número de Guardias de 1.^a clase, con el de 2.^a como anteriormente le tenía prevenido, dando entrada como Guardias de 1.^a clase á todos los procedentes de licenciados del Ejército, y reservando el ascenso de los que no lo sean, para los casos anteriormente estampados.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1845. El duque de Ahumada.—Sr. Coronel Gefe del... Tercio.»

Como era de presumir no tardarían en producirse roces con los Jefes Políticos de las provincias y Comisarios y Celadores de Seguridad Pública. Ahumada acude al Gobierno y consigue que se dicte una Real Orden con fecha 6 de junio (que insertamos en la página 57), en la que se dan instrucciones sobre la estabilidad de los destacamentos en las localidades en que están establecidos y las relaciones que deben mantener Comisarios y mandos del Cuerpo.

Un caso concreto de disparidad de criterios se produjo en Sevilla, donde el Jefe Político ordenó por su cuenta la concentración de la fuerza en la capital. Narváez, como Ministro de la Guerra, sin querer utilizar

su más alta autoridad de Presidente del Gobierno, llama la atención al Ministro de la Gobernación sobre el particular:

«Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.—Con esta fecha se dice al Ministerio de la Gobernación, que se sirva prevenir al Gefe Político de Sevilla no disponga de la Guardia Civil del modo que lo ha hecho según la comunicación de V. E. de 25 del pasado, y que se le haga entender, que retirando los Destacamentos, y reuniendo la fuerza en la Capital, la distrae del cumplimiento de sus funciones y desvirtua tan útil institución.—Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 1.º de Julio de 1845.—Narvaez.—Sr. Inspector General del Cuerpo de Guardias Civiles.»

Las rivalidades locales en aquella época daban lugar a numerosos y típicos enfrentamientos entre vecinos de localidades limítrofes durante las ferias, fiestas y romerías. Ahora había que contar con un nuevo personaje en escena: el guardia civil. Hasta entonces, aquellas disputas y reyertas multitudinarias habían sido toleradas, quizá porque no existía ninguna fuerza capaz de reprimirlas. Tampoco la Guardia Civil tendría, en todas las ocasiones, poder suficiente, como se refleja en la siguiente Real Orden:

«Ministerio de la Gobernación de la Península.—Sección de Gobierno.—Negociado núm. 2.—Circular.—A pesar de que en el capítulo 3.º del Reglamento de 9 de Octubre del año último, están bien marcadas las obligaciones y facultades de la Guardia Civil, y de experimentar los pueblos los beneficios inmediatos de esta institución conservadora de la seguridad de las personas y de sus bienes, no han dejado de ocurrir algunos casos, en que por el corto número de sus individuos se ha visto precisada á retirarse y permanecer espectadora de las desavenencias, riñas y pendencias suscitadas entre los concurrentes á las ferias, mercados y funciones, que comunmente se promueven antiguas rencillas, é inveterados odios, que pasando á vías de hecho, conduce á sus causantes desde la honesta ocupación y diversion, á las cárceles. La Reina, cuyo constante deseo no es otro que la felicidad pública, ha tenido á bien mandar que V. S. haga entender y conocer á todos los habitantes de esa provincia, por sí, y por medio de los Alcaldes, que los Guardias Civiles, así como los empleados de Protección, son unos centinelas vigilantes de la seguridad individual, establecidas para conservar el orden y restablecerlo cuando sea turbado; y que así como ellos tienen la obligación de auxiliar á la autoridad local de que dependen, esta y todos los vecinos la tienen de cooperar en caso necesario para que aquellos cumplan su deber. Lo que digo á V. S. de orden de S. M. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1845.—Pidal.—Sr. Gefe Político de...»

Con relación a estas disputas, recogidas en la anterior disposición, se dio el caso de que el Jefe Político de Guadalajara relevó el destacamento de Cifuentes porque su cabo había procedido contra individuos pendencieros que, por lo visto, no estaban acostumbrados a encontrar oposición a sus desmanes:

«Ministerio de la Gobernacion de la Península.—Seccion de Gobierno.—Negociado núm. 2.—Excmo. Señor.—El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, dice con esta fecha al Gefe Político de Guadajajara, lo que sigue.—Por la Inspeccion general de la Guardia Civil, se ha hecho presente en este dia que V. S. ha mandado relevar el destacamento existente en Cifuentes, con motivo de una disputa suscitada en la tarde de ayer entre los mozos, y de haber intentado arrestar á los mas alborotadores el Cabo de dicha guardia, á quien aquellos reunidos desarmaron, desobedeciendo al mismo tiempo á las autoridades locales. Enterada la Reina, y teniendo presente su Real disposición de 7 de Mayo de este año comunicada á V. S. se ha servido mandarme decir á V. S. como lo egecuto, que vuelva á colocar en Cifuentes el destacamento mismo que allí existia, por ser el medio más eficaz para que la Guardia Civil tenga el prestigio necesario, al objeto de su institucion.—De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1845.—El Subsecretario.—Juan Felipe Martinez.—Sr. Inspector de la Guardia Civil.»

El diario de servicio de que hablábamos anteriormente revestía una gran importancia para Ahumada. Lo demuestra el siguiente documento, que, a la vez, nos sirve de testimonio para conocer el deseo del Inspector General de tener un exacto control de la situación:

«3.^a Seccion.—Circular.—La relacion que semanalmente tengo prevenido á V. se me dirija, de los servicios que en la provincia de su cargo se prestan, es un documento del mayor interés para el arreglo del servicio del arma, pues no solo tiene por objeto el enterarme de los servicios prestados y novedades que ocurran en todos los puestos que ocupa la Guardia Civil, y de que tengan noticia, sino tambien observar el curso del servicio, y ver si se presta, ó hace prestar alguno que no esté determinado en los Reglamentos. Debe V. S. exigir de todos los puestos en que se halla distribuida en esa provincia la fuerza de su mando, se le remitan copias del diario que cada Comandante debe llevar, que claro es, debe comprender tantos dias, cuantos tenga cada mes, y en los que deben anotarse cuantos servicios de cualquier especie, por pequeños é indiferentes que parezcan, se hayan prestado por todos los puestos; quedando prohibido desde 1.^o del próximo año, se llenen las relaciones referidas con la cláusula de «se hizo el servicio del Reglamento, ó no hubo novedad». Repito á V. que han de aparecer en las relaciones referidas toda especie de servicio; como por ejemplo, si se da Guardia á la Gefatura política; si el Comisario de P. y S. P. pidió un ordenanza; si se escoltó á unos viageros que llevaban para ello órden mia, del Gefe Político de la provincia ó de cualquiera otra autoridad, sin dejar de hacerse mencion de la conduccion de algun pliego que se lleve, espresando siempre la autoridad de quien se recibió la órden para verificarlo; puntos desde donde se conducia; y al que iba dirigido; y en caso de tenerse convencimiento de ello, de su contenido, en la inteligencia de que yo he de saber, desde mi despacho en esta corte, cuantos movimientos y servicios presta la Guardia Civil en el último ángulo de la Península; y V. debe exigir igual conocimiento

de todos los Comandantes de los puestos de la Provincia de su cargo. Debe darse á V. parte asi mismo, y V. transmitirlo á mi autoridad sin pérdida de momento, de cualquier malhechor, persona sospechosa ó partida armada que se presente en su demarcacion; e igualmente debe exigir, y darme conocimiento de cualquiera novedad de especie particular ó política, que ocurriese en la misma. Aun cuando no hubiesen llegado á tener lugar hechos materiales, si en el concepto de V. hubiese alguna novedad en el espíritu público, que pudiese hacer temer algun trastorno político, deberá V. bajo el título de reservado, manifestarme cuanto se le ofrezca y parezca sobre el particular, debiendo cuando no hubiese en este sentido novedad alguna, espresar en el oficio de remision esta cláusula; teniendo presente que es una de sus obligaciones observarlo atentamente y darme parte sin pérdida de momento, aunque siempre en oficio separado. Deberán asi mismo aparecer en las citadas relaciones de servicios, las circunstancias siguientes.—1.^a Si en la semana se ha recibido el haber como está prevenido.—2.^a Si el pan y el pienso son de buena calidad.—3.^a Si todos los individuos tienen camas.—4.^a Si las municiones están al completo.—5.^a Si en concepto de V. se halla la fuerza destinada á esa provincia muy recargada de servicio, y puestos en que esto tenga lugar. Circulará V. los modelos, que crea conveniente, para obtener los datos que necesite, y poder formar la suya con la estension prevenida, y en cuyos términos deben remitírseme desde 1.^o de Enero de 1846.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1845.—El duque de Ahumada.—Sr. Comandante de la Guardia Civil en la provincia de...»

Veamos ahora cómo se estableció el clásico guardia de puertas:

«3.^a Seccion.—Circular.—Uno de los abusos que con mas cuidado es menester evitar se haga de la fuerza del Cuerpo, es el mantenimiento de centinelas de la Guardia Civil. Es una equivocacion creer que esto da decoro á la fuerza del Cuerpo, cuando se la quita. En varias casas-cuarteles de las capitales de provincia, donde menos fuerza hay, se mantiene á toda costa un centinela, con perjuicio del servicio y molestia innecesaria de los Guardias, pues, si el servicio se hace como es debido, se emplean ocho hombres lo menos en el mantenimiento del centinela, y con esta fuerza hay suficiente para hacer el servicio en todo un partido, y cuesta demasiado cara al Estado, para que se emplee en objetos de pura ostentacion. Sírvase V. S. por consiguiente disponer, que en la casa-cuartel en que no haya de 40 hombres para arriba, no se mantenga centinela, sino un vigilante, que con su sable envainado, y su fusil ó carabina en el armero, debe tener muy suficiente fuerza moral para responder de la puerta de la casa-cuartel; y en general procure V. S. se pongan cuantas menos centinelas sea posible, y que se sustituyan, cuando las circunstancias lo permitan, por vigilantes con el sable en la mano cuando más.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1846.—El duque de Ahumada.—Señor Coronel Gefede del... Tercio.»

Una norma habitual en el Cuerpo en momento de motines o rebeliones ha sido la concentración de la fuerza en un solo cuartel, para así

poder resistir más ventajosamente la acometida de los revoltosos o rebeldes. Por desgracia ha sido táctica de muy frecuente aplicación. En noviembre de 1845 ya se había producido una rebelión en Valencia y en abril de 1846 otra en Santiago de Compostela y otra en Oviedo. A causa de estas dos últimas se dictó la circular de 19 de abril de 1846, en la que por primera vez se ordenaba el reagrupamiento de destacamentos:

«3.^a Seccion.—Circular.—Con motivo de las actuales circunstancias, si en alguna de las provincias del mando de V. S. hay el menor recelo de que se altere la tranquilidad pública, deberá prevenir á sus Comandantes que procuren que á toda costa se acuartelen, ó alojen en una misma casa los destacamentos, para que de este modo estén con más vigilancia, puedan hacerse fuertes, y restablecer con energía el orden público.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1846.—El duque de Ahumada.—Sr. Coronel Gefe del... Tercio.»

Sobre el uso de las armas, en este caso el sable, se publicó la siguiente disposición:

«3.^a Seccion.—Circular.—Varias veces algunos Guardias Civiles han desenvainado sus sables contra paisanos desarmados. Para llegar á este extremo es necesario que haya una grande necesidad de apelar á él, pues todo Guardia Civil debe tener muy presente el lema de las antiguas espadas españolas, "no me saques sin razon, ni me envaines sin honor" y pocas veces puede haber causa para desenvainarlo contra el paisano desarmado. Cuide V. S. que estas máximas se inculquen bien á los individuos del Tercio de su mando, á todos los cuales dispondrá que se haga llegar esta circular, que cuando V. S. crea conveniente, volverá a publicar en la orden del Tercio del mismo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1846.—El duque de Ahumada.—Sr. Coronel Gefe del... Tercio.»

Las primeras instrucciones para Jefes de Comandancia, entonces denominado jefe o comandante de provincia (de comandante se derivó el nombre de Comandancia), fueron dadas en la circular que insertamos a continuación:

«3.^a Seccion.—Circular.—El complicado y difícil encargo de Comandante de la Guardia Civil en cada una de las provincias del Reino, exige un estudio particular y asiduo del Gefe ú Oficial que lo desempeñe, para enterarse de las circunstancias de la provincia en que está encargado de prestar su servicio. Debe el Comandante del arma en cada una conocer á fondo su topografía, y para ello no basta recorrer solo los puntos establecidos. Ante todo, deberá procurar la relacion de las cabezas de partido y pueblos que componen estas, con el número de vecinos y almas de cada uno, anotando la distancia de la cabeza de partido, á la capital de la provincia. En sus diversas revistas cuatrimestrales se propondrán visitar los pueblos de la provincia hasta que lo haya hecho con todos. Formará un itinerario de todos los caminos principales y transversales, anotando en cada uno de ellos los parajes conocidamente mas peligrosos, bien por ser en despoblado,

bien por la inveterada costumbre de hacerse robos en ellos. Respecto á que el número de partidos judiciales es mayor que el de Oficiales que puede haber en cada provincia, me propondrá V. la division de la provincia de su cargo en tantos distritos, cuantos Oficiales tenga asignados la fuerza de ambas armas en esa provincia, menos el Subteniente que por lo común lo está a la capital, ó aquellos que estén por disposición del Gefe Político, para que verificada así la division, cada Oficial tenga á su cargo un distrito marcado, con número de puestos y pueblos afectos á él; y si en esa provincia estuviese hecha la division en Comisarias de Seguridad Pública, podria tomarse esta misma distribucion para base, dividiendo la provincia en tantos distritos como Comisarias haya. Cuidará que el Comandante de cada distrito haga las mismas anotaciones con respecto á los pueblos del que tiene á su cargo, que el Comandante de la provincia en el todo de ella, lo que verificará en sus revistas cuatrimestrales. Los Comandantes de distrito como plazas montadas, deberán revistar una vez al mes, y á lo menos cada dos meses, todos los destacamentos del de su cargo. Los Comandantes de distrito deberán formar en los pueblos, en que se hallen, y en los del resto del partido, segun las noticias que adquieran, un registro de aquellos hombres que, por no tener modo de vivir conocido, ú ocuparse en el contrabando, infundas sospechas que sea menester tratar de desvanecer, cuando ocurra alguna infraccion de la ley. Deben tambien con el tiempo ir sabiendo y anotando el número de licenciados que hay en cada pueblo, los puentes y vados que tienen los rios, y por último, tomando cuantas noticias crea necesarias, para poder dar con la mayor esactitud las que se les pidan. En la parte militar el Comandante de la provincia hará un estudio del personal de la Compañía de su cargo, tan minucioso, como especial; lo hará en particular de los Sargentos y Cabos, y después de los Guardias, para que con el tiempo llegue á componerse la Guardia Civil únicamente de personas que tengan todos los conocimientos necesarios para el desempeño de su empleo; estudiando en particular las clases de Sargentos y Cabos que deben ser las que den empleo en la Guardia por todos estilos, y han de ser muy observados, para que no adelante de su clase, sino el que tenga la aptitud necesaria para el ascenso. Procurarán los Comandantes de las provincias conocer personalmente á las autoridades militar y política de ellas; y cuidarán también del mismo modo que los Gefes de distrito, partido y puesto, conozcan á los Alcaldes, Comisarios y Jueces de primera instancia. En cumplimiento del artículo 46 capítulo 3.º del reglamento civil del Cuerpo, cuidarán de avisar á los Jueces de primera instancias de cuantos delitos se cometan en el partido, y estarán en frecuente relación con estas autoridades, para adquirir noticia de los reos, prófugos, desertores de presidio y demás delincuentes á quien se persiga por la ley. Constantemente persuadirán á sus subordinados, y exigirán á los Comandantes de los puestos vigilen muy particularmente, que como está tan repetidamente mandado, los Guardias se hagan siempre respetar por su porte decoroso y grave, no mezclándose nunca con los paisanos de los pueblos en que han de ser los primeros ejecutores de la ley.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 8 de Agosto de

1846.—El duque de Ahumada.—Sr. Comandante de la Guardia Civil en la provincia de...»

Que la Guardia Civil no podía distraerse de las misiones de su instituto para dedicarse a auxiliar en la recaudación de contribuciones y cobrar multa quedó totalmente aclarado en las siguientes disposiciones:

«Ministerio de la Gobernacion de la Península.—Sección de Gobierno.—Negociado núm. 2.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, dice con esta fecha al de la Guerra, lo siguiente.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicaci6n de V. E. de 13 de Octubre último, insertando la del Capitan general de Castilla la Vieja, en la que manifestaba haberse negado el Gefe Político de Valladolid, á prestar al Intendente de la misma provincia, la fuerza de la Guardia Civil, para apremiar á varios pueblos, y en especial al de la Seca, al pago de las contribuciones. Enterada S. M. ha tenido á bien aprobar la conducta del Gefe Político de Valladolid, en no distraer la Guardia Civil á objetos ajenos á su peculiar y privativo instituto, que es el de proteger los caminos, campos y despoblados, hacer observar todas las disposiciones relativas á la policia rural, y recoger á los vagamundos, prófugos y desertores.—De Real órden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1846.—El Subsecretario.—Pedro María Fernandez Villaverde.—Sr. Inspector general de la Guardia Civil.»

«Ministerio de la Gobernacion de la Península.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, dice con esta fecha al Gefe Político de Granada, lo que sigue.—Por el Inspector de la Guardia Civil en 5 de este mes, se ha manifestado con remision de copias, de las contestaciones habidas entre V. S. y el Gefe de dicha arma, que el Comisario de Proteccion del partido de Orjiva, solicit6 del Cabo 2.º del Destacamento de ese pueblo, el que destinase la fuerza que tiene á sus órdenes á la exaccion de multas impuestas por V. S. y á citar á varias personas para que compareciesen á la comisaría.—Enterada la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar, se diga á V. S. que la institucion de la Guardia Civil, no es de manera alguna la de exigir multas, ni hacer citaciones, sino únicamente la conservacion del órden público, la proteccion de las personas y propiedades, y el auxiliar la ejecuci6n de las leyes, cuando se reclame la intervencion de esta fuerza; lo cual deberá V. S. hacer entender al Comisario de Orjiva, y á todos los demas dependientes de ese Gobierno Político, para que en casos de esta naturaleza, sean ellos mismos los que ejecuten las órdenes de V. S. y solo en el que sea indispensable la insinuada intervencion, por resistencia manifiesta de los multados, ó citados, podrán reclamarla, para obligar á los inobedientes á comparecer.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1847.—El Subsecretario.—Pedro María Fernandez Villaverde.—Sr. Inspector de la Guardia Civil.»

Una idea de la dependencia que en principio tenía el Cuerpo de los Jefes Políticos, nos la brinda la Real Orden de 12 de abril de 1847. No



Uniforme de Infantería durante la época fundacional

podía el Inspector General del Cuerpo revistar una provincia sin conocimiento del Jefe Político de ella:

«Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Excmo. Sr.—Con esta fecha, digo á los Gefes Políticos del Reino, lo que sigue.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de cuanto ha manifestado á este Ministerio el Inspector de la Guardia Civil, con motivo de no haberse previsto, al tiempo de la formacion del Reglamento de dicho cuerpo, el caso en que la fuerza del mismo deba ser revistada, bien de órden del Gobierno, ó por disposicion de aquel Gefe, si lo estimase conveniente; y con presencia de todo se ha servido resolver S. M. que ínterin se hacen en el espresado Reglamento las reformas que la esperiencia acredite ser indispensables, para la mas perfecta organizacion del cuerpo, se observen las reglas siguientes. 1.^a Los Inspectores podrán hacer siempre que les parezca oportuno las revistas de la fuerza de la Guardia Civil, con tal de que lo participen antes al Gefe Político de la provincia respectiva, para que este disponga la reunion de los destacamentos, si las circunstancias particulares de la misma lo permiten. 2.^a Tambien tendrán obligacion dichos Inspectores de manifestar al Gefe Político, el punto por donde hagan su entrada en la provincia, con el objeto de que la reunion de las fuerzas, sea en el mas céntrico posible para los espresados destacamentos, de lo cual cuidará la misma autoridad civil. Y 3.^a que ni los destacamentos puedan bajo concepto alguno, estar separados de sus puestos ordinarios mas tiempo que el de cuatro dias, ni á mayor distancia de ocho leguas.—De Real órden lo traslado á V. E. para su intelijencia y demas efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1847.—Benavides.—Sr. Inspector general de la Guardia Civil.»

No tardaría en observarse que en el seno de la raza gitana también podían existir elementos delincuentes, como en cualquier otra. La Guardia Civil y el noble pueblo gitano, en aquella época, tenían una cosa en común: andaban continuamente en caminos, campos y despoblados. De allí nació una larga y tradicional amistad. Pero, según decían los de la raza calé, los guardias empezaron a sentir envidia de que los gitanos siempre llevaran mejores cabalgaduras e incluso algunas de reata y reserva. Y los guardias empezaron a exigirles documentos. Quizá la culpa fuese del Ministro de la Gobernación, quien dijo:

«Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Excmo. Sr.—En vista de lo manifestado por V. E. en su comunicacion de 24 de Marzo último, y con presencia de cuanto resulta en el espediente instruido en este Ministerio, la Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar, que en lo sucesivo se obligue á todos los gitanos á llevar unido á su pasaporte un documento con la relacion espresiva del número, y señas de las caballerías de su tráfico; el cual deberá estar autorizado por los Comisarios de Protección y Seguridad pública, ó en su defecto por los celadores del mismo ramo, y á falta de estos por los Alcaldes de los pueblos, debiendo anotarse en dicho documento, los cambios, compras y ventas que sucesivamente verifiquen; en la intelijencia, de que los que no cumplan con estos requisitos, sufrirán el decomiso de las caballerías que

se les encontrasen, las cuales quedarán á disposicion de las autoridades mas inmediatas, para que se averigüe por las mismas su procedencia.—De Real órden lo digo á V.E. para su noticia, y efectos consiguientes.—Dios guarde á V.E. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1847.—Benavides.—Sr. Inspector general de la Guardia Civil.»

«No descansar hasta conseguir la captura del criminal» ha sido una máxima constante en el Cuerpo. La frase fue del propio Ahumada:

«3.^a Seccion.—Circular.—Pasados ya tres años de la organizacion de la Guardia Civil; completa esta al menos en la infantería en casi todas las provincias del Reino, es preciso que ya su servicio se desarrolle en toda su estension, lo que veo que no sucede en algunas provincias.—Para lograrlo, es indispensable que estudie V. y haga estudiar á los Comandantes de las Secciones, y de los puestos, el artículo 34 del reglamento con todas sus consecuencias.—Hay algunos Oficiales, y Guardias, que creen que mientras las autoridades no los requieran para un servicio, no deben prestarlo por sí.—Estos ni han comprendido la índole de la institucion, ni mucho menos el artículo 34 del reglamento. Tomar noticia de la perpetracion de cualquier delito, debe entenderse, que con solo llegar á tener noticia por el simple dicho de un particular, que en el territorio que le está confiado existe un ladron, el Comandante de la Guardia Civil de la provincia, el puesto cuya demarcacion se halle, y todos los Guardias Civiles de ella, por cuantos medios les sugiera su aptitud, no deben descansar hasta lograr la captura de aquel criminal, pues hasta conseguirla, es obligacion de todos los Oficiales é individuos de la Guardia Civil procurarla. En el mismo caso se halla con respecto á los prófugos de las cárceles y presidios, desertores del Ejército y prófugos de las quintas, asi como con cualquiera delincuente, ó infractor de las leyes.—Para prestar esta interesante parte del servicio, tan pronto como se sepa la perpetracion de un delito, debe continuar sus investigaciones hasta dar con el delincuente. El artículo 46 debe ya ponerse en práctica, y dar parte los Guardias Civiles á los Jueces de primera instancia, de cualquier delito, de cuya perpetración haya tenido conocimiento.—No solamente los Oficiales, y Comandantes de puestos, sino hasta los simples Guardias Civiles, es tiempo ya de que se penetren, de que no son unos meros ejecutores de la Ley, sino que están siempre encargados de velar por su cumplimiento, sin necesidad de invitación de ninguna de las autoridades de quien dependen, sino solo con el reglamento en la mano.—Esta circular la trasladará V. á todos los Comandantes de las líneas, y Secciones de la provincia de su cargo, cuidando mucho de la corrección del traslado, previniéndoles que igualmente la transcriban, y espliquen ademas á todos los Comandantes de los puestos, para que estos lo hagan á los individuos, que de ellos dependen.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1847.—El Duque de Ahumada.—Sr. Comandante del Cuerpo en la provincia de...»

Las órdenes que se circularon sobre revistas fueron numerosas, casi todas de considerable extensión. En ellas se solía abarcar todos los aspectos orgánicos y del servicio. Como ejemplo veamos la circular de 15 de febrero de 1848:

«Seccion Central.—Circular.—Completa ya la Guardia Civil, á la que solo falta para el total de su fuerza una corta parte de la caballería, en algunos Tercios, y ocupados por puestos del arma, todos los partidos de la Península, es llegado el caso de que empiece á desarrollarse el servicio, en toda su estension.—La revista que va V. á pasar á la provincia de su cargo, á que debe darse principio en los quince primeros dias del próximo mes, es de la mayor importancia, y por consiguiente debe V. pasarla con toda la detencion debida, para cuyo fin fijará muy especialmente su atencion en los puntos siguientes.—1.º Hará V. un exámen prolijo de la aptitud, y disposicion de todos los subalternos de V. que se hallen mandando puesto, hasta Guardias de 1.ª clase inclusive.—2.º Examinará V. por sí, y visará la relacion de los pueblos correspondientes á cada partido, que debe tener el Comandante del puesto de la cabecera de él, en que se espese la distancia que hay de esta, á cada uno de los pueblos.—3.º Se enterará V. y visará los cuadernos que cada Comandante de puesto debe tener, de las personas sospechosas, y de mal vivir, que hay en la demarcacion del suyo, con arreglo al párrafo 2.º, artículo 34 del reglamento, para el servicio del Cuerpo. Caso de faltar cualquiera de estos dos documentos, no saldrá V. del pueblo, hasta dejarlos formados.—Enterará V. á cada Comandante de puesto, de que una vez, al menos cada cuatro dias, ha de verse con los Comandantes de los puestos inmediatos, para conocerse entre si, y acordar el mejor modo de prestar el servicio, dándose todas las noticias, que puedan ser de intererés para este, comunicándose por escrito al menos cada quince dias, y siempre que el servicio lo exigiese; cuidando V. de señalar los puestos con que cada uno ha de corresponderse.—La misma obligación deberá V. fijar, á los Comandantes de línea entre sí, los cuales deberán verse al menos una vez cada dos meses, para conferenciar sobre el servicio, aprehension, y persecucion de los criminales, en especial los desertores y prófugos de cárceles, y presidios, bajo el supuesto, que estas entrevistas, y comunicaciones, deben verificarse aun cuando correspondan á otra provincia, y aun á otro Tercio, los puestos ó líneas limítrofes.—V. ha de reunirse precisamente una vez al menos en cada trimestre, y darme parte de haberlo verificado, con el Comandante de las provincias limítrofes, y se ha de corresponder por escrito, una vez cada quince dias, á mas de cuando las urgencias del servicio lo exijan.—4.º En las cabezas de partido conferenciará V. con el juez de primera instancia lo conveniente, acerca del modo de aprehender á los prófugos, y desertores, formando V. en cada uno las anotaciones, que debe tener todo Comandante celoso, de la Guardia Civil.—5.º Enterado V. por sí mismo del número de pueblos de cada partido, su distancia, topografía, y demas, me manifestará si encuentra, que para prestar el lleno del servicio se necesita mayor fuerza, ó aumento en las clases actualmente existentes.—6.º Siendo del mayor interés las clases de Sargento y Cabos, en el Cuerpo, por las bastas funciones de Comandantes de puestos, que les son anejas, V. examinará muy detenidamente, no solo las circunstancias de los actuales, sino de los que merezcan ascender, en los turnos de eleccion, y fijará muy principalmente su atencion, en la parte de moralidad de los que sirvan en estas clases, y de los que aspiren á ellas.—Tambien

marcará V. si hay algun individuo, que por su poca aptitud, ó falta de moralidad, pueda perjudicar al Cuerpo su permanencia en la clase en que sirva.—7.º El acuartelamiento es uno de los puntos de la mayor importancia, no solo para la comodidad de los Guardias, sino para el mejor desempeño del servicio.—Si en esa provincia quedase algun puesto por acuartelar, V. no se moverá del pueblo, hasta acordar con la autoridad el modo posible de revificar el acuartelamiento, dándome parte con espresion del coste, que en su concepto podrá tener el alquiler, ó la obra necesaria para proporcionar la casa-cuartel, bajo el supuesto, que solo debe irse á lo posible, y no á lo mejor, y á procurar el menor gasto, pues asi lo exigen las circunstancias del erario.—En las casas-cuarteles de las capitales, debe siempre procurarse que haya un pabellon para el subalterno, y si posible fuese, hasta para el Capitan, pero nunca en perjuicio de la anchura y comodidad de los Guardias. Hay casas-cuarteles, que por la premura de establecerlas, se ha verificado en partes muy apartadas de las poblaciones, y en particular las correspondientes á puestos de carreteras, y es de la mayor importancia, que cuando posible sea, estén colocadas hasta sobre el mismo camino.—8.º En las carreteras hay sitios en que sería muy conveniente la construccion de un abrigo, para que hubiese constantemente una pareja, como son algunos puentes, barrancos, ó despoblados conocidos por su estancia habitual de ladrones.—No debe V. dejar de procurar anotar en el diario de su revista, todos estos puntos, para reclamar la construccion de estos albergues.—De los puestos establecidos en cabezas de partido, me manifestará V. si en su concepto hay alguno, que convenga al servicio mudarlos, marcando la causa, y espresando el puesto á que conviene hacer la mudanza.—9.º Examinará V. detenidamente á todos los Guardias en leer, escribir, contar, y redactar partes, y sumarias, bajo el supuesto, que á todo aquel que no lea correctamente la letra manuscrita, se le darán seis meses para perfeccionarse, y de no verificarlo será irremisiblemente despedido del Cuerpo, el que procede de la clase de licenciados, terminado este plazo; y los que lo sean de contingentes del Ejército, se les espedirán sus licencias absolutas el dia que cumplan su empeño, quitándoseles un real diario de su haber, desde que cumplan el plazo de los seis meses, y unos, y otros recibirán sus licencias, sin opcion a nuevo ingreso.—Asi mismo lo verificará V. muy detenidamente con todos en la parte de escritura, sugetándose á las anteriores reglas dictadas para la lectura.—10. Con el mayor interés ha de informarse V. de sí por alguno de sus subalternos, incluso los Sargentos, se emplea á los Guardias en algún servicio, de los no marcados en el reglamento.—11. La absoluta igualdad en todas las prendas de vestuario, y modo de llevarlas puestas, en lo que debe haber el rigor mas extraordinario, no disimulando en esta parte la menor falta en ninguno de sus subalternos.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1848.—El Duque de Ahumada.—Señor Comandante de la Guardia Civil en la provincia de...»

En el año 1847 estalló la segunda guerra carlista, lo que introduciría modificaciones en casi todos los planteamientos del servicio. A la lucha entablada contra el bandolerismo se unía ahora una cruenta guerra civil

que mantendría constantemente en activo protagonismo nacional a la fuerza del Cuerpo. Y, por si eso fuera poco, llega el año 1848, año llamado «de las revoluciones», en que Europa se conmueve y se tambalean casi todas las monarquías.

El primer chispazo en España se produce el 26 de marzo. El peso de la represión recae principalmente sobre el Primer Tercio de la Guardia Civil, a las órdenes del Coronel Purgoldt. La «Gaceta» del día 27 publica la siguiente Real Orden:

«Alterado hoy el orden público en esta capital, el Gobierno ha tenido la satisfacción de verlo completamente restablecido al cabo de pocas horas. Durante ellas V. E. y todos los dependientes de este ministerio han cumplido con su deber.»

«La guardia civil, los salvaguardias, los empleados de protección y seguridad pública, todos han sido dignos émulos de la bizarra guarnición, cuya lealtad y decisión exceden a todo encarecimiento. S. M. me manda de a V. E. y a sus subordinados las gracias en su Real nombre por tan noble y digna conducta, y que le encargue proponer a su Real consideración las recompensas a que aquellos se hayan hecho acreedores.»

«De Real orden lo digo a V. E. para su satisfacción y efectos consiguientes. Madrid 26 de Marzo de 1848.—Sartorius.—Sr. Jefe Político de Madrid.»

Un nuevo brote de rebeldía se produce los días 7 y 8 de mayo. Otra vez, la Guardia Civil ha de echarse a la calle para contener a los sediciosos. Ahora el propio Ahumada toma el mando de sus guardias civiles. En la calle Mayor le alcanza una descarga de los amotinados y resulta herido en una ceja, mientras su caballo y arzón son acribillados a balazos. Al mismo tiempo caían heridos dos guardias de su escolta. Pero, gracias a su serenidad, el Duque pudo abrirse paso y llegar con su fuerza a la Puerta del Sol. La revolución fue vencida.

El Gobierno se dio cuenta de que, de no haber sido por la Guardia Civil, tal vez el final hubiese sido otro. Y dado que se esperaban nuevos levantamientos dispuso la concentración más extraordinaria de toda la historia del Cuerpo. Nada menos que cuatro mil guardias fueron traídos a Madrid a marchas forzadas. Su presencia —cuatro batallones, que fueron revistados en el paseo del Prado y causaron asombrosa impresión— bastó para que concluyeran los levantamientos en Madrid. Veinte años después no podría, pero ahora, en 1848, como en otras ocasiones, la Guardia Civil salvaba la monarquía española.

Veamos aquella extraordinaria orden de concentración:

«Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Excmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á V. E. para que pueda comunicar directamente á los Gefes Políticos, las órdenes oportunas, á fin de se trasladen á esta corte cuatro mil hombres de infantería de la Guardia Civil, quedando al arbitrio de V. E. el designar la fuerza, que haya de sacarse de cada una de las provincias; á cuyo efecto se previene, con esta fecha, á dichas autoridades, que cumplan sin demora las disposiciones de V. E. sobre este punto.—De Real orden, lo comunico á V. E.



7

Como Tenor

M. S. y se
diga al Genl.
Gobernador
que se
de a recon-
cer

Habiendo sido nombrado
por el orden del 1.º de set.
Muy Sr. Genl. de la Guerra
Curb, como se sigue V. S.
tan sea de donde se conduca
teq, para que se me dé
de baja por fin del anterior
mes de set. en la nominacion
de generales en cuartel, en la que
figuraba?

Dios que a V. S. S. D.
Hago 11 de set. 1844.

M. S. de Ahumada

[Signature]

Comodoro Capitan Genl del 1.º Distrito

para su inteligencia, y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1848.—Sartorius.—Señor Inspector de la Guardia Civil.»

Por Reales Ordenes de 21 de marzo, 18 de abril, 20 de mayo, 29 de junio y 17, 22 y 29 de agosto, que no reproducimos por su extensión, fueron recompensados nada menos que 424 miembros del Cuerpo, con ascensos, cruces de San Fernando y otras recompensas que venían a probar la resolutiva intervención del Cuerpo en aquellos sucesos revolucionarios. Fue aquél el gran debut del Cuerpo en cuestiones de orden público y un brillante triunfo que elevó a alturas insospechadas un prestigio que ya venía ganando día a día en otras facetas del servicio.

Las relaciones entre autoridades civiles y fuerza del Cuerpo eran, en general, cordiales, pero no faltaban excepciones. Y, a veces, el Gobierno había de intervenir para poner las cosas en su sitio:

«Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Excmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) se ha enterado con disgusto de una comunicación del Gefe Político de Guadalajara, en que remite la adjunta copia del oficio, que en 1.º del actual ha pasado el Gefe del 1er. Tercio, al Comandante de la Guardia Civil de la provincia, amonestándole y desaprobando su conducta, en el caso de que hubiese consentido, que aquella autoridad hubiera revistado la fuerza de su mando. Aunque es indudable, que por los Reglamentos militar y civil del Cuerpo, los Gefes Políticos no deben mezclarse de modo alguno en la parte orgánica y disciplinaria del mismo, no lo es menos, que en uno y otro, se establece su dependencia absoluta de aquellos, en todo lo relativo al servicio y acuartelamiento, y que en ninguna de las disposiciones vigentes en la materia, se prohíbe á la autoridad civil, que vele por el buen estado de los cuarteles, ni que procure enterarse por sí del buen espíritu de una fuerza, cuyo principal objeto, es secundar sus disposiciones. Bajo este aspecto, es en primer lugar inoportuna la representacion del Gefe del Tercio, pero hay mas; si con el silencio, ó con la aprobacion se llegara á autorizar esa especie de lucha, en que dicho Gefe pretende poner á sus subordinados con la autoridad civil, el servicio llegaría precisamente á resentirse, viniendo á concederse, al que solo tiene la obligacion de obedecer ciegamente, el derecho de examinar, y juzgar antes las disposiciones de su superior. Esto, ademas de opuesto á los buenos principios de subordinacion, se encuentra en abierta contradiccion con el artículo 25, capítulo 3.º del Reglamento civil. Por último, promover esta clase de conflictos, entre los Oficiales del Cuerpo, y los Gefes Políticos, como si unos y otros representaran principios diametralmente opuestos, faltando así á las consideraciones y al respeto que siempre se deben á una autoridad superior, solo contribuye á debilitar el prestigio, y la influencia moral que esta necesita ejercer sobre sus subordinados. Si el gefe del 1er. Tercio, ó cualquiera otro, nota en la autoridad civil una falta ó abuso, que merezca reprension, en vez de incitar á sus subordinados á la resistencia, debe dar cuenta V. E. á fin de que poniéndolo en conocimiento de este Ministerio, pueda adoptarse el remedio que co-

responda. En su consecuencia, teniendo en cuenta estas consideraciones, S. M. ha tenido á bien mandarme las transmita á V. E. como de su Real mano lo ejecuto, á fin de que, haga entender á todos los Gefes de los Tercios, y estos á sus subordinados en las provincias, que en ningún caso están autorizados para promover y sostener conflictos de esta naturaleza con los Gefes Políticos, sino que al contrario deben limitarse á obedecer estrictamente sus órdenes y reclamar á este Ministerio, por el conducto ordinario, cuando no las crean conformes á las superiores de V. E. ó del Gobierno.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1848.—Sartorius.—Señor Inspector general de la Guardia Civil.»

«Ministerio de la Guerra.—Excmo. Señor.—El Señor Ministro de la Guerra, dice hoy al de la Gobernacion del Reino, lo que sigue.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de un oficio, en que el Inspector general de la Guardia Civil hace presente, las dificultades en que se hallan varios Gefes y Oficiales del Cuerpo de su cargo, aun después de declarado el territorio o provincias en que se hallan en estado de sitio, por recibir órdenes contradictorias del Comandante general, y del Gefe Político de las mismas; enterada S. M. y considerando que cuando las provincias están declaradas en estado de sitio, la autoridad militar reúne los mandos civil y militar; parece natural, que en semejante caso, la civil debe proponer á la militar, lo relativo al empleo de la Guardia Civil, sin que esto altere en ningún modo la dependencia exclusiva de esta institucion, del Gefe Político en el estado normal; me manda S. M. diga á V. E. como de su Real orden lo ejecuto, que si no se ofrece consideracion que pueda alterar este concepto, se comuniquen por ese Ministerio las órdenes necesarias para evitar cualquiera duda de complicacion en el servicio.—De Real orden, comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. consecuente á su oficio de 23 de Mayo último.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1848.—El Subsecretario.—Feliz María de Messina.—Señor Inspector general de la Guardia Civil.»

«Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Excmo. Sr.—El Señor Ministro de la Gobernacion del Reino, dice con esta fecha, á los Gefes Políticos de las provincias, lo que sigue.—En vista de las repetidas reclamaciones elevadas á este Ministerio, por el Inspector general de la Guardia Civil, con motivo de haber prohibido algunos Gefes Políticos á los Comandantes del Cuerpo en sus respectivas provincias, que salgan de las capitales á pasar la revista cuatrimestral á la fuerza de su inmediato mando; teniendo en cuenta S. M. la importancia de que se preste con la mayor regularidad este interesante servicio, sin el cual se resentirían indispensablemente la disciplina, policia y moral de una tropa, que por el objeto principal de su instituto, se halla casi de continuo separada de la inmediata vigilancia de sus Gefes; y por último, siendo ademas de desear, que la autoridad civil no aparezca jamas como un obstáculo, para el cumplimiento regular de estos deberes,

puramente militares, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar, que en ningún caso impida V. S. la celebracion de las indicadas revistas, y que si en alguno extraordinario se viera en la necesidad de hacerlo, de inmediata cuenta á este Ministerio de los motivos, que á ello le obliguen.—De Real órden, comunicada por el espresado Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento, y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1848.—El Subsecretario.—Vicente Vazquez Queipo.—Señor Inspector general de la Guardia Civil.»

Las fiestas y romerías continuaban siendo focos de conflictos. En múltiples casos, la fuerza se veía acosada y peligrosamente atacada por la muchedumbre. Para regular este servicio se dictó la siguiente circular:

«1.^a Seccion.—Circular.—Son repetidos los casos en que en las ferias y romerías de los santuarios, inmediatos á los pueblos, en la celebracion de quintas de sorteos, y otras reuniones populares, en los que por presentarse los Guardias solo con el sable envainado, y por dar auxilio á la autoridad, que lo reclama una sola pareja, se han suscitado conflictos de gravedad, en que por el primer momento los Guardias no han quedado con toda la superioridad física y moral, que siempre deben tener, consecuencia natural del modo que en un principio se presentan á la muchedumbre en casos de esta especie; muchedumbre, en la que á mas de los díscolos que en todas hay por la circunstancia especial del dia, suele haber algunos ébrios á quienes les es fácil hacer contravenir á la ley; he determinado que para lo sucesivo se observen por los Comandantes de puestos, las reglas siguientes.—1.^o Siempre que las autoridades locales pidiesen auxilio al puesto de la Guardia Civil, para mantener el órden público en las ferias, romerías, celebracion de sorteos, ó alguna otra circunstancia que haya de producir la reunion de todo el pueblo, el servicio, si el puesto es de caballería, se dará á caballo, prestándolo en el campo, ó en las calles; y si hubiese de prestarse en las casas capitulares, ó Iglesia, armados los Guardias con todas sus armas.—2.^o Si el puesto fuera de infantería, armados los Guardias con su fusil, y cartuchera.—3.^o Si por la autoridad no se pidiese más que una pareja, ó menor fuerza que la total del puesto, el Comandante de él, con la restante deberá permanecer vestido, y pronto á armarse con toda la franca de servicio, en la puerta, ó inmediaciones de la casa-cuartel, para acudir, si es preciso, en auxilio de la fuerza empleada, lo que siempre deberá verificarse con todas sus armas la infantería, y á caballo la caballería.—4.^o El Comandante de puesto estará muy atento al estado de tranquilidad, para obrar en consecuencia, con arreglo al Reglamento del Cuerpo.—5.^o Por punto general en casos de esta especie, el Comandante de puesto deberá hallarse á la inmediacion de la reunion con la fuerza franca de servicio, á no ser que en contra tenga órden espresa de la autoridad local, en cuyo caso permanecerá en la casa-cuartel.—6.^o Siempre que en algunos de los casos antecedentes, la fuerza del Cuerpo fuese acometida por paisanos, atro-

pellada, con pedradas, palos, ó de cualquiera otro modo hostil, insultada de un modo grave y punible, se procurará capturar á los principales motores, conduciéndolos presos á la casa-cuartel, ó á la cárcel á disposicion de la autoridad militar, á quien se dará conocimiento del acontecimiento, y dándose después noticia del suceso á la autoridad civil competente.—7.º La sumaria que sobre los enunciados escesos se formase, deberá pasarse á la autoridad militar por la que deben ser juzgados los encausados, como caso de desafuero, dándome siempre conocimiento del giro que tome, y de su resultado.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1849.—El Duque de Ahumada.—Sr. Coronel Gefe del... Tercio.»

Pocas colectividades tienen que someterse tan frecuentemente a las torturas de un traslado como la Guardia Civil. Para que el lector pueda hacerse una idea de lo que un cambio de destino significaba en aquella época, reproducimos una circular de Ahumada en la que, una vez más, aparece su criterio rigorista.

«1.ª Seccion.—Circular.—Segun observo por diferentes partes que se me han dirigido, sucesos que han ocurrido, y aun lo que yo mismo he observado en la córte, y sus inmediaciones, los Guardias en sus traslaciones de un Tercio á otro lo verifican con desórden, y poco decoro del Cuerpo.—Ademas de cuanto previne en mi Circular del 27 próximo pasado, número 2.º se observarán las reglas siguientes.—1.ª Se permite á los Guardias que en sus traslaciones de Tercio, puedan llevar su arca dentro de un carro, ó galera.—2.ª Se prohíbe absolutamente, bajo multa de cien reales, á los Guardias, que dejen de llevar puestas todas sus prendas de vestuario y equipo, con inclusion de la cartera, sombrero y armamento, lo que vigilarán todos los Oficiales, Sargentos y Cabos del Cuerpo, dándome parte del Guardia que encontraren en los caminos contraviniendo á esta órden, principiando por detenerle y arrestarle, hasta que disponga la multa que ingresará en el fondo de la Compañía á que pertenezca el puesto en que sea detenido.—3.ª Siendo la traslacion de Tercios un acto voluntario, los Comandantes de las provincias no entregarán el pasaporte al Guardia, que vaya á ser trasladado, sin que tenga el dinero necesario á razon de dos reales diarios para hacer la marcha, hasta el punto á donde se traslade.—4.ª Se prohíbe absolutamente la entrada de ningún Guardia en los pueblos dentro de un carruaje, la que verificarán á la intermediacion del en que lleve su equipaje, pero sin entrar en él, y marchar siempre en perfecto estado de compostura y policia.—Cuidará V. S. que esta Circular llegue á noticia de todos los Comandantes de provincia, línea y puestos, y de los Guardias, para que enterándose no aleguen ignorancia de su contenido, siendo al mismo tiempo cumplimentada con la mayor esactitud, en el Tercio del cargo de V. S.—Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 9 de Junio de 1849.—El Duque de Ahumada.—Sr. Coronel Gefe del... Tercio.»

Y ¿qué pensaba Ahumada sobre el maltrato a los detenidos? Lo vemos en esta disposición:

«1.^a Seccion.—Circular.—El Cabo 2.^o de caballería Andres Ares, Comandante del puesto de Getafe, se permitió dar de palos el dia 3 del actual á un vecino de aquel pueblo.—Este proceder tan contrario á cuanto está prevenido por los Reglamentos del Cuerpo, ha sido castigado con una rigurosa prision, pérdida de los galones y una multa de ciento veinte reales á favor del apaleado.—El Guardia Jacinto Murcia había cometido el 20 de Febrero último, entre Aranzueque y Loranca, provincia de Guadalajara, el grave esceso de dar de palos á un chico de doce años: se le ha impuesto una rigurosa prision, ciento ochenta reales de multa á favor del apaleado, y que sea trasladado de su provincia á la de Gerona, como mas lejana de la suya, donde debe concluir el tiempo de su empeño.—El Guardia Civil que, como dice el artículo 6.^o de su Cartilla, no debe ser temido sino de los malhechores, si cometiese la mas leve falta contra este sagrado principio del Cuerpo, su castigo será duro é irremisible, como lo ha sido con estos dos, aunque ninguna nota anterior tenian en sus filiaciones.—De esta Circular dará V. traslado á todos los Comandantes de seccion para que la hagan saber á todos los individuos del Cuerpo.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1850.—El Duque de Ahumada.—Sr. Comandante del Cuerpo en la provincia de...»

El servicio burocrático, quiérase o no, es también un servicio imprescindible, básico para el funcionamiento de los demás. Ahumada, en la circular que ofrecemos a continuación, dice que lo que más le preocupaba era el servicio propiamente dicho, la disciplina y otros aspectos de mayor interés que la burocracia. Pudiera ser verdad, y es cierto que nunca descuidó aquellas cuestiones. Pero no cabe duda de que él, además de hombre activo, era un empedernido burócrata. Sus circulares sobre administración, partes, estados, estadillos y otras labores de oficina fueron abrumadoras. Para recogerlas todas se necesitaría un voluminoso tomo. No vemos ningún mal en que fuera tan ordenancista, tan puntilloso burócrata, ni que instaurara un sistema administrativo tan recargado de documentos. El mal estuvo —quizás culpa de la siempre insuficiente plantilla— en no organizar al mismo tiempo en el Cuerpo un eficiente servicio burocrático.

«Secretaría.—Circular.—Los grandes trabajos que se ofrecen siempre en la organizacion de un Cuerpo son mayores en la de una institucion nueva, como lo era en España la Guardia Civil, con una clase de servicio tan especial, y una continua diseminación de sus individuos para prestarle; por lo que exigía, y ha sido preciso, mayor detenimiento para conseguir buenos resultados. Desde el principio fijé principalmente mi atencion en ocuparme con preferencia, en metodizar del modo mas conveniente, el servicio que el Cuerpo había de prestar segun sus Reglamentos, procurando allanar los obstáculos que se ofrecieran, teniendo muy presente la topografía y demas circunstancias del pais; dedicándome al mismo tiempo á establecer sobre bases sólidas la buena disciplina, base principal de todo Cuerpo, atendiendo con particular esmero á la moralidad de los individuos, para que siempre se ciñan á un comportamiento honroso, y mas cuando en muchas ocasiones, los

Guardias tienen que obrar por si mismos en el curso de su servicio; y para que su conducta, buen porte y atencion con todas las autoridades y vecinos de los pueblos, no desdijesen del objeto de su instituto. Pero aunque he preferido dedicarme con preferencia á dichos particulares, mas urgentes que otros por su importancia, he procurado también ir poco á poco estableciendo un método fijo y uniforme para el gobierno interior y administracion de los Tercios.—Luego que, en cierto modo, he visto conseguidos los objetos de mis primeros cuidados, me he ocupado de la documentacion y contabilidad, que paulatinamente se ha ido planteando, y cuya mejora indudablemente se conseguirá con la estricta observancia de la coleccion de formularios que según indiqué en mi Circular de 23 de Diciembre del año próximo pasado, se han impreso en dos cuadernos, uno en folio y otro en cuarto, con el fin de que pueda estar al alcance de las clases de tropa cuando á estas se les exige por su servicio.—El cuaderno en folio, que comprende la documentacion que deben tener los primeros Gefes de los Tercios, Oficinas de Detall, Cajas, Comandantes de Compañía, los de provincia, y los Habilitados, le adquirirán todos los Gefes y Oficiales; y el cuaderno en 4.º, comprensivo de los documentos correspondientes á los Comandantes de seccion, línea y puestos, le tendrán ademas de los Gefes y Oficiales todos los Sargentos, Cabos y Guardias de 1.ª clase; mas si hubiese alguno de 2.ª que desee adquirirle, se les facilitará tambien.—De la exacta observancia y entera sujecion en todos los documentos, á dichos formularios, me prometo quedará bien cimentada la marcha constante y uniforme de la contabilidad y documentacion, que tanto hace lucir en el gobierno interior y buena administracion de los Cuerpos, ofreciendo á sus individuos ademas, la debida instruccion para el desempeño de sus funciones.—En dicha coleccion se han dejado de incluir todos los formularios circulados hasta fin de 1849, que quedan vigentes, por hallarse ya impresos en los tomos que van publicados de la Recopilacion de Reales órdenes y Circulares de interés general para el Cuerpo, pero se citan en sus correspondientes lugares, haciéndose las advertencias necesarias para que no haya motivo de duda, los que siempre entorpecen el curso de los negocios.—De los documentos que se fijan para todas las clases y cuyos formularios no se habían dado hasta el dia, se acompañan á los números respectivos, como tambien los que se han circulado en el presente año, todos con las correspondientes notas y advertencias para la mejor inteligencia de la marcha que debe seguirse.—De los siete números que se marcan para colocarlos en las tablillas, que al efecto ha de haber en las casas-cuarteles de todos los puestos, se acompañan impresos ejemplares sueltos de las relaciones números 1.º y 2.º, á fin de que, despues de firmados por los respectivos Comandantes de provincia, se fijen en el lugar correspondiente.—Para que tenga cumplido efecto cuanto está prevenido, por resultado de las contratas celebradas en los Tercios y aprobadas por mí, se fijará en las referidas tablillas de las casas-cuarteles, la tarifa de los precios de cada prenda, la cual autorizarán los Gefes de Tercio, quienes serán responsables de cualquiera dispensacion de falta que se notare, en la fiel administracion de los intereses de los Guardias, por cargo hecho en demasía á los precios señalados en las contratas; y el modelo de

dicha tarifa, es el último del cuaderno en 4.º que va marcado con el número 7.—Oportunamente se remitirán á los Tercios los ejemplares que segun las clases que deben tener, necesiten de los dos citados cuadernos de formularios, y se fijarán los precios á que hayan de cargarse á los individuos que los tomen, procediéndose desde luego á su distribucion, para que sin levantar mano se arregle á ellos toda la documentacion, quedando de este modo planteada uniformemente en todo el Cuerpo.—Los Gefes de los Tercios, Comandantes de Compañía y de provincia, así como los de seccion y de línea, respectivamente, cada uno en la parte que les corresponde cuidarán de que sus subordinados cumplan con este deber, exigiendo la debida responsabilidad de la menor contravencion ó demora en esta parte, que tanto ha de contribuir á dar mayor brillo al Cuerpo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1850.—El Duque de Ahumada.—Sr. Coronel Gefe del... Tercio.»

Ahumada sabía perfectamente que la calidad del servicio dependía de la calidad de la persona que había de ejecutarlo. La instrucción de la fuerza fue una de sus constantes obsesiones, según vimos en el capítulo dedicado a la enseñanza en el tomo anterior. En esta circular, que ahora reproducimos, expone la diferencia existente entre un soldado y un guardia civil y se extiende en otras muchas consideraciones que espera conduzca a lograr los perfectos guardias que él desea para el servicio del Instituto.

«Seccion Central.—Circular.—La entrada de un nuevo contingente en el Cuerpo es siempre una circunstancia que debe llamar la atencion de los Gefes, Oficiales, Comandantes de línea y de puesto.—Del servicio del soldado al que presta el Guardia Civil, la distancia es inmensa. El primero obra siempre encajonado entre sus guías y comandante de mitad; siempre á las órdenes de sus Oficiales, y por lo comun, siempre á la vista de sus Gefes. El Guardia Civil obra solo, y entregado á sí propio, sin más testigo que su compañero de pareja, aunque siempre á las órdenes del mas antiguo de los dos que la componen.—Los Comandantes de línea deben cuidar de no destinar, si es posible, mas que uno solo de los nuevos Guardias á un mismo puesto: nunca y por ningun motivo mas de dos; y en el caso de destinarse este número, hasta despues de seis meses de estar haciendo el servicio, jamas deben formar los dos nuevos Guardias una sola pareja, sino ir siempre á prestarlo con Guardias antiguos.—Los Comandantes de provincia cuidarán de tener los nuevos Guardias á su intermediacion todo el tiempo posible, hasta que se hayan enterado bien en la parte teórica del servicio; hasta que hayan adquirido el aplomo y despejo necesario para prestarlo; observando siempre el principio de que los Guardias mas antiguos y mas enterados son los que deben estar mas distantes de sus Gefes y Oficiales y en los puntos mas solitarios.—Los Comandantes de los puestos deberán observar mucho los nuevos Guardias; su conducta, hábitos é inclinaciones; advirtiéndoles desde el principio sobre la conveniencia de enmendar todas aquellas costumbres que no sean conformes á la gravedad, circunspeccion é índole del Cuerpo.—Deberán recomendarles mucho la lectura del Guía, el Mentor, y la obra que se

va á imprimir de Premio y castigo ó los dos Guardias Civiles, escrita por el Sargento 2.º del 8.º Tercio, D. Tomás María Perez.—Serán tratados por los Comandantes de línea y puesto con la mayor afabilidad y paternalidad, induciéndoles á que pregunten cuantas dudas tengan sobre el servicio, la Cartilla, y Reglamentos del Cuerpo; procurando aclarárselas y esplicárselas, tanto sus Gefes como los antiguos Guardias sus compañeros.—Si, lo que no es de esperar, se observase en alguno de los individuos de nueva entrada inclinacion á gastos desmesurados de su haber, que le puedan llevar á contraer deudas; si se le notase propension al juego ó á la bebida; que concurre á casas ó se acompaña con personas de mala nota ó fama, en ambos sexos; los Comandantes de los puestos y los antiguos Guardias, despues de hacerle las debidas amonestaciones, darán cuenta al Comandante de la línea, para que por este llegue á noticia del Capitán de la Compañía y siga el curso regular para proceder en consecuencia.—Los Gefes, Oficiales y todos los individuos del Cuerpo, hasta el último Guardia de 2.ª clase, es menester que estén convencidos, que la moral y una ejemplar y circunspecta conducta son las primeras armas del Guardia Civil; que la vigilancia progresiva, desde los Gefes de los Tercios hasta los Guardias de 1.ª clase, sobre sus respectivos subordinados, es la primera de sus obligaciones; y que, hasta en los mismos Guardias de 2.ª clase entre si, es el primero de sus intereses velar por el honor y buen nombre del Cuerpo, que no puede permitir en su seno al que no se digno de pertenecer á él; pues si hay algún desgraciado que cometa un crimen ó que abuse de su autoridad, el castigo será siempre tan pronto, como el premio para el que lo merezca; como lo prueba el haber sufrido el primero de este año trece malos Guardias que por su desgracia y la del Cuerpo, gimen ya en presidio el dolor de sus culpas y el castigo de su crimen.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1852.—El Duque de Ahumada.

Puede interpretarse esta circular como abundamiento de las normas que ya Ahumada había dictado en su famosa cartilla, texto que antepone a los reglamentos al citarlos en el anterior documento, y que quería que fuese una especie de biblia, el libro fundamental del guardia civil. Sobre la cartilla hablaremos en el siguiente capítulo.

CAPITULO II

LA CARTILLA

Como es sabido, los servicios fueron fijados en principio por el reglamento para el servicio, que se quedó corto. Su texto íntegro ya fue incluido en el número anterior de nuestra Revista. Al Duque de Ahumada no le gustó ni su redacción ni su contenido. Hubo de aceptarlo por imposición del Ministerio de la Gobernación, contra el que no podía ir más de lo que había ido en el Decreto de 13 de mayo, de su inspiración, y que mermaba sustancialmente las excesivas atribuciones concedidas al poder civil en el decreto fundacional de 28 de marzo.

Pensaba Ahumada que el guardia civil necesitaba más, bastante más de lo establecido en el reglamento para el servicio y, como ya dijimos, se inventó la famosa cartilla, un instrumento original que, nacido como apéndice o complemento del texto de mayor rango que era el reglamento, concluiría desbordando a éste y alzándose como pilar sustentador de la recia estructura moral que lograría el Instituto.

La cartilla se dividía en doce capítulos y una pequeña segunda parte, de un solo apartado, dedicada al Comandante de Puesto. La titulación de los capítulos era la siguiente:

- I. Prevenciones generales para la obligación del Guardia Civil.
- II. Servicio en los caminos.
- III. Uso de armas.
- IV. Pasaportes.
- V. Caza.
- VI. Pesca.
- VII. Montes, arbolado y policía rural.
- VIII. Desertores y prófugos.
- IX. Incendios, inundaciones y terremotos.
- XI. Contrabando.
- XII. Conducción de presos.

Sin duda el más importante capítulo era el primero, un conjunto de sabias normas morales y prácticas para el comportamiento personal y profesional del guardia civil. Son muy conocidas, pues todas figuran en el reglamento actual, pero vamos a mostrarlas al lector en su primitiva y original redacción, obra personal del Duque de Ahumada.

La falta de espacio nos mueve a prescindir de varios capítulos, los de menos interés como son los referidos a armas pasaportes caza, pesca, montes, desertores y juegos prohibidos, que se limitaban a recoger la legislación vigente en la época sobre cada materia y que poco pueden decir al lector de hoy.

Los restantes apartados, concernientes a servicio en los caminos

calamidades públicas, contrabando y conducción de presos, así como la segunda parte de la cartilla en la que se recogen las obligaciones del Comandante de Puesto, las insertaremos en los capítulos de esta monografía que tratan de cada uno de los temas a que se refieren. Con ello esperamos facilitar al lector una mejor visión de conjunto sobre la normativa de cada servicio concreto.

La cartilla fue redactada por Ahumada en el verano de 1845. La envié al Gobierno para aprobación pero le fue devuelta por una Real Orden de 26 de octubre a fin de que se introdujeran «algunos arreglos», sin duda, creemos, por discrepancias con el reglamento. Esta Real Orden devolutoria no fue publicada en la colección legislativa y nunca podrá saberse con certeza cual fue la causa del rechazo. Sobre ello tenemos una opinión personal que exponemos en el capítulo dedicado al puesto, pues suponemos que las discrepancias nacían en esta pequeña unidad, nunca bien definida.

Ahumada hizo los arreglos ordenados y el 13 de diciembre volvió a enviar la cartilla al Gobierno, que la aprobó el 20 del mismo mes, por medio de la siguiente Real Orden del Ministerio de la Guerra:

«Ministerio de la Guerra.—E. S.—La Reina (q. D. g.) á quien he dado cuenta del escrito de V. E. de 13 del actual con el que acompañaba la Cartilla del Guardia Civil, reformada en los términos prevenidos, en Real órden de 26 de octubre último, ha venido en aprobarla y disponer que desde luego se provea de ella á todos los individuos del Cuerpo del cargo de V. E. para su puntual y cumplida observancia. Y de Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento, y con devolucion de la mencionada Cartilla.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1845.—Narvaez.»

El primer capítulo que, repetimos, es el único que por ahora insertamos, decía así:

Capítulo I

Previsiones generales para la obligacion del Guardia Civil

ARTICULO 1º:—El honor ha de ser la principal divisa del Guardia Civil; debe por consiguiente conservarlo sin mancha. Una vez perdido no se recobra jamas.

2º:—El Guardia Civil por su aseo, buenos modales, y reconocida honradez, ha de ser un dechado de moralidad.

3º:—Las vejaciones, las malas palabras, los malos modos, nunca debe usarlos ningun individuo que vista el uniforme de este honroso Cuerpo.

4º:—Siempre fiel á su deber, sereno en el peligro, y desempeñando sus funciones con dignidad, prudencia y firmeza, será mas respetado que el que con amenazas, solo consigue malquistarse con todos.

5º:—Debe ser pruedente, sin debilidad, firme sin violencia, y político sin bajeza.



El Duque de Ahumada, según cuadro de Vázquez Díaz

6°:—El Guardia Civil no debe ser temido sino de los malhechores; ni temible, sino de los enemigos del orden.

Procurará ser siempre un pronóstico feliz para el afligido, y que á su presentacion el que se creia cercado de asesinos, se vea libre de ellos; el que tenia su casa presa de las llamas, considere el incendio apagado; el que ve á su hijo arrastrado por la corriente de las aguas, lo crea salvado; y por último siempre debe velar por la propiedad y seguridad de todos.

7°:—Cuando tenga la suerte de prestar algun servicio importante, si el agradecimiento le ofrece alguna retribucion, nunca debe admitirla. El Guardia Civil no hace mas que cumplir con su deber; y si algo debe esperar de aquel a quien ha favorecido, debe serlo solo, un recuerdo de gratitud. Este desinterés le llenará de orgullo; le grangeará el aprecio de todos, y muy particularmente la estimacion de sus Gefes, allanándole el camino para sus ascensos.

8°:—El Guardia Civil lo mismo en la Capital de la Monarquía, que en el despoblado mas solitario, no deberá nunca salir de la casa-cuartel, sin haberse afeitado lo menos tres veces por semana, teniendo el pelo y las uñas cortas, bien lavado, peinado y aseado, limpiando diariamente las botas y zapatos.

9°:—Lo bien colocado de sus prendas, y su limpieza personal, han de contribuir en gran parte á grangearle la consideracion pública.

10°:—El desaliño en el vestir infunde desprecio.

11°:—Se encontrase algun conocido, amigo, ó camarada le saludará con urbanidad y decencia; sin gritos, ni ademanes descompuestos; y usando siempre para ello de sus nombres ó apellidos, sin valerse de los moteos ó apodos, porque son conocidas algunas personas.

12°:—Será muy atento con todos. En las calles cederá la acera del lado de la pared, no solo á gefes militares, sino á las justicias de los pueblos en que esté, á todas las autoridades, en cualesquiera de las carreras del Estado, y por lo general, á toda persona bien portada, y en especial á las señoras. Es una muestra de subordinacion, para unos; de atencion, para otros; y de buena crianza, para todos.

13°:—Tendrán muy presente los individuos del Cuerpo, el artículo de Ordenanza, que previene el saludo á todos los oficiales del Ejército, para distinguirse en observarlo con la mayor puntualidad.

14°:—Nunca se entregará por los caminos á cantos, ni distracciones impropias del carácter y posicion que ocupa. Su silencio y seriedad, deben imponer mas que sus armas.

15°—Ha de procurar juntarse generalmente con sus compañeros, para fomentar la estrecha amistad y union, que debe haber entre los individuos del arma; aunque tambien podrá hacerlo, con aquellos vecinos de los pueblos, que por su moralidad y buenas costumbres, sean apreciados y considerados en el pueblo donde estubiere.

16°:—No entrará en ninguna habitacion, sin llamar anticipadamente á la puerta, pedir permiso, valiéndose de las voces «da V. su permiso» ú otras equivalentes, olvidando absolutamente la denominacion de patron ó patrona, que comunmente suelen usar todos los soldados. Cuando le conceda entrar, lo hará con el sombrero en la mano, y le mantendrá en ella hasta despues de salir.

17°:—Cuando tenga que cumplir con las obligaciones que le imponen el servicio peculiar del instituto á que pertenece y sus Reglamentos, de exigir la presentacion de pasaportes; disipar algun grupo; hacer despejar algun establecimiento, ó impedir la entrada en él, lo hará siempre anteponiendo las espresiones de haga V. el favor ó tenga V. la bondad. Cuando sean Oficiales, ó Gefes del Egército, lo verificará ademas, dándole el tratamiento, y haciéndoles el saludo que les corresponda por sus insignias.

18.°:—Sus primeras armas deben ser la persuasión y la fuerza moral, recurriendo solo á las que lleve consigo, cuando se vea ofendido por otras, ó sus palabras no hayan bastado. En este caso dejará bien puesto el honor de las que la Reina le ha entregado.

19°:—Cuando tenga que dar parte personalmente á algun superior, despues de saludarlo, con el arma, ó sin ella, segun se encontrare, le hará una relacion sucinta de lo que hubiese presenciado, concretándose á referir la ocurrencia, tal, y como hubiese pasado, sin añadir nada, ni hacer comentarios importunos; hablará despacio, en tono de voz comedido y respetuoso; manteniéndose cuadrado, y con los brazos caidos, dando siempre á cada uno el tratamiento que le corresponda.

20°:—El Guardia Civil, siempre llevará consigo tintero y papel, para hacer sus apuntaciones; y el cuaderno de requisitorias de los criminales, á quienes se persiga por la Ley.

21°:—Deberá estar muy engreido de su posicion; y aunque no esté de servicio, jamas reunirse á malas compañías, ni entregarse á diversiones impropias de la gravedad que debe carazterizar el Cuerpo.

22°:—Los individuos de la Guardia Civil, se conducirán en todo caso, como si estuviesen de servicio, y para su desempeño deben saber de memoria el Reglamento del arma, que llevarán siempre consigo.

23°:—Para llenar cumplidamente su deber, procurarán conocer muy á fondo, y tener anotados los nombres de aquellas personas, que por su modo de vivir holgazan; por presentarse con lujo, sin que se les conozcan bienes de fortuna, y por sus vicios, causen sospecha en las poblaciones.

24°:—Observará á los que, sin motivo conocido, hacen frecuentes salidas de su domicilio, y seguirá los pasos de los sugetos que se hallen en este caso, reconociendo sus pasaportes, para cerciorarse de su autenticidad; y en el caso de tener noticia de la perpetración de algun delito, tratará de averiguar por todos los medios posibles, donde estuvieron estas personas en el dia, y hora en que se cometió. Practicando estas indagaciones con el detenimiento, y minucioso exámen, que tan delicado asunto requiere, tal vez no se cometerá un crimen, cuyos autores no sean descubiertos.

25°:—Por ningun caso allanará la casa de un particular, sin su prévio permiso. Si no lo diese para reconocerla, manteniendo la debida vigilancia á su puerta, ventanas y tejados, por donde pueda escaparse la persona que persiguiese, enviará á pedir al Alcalde, su beneplácito para verificarlo.

26°:—Se abstendrá cuidadosamente de acercarse nunca á escuchar las conversaciones de las personas que estén hablando en las calles, plazas, tiendas, ó casas particulares, porque este sería un servicio de

Circular que sirvió de base para la redacción de la primitiva «Cartilla del Guardia Civil».

Sección Central / Circular / Las cualidades morales del Guardia civil deben ser una de las principales atenciones de la Oficialidad. « La principal fuerza del Cuerpo ha de consistir en la buena conducta de los individuos que lo componen. « Los principios generales que deben guiarlo, son la disciplina y la severa ejecución de las Leyes. « Deben atemperar el rigor de sus funciones con la buena crianza, siempre conciliable con ella; de este modo se granjearán la estimación y consideración pública. « El Guardia civil no debe ser temible sino a los malhechores, ni ser temido sino de los enemigos del orden. « El Guardia civil sin moralidad no puede granjearse la estimación pública; debe dar ejemplo del orden, pues está encargado de mantenerlo. « Los Guardias civiles deben ser prudentes sin debilidad, firmes sin violencia y políticos sin baja. « Las vejaciones, los malos modos y la grosera altanería, deben ser reprobados como poco apropiados para granjearle el aprecio del público. « Los enemigos del orden de cualquier especie temerán más a un Guardia civil, sereno en el peligro, fiel a su deber, siempre dueño de sí mismo, llenando sus funciones con dignidad, prudencia y firmeza, que al que con amenazas y malas palabras no logra más que malquistarse con todos. « Los Guardias civiles deben procurar, aun cuando no estén de servicio, nunca reunirse con malos compañeros, no entregarse a diversiones impropias de la gravedad y mesura del Cuerpo, procurando siempre alternar y fomentar la mayor cordialidad entre los compañeros. « No basta a los Guardias civiles presentarse aseo un día de revista o cuando entren de servicio; deben estarlo constantemente para su buen porte y constante aseo; esto contribuirá, en gran manera, a granjearle la consideración pública, cuya circunstancia nunca deben perder de vista. « Además del cuidado que todo el que ejerza mando debe tener acerca de la instrucción de su tropa, procurará también que se adiestre en la redacción de partes verbales y por escrito, así como en la formación de atestados. « Una de las primeras circunstancias que deben concurrir en la Guardia Civil, es que cada uno de sus individuos tengan un exactísimo conocimiento del país que está encargado de vigilar; de modo, que el Jefe de cada Puesto no debe ignorar caminos, sendas, bosques, barrancos y demás accidentes de la topografía del terreno de su demarcación. Otra, es el conocimiento que debe adquirir de aquellos hombres que por sus malos antecedentes, o desconocido modo de vivir, conviene que estén vigilados. « Se inculcarán estos principios a todos los individuos; para lograrlo, no se omitirá medio alguno, y en las revistas los Jefes y Oficiales harán especial observación sobre las cualidades de sus subordinados, y si resultase que alguno no tiene todas las necesarias para el servicio del Cuerpo, merecerán su separación, fundada en las que le falten. — — — — —
« Dios guarde, etc.

Madrid, 16 de enero de 1845

El Duque de Bhamada

espionaje, ajeno a su instituto; sin que por esto deje de procurar adquirir noticias, y de hacer uso de lo que puede serle útil, para el mejor desempeño de las obligaciones que el servicio del cuerpo le imponen.

27°:—Será siempre de su obligación, perseguir, y capturar á cualquiera que cause herida, ó robe á otro, y evitar toda riña.

28°:—Siempre, que observe algun motin ó tumulto, que su muy superior fuerza, no pueda contener por si solo, deberá acudir á pedir auxilio á la Guardia ó Cuartel que hubiere mas inmediato; y donde no lo hubiese, ponerlo inmediatamente en conocimiento de la autoridad, para que adopte las medidas que el caso requiera.

29°:—Cuando de parte de alguna ocurrencia verbal, ó por escrito, cuidará mucho de poner los nombres de los individuos aprehendidos, preguntándoles, así como su edad, oficio y pueblos de su naturaleza.

30°:—Si el parte fuese referente á delitos cometidos, como asesi-

nato, herida, robo, ú otros de esta especie, y hubiese testigos presentes, cuidará igualmente de referir esta circunstancia, y de informarse, si pudiere del nombre de ellos, su oficio y señas de las casas donde habitan, si fuera en poblacion, y si en los caminos ó despoblado, de los pueblos donde residen.

31°:—La Guardia Civil, no tiene autoridad para llamar á su presencia, ni reprender á las justicias de los pueblos, pero si hallasen alguna falta en su comportamiento, ó conociesen que los alcaldes, desentendiéndose de su sagrada obligacion, son causa de espermentarse en el País, ó en el servicio de S.M. males que pudieran evitarse, sin perder momento lo pondran en conocimiento de sus respectivos Gefes, para que llegando por su conducto á noticia del Gefe Político de la Provincia, adopte las medidas que crea convenientes; y cuando la urgencia del caso lo requiera, directamente al Gefe Político.

32°:—No tienen inmediata dependencia de las justicias de los pueblos, en que se hallan destacados; mas si estas les pidieren auxilio, para cualesquiera funcion del servicio, se lo prestarán, con sujecion al Reglamento.

33°:—Cuando en el campo, ó despoblado, encuentren los Guardias Civiles algun herido que por su gravedad, no crean puede dar lugar á conducirlo con vida al pueblo mas inmediato, deberán tomarle una declaracion indagatoria, arreglada al modelo número 2° de los formularios de sumarias que se acompañan a esta Cartilla.

34°:—En caso de que ocurra incendio, acudirá inmediatamente al punto donde tenga lugar, cuidando especialísimamente, de proteger á todas las personas que se encuentren en el sitio de la desgracia, asegurando sus intereses; y evitando que se introduzcan en la casa, gentes, que con pretexto de ausiliar, llevan el de robar, ó cometer otros escesos.

35°:—En las avenidas de los rios, huracanes, temblores de tierra, ó cualesquiera otra calamidad prestará cuantos auxilios esten á su alcance, a los que se vieren envueltos en estos males.

Después de estas prevenciones seguía la cartilla con el capítulo titulado «Servicio en los caminos», que lo mismo daba normas para la persecución del bandolerismo que regulaba la vigilancia de las vías de comunicación y el auxilio a los viajeros y transeúntes. Todo ello serían misiones que, pasados unos años, se englobarían en lo que tradicionalmente se viene llamando en el Cuerpo «servicio de correrías». Por su importancia tratamos el tema, separadamente, en el capítulo siguiente.

Pero antes de concluir el presente digamos que la cartilla sería reformada por Real Orden de 29 de julio de 1852. Se modificaba el orden de algunos capítulos y se incluían otros nuevos sobre las obligaciones del Comandante de línea, Comandante de sección, Comandante de provincia y servicio de campaña.

Igualmente se modificaron en el mismo año el Reglamento para el servicio (Real Orden de 2 de agosto) y el Reglamento militar (Real Orden de 17 de octubre) al objeto de recoger las innovaciones introducidas en la legislación. La escasa relevancia de estas modificaciones y el considerable espacio que ello nos llevaría, nos mueven a omitir la inserción de estos nuevos textos que poco interés, de otra parte, tendrían para el lector.

CAPITULO III

EL SERVICIO DE CORRERIAS

Correría, según el diccionario de la lengua, es «un viaje, por lo común corto, a varios puntos, volviendo a aquel en el que se tiene la residencia». Entraña esta definición, sustantivada con la palabra viaje, un sentido de desplazamiento a lugares (pueblos) cercanos y lógicamente debe entenderse excluido el recorrido de unos kilómetros por el campo, que no supone viaje alguno, y que es a lo que hoy llamamos correría en el léxico del Cuerpo para referirnos a nuestro servicio más típico y frecuente.

Sin embargo, en la época fundacional, no suponía incorrección lingüística, dado que los puestos se establecieron principalmente en cabeceras de partidos judiciales, de donde partían las parejas para visitar pueblos y aldeas de la demarcación.

Lo curioso es que esta denominación de «servicio de correría» no fue impuesta en principio por ningún documento oficial. Creemos que surgió de la base. Lo mismo que el pueblo, cuando necesita una palabra nueva, la inventa o adopta otra de acepción parecida, así los primeros guardias civiles dieron en llamar correría a aquella actividad de vigilancia de caminos y campos, aun cuando no incluyera en el recorrido ninguna localidad.

De la lectura de los textos oficiales de la época deducimos que el nombre preferido por Ahumada para el servicio de los campos era el de «patrulla» («grupo de soldados o gente armada, en corto número, que ronda para mantener el orden y seguridad», según definición académica), pero este nombre poco a poco iría quedando para servicios de bandolerismo y terminaría por desaparecer.

La palabra correría no aparece en absoluto en el reglamento, pero no cabe duda de que el servicio que hoy conocemos como tal se contenía en el artículo 30, que empezaba: «El Jefe Político dispondrá que haya de continuo rondas en los caminos y puntos que ofrezcan alguna inseguridad...» No significaba esto otra cosa que marcar el deber primordial del guardia civil: estar allí donde se prevea la comisión de un delito o falta.

Ahumada lo entendió así y abordó en la cartilla este principal servicio antes que ningún otro, inmediatamente después de fijar las prevenciones generales.

Titula el segundo capítulo «Servicio en los caminos», nombre genérico con el que quiere abarcar el conjunto de actividades a realizar fuera de las poblaciones, pero a lo largo del texto insistirá en la voz «patrulla», como puede verse en el artículo 6.º («procurará no guardar nunca un orden periódico en las patrullas»), en el 8.º («Siempre que en el

curso de sus patrullas») y principalmente en el 11 del Comandante de Puesto, categórico en este sentido, en el que ordenaba que todas las noches se nombrasen los individuos necesarios «para prestar el servicio periódico de patrullas».

Era un término totalmente aceptable y muy propio del léxico militar, que se hizo de uso común en los primeros años, según se aprecia en los partes y noticias de servicios, en los que las frases «en servicio de patrulla» o «patrullando por el camino de...» eran harto frecuentes, mientras que la palabra «correría» no aparecía en principio por ningún texto. La voz «patrulla» daba idea de número superior al de la pareja y pronto dejó sentirse la necesidad de distinguir el servicio prestado en zonas de bandolerismo, al que cuadraba perfectamente esta palabra, del más pacífico realizado por una pareja con misiones de mera vigilancia para impedir infracciones de caza, pesca, montes o aprehender desertores, prófugos y otros delincuentes.

El vocablo «correría», curiosamente, se introdujo en la cartilla subrepticamente, de rondón, sin que Ahumada, su redactor, pretendiera que fuese el nombre del servicio más tradicional y común. Ocurrió al redactar el artículo once del capítulo II, diciendo: «El guardia civil en sus correrías o patrullas por los pueblos o términos de su demarcación...»

Queda perfectamente claro que Ahumada conocía el significado de «correría», palabra que hay que enlazar con la frase adverbial de lugar «por los pueblos», mientras que «patrulla» hay que relacionarla con «términos de la demarcación». Es decir, para Ahumada, la correría era servicio de visita a pueblos, mientras que patrulla significaba recorrido por los campos.

El nombre de correrías fue tomando fuerza en el lenguaje común y pronto se hizo familiar y extensible a todo servicio en los campos que no tuviera otra finalidad concreta, como podía ser preferentemente la persecución de malhechores armados o a la búsqueda o detención de un individuo concreto. Tanto se extendió que, por fin, el propio Ahumada ha de admitirla y consagrarla al cabo de nueve años en su circular de 14 de junio de 1853. Era una orden orientada a conseguir la tranquilidad de los campos y el párrafo donde —creemos que por primera vez— se hablaba oficialmente de correría era el siguiente: «Era antigua costumbre en España saberse que en el monte de tal, o el bosque cual, habitaba un desconocido de tanto o cuanto tiempo, de los que viven en el país, tomando un alimento de los hatos de los pastores, exigiendo a los trabajadores el mismo pan que llevaban para comer; pues todos esos deben ser perseguidos por la Guardia Civil, y si no en un mes, en dos o en veinte, ésta no debe desistir hasta lograr su exterminio. Los Comandantes de línea y secciones, cuando recorran las suyas respectivas, y LAS PAREJAS EN LAS CORRERIAS deben tomar continuas noticias de esta especie de malhechores y no descansar hasta lograr la prisión o exterminio».

Aquí ya parece que la palabra tiene la significación con que se conoce hoy, desbordando la definición académica. Lo importante, más que visitar pueblos, era ya perseguir delincuentes y prevenir delitos y faltas, es decir, vigilar caminos y campos. En un viaje, en una correría,

según el significado académico, lo que más importa es el final, llegar. Pero en la correría de la Guardia Civil lo esencial pasaba a ser el camino, los campos a transitar y su vigilancia.

Y vamos ya, después de este ya algo extenso preámbulo a ofrecer al lector el capítulo II el de «Servicio en los caminos» y seguiremos después con la inserción de órdenes referentes a lo que hoy se entiende por servicio de correría.

Servicio en los caminos

ARTICULO 1.º—El Guardia Civil, cuando se halle destinado al servicio de los caminos reales, los recorrerá frecuentemente, y con mucha detención, reconociendo a derecha, e izquierda de ellos, los parajes que ofrezcan facilidad de ocultar alguna gente.

2.º—Las parejas que han de prestar este servicio, irán siempre de diez, a doce pasos, uno de otro hombre, para que en ningún caso puedan ser ambos sorprendidos, y puedan protegerse mutuamente.

3.º—Procurará informarse de los labradores, transeuntes, y muy particularmente de los pastores, si han visto, o llegado a sus hatos, alguien, que por su persona, o mala traza inspire desconfianza.

4.º—Cuando haya indicios de que el término de la demarcación de que cada puesto esté encargado, se abrigan algunos malhechores, hará salidas, con preferencia por las noches, reconociendo los hatos, ganaderías, casas de campo, y ventorrillos, si los hubiese, verificándolo siempre con la precaución debida, y marchando con la mayor vigilancia.

5.º—Debe tener siempre presente, que desde las dos o tres de la mañana, hasta la salida del sol; y desde las cinco, o seis de la tarde hasta dos horas después de haber anochecido, es cuando se cometen la mayor parte de los crímenes, y por consiguiente a estas horas debe procurar aparecer en los sitios sospechosos.

6.º—Procurará no guardar nunca un orden periódico en las patrullas, ni en sus movimientos, para tener de este modo a los criminales en continua alarma.

7.º—A las horas que los correos, y las diligencias acostumbren a cruzar por el terreno de su demarcación, deberán estar sobre el camino, especialmente por la noche, pues con esta precaución se contrarían los planes de los criminales; sin que el Guardia Civil de caballería, tenga que correr escoltando los carruajes, lo que estropearía, e inutilizaría sin ventaja, su caballo.

8.º—Siempre que en el curso de sus patrullas, encontrase algún carro volcado, o caballería caída, como no vaya a determinado servicio, en el que por la detención resulte perjudicado, ayudará a los dueños a levantarlos; lo mismo que en cualesquiera otra necesidad que observase en los viajeros, les prestará cuantos auxilios necesiten y estén a su alcance.

9.º—Auxiliará a los peones camineros, siempre que reclamen su auxilio, para el desempeño de su obligación; como igualmente a los encargados de cobrar portazgos, pontazgos, y barcages con arreglo a las leyes, y Reales órdenes, que impresas deberán tener a la vista.

10.º—Vigilará escrupulosamente a los gitanos que viajen, cuidando mucho de reconocer todos los documentos que tengan; de confrontar sus señas particulares; observar sus trajes; contar las caballerías que lleven; inquirir el punto a que se dirigen, objeto de su viaje, y cuanto concierna a poder tener una idea exacta de los que encuentren; pues como esta gente, no tiene en lo general residencia fija, y después de hacer un robo de caballerías, u otra especie se trasladan de un punto a otro en que sean desconocidos, conviene mucho tomar de ellos todas estas noticias.

11.º—El Guardia Civil en sus correrías o patrullas por los pueblos, o término de su demarcación, deberá cuidar, por regla general, volver por distinto camino del que llevó a su salida, a fin de examinar mas estensión de terreno.

12.º—Igualmente cuando en ellas encontrare algún viajero perdido le enseñará el camino del punto a que se dirija, en especial si fuese de noche, o en días de nieve o tormenta, en que es mas fatal al viajero su extravío.

13.º—Siempre que en los caminos, y campos encontrare alguna caballería suelta o ganado escarriado, procurará recogerlo, presentándolo a la autoridad local del pueblo, mas inmediato, espresando el punto donde se hallaba, y si tuviere indicio de la persona a quien pudiese pertenecer.

14.º—Cuidará que ninguna persona haga daño en los puentes, guardacantones, marcos de distancias, pretilos que hay con frecuencia en las carreteras, o caminos transversales, asi como que no se hagan excavaciones en los declives de sus costados, que pueden causarles perjuicio, ni se cieguen las alcantarillas que sirven de vertiente a las aguas. A cualesquiera persona que encontrare haciendo estos u otra clase de daño en los caminos, lo detendrá y presentará a la autoridad local a que pertenezca el punto donde se haya causado.»

La visita periódica a pueblos y aldeas de la demarcación comenzó a regularse en una circular de 4 de junio de 1846. En ella Ahumada ya hablaba de la conveniencia de que todos los pueblos de la demarcación fueran visitados («revistados» dice la circular) en un mes:

«3.ª Seccion.—Circular.—Como á medida que la Guardia Civil va aumentándose, y está tocando la conclusion de su organizacion, es indispensable ir perfeccionando su servicio, y una de las disposiciones mas urgentes para esta perfeccion, es determinar el modo con que todos los pueblos de cada provincia, sean visitados una vez al menos cada mes, por la Guardia Civil. A fin de reunir los datos necesarios para proponer á S. M. lo conveniente en este particular, y tomando V. el tiempo á lo mas de un mes, después de recibida esta comunicacion, con el conocimiento que ya debe tener de la topografía de la provincia de su cargo, con presencia del número de partidos, y sus cabezas, que hay en esa provincia, del número de puestos del arma que haya establecidos, y de los que V. crea conveniente establecer, se servirá V. manifestarme cuanto se le ofrezca y parezca acerca del modo de combinar el

servicio, que asignándose á cada cabeza de partido ó puesto, el número de pueblos que marcará en un radio de 4 ó 5 leguas, puedan todos los pueblos de la provincia ser revistados una vez al mes, por la Guardia Civil.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1846.—El Duque de Ahumada.—Señor Comandante del Cuerpo en la provincia de...»

Es difícil conocer en aquellos confusos primeros tiempos donde se encontraban los límites de servicio de correrías, servicio de vigilancia de carretera (entonces de caminos) y de persecución de malhechores, todo lo cual se mezclaba en el capítulo II de la cartilla. En la orden que insertamos a continuación se puede observar una especie de deslindamiento en cuanto a los dos primeros, ya que se exceptúa a los puestos situados en los caminos reales de practicar el servicio de correrías, mientras que se insiste en recomendar a los restantes la realización de tal servicio y que se oriente a la búsqueda de malhechores, nombre dado comúnmente a los bandoleros de la época.

«3.ª Seccion.—Circular.—En repetidas Circulares y muy particularmente en las de 14 de Mayo, 4 y 28 de Junio y 8 de Agosto de 1846, 14 de Julio y 25 de Agosto de 1847, tomo 1.º y 2.º de la coleccion que procurará V. tener siempre presente, tengo hechas minuciosas preveniciones, y he dado las instrucciones convenientes, para ir mejorando el servicio del Cuerpo. En cumplimiento del Reglamento, y para que se pueda dar á sus preceptos todo el desarrollo conveniente, los puestos establecidos en las cabezas de partido, y todos aquellos que no estén afectos á líneas especiales de camino real, cuando no tengan que desempeñar ningun servicio particular, de que estén encargados por la autoridad civil que dispone el que se debe prestar, deberá V. cuidar que recorran, una vez al menos cada dos meses, los pueblos que á su demarcacion les esté asignados, para que presentándose a los Alcaldes pidiéndoles las listas de prófugos, desertores y demás individuos que estén bajo el imperio de la ley, puedan proceder á su captura, adquirir noticias de los malhechores que pudieran vagar por el término de los pueblos; dejarse ver en ellos, oír las delaciones de malhechores que se les pueda hacer, y vigilar la tranquilidad de los distritos.—Este servicio en muchas provincias, podrá hacerse por una sola pareja: en otras en que puedan encontrarse contrabandistas ú otros malhechores con tres Guardias será suficiente.—Siempre que el Comandante de la seccion no tenga atenciones particulares que se lo impidan, y al menos una vez cada semestre, deberá recorrer los pueblos de su demarcacion para los efectos arriba indicados; pues no debe haber ya pueblo ninguno en España, que no vea los Guardias Civiles al menos dos ó tres veces al año.—V. me manifestará las prácticas que hasta ahora ha habido en esa provincia en el particular, y me manifestará en él cuanto se le ofrezca y parezca en bien del servicio y lustre del Cuerpo.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1850.—El Duque de Ahumada.—Sr. Comandante del Cuerpo en la provincia de...»

El Inspector General del Cuerpo, cuando por fin prácticamente todas las cabeceras de partido judicial tienen ya puesto establecido, desea

24-1
 Ministerio de la Guerra.
 Guardia Civil. Yax.
 El Director genl. de Organizacion de la Seccion
 Civil con fha 13 del actual.

Manifiesto que hay en los Depoing
 el numero de individuos seg.

Clases	Infant.	Caball.
1º	109	101
2º	39	4
3º	62	62
4º	59	21
5º	504	3
6º	69	31
7º	17	29
8º	162	90
9º	37	28
10º	16	
11º	65	34
12º	2	1
13º	7	1
Total		758

Plu que en el 2º Depoing

por la indole particular de
 algunas localidades que. La
 empresa, no se que no se
 la la ley de del 1º de abo
 tiene entrada en el. Se con
 una concurrencia existia en
 el dia 29 individuos de Infanteria
 y 6 de Caballeria, y como la
 presentacion en el Pais ha de
 haber como individuos a se
 un entrada, y tambien por
 la concurrencia de que con
 puse a presentarse el 1º de
 su gina que queda la de
 111a de Seccion. encargada la
 marcha para Barcelona.
 Lued a esta fha axired
 62 hon. de Infanteria e igual
 a Caballeria presentados
 el 2º de Seccion equivalente a
 una unidad de Compania de
 111a de Seccion y que se pedia

que avien de un mes queda
 completa la fuerza de un
 de el 6.º de junio entraron
 el hombre de Calatayud y 59
 de Huesca y que avien de
 condur el mes siguiente
 completos de recien de
 Huesca y una de Calatayud
 que son con fuerza por
 se gaden verda, equisada
 y armada en fuerza de por
 con el mes y gina de un
 por i tener combada, lo
 refer y gran parte de lo
 quales para con mano
 recien, que salien de los
 a hacer el servicio en los
 Capitanes de Huesca y en
 Prates.
 Que de las de Compañias
 de Huesca para el 5.º de
 100 con el jornal de la 1.ª

que ya avien en el de
 de y que son de Bal
 de pidi con verda
 equisada y alio rancia
 impen a pocas de
 a aquellas Provincias.

Note
 Recogidos de la fuerza de Huesca y de
 de los comites profun de los de
 Comite.

aprobado

Pho de agosto 1761

Escrito del Ministerio de la Guerra sobre fuerza en los depósitos y en el que se recoge la opinión de Ahumada de que «nadie que no posea la lengua del país» debe ser destinado a las provincias catalanas.

regular perfectamente el servicio y ordena que se delimiten las demarcaciones en la siguiente circular:

«3.^a Seccion.—Circular.—Con presencia de mis circulares de 14 de Mayo, 28 de Junio, 8 de Agosto de 1846, 14 de Julio, 25 de Agosto de 1847 y la de 22 de Setiembre de 1850, y con objeto que las prevencciones que en ellas hacía, tengan el resultado que al dictarlas me propuse, cuidará V., procurándose todos los datos de los Juzgados de 1.^a instancia de esa provincia, que todos tienen la relacion aprobada por S. M. de los puestos que comprende su jurisdiccion, de subdividir todos los pueblos que la componen, de modo que no haya uno que no esté afecto á alguno de los puestos del Cuerpo, y por consiguiente sujetos en el servicio á su demarcacion. Para llevar á cabo tan interesante trabajo es preciso que dicha subdivision la haga V. con todos los datos necesarios para que los puestos lleven este cargo con la mayor regularidad y legalidad posible, atendiendo la proximidad de los que se le asignan.—En cada partido á mas de la cabeza de él, que en 1.^o de Enero quedarán cubiertas las pocas que en el dia no lo están, puede decirse que casi no hay un partido en toda España que no tenga cubierta la cabeza con un puesto del Cuerpo, y por consiguiente por todos los puestos que se hallen dentro de cada Partido á escepcion de los situados en las líneas de los caminos Reales sino hay una necesidad imprescindible de ella, deberá hacerse la demarcación y distribucion. De este trabajo me dará cuenta con el parte que remita de la revista que va á pasar; para formalizarlo en tiempo oportuno se atenderá V. al modelo adjunto, que remitirá con el resultado de la primera revista del año próximo, y cuya distribucion podrá ir rectificando en sus revistas, dando igual conocimiento al Gefe del Tercio.—En la tablilla de cada puesto se fijará una relacion comprensiva de los pueblos de su demarcacion que les están afectos para el servicio y que deben visitar en el término que se les prescriba.—Cualquiera duda que sobre el particular ocurra á V. me lo podrá consultar desde luego, y para mayor facilidad de este trabajo tendrá V. á la vista la contestacion que se dió por esa Comandancia á mi circular de 14 de Mayo de 1846 ya citada.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 9 de Setiembre de 1851.—El Duque de Ahumada.—Sr. Comandante del Cuerpo en...»

Una de las importantes circulares de Ahumada fue la de 14 de junio de 1853, a la que ya nos referimos en el preámbulo. En ella queda reflejado lo que el Inspector General quiere que sea el servicio de correría, al que ya denomina con este nombre. Realmente fue la orden que lo fijó y concretó. En ella se ordenaba nada menos que, al mes siguiente, no hubiera ninguna sierra, por fragosa que fuese, ni ningún monte, por espeso que pareciera, sin que se presentara el sombrero del guardia civil.

«3.^a Seccion.—Circular.—Disueltos ya los depósitos de instruccion; establecidos nuevos puestos en todas las provincias del Reino; reforzados otros; el servicio del Cuerpo ha recibido una considerable mejora con su aumento y por consiguiente debe responder á ella con la perfeccion de él.—El de las carreteras generales se presta ya con alguna

esactitud, pero el del interior del país necesita mejoras.—La Guardia Civil con los 9.636 hombres que cuenta, haciendo el servicio ya en la revista del presente mes, puede empezar á asegurar la tranquilidad de los campos, y aun la de aquellos pueblos y comarcas en que no presta su servicio de continuo.—Afectos todos los pueblos y casas de campo á un distrito perteneciente á un puesto del Cuerpo, tiene este obligación de recorrerlos segun mi circular de 9 de Setiembre de 1851, en el periodo que en la misma se señala.—Este servicio es el de mas importancia, para los puestos que no están situados en las carreteras que recorren los carruages públicos; por consiguiente en los diarios de servicio desde la tercera semana del presente mes, se han de anotar las salidas periódicas que cada puesto haya hecho, durante el periodo de ella, y los pueblos del distrito que haya recorrido, marcando los pueblos del distrito que haya visitado, pues ademas de la gran confianza que inspira al país, el ver el correaje amarillo del Cuerpo, este puede a la vez averiguar la existencia de los desertores y prófugos en sus correrías.—Este servicio es de mayor importancia que el que algunas veces se presta rondando el pueblo en que está establecido el puesto, servicio de poquísima utilidad, y que roba un tiempo precioso á los individuos del Cuerpo, que se podría emplear en recorrer los caminos, registrar los montes y bosques, visitar las casas de campo, y perseguir á cualquiera desconocido, si hubiese noticia de haberse presentado en ellas, ó haber sido visto por sus dependientes.—En el mes de Julio próximo no debe haber sierra ninguna por fragosa que sea; no debe haber monte por espeso que aparezca, sin que no se haya presentado el sombrero del Guardia Civil.—Era antigua costumbre de España saberse que en el monte de tal, ó el bosque cual, habitaba un desconocido de tanto ó cuanto tiempo, de los que viven del país, tomando un alimento de los atos de los pastores, exigiendo á los trabajadores el mismo pan que llevaban para comer; pues todos esos deben ser perseguidos por la Guardia Civil, y si no en un mes, en dos, ó en 20, esta no debe desistir hasta lograr su esterminio.—Los Comandantes de línea y secciones, cuando recorran las suyas respectivas, y las parejas en las correrías deben tomar contiñas noticias de esta especie de malhechores, y no descansar hasta lograr la prision ó esterminio. El aumento de la Guardia Civil debe dar por resultado la completa seguridad del país.—Del recibo de esta circular me dará V. aviso, manifestándome cuanto se le ofrezca y parezca, para llegar al logro de este objeto.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1853.—El Duque de Ahumada.—Sr. Comandante del Cuerpo en la provincia de...»

Dictada esta circular ya quedaba dicho todo. Para vigilar todos los montes y bosques y casas de campo y buscar desertores y otros delinquentes en una España eminentemente rural y para impedir las infracciones de caza, pesca, montes, aguas, circulación y velar por el cumplimiento de una interminable serie de leyes y disposiciones, no quedaba más remedio que estar constantemente en el campo. La correría sería el servicio base.

Nunca faltarían nuevas misiones que agregar a este servicio, constantemente en incremento hasta que la transformación social de los

últimos tiempos, caracterizada por una disminución de actividades en el ámbito rural, iniciara una desviación del servicio hacia otros objetivos. Como ejemplo de una de esas nuevas misiones que constantemente se agregaban al servicio de correría, veamos, para concluir este capítulo, la orden por la que se encomendó al Cuerpo la vigilancia de las líneas telegráficas:

«Excmo. Sr.—El Director de telégrafos dice al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 29 de Abril último lo siguiente: Excmo. Sr.: Sin perjuicio de lo que S. M. se digne resolver sobre las consultas que tuve la honra de elevar á V. E. en 9 de Agosto y 25 de Noviembre del año próximo pasado, solicitando la adopcion de las medidas necesarias para la debida seguridad de la línea de telégrafo eléctrico de Madrid a Irun que ya se halla en construccion, y de las que en adelante se estableciesen, me ha parecido conveniente acudir á V. E. por si tiene á bien proponer á S. M. que por ese Ministerio del digno cargo de V. E. se recomiende al Inspector de la Guardia Civil prevenga á los individuos de este cuerpo que prestan su servicio en las carreteras por donde las líneas eléctricas pasan, cooperen á su seguridad, facilitando los auxilios que reclamen al efecto los celadores y demás empleados de telégrafos encargados de la conservacion de dichas líneas, deteniendo á los que intentasen inutilizarlas ó las inutilizasen, ya sea en los caminos ó en las poblaciones por donde pasan estas.—Y de Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. E. para que se lleve á efecto el servicio que desea el Director de telégrafos, por todos los destacamentos del Cuerpo de su cargo.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1854.—El Subsecretario interino.—Ramon Miranda.—Señor Inspector general de la Guardia Civil.»

CAPITULO IV

EL PUESTO

Decía el Decreto de 13 de mayo de 1844 que las secciones del Cuerpo se dividirían en tres brigadas, nombre de muy diferentes significados en la época. Los mismos se aplicaban a una gran unidad, a un grupo pequeño de trabajadores, a cada una de las secciones en que se dividía un buque para el servicio de la tripulación, a una cuarta parte (unos cincuenta hombres) de las compañías de Guardias de Corps o al conjunto de seis escuadras de Carabineros del Reino.

En el primer Decreto fundacional, el de 28 de marzo, se hablaba de Mitades y Escuadras como unidades inferiores a la sección, nombres que Ahumada, si fue él quien, como creemos, redactó el segundo decreto, no dudó en desterrar buscando algo más apropiado. La palabra mitades carecía de sentido puesto que la sección no se dividía por dos, sino por tres. En cuanto a escuadra, tal vez pensara en un posible confuisionismo con los Mozos de Escuadra, tan arraigados en Cataluña.

No cabe duda de que no existían claridades de ideas en cuanto a la organización del Cuerpo en sus elementos básicos. Al redactarse los reglamentos militar y civil se continúa con las mismas vacilaciones. El primero no alude a ningún nombre concreto y abusa, en la duda, del título de «jefe de partida», que hoy puede parecernos despreciativo, pero que en aquella época era de uso frecuente para referirse tanto a grupos de soldados u otras personas armadas en persecución de bandidos como a las propias agrupaciones de forajidos.

El reglamento militar, que debiera haber zanjado totalmente la cuestión, es un ejemplo de vaguedad en este aspecto. El artículo 9.º del capítulo I decía, conforme al decreto de 13 de mayo, que cada sección se dividiría en tres brigadas, pero se deduce que el vocablo tampoco era del gusto del legislador, ya que cuando tiene que referirse a estas pequeñas unidades alterna las voces de puesto o destacamento. El primero, que aparece por primera vez en textos oficiales, se emplea más bien en un sentido topográfico, refiriéndose al lugar donde se realiza un servicio fijo o existe un núcleo de fuerza. Es el segundo nombre, el de destacamento, muy castrense, el que en principio cobrará fuerza y se usará en el lenguaje oficial y coloquial.

La famosa Cartilla del Guardia Civil, de la que hablamos en el artículo anterior, y que completaba la trilogía organizativa tardó en aparecer cerca de año y medio. Ya se sabía algo más de las necesidades estructurales del Cuerpo. Como decíamos, se dividía en doce capítulos y una extraña segunda parte, dedicada exclusivamente a las obligaciones del Comandante de Puesto. Era rara aquella división tan desigual de doce capítulos para la primera parte y sólo uno para la segunda. Parecía como

si la segunda parte fuese un añadido de última hora o algo que se quería, por causas ignoradas, separar del cuerpo principal.

Cuando se escribe historia es arriesgado aventurar opiniones. Pero en este caso —creemos disponer de suficientes elementos de juicio— no parece descabellado pensar que aquellas instrucciones a los Comandantes de Puesto se agregaban a la cartilla sin autorización del Gobierno, aunque quizás con el beneplácito silencioso de Narváez.

El puesto, como unidad independiente, no se contemplaba en los decretos fundaciones ni en los reglamentos y mucho menos se había pensado en la figura de su Comandante, un mando totalmente original y desconocido en la legislación militar. No podía por tanto aprobarse un nuevo texto, la cartilla, con esta innovación, pues supondría una clara modificación reglamentaria. Recuérdese que el Gobierno devolvió la Cartilla a Ahumada para que introdujese ciertos arreglos. Suponemos que estas modificaciones no eran otras que hacer desaparecer los artículos referentes a los Puestos.

Pero Ahumada, a aquellas alturas del tiempo, sabía que la más pequeña unidad, llamarse destacamento o puesto, necesitaba una reglamentación peculiar que no podía sustituirse con las ordenanzas militares ni otros preceptos castrenses en vigor, pues la función primordial de este núcleo de fuerza era policial.

Es muy posible —repetimos que se trata de una opinión— retirara de la cartilla el capítulo referente a los Comandantes de Puesto y que después, una vez aprobada, la mandara publicar añadiéndole siete páginas a las que llamó segunda parte y tituló simplemente «Comandante de Puesto». Probablemente suprimió frases o artículos en clara contradicción con los reglamentos y de ahí cierta vaguedad en algunos aspectos y casi total falta de definición de lo que había de ser la unidad puesto y su jefe. De cualquier forma, de ser cierta nuestra opinión, todos los artículos de esta segunda parte carecía de autoridad suficiente, al menos no podían compararse con los de la primera parte, aprobada por Real Orden.

Esta carencia de autoridad sería el motivo de que en lo sucesivo se continuara usando oficialmente el nombre de destacamento con preferencia al de puesto, hasta enero de 1848 en que el Duque de Ahumada dictó la circular que insertábamos en la página 75 de nuestro número anterior, en la que ordenaba «... por consiguiente para corregir el lenguaje del arma, en lo sucesivo empleará V. S. y hará emplear el nombre de puesto, suprimiendo el de destacamento». La orden es tajante, pero Ahumada cuida mucho de no hacer alusión a la Cartilla, en la que ya se consagraba el nombre de puesto y que debiera haber bastado para desterrar cualquier denominación distinta a la que allí se establecía.

En principio los puestos o destacamentos nacieron con una gran dependencia, no sólo de los jefes Políticos de las provincias, sino también de los Comisarios de Protección y Seguridad Pública, creados por decreto de 26 de enero de 1844 (pág. 11 del número anterior de esta Revista). Tal subordinación puede apreciarse en la Real Orden de 6 de junio de 1845, en la que ya se vislumbra la idea de que esta dependencia vaya disminuyendo, idea en la que Ahumada pondrá su máximo empeño durante todo el tiempo de su mando.

«Ministerio de la Gobernación de la Península.—Sección de Gobierno.—Negociado 2.—Circular.—La Reina ha tenido a bien mandar, que se hagan á los Gefes Políticos las prevenciones siguientes:

1.^a Aunque los Gefes Políticos disponen, según el reglamento de la Guardia Civil, el servicio de la fuerza de esta clase destinada a su provincia respectiva, procurará conservar los destacamentos en puntos determinados y fijos, dentro de cuyo radio han de patrullar de continuo las partidas que se establezcan, para proteger eficazmente las poblaciones y los caminos.

2.^a Cuando hayan de comunicar sus órdenes para variar los destacamentos, los Gefes Políticos se entenderán con el Gefe del Tercio, ó con el superior de la Guardia Civil residente en la Capital de la provincia, pero lo verificará directamente, si lo reclamare la urgencia, ó la naturaleza del servicio.

3.^a Los Comisarios de Protección y Seguridad Pública no podrán alterar la distribución que se haga de la fuerza destinada a su Comisaría, fuera de los casos extraordinarios, urgentes ó imprevistos, de que habla el artículo 16 del citado reglamento, procediendo siempre con sujeción á lo prevenido en el mismo artículo.

4.^a Cuando los Comisarios, en uso de las facultades que el reglamento les concede, se entiendan con algún Oficial de la Guardia Civil, deberán por regla general hacerlo por escrito, evitando en sus comunicaciones toda espresión imperativa, y sugetándose á la fórmula, que es adjunta á esta Real disposición.

5.^a Al hacer uso de las indicadas atribuciones los Comisarios, manifestarán al Gefe de la partida ó destacamento, el objeto que reclama la intervención de la fuerza, siempre que no se trate de un servicio reservado, ya por su propia índole, ya en virtud de orden superior.

6.^a Y última. En ninguna circunstancia, por ningun motivo ni pretexto, se mezclarán los Comisarios, ni Celadores, en los movimientos y operaciones militares, que necesite la ejecución del servicio, ni en punto alguno relativo á la policía interior de la Guardia Civil.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 6 de Junio de 1845.—Pidal.—Sr. Gefe Político de...»

En la anterior orden hay un artículo, el cuatro, referido a oficiales, sobre quienes los Comisarios de Protección y Seguridad Pública tenían superioridad en cuanto al servicio y en función del cargo de estos oficiales como jefes de puesto o destacamento, porque conviene aclarar, antes de seguir adelante, que los tenientes por breve tiempo y mientras se hacía claridad se consideraron jefes de puesto en sus residencias.

Actualmente existe una clara diferenciación entre línea y puesto de una misma población, pero no era así en un principio. Se tenía por Jefe del puesto al más caracterizado de la residencia, sin perjuicio de que, de ser oficial, ejerciera el mismo tiempo mando sobre un número determinado de puestos de localidades inmediatas.

Una prueba de cuanto decimos la constituye la orden anterior. Y tenemos otra en el artículo 13 de la segunda parte de la cartilla, que empieza diciendo: «Los Comandantes de Puesto que fueran de la clase

de tropa...» Entonces los sargentos eran clase de tropa y el artículo se dirigía a privilegiar a los oficiales.

Realmente el puesto es algo extraño, difícil de encasillar en una estructura militar donde cada unidad tiene marcado el número de sus miembros o el número de unidades inferiores de que se compone. ¿Cuántos hombres ha de tener la unidad puesto? De hecho tiene desde tres o cuatro hasta doscientos o más, como sucede en las capitales. Nos preguntamos si los preceptistas militares se han pronunciado alguna vez sobre esta increíble realidad de que un sargento tenga a su cargo, bajo su responsabilidad y mando, a doscientos o más hombres.

Nuestra curiosidad nos ha llevado a consultar el Diccionario Enciclopédico de la Guerra, la máxima autoridad en léxico militar, para saber qué debe entenderse por puesto. Entre otras, encontramos estas dos definiciones: «Lugar ocupado por una fuerza militar, por lo regular pequeña, o esta misma fuerza» y «Destacamento permanente de la Guardia Civil cuyo jefe inmediato tiene grado inferior al de oficial».

La primera acepción es justa y de un sentido general. Es exactamente lo que se entendía por puesto en los tiempos de la fundación, es decir, utilizando otras palabras, conjunto de fuerzas establecidas en una misma localidad o cuartel. El segundo significado, exacto también, recoge una realidad elaborada por el tiempo como exigencia de una necesidad organizativa y funcional que el legislador militar no se ha preocupado de regular ni definir. De ahí que ahora se nos escape de todo encasillamiento.

Quizás se exagerara en el deseo de ceñirse rígidamente a la organización del Ejército, sin caerse del todo en cuenta de lo que se estaba creando era principalmente un organismo policial, de exigencias muy distintas a las de la milicia tradicional y que iban a requerir, entre otras muchas innovaciones, una terminología específica, sobre todo en lo referente a la unidad primera y especial, sin paralelo en el Ejército.

Se acertó en este aspecto únicamente en cuanto a la invención del nombre de «Línea», una creación de Ahumada que respondía a una concreta necesidad del servicio. (Ya no estamos tan seguros si se estuvo acertado o no en mantener el nombre al desaparecer las circunstancias que lo motivaron.) En algunos documentos de esta monografía se verán las palabras línea y sección no como sinónimas, sino como alusión a unidades diferentes. Se daba la circunstancia de que un teniente podía mandar una línea y al mismo tiempo una sección.

La voz «línea» nació como consecuencia de la lucha contra el bandolerismo, un problema que se hacía más visible y trágico en los caminos reales. En un principio se tendió a establecer la fuerza en las cabeceras de partidos judiciales (servicio en general) y en las rutas de correos y diligencias (protección de viajeros y persecución del bandidaje). A la agrupación de tres o cuatro puestos de esta última clase, distribuidos a lo largo de un camino real, era a lo que se daba el nombre de «línea», lo que venía ser una voz descriptiva de la situación de los puestos sobre el terreno.

Una sección era, simplemente, el conjunto de puestos o destacamentos bajo el mando de un mismo oficial, con independencia de que estuvieran o no sobre un camino real. Era, dicho de otra forma, una

INSPECCION GENERAL
DE LA
GUARDIA CIVIL.

3^a Sección
N^o 206.

L^o 22

Me he enterado por el
abogado enrito en N. de N.
de parate de cuanto me
manifestas referente al
secular puestas por el
Comandante D. Fernando
Moya y fuerza a un or
seces secumbiendo y cap
tenando a los autores del
robo vicifias en la Calle
rial de una Villa, por
cuy verius han sido re
compensados los dichos
invidiosos por S. M.
las Reinas (q. D. g.)

Dios que a V. m. d. a.
Madrid 9 Mayo de 1854

En D. Aumada

Gr. Cura párroco de Santiago de la Espada
Jaen

división de la unidad superior, la compañía. Y podía ocurrir que un teniente mandara cinco puestos, tres de ellos sobre una ruta de diligencias y otros dos aislados. El conjunto era una sección y los tres primeros constituían una línea.

No deja de ser curioso también que el vigente Reglamento Militar utiliza el nombre de sección, con desconocimiento total de la línea, que es el usado comúnmente incluso en el léxico oficial. Quizás la razón radique en que el actual reglamento se redactó en un momento (1941) de gran preponderancia militar en todos los órdenes y tal vez pareciera inconveniente el uso de vocablos que no tuviesen probada su nobleza militar.

Pero dejemos este tema, que nos ha apartado del principal —lo hemos querido recoger por lo que tiene de curiosidad histórica-lingüística— y veamos ya las normas que para los Comandantes de Puesto dictó el Duque de Ahumada en su curiosa segunda parte de la cartilla.

Comandantes de Puesto

«Artículo 1.º Los gefes de puesto de la Guardia Civil, son responsables de que los individuos que estan á sus inmediatas órdenes, cumplan exactamente cuanto se les tiene prevenido, y constituye sus obligaciones, marcadas en los Reglamentos del cuerpo, y en esta Cartilla, así como cuanto se ordene por los gefes del cuerpo, gefes políticos de las provincias y demás dependientes de estas autoridades, en lo perteneciente al servicio.

2.º Son así mismo responsables, de que los Guardias se dediquen constantemente á perfeccionar su instrucción primaria, y á saber y entender con claridad los referidos Reglamentos, y Cartilla, así como las demás órdenes, e instrucciones que el Inspector general del cuerpo circulase, debiendo tener con ellos continuas conferencias, con el objeto de que presentándoles casos prácticos, diga cada uno el medio que adoptaría, y de este modo puedan comprender mas fácilmente sus deberes, y la indole de la institución á que pertenecen.

3.º Cuidará también de que estén bien enterados de las obligaciones que les imponen las ordenanzas generales del Ejército, en sus clases respectivas, y en las leyes penales; y reunirá por lo menos una vez por semana, toda la fuerza que tenga á sus órdenes, para ejercitarla en el manejo de las armas, marchas, y movimientos.

4.º La policía así personal, como de la Casa-Cuartel que le esté designada, la compostura, y esmerado porte, y conducta de sus subordinados, son de los más privilegiados objetivos á que debe atender, y que más pueden recomendar al Gefe de puesto, ó perjudicarle para sus ascensos, y permanencia en el cuerpo.

5.º Cuidará escrupulosamente de que, ningun individuo de los que se hallen á sus órdenes use prenda alguna que no sea de uniforme; que siempre que salgan de la Casa-Cuartel, lo hagan con el sombrero

puesto de frente como está prevenido en el Cuerpo; que lleven bien abrochadas, y colocadas todas sus prendas; vayan labados, peinados y con las uñas bien cortadas, debiendo pasar diariamente al efecto, las oportunas revistas de policía.

6.º Impedirá que sus subordinados se entretengan en diversiones impropias de la gravedad y mesura del Cuerpo.

7.º Les prohibirá bajo la mas estrecha responsabilidad, toda especie de juego de cartas.

8.º Vigilará que no tengan conversaciones indecorosas, y opuestas á la decencia pública.

9.º No permitirá que por ningun pretesto, se dediquen sus subordinados á ninguna clase de servicio ageno de su instituto.

10. Tendrá siempre dos cuadernos, uno en que anotará las circulares del Inspector, y órdenes que se le pasaren por el Gefe del Tercio, Comandante de la provincia, y Gefe de la Sección; y en el otro lo verificará igualmente; con las órdenes que le sean dadas por los Gefes Políticos, Comisarios, ó Celadores de Seguridad Pública, en el que deberán tambien estamparse las reclamaciones, ó peticiones de auxilio de la fuerza que tengan á sus órdenes, hechas por los Alcaldes de los pueblos ó Jueces de primera instancia.

11. Todas las noches nombrará los individuos necesarios para prestar el servicio periódico de patrullas, conducciones de presos, ú otros semejantes que deban ejecutarse al siguiente dia, llevando al efecto el turno, por escala rigurosa de antigüedad.

12. Aunque la Guardia Civil, debe estar siempre pronta para todas las funciones del servicio, el turno ha de llevarse solamente para los servicios periódicos, como se marca en el artículo anterior; pues para los sucesos del momento, y siempre que se interese el bien público, ó el particular, el Guardia Civil, se mostrará digno del honroso uniforme que viste.

13. Los Comandantes de puesto que fueren de las clases de tropa, en los pueblos donde no haya Comisario de Proteccion y Seguridad Pública, irán todas las noches á casa del Alcalde, para enterarse de las novedades que hayan podido ocurrir, saber las órdenes que hubiesen recibido; y demas que convenga al mejor desempeño de sus deberes.

14. Todos los comandantes de puesto deben pedir á los Alcaldes copias de los bandos, y órdenes principales que tengan, para cuidar de su observancia.

15. Darán igualmente á estos el auxilio que les pidan, siempre que sea para servicio propio del instituto.

16. Pedirán á los alcaldes de los pueblos, nota de aquellos habitantes, que con fundamento esten tildados de ladrones, rateros, vagos ó borrachos habituales, asi como de las mugeres prostitutas, para hacer observar sus pasos, y acciones, y ponerlos á disposición de la autoridad, cuando cometiesen algun delito.

17. Reclamará asi mismo de las citadas autoridades, una relación de los prófugos que haya en las quintas y desertores del Egército con su media filiación, espresiva esta, á ser posible, de sus señas particu-

lares, y oficio de cada uno, para procurar su aprehensión, dando al efecto las debidas instrucciones á sus subordinados.

18. Al recibir instrucciones de cualesquiera autoridad, si no fuesen por escrito, cuidará de anotarlas, para de este modo facilitar su mejor cumplimiento.

19. Procurará tener siempre en el puesto que mande un ejemplar de la firma del Gefe Político de la Provincia, así como de las del Comisario, y Celador del Partido.

20. Estará en continua comunicación con los Comandantes de los puestos limitrofes, y se comunicarán todas las noticias, que crean convenientes para el mas perfecto desempeño del servicio á que estan destinados.

21. Procurarán conocer á los vecinos de los pueblos, y muy particularmente á los dueños, encargados ó arrendatarios de las casas de campo, posadas y bodegones.

22. En los pueblos en que estuviesen establecidos, y no haya agentes de Seguridad Pública, cuidarán de que las casas públicas de comida y bebida, se cierren por la noche, a las horas prevenidas, por la autoridad competente.

23. Cuando reciba alguna requisitoria para arrestar á alguna persona, dará copia de sus señas á todos los Guardias que tenga a sus órdenes, para que la lleven constantemente consigo, y procuren verificarlo.

24. Los días en que hubiese mercado, feria, fiestas, ó romería en el pueblo en que se halle establecido, ó en algun distrito, ó demarcación que le estuviera confiada, se dirigirá á el para mantener el orden; seguridad de los concurrentes, y hacer observar las leyes, teniendo cuidado de no abandonar por esto el servicio preferente de las carreteras, ú otro de esta clase, para lo que deberá siempre distribuir la fuerza que tenga á sus órdenes con la circunspección y prudencia que cada caso exija.

25. Deberá hacer un estudio particular de todas las carreteras, trochas, barrancos, y montes que se encuentren en el distrito del puesto que esté á su cargo, á fin de tener del terreno un pleno conocimiento, el que cuidará escrupulosamente se adquiera tambien por sus subordinados.

26. Cuando estuviere mandando un puesto establecido sobre los caminos Reales, porque transitan las diligencias y correos, tendrá el mayor cuidado de que á las horas en que por la parte de camino, cuya vigilancia le esté encargada, deben pasar, se halle la fuerza del puesto sobre él, patrullando por parajes en distintas direcciones, sin retirarse hasta que los carruajes hayan pasado sin novedad; y si observasen detención de la hora de costumbre, deberán dirigirse en la dirección que deba llevar el carruaje que falte; procurando tomar continuas noticias, sobre el estado de seguridad del camino, que le está confiado, y si el Comisario del distrito á que pertenezca, le mandase alguna cosa en contrario dará inmediato parte al Gefe del Cuerpo en la provincia para que por su conducto llegue á noticia del E. S. Inspector del Cuerpo y del Gefe Político.

27. Recomendará á sus subordinados, que siempre que en las casas de postas situadas en despoblado ocurriesen altercados sobre la preferencia, conque deben ser despachados, los que á ellas lleguen, corten estas disputas, y exijan á los maestros de postas que hagan el servicio, con sujecion á la ordenanza general del Ramo, artículo 18, que dice así: Serán primero despachados los correos extraordinarios con pliegos para el Gobierno. 2.º Los correos ordinarios, conductores de la correspondencia pública. 3.º Los correos extraordinarios extranjeros, con despachos de sus respectivos Gobiernos. 4.º Las personas particulares, por el órden riguroso de su llegada á las paradas. 5.º Este mismo órden de preferencia, se observará en la carretera, ó sea durante el tránsito de una parada de posta, á otra, cediéndose el paso respectivamente, y por el órden que queda establecido, así los correos, como los particulares. 6.º Cuando dos, ó mas sillas particulares viajando en posta, se encontrasen en el camino, y en una misma direccion no podrán adelantarse unas á otras.

28. Siempre que en el distrito de que esten encargados, ocurriese un robo en despoblado, lo que será siempre una prueba de su poco celo, y actividad en el desempeño de sus obligaciones, procurará por cuantos medios estén á su alcance, descubrir, y aprehender los ladrones, y rescatar los efectos robados, para que se les devuelvan á sus dueños respectivos, avisando á todos los puestos limítrofes, la direccion que hayan tomado los agresores, para que por todas partes puedan ser perseguidos por la Guardia Civil.

29. Averiguará si en alguno de los pueblos de su demarcación, hay establecidas casas de beneficencia, para recoger los pobres de ambos sexos, con el fin de dirigir á ellas, los mendigos que encontrase.

30. En el momento que tuviese aviso de cualesquiera novedad, que pueda alterar la tranquilidad pública, dará parte á la autoridad Civil de que dependa de palabra ó por escrito, si no se hallase en el punto donde él esté destinado; como tambien al Comandante del Cuerpo en su Provincia, Gefe del Tercio, e Inspector General del Arma.

31. En caso de motin dará exacto cumplimiento á los artículos 27, 28, y 29 del Reglamento civil del Cuerpo.

32. Para facilitar á los individuos del Cuerpo, el modo de instruir los sumarios, y para lo que están autorizados todos los Gefes de puesto, y patrulla, por el artículo 37, del Capítulo 3.º del Reglamento, á continuacion de esta Cartilla se presentan los formularios correspondientes, al tenor de los que deberán proceder segun los casos que se les presenten.»

Tanto por estas instrucciones que reproducimos, como porque tenía que ser forzosamente así tratándose de una actividad policial que siempre debe contemplarse a nivel local, la unidad puesto fue adquiriendo inusitada importancia. Sus Comandantes habían de ser los hombres de las primeras y fundamentales decisiones y habían de resolver diariamente los problemas del servicio. Lógicamente estos mandos precisaban mayor capacidad que lo que era normal en el Ejército. Así lo veía el Duque de Ahumada en la siguiente circular, en la que ya, por primera

vez, se aclara que «los sargentos y cabos son los Comandantes naturales de todos los puestos del arma en la Monarquía».

«Sección Central.—Circular.—El 14 de Mayo próximo completará la Guardia Civil los dos años de su institucion, y para éntonces tendrá ya completo el número de sus Sargentos y Cabos, correspondientes á la actual organizacion.—Si bien estas clases son importantes y dignas de la atención de los Gefes en todos los Cuerpos del Ejército, lo son mucho mas en la Guardia Civil, en que sus Cabos y Sargentos, son los Comandantes naturales de todos los puestos del arma en la Monarquía. Es pues indispensable que V. S. en la revista que estará pasando, ó empezará muy pronto á pasar, haga un estudio de la conducta, capacidad, aptitud y disposición de cada Cabo y Sargento, para en consecuencia de estos antecedentes, poder fijar con todo conocimiento su calificacion.—Los Sargentos y Cabos de la Guardia Civil, á una conducta irrepresible en todos conceptos, han de reunir una profunda subordinacion, desde el grado superior inmediato, hasta el de Capitán General del Ejército. Han de saber leer y escribir de corrido; han de saber redactar un parte, formar una sumaria, y estar muy corrientes en las cuatro primeras reglas de aritmética. V. S. se ha de asegurar muy detenidamente de que todos reúnan estas circunstancias. Al que no las tenga, le fijará el término prudencial de cuatro meses, atendidas las circunstancias, y pasado lo llamará V. S. á exámen, bajo el supuesto, que el que no adelante en la instrucción que le falte, será irremisiblemente rebajado á la clase en que tenga suficiente instruccion para poder servir, uniendo además á estas circunstancias la de circunspeccion, disposicion para el mando y decisión que requiere la Guardia Civil.—De esta circular cuidará V. S. se enteren todos los Sargentos y Cabos del Tercio de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1846.—El duque de Ahumada.—Señor Coronel Gefede del... Tercio.»

En el artículo 28 del Comandante de Puesto se resumía casi todo lo que se quería que fuese este mando en el orden policial. Toda la responsabilidad que pudiera tener un guardia civil se echaba aqui sobre los hombros del sufrido Comandante de Puesto. No se podía exigir más. El cabo o sargento o quien fuese —muchas veces un guardia primero— respondía, además de la moralidad, pulcritud, comportamiento y servicio de todos sus subordinados, de indefinido número, de cuantas actividades delictivas se desarrollasen en la demarcación.

Indudablemente esto era convertirlo en algo tan importante como pueda ser una unidad de choque en el Ejército, la unidad que había de iniciar o culminar los servicios pacíficos o, como ocurría muy frecuentemente, de enfrentamiento armado, con o sin la dirección de un oficial.

En el orden civil el puesto había de ser una especie de comisaría de policía, Ya quedó sentado que la Guardia Civil fue creada para impedir el delito, aprehender a los delincuentes y mantener el orden público. Ninguna misión militar se le encomendó en principio. Si se le revistió de organización militar fue únicamente para el mejor desempeño de sus funciones y para independizarla en lo posible de los poderes políticos.

Y, en la práctica, vino a ser eso, una comisaría. Pero sin comisario. Lo tuvo en los primeros días por aplicación del decreto de 26 de enero de 1844, que contenía el primer mandato de creación del Cuerpo. En aquella disposición se establecían los Comisarios Seguridad y Protección Pública, y se nos proyectaba como cuerpo armado con clara subordinación a estos comisarios. Esto no gustaba ni a Narváez ni a Ahumada, quienes no tardarían en lograr la voladura, a base de explosivos de mecha retardada, de aquellos Comisarios y Celadores de Protección Pública, de los que tanto hablaba el primer reglamento para el servicio.

El nombre que mejor cuadraba por tanto a nuestra típica unidad era el de comisaría. Pero si esta titulación podría estar justificada en razón a unas claras y definidas funciones policiales, no encajaba de ninguna manera en la terminología militar y por tanto se hacía rechazable, aparte de que, al desaparecer los comisarios, hubiera quedado por completo vacía de significación.

En este momento, al ser disueltas estas Comisarias de Protección y Seguridad, el Comandante de Puesto quedó como máxima figura policial de la localidad, como ya lo era en el aspecto militar, y rápidamente quedaría enraizado en el paisaje y la sociología nacional para formar, con el alcalde, cura y juez el típico cuarteto de autoridades de la España rural. Desafortunadamente sería el Comandante de Puesto el más desvalido en los órdenes cultural, social y económico. En cuanto a medios o instrumentos para el servicio nos parece obvio narrar aquí deficiencias que están en el ánimo de todos. La prensa aplica a nuestros cuarteles el nombre de cuartelillos, no con ánimo peyorativo, sino como ajustada expresión de una triste realidad.

Pero aunque a estos modestos mandos les faltaran medios y categoría militar pronto comenzarían a constituirse en ejemplo de eficacia y convertirse en hombres básicos y definitivos en el prestigio que el Cuerpo supo atesorar en los primeros años a paso de gigante, a paso de Comandante de Puesto.

Ya veremos en acción a tales gigantes a lo largo de estas páginas. Pero veamos, de momento, cuatro cartas de autoridades locales, dirigidas al Inspector General en las que se dice algo de lo que la implantación de los puestos supuso en los campos y pueblos de España:

«Provincia de Lérida.—Puesto de Mayals.—Por los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de dicho pueblo, en 28 de diciembre último se dijo al Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo lo siguiente:

Excmo. Sr.—Faltaríamos al deber de buenos ciudadanos, si guardáramos mas tiempo silencio y no manifestásemos á V. E. la gratitud de los vecinos de este pueblo y demas de estas garrigas, por los servicios que diariamente prestan los individuos de la Guardia civil que componen este puesto; pues desde que la previsora y acertada disposicion del digno Comandante don José Morales les instaló en este pais, no obstante de no ser de los mas relajados, son muy contados los crímenes que en él se cometen, y de estos sus autores son aprehendidos á los breves dias ó tienen que refugiarse á tierras estrañas; de modo,

que hasta la clase de rateros, tan difícil de esterminar, está completamente estinguida.—Los beneficios que acabamos de mencionar, obtenidos en este país, los atribuimos Excmo. Sr., á la hombría de bien y finos modales de los individuos que componen este puesto, que han sabido granjearse la confianza de todos los vecinos, y al celo y frecuentes visitas que hace el arriba mencionado Sr. Comandante Morales, quien á mas de activar el servicio como jefe, arrastra los peligros y fatigas como el último individuo de su compañía. Sírvase V. E. admitir la presente como una pequeña prueba de gratitud de estos sus efectísimos y seguros S. Q. B. S. M.—Excmo. Sr.—El Alcalde, Francisco Jove.—El Teniente, Juan Gaten.—Regidores, José Carreras.—Matias Balleste.—Bautista Martí.—Por don Luis Jove, Regidor que no sabe escribir, Salvador Macep, Secretario.—Mayores contribuyentes, Marcos Jové.—José Orri.—Ramon Martí.—José Balleste.—Cayetano Florenza.—Francisco Martí.» (Guía 1-2-1854).

«3er. Tercio.—Provincia de Córdoba.—Con fecha 20 del pasado nos escriben de Priego, manifestando los buenos servicios que presta la fuerza de aquel puesto al mando del Sargento 2.º Diego Sánchez, cuyo celo y actividad elogian y recomiendan.

Este activo Sargento, dicen, y los Guardias á sus órdenes, no tienen un dia, una hora de descanso, ni un momento de sosiego. Recorren sin cesar todo el término que está á su cargo, y en combinacion con los individuos de los puestos de Alcalá la Real y Alcaudete, pasan las noches en vela tras los perturbadores del orden y reposo público, tras los desertores y criminales, pagando Sanchez cuando llega el caso, de su propio bolsillo, todas las confidencias que le son necesarias al mejor servicio.—Los Guardias de su mando le siguen gustosos y subordinados, sin anhelar mas porvenir que un renombre digno solo de ellos y del Cuerpo á que pertenecen. Si pasasen en silencio sus buenos servicios, ¿qué entusiasmo podrá quedarles? ¿qué gloria? En el servicio de las armas solo aspira el militar cuidadoso de su honor á la publicidad de sus hazañas y de sus triunfos, y cuando estos son callados y aquellas no se aprecian ó quedan ignoradas, siempre llenará el cumplimiento de su deber, pero con frialdad, sin entusiasmo, sin gloria, sin satisfaccion.» (Guía 20-4-1853).

«El alcalde constitucional de Corbins, en 4 del anterior se ha dirigido al Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo con el siguiente escrito.

Excmo. Sr.:—Con mucha justicia y oportunidad, el periódico titulado El Tribuno, á fines del año pasado decía que en este pueblo la seguridad pública estaba en un continuo compromiso, y que los hombres de bien no podian salir á la calle sino bien armados y bien pertrechados.—Así era en efecto la verdad, testigos los muchos delitos, algunos de ellos atroces, que se sucedieron con rapidez en estos últimos años; pero tengo la satisfaccion de anunciar á V. E. que ha pasado, probablemente para no reproducirse jamás, aquella situacion triste y azarosa. El señor Gobernador de la provincia, don Luis de Llano, puede preciarse de haber operado un cambio tan benéfico. Desde que se dignó disponer el establecimiento de un puesto de la benemérita guardia civil en este

pueblo, ha renacido como por encanto la seguridad pública, y los hombres honrados se entregan libremente y sin zozobra á sus trabajos, á sus placeres y á los goces de la vida social. Los crímenes son ya desconocidos y los delincuentes conocen que su época es concluida. Lo mismo sucede en las poblaciones del contorno. El instituto de la guardia civil es un beneficio inolvidable que el país debe al solícito cuidado del gobierno de S. M. Los Guardias son un modelo de educación y de buenas costumbres. ¡Ojalá se aumentara las fuerzas de tan distinguido Cuerpo! ¡Ojalá que su acción pudiera extenderse sobre todo el país como la conocemos en este pueblo! La guardia civil con su esquisita vigilancia previene millares de delitos; y prescindiendo de los muchos que por su medio son castigados en la buena ciencia de gobierno, es mas preferible evitar que castigar las malas acciones. No puedo dispensarme de hacer aquí el elogio del señor comandante don José Morales; su actividad es poco comun; sus cualidades de mando las mas recomendables; merece bien el señor Morales el afecto sincero que inspira.—El cabo de este destacamento don Francisco Rugé y la fuerza de su mando, merecen tambien honorífica mencion. Siempre vigilantes, siempre dispuestos á la fatiga, es el firme apoyo de esta autoridad local y el terror de los malos. En su consecuencia faltaríamos á nuestro deber sino manifestábamos á V. E. para que por medio del periódico titulado el Guía del Guardia Civil se haga público cuanto vá referido.—Con este motivo se ofrecen á V. E. sus seguros servidores.—Excmo. Sr.—El alcalde, Francisco Basigue.—El cura párroco, Vicente Dumas.—Antonio Sebatí.—Bautista Bosch.—José Selanz.—José Nadal.—Juan Solans, Propietarios.

S. E. ha leído con satisfaccion el anterior escrito, porque de él se desprende el buen efecto que la moralidad y servicios del Cuerpo produce en la generalidad del país; esperando que sus subordinados continúen siendo el apoyo de los hombres de bien y el esterminio de los malvados.» (Guía 1-3-1854).

«Excmo. Sr.—El que suscribe, alcalde presidente del ayuntamiento constitucional de esta villa, creería faltar á uno de los primeros deberes que le impone su posición, si no manifestase á V. E. la gratitud de que se halla poseído por los beneficios que la población ha reportado en el establecimiento del puesto que hoy existe en ella de la Guardia civil. Los servicios prestados por la misma en el corto período que cuenta en esta villa, la vigilancia desplegada, así en la persecución, peculiar de su instituto, como en todos aquellos casos que particularmente se le han encomendado, hacen el mas cumplido elogio de la energía, capacidad y celo del Cabo Comandante del puesto don Bernardo Mazo. Los incendios á que estos montes están espuestos en la presente estación, y que tantos males han ocasionado en otros años, no han tenido lugar en el presente; la pernociación y tránsito de gentes sospechosas, tan frecuentes en otras épocas, por lo dilatado de su término, de once leguas, ha desaparecido: los hurtos de efectos, la sustracción de caballerías, y otros mil excesos que continuamente se cometían, hoy no existen; y semejantes resultados, dignos de ocupar un preferente lugar en el periódico del Cuerpo, creo y considero como

uno de mis principales deberes ponerlos en el superior conocimiento de V. E. para su publicacion; inclinando á la vez el ánimo de V. E. para funcionarios tan celosos como el precitado Cabo, obtengan la recompensa á que tan dignamente se han hecho acreedores. Anualmente y por efecto de que todo este término se compone de monta alto y bajo, han sido innumerables los incendios que ya por descuido o por casualidad, ya por malicia, se han verificado, y hoy es dia en que no hay que lamentar ninguna de estas desgracias, pues alguno que otro que se ha verificado, en el acto mismo de su ejecucion ha sido terminado; reportando en ello un gran beneficio la propiedad particular y la general, de lo que se congratula tanto el vecindario, que ningun interes tiene en ello, como los ganaderos que mas que nadie son interesados en resultados de esta naturaleza, por la ventaja que reconocidamente reportan en los pastos para sus ganados.—Ruego pues, á V. E. se digne hacer publicar esta manifestacion en el periódico del Cuerpo, suplicándole á la vez tenga presente el comportamiento de don Bernardo Mazo, para que obtenga en su dia las remuneraciones á que es acreedor por sus relevantes prendas y servicios.—Dios guarde á V. E. muchos años. Almonte 30 de agosto de 1853.—José Cala.—Excmo. Sr. Inspector general de la Guardia civil.» (Guía 20-9-1853).

CAPITULO V

LA CONDUCCION DE PRESOS

Para el Duque de Ahumada, el guardia civil era el primer agente de la justicia. De ello deducía que antes de tolerar insultos o tropelias contra los presos en conducción, debía perecer.

Excesivamente dura nos parece la frase. Pero era una imposición marcada en la cartilla, concretamente en el artículo segundo del capítulo XII, dedicado a la conducción de presos, servicio, que en opinión del fundador, exigía la mayor circunspección para armonizar la seguridad de los detenidos con una gran consideración y humanidad.

Al acometer la tarea de publicar los documentos de la época fundacional, el autor se trazó el propósito de ocultarse detrás de los propios documentos para dejar que fueran éstos los que hablasen. No se trataba de exponer nuestra historia —todas las historias son distintas según quien las escribe—, sino de ofrecer la historia misma a través de documentos escritos en la época historiada, lo cual, indudablemente, ofrecería una mayor autenticidad.

Creemos estar logrando tal objetivo. Pero ahora, al llegar al capítulo de conducción de presos, vemos que la exposición va a resultarnos fría y seca, como una fotografía amarilleada por el tiempo. Es cierto que ya contábamos con ello. Es inevitable la amarillez cuando se trata de recomponer los hechos a base de unir trocitos de papeles rotos y dispersados por los soplidos del tiempo. Forzosamente ha de faltar el calor o el alma que posee la pintura y echamos de menos en la fotografía.

Las conducciones de detenidos no eran, a diferencia de otros, servicios vestidos de rutina o impersonalismos. En el centro de la acción había un hombre: el preso, que, en numerosas ocasiones, era un asesino múltiple, al que el guardia no podía mirar como criminal, sino como persona humana sometida a su cuidado. La grandeza y la servidumbre de este servicio, en largas jornadas, a pie, cargados con el peso y la responsabilidad del uniforme y de la misión, sobre la nieve, bajo la tormenta o aplastados por los rayos de un sol ardiente que quería romper los prietos cuellos de las guerreras para morder carne humana, no podrán encontrarse en fríos documentos de archivo. Se precisa algo más. Se necesita la mano de un escritor que sepa asumir en su cerebro el sacrificio y la abnegación que suponía aquel servicio y, además, posea maestría suficiente para transmitir sus sensaciones a los lectores.

Y ese escritor existe. Se llama Tomás Salvador, hijo de un guardia civil que, en su niñez, vio partir, pasar y retornar numerosas conducciones de detenidos. Escribió Tomás Salvador un bello libro, titulado «Cuerda de Presos». Como un documento más, como otro testimonio de valor, veamos unas hermosas páginas de esta obra:

«Hace apenas unos meses, un sargento de la Guardia Civil murió al intentar detener las caballerías desbocadas que arrastraban un carro con diez presos.

La conducción de detenidos o «cuerda de presos», es uno de los servicios que presta la Guardia Civil. No diremos que sea el más grato, pero sí el que más denodado esfuerzo exige y el que mejor canta las excelencias de una institución.

Creo yo que os interesará saber algunas cosas sobre la materia. En estos tiempos el Gobierno está en plena fiebre de reconstrucción nacional y llena las carreteras de presidiarios para llevarlos o traerlos a los canales, caminos de hierro o puestos donde trabajan en pésimas condiciones. Bravo Murillo, gran ministro de Fomento por otra parte, inició esta moderna leva de presidiarios para trabajar en las obras públicas.

Ni entro ni salgo en ello. La apología o demostración de esta forma moderna de la esclavitud está fuera de mi alcance. Quería decir únicamente que esos presos los conduce la Guardia Civil. Casi todos habréis visto alguna de esas caravanas por los caminos. Van y vienen andando, atravesando a veces España de punta a punta. Llegará un día en que el ferrocarril nos ahorre el penoso espectáculo; pero, hoy por hoy, las "cuerdas de presos" pisan el polvo de los caminos.

Luego diré algunas cosas sobre las conducciones. Dejarme ahora que haga una pequeña síntesis histórica de las cuerdas de presos. Escribo agobiado por el tiempo —pronto amanecerá— y me faltan archivos y datos concretos. Pero una cosa sé cierta: que el hombre siempre ha esclavizado al hombre, llenado de cadenas, conducido por los caminos, trasladado de ergástula a mazmorra, de campo de batalla a banco de galeras.

Pero el hombre no era, en realidad, un preso; era un esclavo o, todo lo más, un prisionero. Un rigor militar de la suerte del vencido informaba la cuerda de presos. No había otra justicia que la del vencedor, como siempre ha sido y seguirá siendo. Un prisionero, ex soldado, podía ser muerto en el acto, alistado en las filas vencedoras o vendido en el mercado. En el último caso se le integraba en una reata.

Las leyes de guerra han sido siempre crueles. Y las de paz allá que se le iban. Sigerico, obligando a la hermosa Gala Placidia a marchar amarrada delante de su caballo hasta llegar a Barcelona, es un ejemplo de guerra. Un ejemplo de "paz" pudiera ser éste: después de la revolución del año 1848, que llenó Madrid de barricadas, quedó el Leganés un... remanente de quinientos presos políticos. Sentenciados a deportación a las Filipinas, el «Espadón» ordenó que fueran trasladados a Cádiz y Algeciras, donde debían ser embarcados.

Entre la primera "conducción" citada y la segunda median algo más de mil años. Si algo cambió en el interregno fue la guardia conductora. La "conducción" de la viuda de Ataúlfo le costó la vida a Sigerico apenas siete días más tarde. La gigantesca conducción del 48 dió a la Guardia Civil un sello de humanidad. No me dejarán mentir muchos de aquellos hombres, amnistiados poco después, algunos de los cuales ostentan hoy altos cargos en la Administración del Estado.

Porque la misión de vigilar una cuerda de presos no se reduce a una

mera labor de centinela y carcelero. Requiere hermanar la vigilancia con la benevolencia, el rigor con la conmiseración.

¿Sabéis cuál es la suerte del guardia civil que deja escapar un preso? ¡Aquí las leyes...! La fuga de un preso cuando es conducido puede acarrear a los vigilantes la misma pena legal que al fugado correspondiera. En estas condiciones, la vigilancia y traslado de una cuerda de presos requiere unas facultades humanas excepcionales. Quizá por eso sea misión de la Guardia Civil.

Si reflexionara un poco el señor Silvela comprendería cómo un guardia civil debe arrastrarlo todo antes de que se le escape un prisionero. Pero ni él, ni el señor Cánovas del Castillo han llevado nunca presidarios por los caminos embarrados.

No es hasta los tiempos modernos que se organiza la cuerda de presos. La unificación de Leyes, Partidas, derechos forales a partir del Código de 1848, permite la interdependencia de las Autoridades judiciales. La Ley Orgánica del Poder Judicial, de 15-9-1870, ajustó más las cosas. El telégrafo eléctrico, ese prodigioso invento, ha salvado las distancias, transmitiendo órdenes, exhortos judiciales.

Las conducciones pueden ser: de cárcel local a la prisión del partido, de ésta a la Audiencia Provincial, de aquí a los penales o puertos de deportación; existe también la cuerda de presos para llevar éstos a las obras públicas, y el traslado del reo prófugo de la Justicia al lugar donde cometió el crimen.

Todas las conducciones se llevan andando, salvo que el reo esté impedido, en cuyo caso se le coloca en un carro, marchando la escolta a su lado y a pie. Los presos políticos pueden solicitar una diligencia, siempre que la paguen.

De mis conversaciones con los guardias veteranos he aprendido muchas cosas sobre la conducción de presos. También vosotros aprenderéis, si lo deseáis: la pequeña ciencia de convivir días enteros con un asesino, sin que la instintiva repugnancia del hombre sano y disciplinado resalte en cada gesto.

Una pareja de la Guardia Civil puede conducir hasta seis hombres; generalmente lleva dos o tres y, muchas veces, uno sólo.

Las conducciones, normalmente, son de la demarcación de un puesto a la del inmediato, donde una nueva pareja se hace cargo de la documentación y del reo, que irá siempre bien atado. Cuando los presos son varios, se procura ligar al más viejo con el más joven, al que tiene un asesinato sobre la conciencia con el arrestado por simple hurto de gallinas. De esta forma se amortiguan los riesgos.

¿Cuánta y cuán vana palabrería estoy vertiendo, verdad? Ha tiempo que debiera haber cerrado la boca, preparándome como ellos para salir. Acabo de enterarme que la conducción de Juan Garayo no tendrá relevos. Desde aquí, Murias de Paredes, en la provincia de León, hasta Vitoria, en las Vascongadas, Serapio Pedroso y Silvestre Abuín serán quienes trasladen el preso. Así lo ha dispuesto el Gobernador Civil, a instancias del juez de Vitoria.

Y tengo miedo. En cierto modo, por lo que he acabado de comprender de esta gente y sus servicios, el que van a realizar roza los límites de lo heroico. ¿Cuánto tiempo tardarán? ¿Diez, doce días? ¡Dios mío!

Servidumbre humana del camino. Ver y ser visto. Fundirse en el paisaje hasta desaparecer, hasta ser parte del mismo. Andar y sufrir. Tener el alma abierta a las sensaciones del instante y ser, al mismo tiempo, inmune a cualquier otro sentimiento, agobio o sensación que el puramente sensorial de la aguja imantada del deber, que tiene un solo rumbo y treinta y dos desviaciones.

Y estamos en octubre. El año ha sido seco y los caminos están polvorientos. A determinadas horas el sol calienta con fuerza todavía. Es el tiempo dorado, engañoso, de las últimas labores y los primeros cazadores.

Pero las horas de luz son menos cada día. No tardará en llover —nevar en la alta montaña— y se llenarán de barro los caminos. Y barro serán también los hombres, pues, ¿qué otra cosa es el hombre que barro humano con facultad para abandonar su molde?»

Lo reproducido es parte del prólogo de la obra de Tomás Salvador. No lo habíamos pensado, pero vemos ahora que, a la vez que un documento más, constituye un bello prólogo para este capítulo de conducciones de presos, que ya entra en materia.

* * *

Con anterioridad a la creación de la Guardia Civil las conducciones de presos estaban a cargo de soldados, Escopeteros, Migueletes, Miñones, Mozos de Escuadra y otras fuerzas de orden público regionales. De forma general eran las fuerzas del Ejército las que se ocupaban de este servicio. La experiencia, más que del tiempo, proviene de la repetición de una actividad, y no resulta difícil deducir que los soldados, considerados individualmente, nunca llegaron a adquirir la adecuada pericia en este servicio. A lo sumo cada uno lo realizaba dos o tres veces en su período militar. Y esta puede ser una de las causas de que los intentos de fuga durante las conducciones fuesen tan frecuentes.

Iniciado por el conducido el salto hacia la libertad, los soldados no tenían otra opción que la de disparar, y rara vez se atinaba dada la deficiencia del armamento y el escaso adiestramiento del tirador.

Las cosas empezaron a cambiar cuando el servicio se encomendó a los guardias civiles, soldados veteranos y muy responsabilizados en su misión. Y no tardan en producirse los primeros muertos. El Duque de Ahumada muestra su enfado en la siguiente circular:

«3.ª Seccion.—Circular.—Al Teniente Coronel Gefe del 9.º Tercio, digo con esta fecha lo siguiente.—He recibido la comunicacion de V. de fecha 5 del actual, en que me dá conocimiento del parte que ha recibido de un Teniente del mismo, relativo á que conduciendo dos presos desde la Oliva á Mérida, trataron estos de fugarse y se les hizo

fuego, quedando muertos en el acto. Este hecho no debió tener nunca lugar si los referidos presos se hubiesen conducido con la vigilancia y seguridad debida, y me dá á conocer su poco celo en el servicio, que he visto con el mayor disgusto, y tendré muy presente; debiendo procurar inculcar en el ánimo de todos sus subordinados, la idea de que las faltas de esta naturaleza son en todos reprobables, y muy particularmente en los individuos del Cuerpo, pues estando constituidos por su mismo instituto en ser los primeros auxiliares de la Justicia, al paso que en los hechos de armas deben ser firmes, haciéndose respetar, y obedecer las leyes, deben en las comisiones que se les confien de conducir criminales, asegurar la existencia de estos, hasta que la autoridad á quien corresponda, y aquellas, les hagan sufrir el castigo á que fueron acreedores; único medio con que produce efectos saludables la accion de la Justicia. Decidido á corregir esta falta de celo, y puntualidad en el servicio exigiré la mas estrecha responsabilidad á cualquiera individuo del Cuerpo, que para cubrir sus faltas se vea obligado á adoptar estos medios violentos, y dege de presentar en el punto de su destino á los presos que le sean entregados, y así lo hará V. saber también á todos los individuos del Tercio de su mando. Y lo traslado á V. S. á iguales fines y para que se evite en lo sucesivo, la repetición de estas graves faltas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1845.—El duque de Ahumada.—Sr. Coronel Gefe del... Tercio.»

Pronto se observó que las conducciones sin relevo presentaban serios inconvenientes, a más de ser fatigosas en extremo. El Gobierno supo que una conducción a marchas forzadas entre Madrid y Valencia, y ordenó que la fuerza en lo sucesivo se relevara de puesto en puesto. Indudablemente aquello supuso un primer paso hacia adelante en la regulación del servicio, y sobre todo, se consiguió aminorar la fatiga de las conducciones. Pero, como contrapartida, el servicio absorbería un mayor número de fuerza. Imaginamos que los puestos establecidos sobre caminos reales apenas descansarían de este servicio, que cuando menos, dadas las distancias y el ritmo del paso que no podía ser muy acelerado, ocupaba a las parejas dos días, completos, uno de ida y otro de regreso.

A la Real Orden que dispuso el relevo de puesto en puesto, el Inspector General añadió una circular en la que se comenzaba a regular el servicio:

«Ministerio de la Gobernacion de la Península.—Seccion de Gobierno.—Negociado núm. 2.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, dice con esta fecha á los Gefes Políticos del Reino lo que sigue.—Noticiosa la Reina de haber salido de esta Corte, una partida de caballería de la Guardia Civil, conduciendo unas mugeres destinadas á Valencia, cuyo viaje efectuaron á marchas forzadas, ha tenido á bien mandar á V. S., que cuando haya que conducir reos, lo verifique la Guardia Civil, entregándolos al puesto mas inmediato de la misma, y caminando siempre en términos regulares, á menos que no se les comunique órden espresa, de marchar con toda celeridad.—De

Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1845.—El Subsecretario.—Juan Felipe Martinez.—Sr. Inspector de la Guardia Civil.»

«3.ª Seccion.—Circular.—Una de las primeras atenciones de V. en esa provincia, ha de ser las líneas de caminos Reales que á ella pertenecen, y poner particular cuidado con las comunicaciones entre los últimos puestos de esa provincia y los primeros de las confinantes, para la entrega de presos y constante y recíproca relacion que debe haber en la fuerza del arma, de una con otra provincia. Pare el efecto poniéndose V. de acuerdo con los Comandantes de las provincias confinantes, deberán marcar un punto, si posible fuese, pueblo, venta, casa de postas, ó caserío lo mas inmediato posible de cada provincia, con la inmediata, para que se sepa que allí han de llegar las patrullas de uno, y otro puesto por los caminos; en él se han de hacer las entregas de presos, conviniendo mucho, que en marcados días, y lo menos un par de veces por semana, se reúnan los Guardias de los dos puntos confinantes para conduccion de presos, comunicacion de noticias, ú otros varios objetos, que siempre pueden ser conducentes al bien del servicio. En contestacion á esta circular, me manifestará V. qué caminos Reales son los que tiene en la provincia de su cargo, cuáles son los puestos en que concluyen sus líneas, y cuál es el punto medio que ha designado, como de reunion con el primer puesto de las provincias limítrofes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1845.—El duque de Ahumada.—Sr. Comandante de la Guardia Civil en la provincia de...»

El servicio no quedaría concretado, en cuanto a la forma de realizar las conducciones, hasta la aparición de la cartilla, en diciembre de 1845. Se le dedicaba el último capítulo, que insertamos.

Capítulo XII

Conducción de presos

«ARTICULO 1.º—Si los deberes propios del Guardia Civil hasta ahora espresados, deben obligar á este á vivir con una vigilancia, estrema y continúa, ninguno exige de él mayor circunspeccion, que el de conduccion de presos, pues á él se deben unir íntimamente el cumplimiento sagrado de sus obligaciones, la seguridad de ellos, y la consideracion y humanidad con que deben ser tratados.

2.º—Todo preso que entre en poder del Guardia Civil, debe considerarse asegurado suficientemente, y que será conducido sin falta alguna al destino que las leyes le hayan dado: asi como ellos mismos deberán creerse justamente, libres de insultos de cualquiera persona, sea de la clase que fuese, y de las tropelías que a veces suelen cometerse con ellos. El Guardia Civil es el primer agente de la justicia, y

antes de tolerar que estas tengan lugar, deben perecer; sin permitir jamás que persona alguna les insulte, antes ni despues de sufrir por la ley, el castigo de sus faltas.

3.º—Será un gravísimo cargo para el Guardia Civil, la fuga de un preso; y debe tener presente que ademas de exigir en bien del servicio la completa seguridad de ellos, por esta falta puede hasta recaer en él igual castigo, que al que aquel debería imponérsele, segun la gravedad del delito de que fuese acusado el preso fugado.

4.º—No deberá entrar en ninguna especie de conversacion con los presos que conduzca, ni tolerarles motivo de confianza alguna.

5.º—Si tuviera que pasar por bosques, barrancos, y terrenos fragosos, redoblará su vigilancia, y los atará si fuese menester, para evitar la fuga que frecuentemente intentan al abrigo de sitios de esta naturaleza.

6.º—Por ningun estilo comerá, ni beberá nunca con los presos que conduzca, ni comprará por su encargo cosa alguna.

7.º—En los pueblos donde haya de pernoctar debe entregar el preso, ó presos que conduzca al alcalde, recogiendo el correspondiente recibo; y al siguiente dia devolverá este documento, al encargarse de ellos, que lo verificará en el momento que haya de emprender su marcha.

8.º—Cuando el preso llegue á su destino, hará la entrega de él, exigiendo tambien el recibo.»

Con motivo de la fuga de unos presos en noviembre de 1846, el Inspector General publica otra severa circular ordenando sean suspendidos de empleo los jefes de conducción a quienes se les fugue un detenido.

«3.ª Seccion.—Circular.—Contra lo prevenido en diferentes circulares mias, y muy especialmente en los artículos 2.º, 3.º y 5.º del capítulo 12 de la Cartilla, en el curso del presente mes, primero en la provincia de Guadalajara y despues en la de Cáceres, por la poca vijilancia de los Guardias que conducian á unos presos, se fugaron, aunque despues en consecuencia del fuego que hubo que hacerles para reparar la primera falta, fueron habidos, aunque muertos. Se está formando la competente sumaria sobre el primero de estos hechos; se mandó formar sobre el segundo, pero quedando desde luego suspenso de su empleo el Cabo segundo de la 2.ª Compañía del 9.º Tercio Juan Cabezas, que conducia á los reos. En lo sucesivo considerará V. S. desde luego suspenso de su empleo, á cualquier Comandante de partida que conduciendo presos, se le fuguen, aun cuando sean habidos despues, muertos o vivos; pues no tolero, ni toleraré, ni á esta, ni á ninguna fuerza que se halle á mis órdenes, la menor infraccion en su mas esacto cumplimiento. V. S. cuidará que esta circular, pasándose á los Comandantes de provincia y por estos á los Gefes de Secciones, llegue precisamente á noticia de todos los individuos del Tercio de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1846.—El duque de Ahumada.—Sr. Coronel Gefe del... Tercio.»

Sin embargo, seguían produciéndose fugas. Ha de admitirse que no eran difíciles, dadas las condiciones en que había de realizarse el traslado de los detenidos, por caminos accidentados, escasa escolta, caren-

cia de medios de seguridad apropiados y bajo cualquier fenómeno meteorológico. El Duque de Ahumada, en la siguiente circular, vuelve a prevenir medidas y anunciar severidad.

«1.^a Seccion.—Circular.—Habiendo llamado mi atencion las muchas sumarias, que en el Cuerpo se forman, por fuga de presos, al verificar su conduccion por los puestos del mismo, veo con el mayor disgusto, que no se presta este servicio con la exactitud que era de esperar, y que yo me prometia de los individuos de un Cuerpo, en que todos deben estar altamente interesados en su buena reputación. En su consecuencia, y considerando que la mayor parte de las espresadas fugas han tenido lugar por demasiada confianza de los Guardias, y algunas bajo el pretesto de separarse los presos para hacer alguna necesidad, los individuos, que fuesen nombrados para el servicio de conduccion de presos, observarán la mayor vigilancia en el desempeño de esta obligacion, y ademas de dar el mas exacto cumplimiento á quanto se previene en el capítulo 12, primera parte de la Cartilla, tendrán presentes las disposiciones siguientes. 1.^a Cualquiera que sea el número de Guardias, que se nombren para este servicio, estarán igualmente interesados en vigilar con el mayor celo por la seguridad de los presos, hasta entregarlos en el punto, á que fuesen destinados, y al que deberán llegar irremisiblemente. 2.^a Aunque la mayor responsabilidad de cualquiera descuido, que hubiese en este servicio, recaerá siempre sobre el encargado de la fuerza, no por esto se eximirán los demás individuos de la pena á que se hiciesen acreedores. 3.^a Siempre que alguno de los presos pidiese permiso para hacer alguna necesidad corporal, deberá quedar uno de los Guardias de vigilante, y á la vista del mismo, haciendo alto los demas presos y escolta á muy pocos pasos de distancia para esperarle. 4.^a Cuando á uno ó mas presos se les conceda ir en bagage por hallarse enfermos, no se fiarán los Guardias de esta circunstancia, y los conducirán con la misma seguridad y precaución que á los demas, cuidando de que vayan todos reunidos, y al mismo paso. 5.^a Los Guardias á quienes se les fugase un preso en lo sucesivo, por descuido o esceso de confianza, serán juzgados con todo el rigor de la ley, imponiéndoles hasta la pena á que aquel esté condenado, si á ello hubiese lugar, segun lo prevenido en el artículo 3.^o del citado capítulo de la Cartilla.—Para que ninguno de los individuos de ese Tercio, pueda alegar ignorancia de lo dispuesto en esta circular, cuidará V. S. llegue á noticia de todos, leyéndose por los Gefes de seccion, y Comandantes de puesto, al menos por tres dias consecutivos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1848.—El Duque de Ahumada.—Señor Coronel Gefé del... Tercio.»

La severidad tan anunciada se hace patente en el siguiente escrito de Ahumada, en el que deja caer todo su rigor sobre una pareja responsable de descuido en la conducción:

«1.^a Seccion.—Circular.—Con esta fecha, digo al Gefé del 4.^o Tercio, lo que sigue.—En la sumaria instruida contra los Guardias de 2.^a clase de la 4.^a Compañía de infantería de ese Tercio Antonio Vidal y Fran-

cisco Pascual, acusados de haberseles fugado un preso, que conducían el 17 del mes próximo pasado, desde Alicante á Elche, está plenamente probado, que dicha fuga se verificó por abandono de los citados Guardias en este servicio, y muy particularmente del primero, que como Comandante de la pareja, era el mas responsable; y contra el que aparecen mayores cargos.—En su consecuencia, y usando de las facultades que S. M. me tiene conferidas, he tenido á bien resolver: que el referido Guardia Antonio Vidal, sea destinado á cumplir el tiempo de su empeño en el Regimiento Fijo de Ceuta; y que al de igual clase Francisco Pascual, se le impongan ciento sesenta reales de multa, y un mes de arresto, sin perjuicio del servicio; que se le traslade de seccion, con nota en su filiacion, y se le aperciba, que si reincide, irá á Ceuta.—Asi mismo he dispeusto, que este castigo se circule en toda el arma de mi cargo, para que llegue á noticia de todos sus individuos, haciéndoles entender, que esta falta es de las mas graves, que pueden cometerse en el Cuerpo, por lo que á todo Guardia, que por descuido ó falta de vigilancia se le fugase un preso, se le impondrá irremisiblemente el castigo á que se haga acreedor con arreglo á la mayor, ó menor culpabilidad, que contra él aparezca, y á lo prevenido en mi circular de 12 de Julio próximo pasado.—El servicio de conduccion de presos en la Guardia Civil, debe hacerse con tanta exactitud, que todo el que con este objeto sea puesto bajo su custodia, cualquiera que sea su delito, clase ó categoria, al paso de que ha de considerarse libre de todo insulto, ó atropello, ha de tener la seguridad de que infaliblemente será entregado en el punto á que fuese destinado, sin que el ardid, el soborno, ni ningún otro medio, sean suficientes á conseguir su evasion.—Lo que traslado á V. S. á fin de que se haga saber á todos los individuos del Tercio de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1848.—El Duque de Ahumada.—Señor Coronel Gefe del... Tercio.»

El mismo interés mostraba el Duque de Ahumada en castigar, cuando era necesario, que en premiar cuando alguien se distinguía en el servicio. El guardia Miguel Prados fue condecorado por resistir en una conducción el asalto de unos criminales que trataban de liberar al preso conducido:

«Ministerio de la Guerra.—Excmo. Señor.—De Real órden, comunicada por el Señor Ministro de la Guerra, remito á V. E. para el curso correspondiente el diploma de Cruz de María Isabel Luisa pensionada, con diez reales vellon mensuales, concedida por resolucion de 25 de Julio último, comunicada al Capitan general de Valencia, al Guardia de 1.º clase Miguel Prades, por el mérito que contrajo escoltando con otros un preso desde el pueblo de Alcalá, al de San Mateo, los cuales sufrieron una descarga hecha por varios criminales, que intentaron libertar al preso, y de la cual resultó herido el espresado Prades.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1848.—El Subsecretario.—Feliz María de Messina.—Señor Inspector general de la Guardia Civil.»

El guardia primero Anselmo Ibarra hizo ciertas «concesiones» al preso

que conducía. Ignoramos si por excesiva confianza o por aquello del humanitarismo que debía presidir el servicio. Lo cierto es que el preso se fugó y el Inspector General no dudó en enviar al guardia al Fijo de Ceuta, famosa y dura prisión militar:

«1.^a Seccion.—Circular.—Al Gefe del 11.^o Tercio, con esta fecha, digo lo siguiente.—Visto lo que resulta en la sumaria instruida contra el Guardia de 1.^a clase Anselmo Ibarra, y el de 2.^a Pedro Martin, acusados de haber dejado escapar el preso Miguel Fernandez, que llevaban á Valladolid, y probado que esta fuga se verificó por las concesiones que le hizo el referido Guardia Ibarra, que iba como Gefe de la escolta, montado en una yegua, que se le había entregado, para presentarla con el reo, he dispuesto; que el mencionado Guardia Anselmo Ibarra, pase á cumplir un tiempo al Fijo de Ceuta, mediante las facultades, que me están conferidas, y que al Guardia de 2.^a Pedro Martin se le imponga un mes de prision, y sufra sesenta reales de multa.—De poco mas de tres meses á esta parte, he observado que han sucedido con frecuencia muchas fugas de presos, encomendados á la custodia de la Guardia Civil, y estas faltas, ademas de dar una completa idea de lo mal que por algunos se hace el servicio de conduccion, manifiesta que se desatiende un asunto de tanta consideracion. En el mencionado tiempo, se han fugado á la fuerza del Cuerpo, uno en el 3er. Tercio, cuatro en el 4.^o, dos en el 8.^o, uno en el 9.^o, y el que promueve esta comunicacion; y para evitar estas ocurrencias encargo á V. S. muy particularmente, dedique todo su celo en vijilar, que por sus subordinados se haga el servicio de conduccion de presos, con la mas escrupulosa esactitud, en la inteligencia que castigará con el mayor rigor, no solo á los encargados de las custodias, sino á aquellos en que pueda recaer la inmediata responsabilidad, haciéndolo V. S. entender así á todos los individuos de su Tercio, para que no aleguen ignorancia.—Lo que traslado á V. S. para que igualmente lo circule, y sirva de conocimiento á todos los individuos del Tercio de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 22 de Agosto de 1849.—El Duque de Ahumada.—Sr. Coronel Gefe del... Tercio.»

Tras cuatro años de experiencia aún no estaba determinado el número de presos que podían conducirse por cada pareja, cuestión difícil de regular y en la que hasta ahora se había atendido a armonizar la seguridad del detenido con la fuerza disponible, a criterio de los Comandantes de Puesto. Por fin el Inspector General se decidió a establecer normas en una circular de 22 de abril de 1850:

«3.^a Seccion.—Circular.—La conduccion de presos es uno de los servicios que mas tiene que perfeccionar la Guardia Civil, pues es de los mas importantes, á la vez que penosos, que presta.—Una de las mayores dificultades, consiste en la imposibilidad de dar reglas fijas para ello, pues por preso se entiende el mayor facineroso condenado á muerte, y en la misma consideracion entran un chico ó un anciano por cualquiera ratería; pero los Guardias Civiles que se han de encargar de ellos y han de hacer sus conducciones, son hombres de servicios

y de instruccion suficiente para conocer lo conveniente en cada caso, de los infinitos que se pueden presentar en el curso de este servicio.—No hay ninguna regla que marque el número de presos que una pareja pueda conducir, ni tampoco es posible fijarla absolutamente, porque no se puede clasificar sin saber la calidad de los presos conducidos.—Una pareja puede conducir ocho presos bien atados y con las precauciones debidas, aunque sean de los más criminales.—Si la conduccion se compone de mugeres, niños y ancianos, como tan a menudo suele suceder, aunque sea una docena pueden ser conducidos por una pareja.—Diez y ocho presos, como inconsideradamente, ha entregado el puesto de la Venta del Judió á una pareja del de Almuradiel, en la provincia de Ciudad-Real, á no ir perfectamente atados y asegurados, es muy difícil que puedan ser bien conducidos, y máxime en un terreno tan escabroso como aquel para la fuga. En consecuencia de lo manifestado, por punto general, los Comandantes de los puestos deberán observar las reglas siguientes.—1.^a Cuando los presos que se entreguen para la conduccion, escedan del número de ocho, si todos fuesen hombres criminales, en lugar de ser conducidos por una sola pareja, lo serán por tres Guardias; si el número de criminales llegase á doce, deberán ser cuatro; y si pasase los acompañará el Comandante de puesto, avisando al inmediato para que venga con cuatro Guardias á encargarse de ellos.—2.^a Si la conduccion se compusiese de criminales y de la especie de presos que por su sexo y edad infunden poco recelo de evasión, deberá dividirse en dos partes, encargándose una pareja de los criminales, que puedan inspirar sospecha de evasión, y el tercer Guardia ú otra pareja, del resto de la conduccion.—3.^a Cuando el número de presos que se presentase á la conduccion fuese superior al de la fuerza que se puede dar para su escolta, se manifestará asi á la autoridad, para que esta dé el auxilio de paisanos armados, á falta de otra fuerza del Ejército, cuyo auxilio se debe reclamar primero.—4.^a A proporcion que se aumente el número de criminales que pueda conducirse, y á proporcion de las sospechas de que por su edad, apariencia ú otras circunstancias, puedan intentar la fuga, deben aumentarse los medios de seguridad con los presos, bajo el supuesto de que los Guardias conductores serán siempre responsables de la seguridad de los presos que conduzcan.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1850.—El Duque de Ahumada.—Sr. Comandante del Cuerpo en la provincia de...»

En el año 1849, según cifras del resumen de servicio, fueron detenidos, por diferentes conceptos, 26.702 individuos, la mayoría de los cuales hubieron de ser conducidos a la cárcel del partido judicial o a las Audiencias. Según vemos en la circular inserta a continuación, en todo el año se fugaron 29 conducidos, cifra que nos parece raquítica teniendo en cuenta la primitiva y rudimentaria forma en que se realizaba el servicio. Sin embargo, al Duque de Ahumada tal cifra le produce escándalo:

«1.^a Seccion.—Circular.—Con el mayor disgusto veo, que no se hace el servicio de conduccion de presos con el celo y esactitud preve-

nidas, sin que se tengan presentes mis repetidas Circulares en el particular.—Desde la de 5 de Enero último, en la que exigía la mayor responsabilidad para lo sucesivo, por ser veinte y nueve las sumarias formadas en el año anterior por esta falta, ascienda ya a diez y nueve las fugas de presos que han tenido lugar hasta el día de hoy.—Esto prueba que no se observan las muchas reglas que tengo dadas para la mejor seguridad en la conduccion de presos, en varias Circulares y muy particularmente en la de 12 de Julio de 1848 y 22 de Abril del presente año.—En su consecuencia, es llegado el caso de que los individuos, que por descuido, esceso de confianza, ó por cualquiera otra causa, se dejasen fugar algun preso, sean castigados con el mayor rigor, sin tomar en consideracion los anteriores buenos servicios que tengan prestados, su honradez, y las demas circunstancias que puedan favorecerles; pues preciso cortar de raiz un mal que desprestigia la fuerza moral del Cuerpo.—Por lo tanto, tan luego como se fugue un preso, los individuos que lo escoltaren serán puestos en la mas estrecha prision, socorridos á once cuartos; si fuesen casados, se dará ademas dos reales á las mugeres, y si tienen mas familia tres reales diarios; el resto de su haber, hasta la conclusion de la sumaria, se aplicará al fondo de multas, por pequeña que sea la pena que se les imponga, á no ser que fuesen totalmente absueltos, lo que será muy raro, en cuyo caso se les abonará la parte descontada. Para que el castigo pueda ser proporcionado á la falta, los Fiscales cuidarán de poner en claro los hechos, en la sumaria que se formará con la mayor actividad, haciendo constar por los medios convenientes, el mayor ó menor delito de los fugados, como también si ha podido haber, lo que parece imposible, conivencia ó soborno de parte de los Guardias.—Cuidará V. de transcribir esta comunicacion á los Comandantes de seccion y línea, y estos á los de puestos, para que llegue á noticia de todos los individuos del Cuerpo.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1850.—El Duque de Ahumada.—Sr. Comandante del Cuerpo en la provincia de...»

Ya vimos antes un ataque armado a una pareja en servicio de conducción de presos. Veamos ahora otro publicado en el periódico «Guía del Guardia Civil».

«La mañana del 24, yendo los Guardias del puesto de Torre Espioca Francisco Sanz y Francisco Carretero, conduciendo dos presos para la villa de Carlet, á las inmediaciones de Catadan, les salieron cinco hombres armados con objeto de conseguir que soltasen los dos reos que escoltaban, cuyos criminales creyendo intimidar á los Guardias, empezaron á tiros contra ellos; pero fue vana su pretension, teniendo que apelar á la fuga dejándose una carabina, una manta y un sombrero, en poder de los dos dignos individuos del Cuerpo.» (10-5-1851).

El servicio, según estamos viendo en las disposiciones que insertamos, era de tal riesgo y de tanta responsabilidad que lógicamente debía poner temor a la fuerza, sobre todo ante la rigurosidad de las órdenes. Si se fugaba un preso en conducción, el castigo a la escolta era seve-

risimo. Si para evitar la fuga se disparaba contra el detenido, la fuerza tenía que implorar la protección divina para librarse de las iras del Duque, que castigaba aún con mayor rigor.

La solución estaba en vigilar y atar a los presos tan cuidadosamente que se hiciese imposible todo intento de fuga. Pero en este caso podía atentarse contra el principio de humanitarismo y exquisito trato que había que mantener con los conducidos por imposición reglamentaria. Al que faltaba a este precepto Ahumada también le castigaba, aunque escasos testimonios hemos encontrado de sanciones por este concepto.

En cambio, nos sobran datos y antecedentes de humanitarismo y caridad, casos que se harían tan frecuentes que apenas llamaban la atención. La virtud aquí quedaba rebajada a mero cumplimiento del deber. Citemos dos casos como ejemplo:

«Provincia de Valladolid.—La mañana del 14 debía ser conducida por una pareja del puesto de Cabezón una muger presa, hasta Valladolid. Al sacarla de la cárcel manifestó que se hallaba con dolores de parto, y que no podía ponerse en marcha. Avisado el alcalde, dispuso fuese depositada en una casa, y viendo el Cabo 1.º Antonio Ramos la precaria situación de aquella pobre muger, compadecido de su suerte, se ofreció á sufragar los gastos que se originasen con su asistencia, y su esposa proporcionó el atillo para la niña que dió á luz, y de la que fué padrino en el bautismo el Guardia Rufino Monton. Los demas Guardias, siguiendo el ejemplo de su digno Cabo, hicieron varias limosnas á aquella infeliz, que quedó sumamente reconocida de tanto favor; teniendo ocasion con esto de observar que aquellos que desde Palencia cuidaban de conducirla con seguridad en cumplimiento de un deber hasta su destino, eran los que mayores pruebas la daban de su generosidad y nobleza de corazon. El Gobernador de la provincia y el Ayuntamiento de Cabezón dieron las gracias al Cabo Ramos y sus subordinados por su humano proceder.» (1-6-1851).

«Una muger que desde Burgos era conducida presa por los puestos del Cuerpo, al llegar á Rubena el día 20, se sintió con dolores de parto, y luego dió á luz una niña. Como es consiguiente, aquella desgraciada madre no contaba con otros recursos que su socorro, ni mas amparo que el que hallase en la autoridad del pueblo, pero no creia encontrar en los Guardias civiles, encargados de conducirla con seguridad á su destino, los socorros y auxilios que la prodigaron. Cuando el de 1.ª clase Francisco Obregon, Comandante del puesto, supo el estado en que la presa se hallaba, quiso que á costa de él y sus compañeros se la diese los alimentos y demas que necesitase, y hasta él mismo hizo diligencias para comprarla una gallina, que no pudo encontrar quien la vendiera en el pueblo. Apenas llegó á noticia del Alférez don Juan Pastor, Comandante de la línea establecida en Bribiesca, el proceder de los Guardias del puesto de Rubena, invitó á los demas para que contribuyesen á proporcionar la asistencia que necesitaba aquella desgraciada muger, y

todos sin escepcion, se ofrecieron gustosos á ello. La infeliz, al ver tal comportamiento en los que había mirado con desden, solo con llanto les demostraba su agradecimiento.» (10-7-1851).

La habitualidad de estos rasgos de humanitarismo motivó un editorial de la revista «Guía del Guardia Civil». Lo reproducimos por creer que refleja fielmente el espíritu y el comportamiento de la Guardia Civil en la época fundacional:

«Una de las causas mas poderosas que han granjeado al Cuerpo de la Guardia civil el aprecio público, las simpatias y esa fuerza moral que hoy tiene, es sin disputa el comportamiento noble y comedido que sus individuos usan con todos, especialmente en los actos de servicio, á lo que hay que agregar los rasgos generosos que algunos individuos usan hasta con los mismos criminales que conducen presos; como tambien tener presentes y en consideracion el valor en el combate y la dulzura con que luego tratan á los mismos con quienes han peleado sin tregua. Al comentar los artículos 3.º y 4.º de la Cartilla del Guardia civil, en el número 6 del Guía, encarecimos la conveniencia de tratar comedidamente á las personas apresadas, como delincuentes ó sospechosos: vemos con placer que nuestros sinceros consejos son generalmente observados, pero la conducta que prescriben los citados artículos es tan necesaria y tan útil, que no podemos menos de ocuparnos nuevamente de ella. Si llegara un dia (que no llegará) en que la Guardia civil abandonase el sistema que recomendamos, perdería su fuerza moral, esa fuerza que con tanto placer nuestro y todos los buenos españoles la rodea en todas partes.

Cuando vemos á los individuos del Cuerpo batirse denodadamente con los criminales y despues de rendirlos olvidan que han espuesto su vida lidiando con ellos, para pensar solamente en custodiarlos de manera que no puedan eludir el fallo de la ley, recordamos aquellos antiguos caballeros que, despues de derribar al enemigo, le daban la mano para levantarse del suelo, y curaban sus heridas. Poco comun ha sido por desgracia una conducta semejante á la de la Guardia civil, antes del establecimiento de esta, pues muchas veces las fuerzas destinadas a proteger los intereses y las vidas de los ciudadanos, vejaban á estos, y se hacían tan temibles como los mismos a quienes perseguían como perfectamente dice el autor de las Noticias sobre la persecucion de criminales y malhechores, insertas en nuestro periódico; y á ello tal vez era debido al poco fruto que sus esfuerzos alcanzaban. El criminal apresado por la autoridad es un desgraciado, aunque no sea mas que por haber abandonado la senda del honor y la virtud, y siempre inspiran compasion los desgraciados; siquiera sean criminales. Hasta el reo a quien un inicuo asesinato conduce al suplicio es compadecido, y si en su fatal carrera se le insultara y maltratara, estallaría la indignacion de los espectadores y serian objeto de su odio los que se hubiesen ensañado en aquel ser inerme. Recientemente nos ha ofrcido la Francia un ejemplo que comprueba esta verdad: condújose al suplicio á un hombre que había cometido dos alevosos homicidios, uno de ellos en la

persona de uno de los Guardias civiles de aquella nacion; resistióse a subir al patíbulo y para ello hubo de acudir á la violencia. Pesaba sobre el reo el mayor crimen que el hombre puede cometer, y sin embargo un grito de lástima y aun de indignacion se escapó de los labios de cuantos presenciaban aquel horrible espectáculo, grito que fué repetido en toda la Francia y aun fuera de ella. La Guardia civil todo lo debe tener presente, todo lo debe utilizar para seguir mereciendo las simpatías de todos y ejercer el poder moral que ha sabido adquirir. Las personas que captura tienen familia, tienen parientes y amigos, y si fuesen maltratados por los Guardias, estos adquiririan un enemigo en cada uno de aquellos, y ya lo hemos dicho, y no nos cansaremos de repetirlo, la Guardia civil para su propia seguridad, y sobre todo para el buen desempeño de sus deberes, ha menester el amor y las simpatías de todos. Por otra parte, es indudable que se consigue mas con dulzura que con la violencia: la persona á quien se conduce presa, comunmente se resiste á andar y á obedecer las órdenes de sus conductores; pero si estos emplean para con ella la persuasion en vez del rigor, si la tratan con consideracion, aunque sin rebajar su propia dignidad, si la hacen entender que no contrarían su voluntad por capricho, sino en cumplimiento de un deber imprescindible, rara vez se negará á obedecerlos, y en caso de hacerlo, entonces la Guardia civil en nombre de la ley debe cumplir su deber...»

En el servicio de conducción de presos podía suceder cualquier cosa, incluso una batalla campal:

«2.º Tercio.—Provincia de Barcelona. El dia 16 cuatro Guardias del puesto de Jorva, iban conduciendo quince presos, que debían purgar sus crímenes en presidio, á donde estaban sentenciados el que menos por ocho años. Serían las cuatro de la tarde cuando validos de la escabrosidad del terreno se sublevaron todos á la vez intentando fugarse, al ver la poca fuerza que los escoltaba; pero no tuvieron presente que eran Guardias civiles, que despues de intimarles la rendicion y viendo que en lugar de obedecer querían arrojarse sobre ellos para desarmarlos, empeñaron una lucha tenaz, que dió por resultado la muerte de uno de los temerarios criminales, á manos del bizarro Sargento 1.º José Modelo, que viendo en peligro á uno de los valientes Guardias acometido por tres de los foragidos, acudió en su socorro, y deponiendo la dulzura y buenos modales de que hasta entonces había usado con los reos, apeló á la fuerza de las armas, para hacerse respetar. Asi logró sujetarlos de nuevo, llegando con ellos hasta Igualada, habiéndose evadido solo dos, que así como el muerto habían conseguido separarse de los demas.» (1-1-1852).

También podía ocurrir que muriera, de muerte natural, el conducido. Entonces la fuerza iba más allá del reglamento:

«Provincia de Lugo.—Don Miguel Garcia Barreiro, cura párroco de Santiago de Doncos, y don Luis Antonio Bernedo, regidor 1.º del ayun-

tamiento de Nogales, nos han dirigido un escrito manifestando: que siendo el día 10 conducido por una pareja, compuesta de los Guardias José Cereceda y Miguel Martínez, un pobre llamado Agustín Teijeiro, natural de San Pedro de Cangas, se les murió en el camino en medio de la sierra de Piedrafita; ya que los conductores no pudieron á pesar de sus cuidados evitar tal suceso (pues iba enfermo, y además hacía mucho frío), advertida la desnudez y miseria del desgraciado por el Cabo 1.º don Manuel Pardo, lo comunicó á los Guardias sus subordinados, y trataron de que el que había sido tan desdichado en vida no lo fuese tanto al descender á la sepultura: así, pues, el Guardia Antonio Armesto se prestó á darle, como lo verificó, una decente mortaja; el Cabo pagó al que se la puso, y entre todos los individuos del puesto costearon una misa y lo demás preciso á los oficios de sepultura con sus responsorios. «Por tales rasgos humanitarios y de caridad evangélica (dicen los referidos señores), y porque ya una de las circunstancias de todo Guardia es la de proteger á todo desvalido, una vez que á su instituto no se opone, eran de parecer los firmantes, ambos de la junta de beneficencia de este partido, que fuese agregado á estas juntas un Guardia civil, donde la localidad lo permitiese, sin que por esto se separase en lo más mínimo de los demás deberes de su instituto.» Accediendo á los deseos de dichos señores, no hacemos más que consignar esta idea, que no nos ha parecido del todo fuera de propósito.» (Guía 9-10-851).

El rector del Colegio de Galapagar escribió la siguiente carta:

«Señores míos: si el Gobierno supiera que en este rincón del mundo hay un Cabo 2.º llamado Jacobo Gómez, un Guardia de 1.ª clase Luis Martínez, y cuatro de segunda Francisco Fernández, Manuel Cardin, Tomás Puertollano y Juan Obejero; que estos beneméritos individuos conduciendo una cuerda de presos en que iba un octogenario, viéndole sumamente agoviado y desfallecido le llevaron largo trecho en hombros, le condujeron á su casa cuartel para prestarle todos los auxilios necesarios, y teniendo la fatalidad de que se les muriera, vienen á mí y me encargan un entierro decente; y que sin embargo de las reflexiones que les hice, diciéndoles lo mucho que iba á costar dicho entierro, no cejan, ni vacilan, por el contrario, afirmándose más y más en su propósito, me dicen que aquel criminal ha dejado de existir en la casa-cuartel donde moran los individuos del Cuerpo, y que es preciso sea enterrado con todo decoro como si hubiera pertenecido á él; y queriendo llevar mi curiosidad más adelante, les digo que al fin el difunto había sido criminal, me respondieron llenos de recogimiento; sí, pero ya no existe: Dios le habrá juzgado ya, y á nosotros nos corresponde ser misericordiosos, ¿qué diría? Tanta virtud, y filosofía tanta, bajo un humilde uniforme, me arrancaron lágrimas, dispuse el entierro, y la obra de caridad se consumó á satisfacción de todos.» (10-11-1851).

○ *Otro de los sucesos posibles en la conducción era que los presos matasen a los guardias. Vemos aquí un caso publicado por la Gaceta de*

Madrid y una sentencia en la que se impone la pena de muerte a unos presos que acometieron e hirieron a la pareja conductora.

«Desde Barcelona decían á la Gaceta de Madrid, el dia 27 de Octubre de 1849.

Parece que a cierto sugeto de apariencias sospechosas, que iba a cruzar una de las carreteras transversales de esta ciudad, le fue pedido por unos guardias civiles el pasaporte, contestóles con enfado que no lo llevaba, y los guardias que eran dos, cumpliendo con su deber, intimáronle su arresto y en su compañía prosiguieron su marcha en dirección a la poblacion inmediata.

Para llegar a ella era preciso pasar por un camino muy escabroso, rodeado de precipios. Al llegar á la mitad de aquella senda, el sugeto arrestado dio de repente tan fuerte empujón a uno de sus vigilantes que, faltándole el equilibrio, cayó rodando hasta el fondo del precipicio.

Instantáneamente iba a hacer otro tanto con el otro, cuando conociendo éste su intención, abalanzóse a él y abrazados y luchando a brazo partido mucho tiempo permanecieron de aquel modo hasta que llevados de su propio impulso, fueron á parar también al fondo del derrumbadero.

En otra causa instruida, y vista asimismo en consejo de guerra celebrado en Logroño, á consecuencia del delito cometido por los paisanos Joaquin Echauri, Ramon Zugasti y Antonio Antía, quienes se fugaron á los Guardias German Sedano y José Rodriguez, que los conducían en calidad de presos, acometiendo é hiriendo á uno de dichos Guardias, de cuya carabina se apoderaron, se impuso la pena de muerte á dichos reos, la cual mereció la aprobacion del Excmo. Sr. Capitan general del distrito; pero habiéndose dignado S. M. indultarles de sufrir la pena capital, les fué conmutada en la inmediata de diez años de presidio con retencion, cuya condena se hayan cumpliendo.

Sirvan estos ejemplares de escarmiento, y persuádanse los criminales y los mal avenidos con la Guardia civil, que el que se atreva á faltar á la consideracion que á sus individuos es debida, ó que ofenda en lo mas mínimo al cuerpo, será irremisiblemente castigado con todo el rigor de la ley. La Guardia civil debe ser siempre respetada, y por consiguiente no pueden quedar jamás impunes los delitos que contra sus individuos se cometan.»

Un caso frecuente era la conducción de peligrosos bandoleros. El servicio se convertía entonces en arriesgada aventura. El guardia Espinosa no dudó en arrojarse a un río tras el bandolero que conducía y pretendía fugarse:

«Habiéndose dispuesto que el famoso bandido Bernardino García, y otro cómplice suyo, que se hallaban presos en la cárcel de Casas Ibañez, fuesen trasladados en rigurosa incomunicacion y con toda seguridad á Requena, comisionó para desempeñar este servicio el jefe de la línea, Teniente don José Rubio, á los Guardias Juan Sanchez,

Francisco Espinosa, Joaquin Duran y Pedro Bejar. En el camino desde Casas Ibañez hasta el Molino de la Terrera, intentó el García varias veces matarse ó escaparse al pasar por barrancos y precipicios, lo que pudieron evitar los dos Guardias que le custodiaban, pues los otros dos tenían que atender á la seguridad del otro reo, que por ir ambos incomunicados no podían marchar todos reunidos. Al llegar al citado molino y pasando el puente que hay sobre el río Cabriel, el foragido hizo un esfuerzo, y sin embargo de la precaucion con que iba custodiado, se arrojó al río, cayendo tras él, sin soltar la cuerda con que iba amarrado, el Guardia Espinosa. Con la violencia de la caída, se rompió el cordel, desatándose el reo que empezó a nadar, procurando fugarse, pero al observarlo los otros tres Guardias, le hicieron varios disparos, de los que fué muerto en el acto, sacando luego el cadáver del río unos paisanos que había en el molino y presenciaron aquella temeridad del criminal. El Guardia Espinosa al caer con él del puente abajo, recibió varias contusiones, y perdió el fusil y el sombrero, que despues fueron estraídos del río. En todo el término de Campo Robles, pueblo de donde era natural el foragido, ha sido recibida con júbilo la noticia de su muerte, pues era el terror y espanto del pais por sus muchos crímenes y atrocidades. El comportamiento de los Guardias en el hecho que dejamos referido, es muy digno de elogio, y principalmente el de Espinosa, que consintió primero en esponer su vida, que en soltar el cabo de la cuerda que sujetaba al reo, que desesperado y convencido del fin que le esperaba en un patíbulo, procuraba matarse ó lograr su fuga, aprovechándose de los accidentes y escabrosidades del terreno por donde le tenían que llevar. El otro preso no hizo demostracion alguna para escaparse, y llegó sin novedad á su destino.» (1-10-1852).

Lo mismo que se moría en una conducción se podía nacer. Ya hemos visto algunos casos. Veamos otro:

«Provincia de Cuenca.—El dia 15 llegaron á la casa-cuartel de Saelices, casi exánimes por el escesivo frio que hacía, dos pobres mujeres que eran conducidas en clase de presas. En el momento dispuso el Sargento 2.º José Palacios, se las proporcionase alimento. Una de ellas, que se hallaba encinta, se sintió á poco rato con dolores de parto, y dió á luz un niño, no teniendo en que envolverle, ni recursos con que atender á proporcionarse la asistencia y cuidados que su estado requería. Compadecidos todos los individuos del puesto de la triste situacion de aquella infeliz, acordaron socorrerla, como lo hicieron, reuniendo 22 reales y medio y varias prendas de ropa, de las que se hizo la envoltura para el recién nacido. Las gracias y bendiciones que la desgraciada mujer tributó á los Guardias, bien se dejan conocer, porque como decía, su existencia y haber salido con felicidad de aquel paso, era debido a los auxilios del Sargento Palacios y sus subordinados, que unánimes se prestaron todos á ampararla y socorrerla.» (1-3-53).

¿Y cómo había de procederse cuando la conducida fuese una mujer con hijos pequeños? El guardia Asteasu nos da a continuación una lec-

ción de caridad y humanitarismo, según una carta enviada al periódico «Guía del Guardia Civil» desde Salinas de Añana (Alava).

«En los primeros días del mes de diciembre último fué presa por los dependientes de la empresa de la sal en el valle salado de esta villa, Josefa Perez de Palomares, la cual fué hallada con algunas libras de sal que había recogido en las salinas, para proporcionarse con ello el sustento para sí y dos tiernos hijos, uno de cinco años y otro de pecho, pues el marido hace mas de un año que se halla preso en Burgos. Como el recojer aquella sal, es contravenir á las leyes, quedó la infeliz mujer detenida en la cárcel de esta villa hasta el día 16 del referido mes que fué reclamada su presentacion en la espresada capital, á disposicion del señor Administrador de Rentas, á cuyo efecto debía ser conducida de puesto en puesto por las parejas de la Guardia Civil. Uno de los que se hicieron cargo de ella en este punto, fué el de 2.^a clase de infantería, Luis Saez de Asteasu, modelo de honradez, y digno del mayor aprecio, y quien al ver á la desgraciada madre dispuesta á ponerse en marcha con los dos niños, la dijo estas notables palabras: ¿A dónde va V., señora, con esas dos criaturas? ¿Cómo quiere V. llevarlas en todo el camino? Y luego observando que la pobre mujer rompió en amargo llanto, exclamó: ¡Pobres niños! ¿Es posible que tambien la inocencia haya de padecer de este modo? —¿Pues qué he de hacer?, dijo la madre, ¿los he de abandonar?—. No, contestó el benemérito Guardia con presteza. De ese mayor yo me encargo de vestirle y alimentarle desde este momento, hasta que V. vuelva, tarde lo que tardare, ya que el mas tierno no puede V. dejarle por razon de que está en la lactancia. Al oir esta generosa proposicion la desdichada madre, llena de agradecimiento y bañado su rostro en lágrimas, dijo que accedia muy gustosa á separarse de su hijo, confiándole á quien con tan buena voluntad se ofrecia á cuidarle. Entonces tomó el Guardia al niño de la mano y le condujo á la casa cuartel, en donde se lo entregó á una hija que tiene de 22 años, diciéndola: cuida de este niño como si fuera tu hermano. La jóven, que posee un corazon tan noble como su padre, recibió con alegría aquella inocente criatura, acariciándole con el mayor agrado, y sin demora le hizo una gorra para que se cubriese la cabeza, le compuso y aseó la ropilla que tenía puesta, y preparando una caldera de agua, lavó al niño todo su cuerpo, poniéndole como un jaspe, teniéndole como si fuese hijo ó hermano, hasta que el día 25 regresó en libertad su madre, la que recibió de nuevo á su hijo querido, bien limpio y notablemente mejorado en todo, por lo bien que se le habían cuidado; dando la pobre mujer mil gracias al Guardia y su hija por el singular favor que la habian hecho. Este rasgo de caridad honra mucho al veterano Guardia Asteasu y á la institucion á que pertenece; no necesita mas comentarios que los que en si encierra tan caritativo y humano proceder, que ha llenado de admiracion á todo este vecindario.» (10-2-1853).

El periódico «El Guía del Guardia Civil» quería ser y en muchas ocasiones lo que su titulo indicaba, un guía auténtico. En el siguiente comentario aconseja a la fuerza un curioso procedimiento para impedir fugas, que más de una vez se pondría en práctica:

«En el Journal de la Gendarmería francesa, núm. 28, correspondiente al 11 de mayo último, leemos un brillante servicio prestado por los individuos de la 1.^a legion, Seine-et-Oise, que consiste en la captura de un famoso asesino, y de vida vandálica, cuyas hazañas solía cometer en la carretera de Chartres á Paris. Cogido al fin in fraganti por dos gendarmes, estos le condujeron á la casa cuartel, sin mas ligaduras ni cuerdas que haberle desabotonado los pantalones por delante y haberle quitado los tirantes. Y aunque este medio le han usado con buen éxito en España los Miñones, no obstante habrá individuos en el Cuerpo que lo ignoren, y bueno es que lo sepan para un caso dado. Sin embargo de todo, cuando esto suceda con un reo de tanta consideracion como el que promueve estas líneas, bueno es vigilarle mucho y reconocerle de nuevo, despues que haya practicado alguna diligencia corporal y precisa, porque ya no seria la primera vez que disimuladamente se atan un pañuelo por la cintura, y por cuyo medio cerca de Valladolid, el año 1824, se le fugó un reo á un capitán de caballería.» (1-6-1853).

Los propios conducidos en muchas ocasiones se sentían agradecidos por el comportamiento de la fuerza, aunque pocas veces tuvieran ocasión de exponerlo, máxime teniendo en cuenta el analfabetismo nacional de la época. Como excepción se dio el caso de unos presos que sabían escribir:

«Provincia de Guadalajara.—El día 26 llegaron al pueblo de Almadrones seis presos conducidos por las parejas del Cuerpo. En el camino habían sufrido los rigores de un fuerte temporal de agua, por lo que compadecido el Cabo 1.^a Francisco Añez del lastimoso estado en que llegaban aquellos desgraciados, les proporcionó entre otros recursos de los que necesitaban en el momento, una buena cena, á lo que contribuyeron gustosos todos los Guardias del puesto, que son: Agustín Toribio, Valentin Mastache, Dionisio Periset, Eulogio Cuerbo y Manuel Juarez. Con este motivo uno de los mencionados presos nos dirigió una carta desde la cárcel de dicho pueblo, en la que se lee el siguiente párrafo:

«Faltaríamos, dice, á los deberes mas sagrados de la gratitud, si pasáramos en silencio rasgo tan grande de generosidad que tanto honra al distinguido, brillante y pundonoroso Cuerpo de la Guardia civil; debiendo añadir que ademas de la referida cena nos auxiliaron con veinte reales vellon para que con mas alivio pudiéramos continuar la marcha.»

«Es en verdad muy digno de elogio el caritativo proceder del Cabo Añez y de sus subordinados en el hecho referido, siendo muy notable por mas de un concepto el que los Guardias merezcan alabanzas de las personas que conducen presas. Los sentimientos humanitarios estan muy en armonia con el exacto cumplimiento de los deberes del instituto, y á la par que es una obligacion cuidar de que los reos lleguen á su destino, es muy laudable darles auxilio y proteccion siempre que lo necesiten en sus marchas.» (10-6-53).

En las páginas de Tomás Salvador con las que iniciábamos este capítulo se hablaba de una conducción efectuada desde Madrid a Alge-

ciras que dejó buen recuerdo en los conducidos, todos ellos políticos. Fue sin duda una conducción difícil y, en cierto sentido, histórica, ya que algunos de los conducidos llegarían a ser relevantes hombres de Estado.

Insertamos a continuación, y con ello cerramos este capítulo, la Real Orden que después de efectuado el servicio dictó la Reina Isabel II.

«Ministerio de la Guerra.—Excmo. Señor.—Queda enterada la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. del 29 del anterior, en que participa haber llegado á Algeciras, el Capitan D. Camilo María de Anaya, con la cuerda de presos, para cuya conduccion desde esta corte fué comisionado; y S. M. queda satisfecha de la esactitud, con que ha hecho este servicio la Guardia Civil.—De Real orden lo digo á V. E. en contestacion.—Dios guarde á V. E. muchos años. Real sitio de San Ildefonso 12 de Julio de 1848.—Figueras.—Señor Inspector general de la Guardia Civil.»

Este Real Decreto, con una redacción sencilla, no alude á la Guardia Civil de prestar igual servicio, si bien únicamente con carácter ocasional. Asimismo fue muy claro el redactor al enlazar el capítulo XI de la Ley, al decir que el significado de «contrabando» «demuestra por sí solo que es la contravención de las leyes, y por tanto siempre que en el curso del servicio, encontrase alguno, deberá aprehenderlo». Y añade, para remarcar el carácter de eventualidad, en el artículo segundo: «Solo en el caso referido podrá ser reclamado el Carabiniero del Reino (cuya fuerza se halla dedicada exclusivamente á prestar este servicio) en auxilio, para cumplir con este objeto.»

Como se recordará la Ley fue aprobada el 20 de diciembre de 1844, cuando se contaba ya con más de un año de experiencia, y estas disposiciones, tan claras y sencillas, venían á colmar una Real Orden de 2 de mayo y una Real de 23 de abril del mismo año en las que se permitieron al contrabando pararse una vez no tan sucesivos como se desprende del texto de la Ley.

El Ministerio de la Gobernación de la Península, después de haberse reunido el 2 de mayo de 1844, con el Sr. Ministro de la Guerra, Sr. D. Juan de la Península, dice con esta fecha á los señores Ministros de la Guerra y de la Marina: «La Reina condesciende á que se le permita la cooperación activa de las autoridades de la Península para contribuir á la destrucción de los contrabandistas, que no tienen otro recurso que el terror, que en las costas de España ha ocasionado los males que se expresan en el artículo 1.º de la Ley, y para que se empleen los Carabineros del Reino en el servicio de las costas, se le permite también V. E. en el artículo 2.º del artículo 2.º del Reglamento de 9 de Mayo del año anterior, la Guardia Civil, que se halla á las órdenes y disposición de este Gobierno. De Real orden comunico por el Sr. Ministro de la Guerra y de la Marina, Sr. D. Juan de la Península, lo que V. E. me dice, para que lo ponga en conocimiento de V. E. y de los señores Ministros de la Guerra y de la Marina. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Fe-

CAPITULO VI

EL CONTRABANDO

Para perseguir el contrabando la nación contaba con el Cuerpo de Carabineros del Reino, creado en 1829 y que en nuestra época fundacional disponía de unos efectivos de 9.000 hombres, distribuidos en fronteras y costas.

La existencia de este Instituto de Carabineros, con una finalidad específica, no eximía a la Guardia Civil de prestar igual servicio, si bien únicamente con carácter ocasional. Ahumada fue muy claro al redactar el articulado del capítulo XI de la cartilla, al decir que el significado de la expresión contrabando «demuestra por sí sólo que es la contravención de las leyes, y por tanto siempre que en el curso del servicio, encontrase alguno, deberá aprehenderlo». Y añadía, para remarcar el carácter de eventualidad, en el artículo segundo: «Sólo en el caso referido o en el de reclamar los Carabineros del Reino (cuya fuerza se halla dedicada exclusivamente a prestar este servicio) su auxilio, podrá dedicarse a este objeto.»

Como se recordará la cartilla fue aprobada el 20 de diciembre de 1845, cuando se contaba ya con más de un año de experiencias, y estos dos artículos, tan diáfanos y tajantes, venían a aclarar una Real Orden de 4 de enero y una circular de 23 de abril del mismo año en las que la persecución del contrabando parecía una misión no tan secundaria como se desprendía del texto de la cartilla.

«Ministerio de la Gobernacion de la Península.—Seccion de Gobierno.—Negociado núm. 2.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, dice con esta fecha á los Gefes Políticos del Reino lo que sigue.—La Reina convencida íntimamente, de lo necesario que es la cooperacion activa de las autoridades civiles, y de sus dependientes, para contribuir á la mas pronta y eficaz represion del contrabando, que no menos cede en detrimento de las rentas públicas, y de los ingresos del Tesoro, que en daño de la moralidad, el órden, y el sosiego de los pueblos, ha tenido á bien mandar, que V. S. haga las prevenciones oportunas á los Alcaldes de esas Provincias, á fin de que ausilien con el apoyo de su autoridad, y aun de sus conocimientos locales, á los Carabineros del Resguardo, y demas fuerza ocupada en este servicio; empleando tambien V. S. en el caso, y en los términos del artículo 2.º del Reglamento de 9 de Octubre del año anterior, la Guardia Civil, que se halle á las órdenes, y disposiciones de ese Gobierno Político.—De Real órden comunicada por el referido Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Fe-

brero de 1845.—El Subsecretario.—Juan Felipe Martinez.—Sr. Inspector general de la Guardia Civil.»

«3.^a Seccion.—Circular.—Al Gefe del 7.^o Tercio digo con esta fecha lo siguiente.—La Guardia Civil, en el curso ordinario de su servicio, debe perseguir con el mayor celo, vigilancia, actividad y sobre todo pureza, cuantos fraudes se cometan contra las Reales órdenes vigentes, relativas al contrabando. Teniendo siempre presente debe procederse en estos casos con la mayor circunspeccion, para no dar lugar á la menor sospecha de soborno, que será castigada en la Guardia Civil del modo mas público, ejemplar y severo posible. Lo que la Real orden de 4 de Enero quería significar es, que no se abandone el servicio ordinario del Cuerpo, para consagrarse esclusivamente á la persecucion del contrabando, pero de manera ninguna que este deje de perseguirse, siempre que el curso ordinario de su servicio se encuentre con los contrabandistas, ó el contrabando; siendo como por desgracia és uno de los males, que mas perjudican al pais, y á cuyo remedio deben contribuir mas eficazmente, todos los empleados públicos, y en especial aquellos, que tienen la exclusiva obligacion, hacer guardar el cumplimiento de las leyes.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1845.—El duque de Ahumada.—Sr. Comandante del arma en la provincia de...»

Estas primeras órdenes habian dado lugar a que la fuerza se excediera en algunos casos y considerara el contrabando como un objetivo a perseguir constantemente. El Inspector General hubo de salir al paso con una circular de 31 de agosto:

«3.^a Seccion.—Circular.—Se molesta á algunos viajeros en los caminos Reales, con el objeto de averiguar si llevan contrabando. Este servicio, no es manera alguna el que los reglamentos marcan á la Guardia Civil, pues aunque esta debe perseguir el contrabando en el curso de su servicio, como todas las demas infracciones de la Ley, por ningun motivo debe molestarse á aquellos con investigaciones ajenas enteramente del servicio del Cuerpo. Si el abuso de registrar se cometiere en el Tercio del mando de V. S. cuidará de evitarlo absolutamente, pues de lo contrario me responderá de esta grave falta.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1845.—El duque de Ahumada.—Sr. Coronel Gefe del... Tercio.»

Una particularidad que presentaba el servicio contra el contrabando era la participación en los decomisos, cuestión de siempre delicada y foco de problemas y discusiones administrativas. Sobre ello el Ministerio de la Guerra dictó esta Real Orden:

«Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del escrito de V. E. de 6 del actual, en que hace presente la necesidad de que se fije la regla que debe seguirse, para distribuir el líquido de los decomisos entre la fuerza de la Guardia Civil, que verifique la aprehension de un Contrabando, puesto que en diferentes ocasiones ha prestado ya este servicio, tomándose diversos temperamentos al hacer la espresada distribucion, segun el punto en que el suceso



Lucha de guardias civiles con contrabandistas

ha tenido lugar, S. M. se ha enterado, y atendiendo por una parte el derecho conocido, que segun Reales órdenes vigentes tienen los individuos de la Guardia Civil cuando sean aprehensores á las cinco octavas partes del valor de los articulos ó efectos decomisados, incluso las caballerías, y deseando por otra parte, que en el reparto de este producto se observe una conveniente equidad, sin que intervengan en él otros Gefes que los del Cuerpo, asi como que V. E. ó el que en lo sucesivo ocupe su puesto no se vea privado del tanto que debe corresponderle á manera de lo que se practica en el Cuerpo de Carabineros del Reino, se ha dignado resolver que los Intendentes respectivos, entreguen el total importe de la parte que del contrabando pertenezca á la Guardia Civil, al Gefe del Tercio de que dependan los aprehensores, ó al Comandante del Cuerpo en la Provincia que sean, por mano del cual recibirán los interesados sus cuotas, precedido el reparto que se practicará, adjudicando una décima parte al Inspector de la Guardia Civil, otra décima al Gefe del Tercio, otra al Comandante de la Provincia, tres décimas al Comandante de la aprehension, y las cuatro restantes á los demas aprehensores, de manera que tomando por tipo un contrabando cogido cuyo valor sea el de 8,000 reales, corresponderán de los 5,000 que resultan como cinco octavas partes á favor del Cuerpo, 500 reales al Inspector, igual cantidad al 2.º y 3.º de los arriba expresados; y 1,500 al 4.º y 2,000 a los que ocupen el 5.º lugar; y en el concepto de que cuando el Gefe del Tercio ó el Comandante de la Provincia concurren en persona á la aprehension deberán obtener su parte como tales, y ademas las tres, que se designan al Gefe aprehensor.—De órden de S. M. lo comunico á V. E. en contestacion á su citado escrito, y para los efectos que quedan expresados en esta Real resolucion, de la que se da traslado al Sr. Ministro de Hacienda, para su conocimiento y demas que pueda convenir.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1845.—Narvaez.—Sr. Inspector del Cuerpo de Guardias Civiles.»

Un mes más tarde aparece la cartilla, en la que Ahumada no se extiende demasiado en cuanto al contrabando, pero sí dice lo esencial, sobre todo teniendo en cuenta que se trata de una actividad delictiva para cuya persecución existe otro Cuerpo. El capítulo referido al contrabando era el siguiente:

Capítulo XI

Contrabando

«ARTICULO 1.º El significado de esta espresión, demuestra por si solo, que es la contravención de las leyes, y por lo tanto siempre que el Guardia Civil en el curso de su servicio, encontrase alguno, deberá aprehenderlo, asi como a sus conductores ó dueños.»

«2.º Solo en el caso referido, o en el de reclamar los carabineros del Reino (cuya fuerza se halla dedicada exclusivamente a prestar este servicio) su auxilio, podra dedicarse a este objeto.»

«3.º Todo Guardia Civil, que aprehendiese un contrabando, deberá inmediatamente conducirlo, como a las personas que lo lleven, sus carros, ó caballerías, ó a las que fueren dueños de el, ante el Intendente, ó Administrador de rentas del punto mas inmediato, y en su defecto ante el Subdelegado de estas, ó estanquero, de quien exigirá el oportuno resguardo.»

«4.º Acto contínuo dará el parte al gefe de su destacamento, quien lo transmitirá al de la seccion, y este al de la provincia, por cuyo conducto deberá llegar a conocimiento de los gefes superiores del Cuerpo.»

«5.º Por ningun título, ni pretesto podrá el Guardia Civil, registrar ninguna carga, ya sea de carro, ni de caballería, ni mucho menos, ningun pasajero, bajo el pretesto de cerciorarse si lleva, ó no géneros de ilícito comercio.»

Otra particularidad del contrabando era el riesgo que entrañaba su persecución. Los contrabandistas solían organizarse en partidas armadas que en nada se diferenciaban de las cuadrillas de bandidos que tanto pululaban en el país. En muchísimos casos eran partidas mixtas que igual ejercían el bandolerismo que el contrabandismo. El célebre Francisco Esteban «el Guapo» fue contrabandista antes que bandolero y el no menos famoso José María «el Tempranillo» comenzó traficando con géneros gibraltareños que pasaba por la serranía de Ronda.

El contrabando era una actividad rentable y contaba con la indiferencia, cuando no con la simpatía, de los habitantes de las zonas costeras o fronterizas. En el fondo no se consideraba acción delictiva o deshonrosa. Cualquier campesino o pescador estaba dispuesto a cambiar su oficio por el de contrabandista a la primera oportunidad.

Un ejemplo de la extensión del mal lo tenemos en la circular que insertamos a continuación. Nada menos que ochocientos hombres, seiscientos a pie y doscientos montados, casi todos con armas, intervinieron en una aparatosa operación de contrabando en La Rábita:

«Ministerio de la Gobernacion de la Península.—Seccion de Gobierno.—Negociado núm. 2.—Excmo. Señor.—El Señor Ministro de la Gobernacion de la Península, dice hoy á los Gefes Políticos de Cádiz, Granada, Málaga, Almería, Murcia, Castellón y Valencia con esta fecha, lo siguiente:— El Sr. Ministro de Hacienda en 4 de este mes me dice, que en el punto de Guainos, inmediato á la Rábita, se había presentado una fuerza armada de 600 infantes, y 200 caballos, para proteger un contrabando, que debía introducirse por aquellos sitios, sin que las fuerzas dependientes de aquel ministerio, fuesen suficientes para impedirlo; la Reina en vista de esto ha tenido á bien ordenar, que por el Ministerio de la Guerra se diga al Capitan general de ese Distrito, se ponga de acuerdo con V. S. para recoger las armas existentes en poder de los habitantes de las costas del Mediterráneo, encargándome al mismo tiempo, que V. S. proceda inmediatamente á dicha recoleccion, con el tacto y prudencia que se requiere, dictando ademas todas las

providencias que considere oportunas, para impedir y castigar semejantes reuniones, y ausiliar con todos sus medios á la represion del contrabando.—De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su noticia.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1846.—El Subsecretario.—Pedro María Fernandez Villaverde.—Sr. Inspector general de la Guardia Civil.»

Se habia extendido la costumbre entre los habitantes del litoral de hacerse con armas con el exclusivo propósito de apoyar el contrabando. La anterior Real Orden así lo evidencia. Por si fuese poco veamos ahora otra en la que se insiste en la recogida de armas:

«Ministerio de la Gobernacion de la Península.—Seccion de Gobierno.—Negociado núm. 2.—En repetidas ocasiones se ha encargado á V. S. que coopere activamente á la persecucion del contrabando, ya prestando á los Intendentes el auxilio que le reclamen, ya procurando no se espidan licencias de uso de arma, á los conocidos generalmente por contrabandistas, ó no permitiéndoles su uso, aun cuando estén provistos de las licencias competentes, que han debido recogerseles. Sobre ambas materias, tiene V. S. la ley 19, título 15, libro 12 de la Novísima Recopilacion; el reglamento de 2 de Febrero de 1824; las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1824, 18 de Febrero de 1825, 29 de Noviembre de 1828, 21 de Febrero, y 21 de Agosto de 1845, y 8 de Junio de este año, dictadas todas para conseguir la estirpacion del contrabando, privando á los que se ocupan de este ilícito comercio, de los medios de resistir á los que los persiguen. La Reina en vista de nuevas comunicaciones de los Ministerios de Hacienda y Guerra sobre este asunto, me encarga recordar á V. S. estas Reales órdenes, á fin de que preste á los Intendentes, y Carabineros de la Hacienda pública, todos los auxilios que las atenciones peculiares de los empleados de Proteccion y Seguridad Pública permiten para perseguir el contrabando; cuide especialmente de no conceder licencias de uso de armas, á los que no presten garantías necesarias para tenerlas, y de recojerlas á todos los que no merezcan confianza.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1846.—Pidal.—Sr. Gefe Político de...»

En la siguiente R. O. tenemos un ejemplo más de la colaboración entre carabineros y guardias civiles.

«Ministerio de la Guerra—Excmo. Señor.—Habiéndose dignado la Reina (q. D. g.) aprobar por resolucion de esta fecha, comunicada al Señor Ministro de Hacienda, una propuesta para cruces sencillas de María Isabel Luisa, hechas por el Inspector general de Carabineros del Reino, en favor de cuatro individuos del mismo, y de los Guardias Civiles Francisco Guillen, Sebastian Ginés y Agustin Toribio, por el mérito que contrajeron en la accion, que con un Sargento, y un Cabo de aquel cuerpo, sostuvieron contra veinte y seis contrabandistas, en la madrugada del 22 de Noviembre último, en el sitio llamado de los Bados, en la provincia de Teruel, lo digo á V. E. de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, para su conocimiento y efectos consiguientes, remitiéndole adjuntos los correspondientes diplómas. Dios guarde



Carabiniere del Regno

á V. E. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1847.—El Subsecretario.—Feliz María de Messina.—Señor Inspector general del Cuerpo de Guardias Civiles.»

La lucha contra los contrabandistas en la práctica era idéntica a la que se practicaba contra el bandolerismo. Las aprehensiones habían de realizarse a veces tras enconada lucha y casi siempre con alardes de valor, como vemos en la siguiente Real Orden en la que se premia a varios guardias por su comportamiento al enfrentarse a veinte contrabandistas que trataban de introducir armas de fuego.

«Ministerio de la Guerra.—Excmo. Señor.—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al de la Gobernacion del Reino, lo que sigue.—La Reina (q. D. g.) en vista de cuanto V. E. manifiesta en su comunicacion, fecha 3 del actual, ha tenido á bien conceder cruz pensionada de María Isabel Luisa á los Guardias Civiles Raimundo Maynár, Patricio Graña y Julian Manchon, en recompensa del mérito que contrajeron en las inmediaciones de Elizondo, la noche 27 de Octubre último, atacando, batiendo, y dispersando los veinte contrabandistas, que procedentes de Francia introdugeron armas de fuego, de que tambien se apoderaron; siendo al propio tiempo la Real voluntad, se ponga desde luego en posesion de dichas gracias, á los interesados que se citan, ínterin se les espiden los diplomas correspondientes.—De Real órden, comunicada por dicho Señor Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento, y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1848.—El Subsecretario.—Feliz María de Messina.—Señor Inspector general de la Guardia Civil.»

Antes decíamos que no existía diferencia entre contrabandistas y ladrones o bandoleros. Una prueba la tenemos en el siguiente servicio, que culminó con la captura del facineroso Ramón Núñez:

«El Cabo 1.º del 5.º Tercio Francisco Gonzalez, comandante del puesto de la Colada, provincia de Pontevedra, con los Guardias Ramon Real, Antonio Aller, Antonio Soto y Benito Vidal, capturó al amanecer del 14 de octubre último en el pueblo de Traslamas, de aquella jurisdiccion, al facineroso Ramon Núñez, famoso contrabandista, ladron y asesino, avecindado en Pontevedra; quien el 11 de Junio de este año, dió bárbara y horrorosa muerte á Clara Filgueira, del partido de Caldelas, cortándola los pechos despues de haberla robado 17 duros; cuyo asesino se hallaba reclamado por el Juzgado de 1.ª Instancia. Se le halló un buen caballo, una tercerola cargada, una canana con doce cartuchos embalados, 710 reales en oro y plata, y otros efectos. El cabo y Guardias referidos, han recibido las gracias de su General Inspector, por tan buen servicio, recomendándolos á S. M. por si se digna acordarlos alguna otra recompensa.» (Guía del Guardia Civil, 1-11-1850).

En la lucha contra el contrabando, como en el servicio de campaña, de bandolerismos o de orden público, no era raro encontrar la muerte. Veamos cómo murió un guardia de la Comandancia de Cuenca en enfrentamiento contra 12 contrabandistas. Tomamos la referencia del diario «Pueblo», que publicó la noticia en el mes de noviembre de 1850.

«Dias pasados una partida compuesta de 12 contrabandistas cervatos conducia bastantes cargas de géneros ingleses por el término de los Ibiernes. Noticioso de ello el Sargento 2.º de la Guardia Civil, D. Vicente Belilla, marchó sobre ellos, y á pesar de que no llevaba más que cuatro Guardias de caballería, los cargó, apoderándose de cinco cargas, é hiriendo de gravedad de un balazo á uno de los cervatos que debe haber muerto ya. Tenemos que lamentar la pérdida de un valiente Guardia que ha fallecido de resultas de un balazo recibido en este lance. El vecindario de Torija ha dado con esta triste ocasion una prueba señalada del afecto que profesa al Cuerpo á que pertenecia el desgraciado jóven, concurriendo á su entierro, que el señor cura párroco ha celebrado gratuitamente: el facultativo de dicho pueblo y los de los inmediatos que le asistieron tambien, no han querido retribucion alguna. Creo que estas demostraciones y generoso desprendimiento hacen el elogio mas completo de un Cuerpo que tantos servicios ha prestado al pais.»

La colaboración entre carabineros y guardias civiles era muy asidua. He aquí un caso en el que resultó muerto un carabinero:

«Provincia de Valladolid.—Regresando de su entrevista con una pareja del puesto de Ceinos, los Guardias de caballería del de Rioseco Ramon Sierra y Victoriano Muñoz, el dia 16 del próximo pasado, á corta distancia del pueblo de Berrueces, observaron que á la derecha del camino se oian disparos de fusil. Al momento se dirigieron al sitio de donde partian los tiros, y á poco rato se encontraron con una partida de Carabineros de la provincia de Zamora, al mando del Teniente don Francisco Martinez Zabala, que estaba batiéndose con trece contrabandistas; al observarlo los Guardias se pusieron inmediatamente á las órdenes de dicho teniente, y cooperaron con sus subordinados hasta conseguir la captura de los trece contrabandistas y diez y ocho cargas de géneros con veinte y nueve caballerias mayores. En esta reñida pelea fué desgraciadamente muerto un Carabinero y otro gravemente herido y ademas muertos dos caballos; y de los trece reos aprehendidos once salieron heridos tambien, la mayor parte de gravedad. El Teniente Zabala quedó sumamente satisfecho del comportamiento de los Guardias Sierra y Muñoz, que tan oportunamente llegaron en su auxilio, por lo que les dió las gracias. La circunstancia de que hacia tres dias que sin descanso venian los Carabineros tras de los contrabandistas, y por consiguiente se hallaban los caballos de aquellos cansados y en mal estado, hace mas meritoria la presentacion de los dos citados Guardias en el sitio del combate. ¡Cuán digna de elogio es esta conducta, que revela mucho celo por el servicio, arrojo, valor y todas las dotes militares!» (Guía del Guardia Civil, 1-5-1851).

Lo frecuente era que en este tipo de encuentros armados fueran los contrabandistas los que cayesen muertos, sobre todo cuando se enfrentaban a hombres de auténtico valor, como el cabo Villegas, que más tarde, ya de sargento, se convertiría en héroe en lucha contra los latro-facciosos:

«Puesto de Piña.—El Cabo 1.º Victor Villegas y el Guardia Ramon Trigo, de caballería, tuvieron la tarde del 9 un encuentro con dos contrabandistas, los que á la voz de «alto á la Guardia Civil» contestaron con un disparo, del que resultó herido en un hombro el citado Cabo, el cual no obstante, se arrojó sobre el agresor, dándole una cuchillada en la cabeza, de la que cayó en tierra, mas levantándose y tratando de volver á cargar su escopeta, le acometió de nuevo el Cabo y le atravesó de una estocada, dejándole por muerto.

El otro contrabandista apuntó tambien con su escopeta al Guardia Trigo, pero fallándole el tiro y viéndose acometido, huyó precipitadamente.

Los Guardias de Infantería Benito Tejido y Nicasio Prado, que se habian quedado un poco atras, al descubrir á los contrabandistas, cuando oyeron el disparo que hirió al Cabo, acudieron presurosos, y unidos á los otros dos condujeron al pueblo cuatro caballerias mayores, con tres cargas de géneros de ilícito comercio, dando aviso al Alcalde de lo ocurrido, así como parte á sus Gefes.

El Guardia Trigo y el de la misma clase Miguel Perez fueron los portadores del parte para el Comandante de la Provincia, y en el camino tuvieron la suerte de encontrarse con el contrabandista huido, al que fueron persiguiendo hasta el pueblo de Amusco, en donde le aprehendieron en un pajaro, ocupándole la escopeta que llevaba.

El Comandante de la Provincia D. Juan García, tan luego como recibió el parte del suceso, comisionó al Subteniente D. Simon Llanos, para que pasara á Piña á instruir las oportunas diligencias, como lo efectuó, haciéndose cargo del reo capturado en Amusco, mas al llegar al sitio donde había quedado el cadáver de su compañero, había desaparecido, sin tener noticia de la forma y manera en que pudiera haberse verificado.

El digno Cabo Villegas, por su bizarría en esta ocasion en que ha vertido su sangre, en cumplimiento de su deber y en defensa de los intereses de la Nacion, ha sido propuesto á S. M. para la recompensa que se considere acreedor, mereciendo, así como los Guardias que le acompañaron, las gracias de su General, quien ha dispuesto se le proponga para el premio que se considere justo al Guardia que mas se distinguió.» (Guía, 20-3-1851).

No todo, sin embargo, eran triunfos. A veces no se podía con los contrabandistas, quienes, para asegurarse la impunidad, formaban grupos numerosos, dispuestos a hacer frente a carabineros o guardias civiles. Ofrecemos al lector la reseña de un auténtico combate contra una de estas nutridas partidas:

«En la noche del 20 del actual el 2.º Capitan del 6.º Tercio don Cristobal Arnao ha tenido un encuentro notable: sabiendo que una falange de hombres armados cruzaban hacia el monte de Tiergas, y habiéndosele unido los Cabos de caballería Rafael Barrientos (hoy Sargento 2.º) y Felipe Vinué, emprendió la marcha al trote largo con tres Guardias de Alagon, seis de Peralta y cuatro de Mallén (trece caballos por todo). Y aunque la infantería de Gallur y el destacamento de cara-

bineros de Mallén quisieron seguirlo, no pudieron porque el enemigo iba montado y había que perseguirle al medio galope. Al fin el bizarro Capitan lo alcanzó; pero resultando ser contrabandistas, estos en número de 33, sueltan las cargas, parapétanse detrás de ellas y rompen un horroroso fuego sobre la vanguardia, hiriendo dos Guardias. Entonces el Capitan Arnao dió una carga decisiva, pero teniendo la desgracia de hallar al enemigo parapetado, le hieren tres guardias mas y se queda con cinco hombres fuera de combate y cuatro caballos, lo que le obligó viéndose ya contra fuerzas cuádruples á replegarse y socorrer á los heridos. En este lance adverso por sus insuperables circunstancias contrarias, quien se distinguió siguiendo á su Capitan fué dicho Cabo Barrientos, que con un valor heroico dijo á los Guardias: "Adelante: nuestro Capitan nos dá el ejemplo: á morir donde él muera." El Capitan Arnao supo cumplir con su deber, porque la Guardia civil donde vé á los enemigos, donde quiera que ve delincuentes que batir, los ataca, y sus individuos saben morir para luego vivir siempre en la memoria de sus compañeros y reinar en los corazones agradecidos que saben graduar el valor de su conducta. Afortunadamente segun las últimas noticias solo á un Guardia amenaza peligro mortal, estando de mas que manifestemos el esmero con que todos estan asistidos y el esquisito cuidado con que los cela el referido Capitan Arnao.»

Debemos consignar aqui que despues del Cabo Barrientos, quienes se distinguieron fueron los guardias Pio Aragon, Julian Clemente y Mateo Adra. La avanzada la componian el Cabo Felipe Vinué, los Guardias de primera Rafael Fernandez, Cristóbal de Motos, y el de segunda Miguel Cartiel, de los cuales los heridos son, Fernandez y Motos, y los de segunda, Francisco Biendicho, Francisco Perez y el Cartiel, y los caballos de dichos Motos y Fernandez, y el de Juarez.» (Guía, 1-4-1852).

CAPITULO VII

LOS SERVICIOS HUMANITARIOS

6.º El Guardia Civil no debe ser temido sino de los malhechores; ni temible, sino de los enemigos del orden. Procurará ser siempre un pronóstico feliz para el afligido, y que a su presentación el que se creía cercado de asesinos, se vea libre de ellos; el que tenía su casa presa de las llamas, considere el incendio apagado; el que veía a su hijo arrastrado por la corriente de las aguas, lo crea salvado; y por último siempre debe velar por la propiedad y seguridad de todos. (Cartilla del Guardia Civil. Capítulo I.)

El artículo de la cartilla con el que comenzamos este capítulo marcaba una obligación que la Guardia Civil consideró ineludible desde el primer instante. No se le dieron medios (no era posible, por supuesto), y ni siquiera se le dieron pautas de actuación. ¿Con qué se apagaban los incendios? Con las manos y el corazón. Así de simple. ¿Cómo se salvaba a un hijo arrastrado por la corriente de las aguas? A falta de cuerdas, con el correaje puesto, es decir, llevándolo a la corriente de las aguas sobre el propio cuerpo, para que el náufrago pudiera asirse a sus recios tirantes.

El lector quizá crea que subimos el tono. Pero ya el lector llegará al final... Tal vez lo mejor sea que callemos para que nadie nos culpe de pretender encauzar opiniones, aparte de que, bien visto, no es para tanto. Todo se reducía al cumplimiento de un deber que vino impuesto por el artículo 32 del Reglamento civil, aquel que decía que había que proteger a cualquier persona en peligro o desgracia, amparar a todo viajero que fuese objeto de violencia, auxiliar a los carruajes volcados, recoger a los heridos o enfermos, cortar los incendios y prestar, en suma, todo servicio que pudiera conducir al objeto y realce de la institución, esencialmente benéfica y protectora.

Estas obligaciones fueron recogidas y ampliadas por Ahumada en el capítulo IX de la Cartilla de la siguiente forma:

Capítulo IX

«Artículo 1.º—Cuando en las poblaciones ocurre algún incendio principalmente en las de corto vecindario, en las que jeneralmente se carece de los recursos que el arte proporciona en las capitales, hay por lo comun un aturdimiento general que exige muy particularmente que el Guardia Civil, se presente en el momento en el sitio de la desgracia y por lo tanto debe hacerlo tan pronto, tenga noticia de ella.

2.º—Evitará toda confusion, y desórden, muy propio de estos casos, y á cuya sombra se cometen no pocos escesos, poniéndose á las órdenes de la autoridad tan pronto se presente en aquel punto.

3.º—Como se deja prevenido en el articulo 35 del capitulo 1.º de esta Cartilla, su primer deber en este caso es prestar cuantos ausilios esten á su alcance, protejiendo las personas, y propiedades, asegurando los intereses de aquellas, para lo que evitará se introduzcan en las casas otras personas, que las que los dueños, y autoridades designen, ya como operarios, ya para estraer efectos en caso de necesidad.

4.º—En el caso referido, y sin que él deje de acudir al sitio de la ocurrencia, deberá dar oportuno aviso á la autoridad, si ya no la encontrase en el punto á su presentacion.

5.º—En las inundaciones, y terremotos, deberá el Guardia Civil, proceder en iguales términos que se deja prevenido, respecto á los incendios, y contribuirá por todos los medios posibles á salvar las personas, sus propiedades, y conservar el órden.

6.º—En las avenidas de los rios, cuidará de recojer los efectos que arrastren las aguas, para presentarlos á la autoridad del punto mas inmediato, por cuyo conducto los recojerán sus dueños.»

Ahí estaba la orden, clara y tajante. Veamos ahora como se cumplía.

El primer importante servicio humanitario tuvo lugar en Barcelona, con motivo de una horrenda tormenta que inundó las calles de los suburbios. Había sido cuestionada la presencia de la Guardia Civil en Cataluña, debido a que existían ya los Somatenes y Mozos de Escuadra, suficientes, a juicio de las autoridades, para cubrir las necesidades policíacas. Al fin prevaleció el criterio del Gobierno y la Guardia Civil se instaló en el principado, si bien con efectivos menores de los que hubieran correspondido en relación con otras provincias. Ahumada tuvo cuidado de enviar oficiales catalanes, conocedores de idioma y las costumbres regionales.

El debut de la Guardia Civil en Cataluña fue sensacional, como si hubiese sido preparado y ensayado. El 20 de diciembre de 1844 descargó sobre Barcelona una tormenta tan horrenda que puso en trance de perecer a muchas personas. Se inundaron los campos y huertas inmediatas a la capital. La Guardia Civil, instalada provisionalmente en el convento de Jerusalén, salió a la calle y logró salvar numerosas vidas y un sinfín de efectos arrastrados por la corriente.

El pueblo de Barcelona reconoció el valor y eficacia de la Guardia Civil y las autoridades felicitaron al Gobierno por «el feliz pensamiento de la creación de tan protectora institución».

El parte de aquella actuación fue el siguiente:

«El Gefe del segundo Tercio D. Francisco Palmés en 21 de diciembre del expresado año 1844 decía a su General lo siguiente: "Excmo. Sr.—A las dos de la tarde del día de ayer, oscureció el cielo de esta capital, en términos que en lo interior de las casas se tuvo que apelar al recurso de la luz artificial. Inmediatamente descargó una fuerte tempestad de truenos y granizo, acompañado de un aguacero tan copioso y pertinaz, que inundó las huertas y campos contiguos al glasis de esta

plaza, y aun algunas casas de fuera y dentro de la misma, poniendo en eminente peligro a sus habitantes y otras gentes que transitaban por los caminos. La Guardia Civil acudió desde luego á prestar auxilio en todas direcciones. El Sargento 1.º D. Nicolás Viciano corrió fuera de la Puerta de San Antonio (punto de mayor peligro), y reuniendo cinco Guardias, logró salvar dos paisanos que se habian refugiado en un árbol, y un caballo que estaba en medio de la corriente. El Teniente D. Cayetano Sentís, con el Sargento 2.º José Soler y veinte Guardias, salieron fuera de la espresada puerta y despues de incorporados al ya citado Sargento 1.º y Guardias, reconocieron el campo, logrando salvar varias personas y efectos. El segundo Capitan D. Domingo Roig con los Guardias de primera clase José Marti y Domingo Codorniu, y un Alcalde de barrio, arrancaron de los brazos de la muerte á una señora y cuatro niños que estaban próximos á perecer en la inundada fábrica, llamada de Saboya. Y en fin, otros Guardias prestaron servicios particulares, de que todavía no tengo conocimientos detallados.—V. E. se hubiera complacido al ver el arrojo y decisión con que los Guardias de su digno mando, con el agua hasta el pecho en algunos puntos, y formando cadena, salvaron las victimas. Estas se muestras profundamente agradecidas, las autoridades han tributado á la Guardia Civil los mayores elogios. Las simpatias generales hácia ella han subido de grado; y yo, con la mas alta satisfaccion y profundo respeto lo elevo al superior conocimiento de V. E.»

Un celo semejante bien merece nuestros mas sinceros elogios; porque los servicios prestados por la Guardia Civil de Barcelona el 20 de diciembre, son dignos y acreedores á la gratitud de los habitantes de aquella populosa capital; y la prensa de todos colores de la misma, tributó igual homenaje en los términos mas satisfactorios.»

Otra intervención importante y que destacan todos los historiadores del Instituto fue el salvamento de la goleta «Mary», en abril de 1848. Alfredo Opisso lo cuenta de la siguiente forma:

«Que la nueva Institución no estaba destinada unicamente a la defensa del orden, de la propiedad y de las vidas quedó palmariamente demostrado el 9 de abril de 1848, en la costa de Sanlúcar de Barrameda y en medio de una deshecha tempestad.

Embravecidas las olas del Océano habían convertido en juguete de su furia á la goleta Mary, encallada en el sitio llamado El Inglés.

Era una noche borrascosa, en que desencadenados los elementos parecía que reinaran por doquier las potestades del abismo.

En el puesto se hallaban el cabo de caballería José Franco y los dos guardias Antonio Rojas y José Vargas; silbaba el viento, batía la lluvia los cristales de las ventanas y de vez en cuando retumbaba ensordecedor el trueno, mientras el mar, mugiente, ponía como una nota de amenaza en el fragor de la tempestad.

De pronto llegaron hasta los guardias como lejanos gritos de socorro, sin que se oyera proferir tal palabra, pero harto lo indicaba el acento de aquellas voces:

—Salgamos —dijo el cabo—. Piden auxilio.

—¿Quién se aventurará por los caminos en una noche como ésta?
—repuso con extrañeza uno de los guardias.

Montaron y envueltos en sus capas se encontraron en breve cerca de la playa, hacia donde, por proceder de allí los gritos, se habían dirigido.

—¡Help! ¡Help! —se oía—. ¡Help!

—Son extranjeros. Algún barco que ha naufragado —dijo el cabo.

—Los gritos vienen de parte de El Inglés —replicó un guardia.

—Vamos —mandó Franco.

Los tres jinetes se encaminaron hacia aquel lugar y, á la luz de los relámpagos pudieron ver, en efecto, un buque encallado en aquel bajo.

—Acercáronse y comenzaron á gritar:

—Aquí estamos... No temáis...

Descubrieron una barca varada, y en un momento, despojándose de sus uniformes, la empujaron al agua, embarcáronse y se encaminaron, sirviendo de remos los fusiles, hacia el buque, luchando con las olas.

—¡Un cable! —gritó el cabo.

Desde á bordo lanzaron una cuerda y tiraron luego de ella.

La barca atracó junto al costado de la goleta, casi tumbada de un lado, y desde á bordo saltaron tres hombres, que fueron conducidos á la playa. Los guardias fueron dos veces más a la goleta y salvaron a los nueve ingleses que la tripulaban.»

Con motivo del servicio anterior, en el que sin la menor duda la fuerza arriesgó su vida, dado el estado del mar, el cabo José Franco fue ascendido a sargento, mientras a los guardias se le concedía la Cruz de María Luisa, en la siguiente Real Orden:

«Ministerio de la Guerra.—Excmo. Señor.—Conformándose la Reina (q. D. g.) con lo propuesto por V. E. en 16 del actual, al transcribir una comunicación del Gefe Político de Cádiz, recomendando el distinguido, é importante servicio prestado por el Cabo de Caballería José Franco, y los Guardias de 1.^a clase Antonio Rojas y José de Vargas, salvando con eminente riesgo de sus vidas á la tripulación de la goleta inglesa María, que naufragó en la madrugada del 9 del mismo en el sitio del Inglesillo, término de S. Lucar de Barrameda, se ha dignado conceder al Cabo, el grado de Sargento 2.^o y á los Guardias la cruz sencilla de María Isabel Luisa.—De Real órden, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, quedando en remitirle los diplomas correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1848.—Figueras.—Señor Inspector general del Cuerpo de Guardias Civiles.»

Este salvamento de los tripulantes de una embarcación azotada por el temporal no fue caso único. Otro parecido tuvo lugar en la costa de San Sebastián. Unicamente hemos encontrado sobre este servicio una Real Orden en la que se otorgan recompensas:

«Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Navarra y Provincias Vascongadas lo que sigue.—La Reina (q. D. g.) se ha enterado de la comunicación de

V. E. fecha 10 del actual, dando cuenta de haber prevenido al Comandante general de Guipúzcoa, hiciese en nombre de S. M. mencion honorífica de los individuos que mas se distinguieron, en el desgraciado acontecimiento del naufragio del bergantin español, titulado Felisa, ocurrido en la mañana del día 7, á la vista del puerto de San Sebastian; y al propio tiempo que S. M. se ha servido aprobar la determinación de V. E., ha tenido á bien conceder la cruz pensionada de Maria Isabel Luisa á Gregorio Insausti, Sargento 2.º del 12.º Tercio de la Guardia Civil, para cuya gracia le propone en 14 del actual el Inspector general de dicho instituto por aquel servicio.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y en contestación á su escrito del 14.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1850.—El Oficial 1.º—Francisco Valiente.—Sr. Inspector general de la Guardia Civil.»

Como ocurre en otros aspectos del servicio, nos encontramos estos años, hasta 1850, con un período de casi total oscuridad histórica. Lo más que podemos localizar son varias órdenes de recompensas, pero tan breves y escuetas que apenas nos dicen nada, como ocurre con la siguiente:

«Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.—Queda enterada la Reina (q. D. g.) de la comunicación de V. E. de ayer, participando el servicio prestado por el Cabo 2.º Francisco Sales, que consiguió salvar á un jóven, que, arrastrado por las corrientes, estaba próximo á ahogarse; y es la voluntad de S. M. que V. E. lo proponga para la recompensa que crea conveniente.—De Real órden lo digo á V. E. en contestación.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de septiembre de 1850.—Molins.—Sr. Inspector general de la Guardia Civil.»

No comienza a hacerse la luz hasta que se abre la ventana histórica del «Guía del Guardia Civil», periódico en el que, como ya hemos repetido, se recogen las disposiciones importantes y servicios destacados. La aparición de esta publicación coincide con la muerte en el barranco de Bellver de los guardias Jiménez y Ortega, dos auténticos héroes olvidados.

Estos dos guardias civiles beneméritos sabían de la dificultad —la imposibilidad mejor— de salvar las vidas de los viajeros de aquella diligencia arrastrada por la furia de las aguas, pero lo intentaron, conscientes de que lo más probable era morir junto a quienes deseaban salvar.

El propio Ahumada narró el hecho en su circular de 20 de septiembre de 1850. Podríamos elegir otros documentos más densos en tinta y alabanzas, pero preferimos éste por su carácter oficial:

«3.ª Sección.—Circular.—Una catástrofe horrorosa, ha ocurrido el 15 del corriente en las inmediaciones del puesto de Oropesa, provincia de Castellón.—El coche-correo que se dirigía de Barcelona á Valencia, embarrancó en un arroyo. Tan pronto como el Cabo Comandante del puesto de Oropesa, Benito Cepa, tuvo conocimiento de este hecho, pues por lo tempestuoso de la noche estaba con la debida vigilancia, acudió con los Guardias Antonio Abad y Wenceslao Perez al barranco de Chin-

chilla, en que el carruage estaba atascado, pidiendo al Alcalde le remitiese hombres y caballerías al punto del peligro; disponiendo que el Guardia de 1.^a clase Pedro Ortega y el de 2.^o Antonio Gimenez saliesen en dirección opuesta, hasta encontrar la diligencia que venia de Valencia para vigilar el camino. Llegado el Cabo con los Guardias al carruage, sacaron del coche á los pasajeros, con agua hasta el pecho, cargándolos sobre sus hombros, y después, con las caballerías y vecinos que llegaron del pueblo, desembarrancaron el carruage. Una señora que venia en él, quiso gratificar á este distinguido Cabo con dos onzas de oro, que con la mayor finura y entereza, no le pudieron hacer admitir. Un Oficial y un extranjero tampoco pudieron hacer admitir á este digno Cabo y á los Guardias que le acompañaban, ninguna especie de donativo; cumplimiento que los preceptos del Cuerpo que elevarán el buen nombre de él, no solamente en nuestro pais sino en el extranjero.—Corriente ya el carruage y mudado el tiro, siguieron aquellos desgraciados pasajeros su camino, y al llegar al barranco de Vellver, por efecto de los grandes torrentes de agua que caian; bien porque se llevó el petril, ó porque se desplomó tambien la parte de camino; la diligencia entera con todo el tiro, horrorosamente cayó por el barranco, y cuantos seres vivientes iban dentro del carruage, se han encontrado muertos á la orilla del mar, á que fueron arrastrados en su caída.—Al lado de los pequeños restos del coche: al lado de los trece cadáveres que ya ha arrojado el mar de los pasajeros y conductores del carruage, se han encontrado los de la pareja del Cuerpo; de los dignísimos Guardias Ortega y Gimenez que por estar despojados de su armamento y correage, que se ha encontrado sobre el camino en la inmediacion del pretil desplomado y por estar sin zapatos y tener levantados los pantalones como en el acto de quererse echar al agua, se ha supuesto, tanto por el dignísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, que llevado de su arrojado celo acudió al momento al sitio de la desgracia, cuanto por la sumaria formada en el Cuerpo y opinion de otras autoridades locales, que aquellos Guardias, al ver ú oír la caída del coche, en las inmediaciones de cuyo sitio se hallaban sin duda, por ser el de mas cuidado de la carretera en que prestaban el servicio, se echaron al barranco á socorrer á los pasajeros y perecieron víctimas del cumplimiento de su deber, de una manera digna de llegar á conocimiento de todos los individuos del Cuerpo, para que cada uno á su vez imite su digno ejemplo, con el valor y decision que estos individuos se prestaron, viendo solo el cumplimiento del deber, sin pensar en las consecuencias en que han encontrado una muerte heróica; una muerte que llena su nombre de gloria y de agradecimiento de todo el pais, y que procurará a sus familias una justa recompensa de la mano bienhechora de S. M., que ya se ha apresurado á mandarme se la proponga.—El digno Cabo Benito Cepa ha sido ya ascendido por mí á Sargento 2.^o, y á Guardias de 1.^a clase los de 2.^a Abad y Perez, pues tan inmediato como es el castigo, cuando por desgracia un individuo del Cuerpo delinque, tan inmediato tengo la satisfaccion de premiar al que lo merece.—En la provincia de Valencia, al Cabo 2.^o Francisco Sales, Comandante del puesto de Sueca, se ha arrojado á un torrente por salvar á un jóven que iba arrastrado por él. Tambien ha sido ascendido á Cabo 1.^o y su buen comportamiento

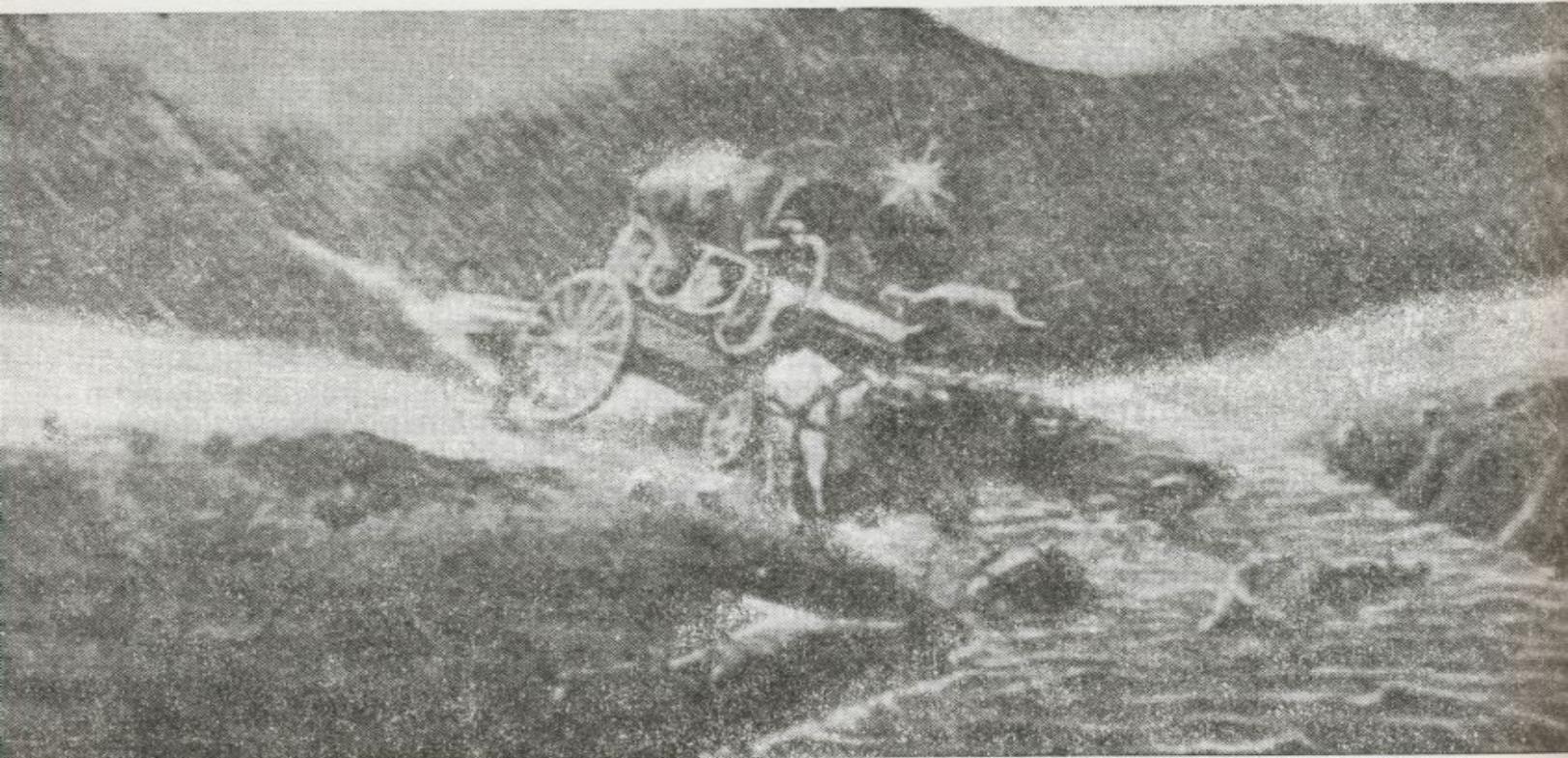
se hace saber al Cuerpo.—Veo con orgullo que los artículos 6.º y 7.º de la Cartilla, han estado muy presentes en el ánimo de los Cabos y Guardias citados, como espero lo estarán en todo el Cuerpo; que si con harto sentimiento tengo que publicar algun castigo, tengo la mayor satisfaccion al dar conocimiento de hechos que tanto honran al Cuerpo todo.—Esta Circular la trasladará V. á todos los Comandantes de seccion y linea dándome parte de haberla recibido, pidiendo V. á las autoridades que si lo estiman conveniente, se publique en el Boletin Oficial de la provincia.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 20 de septiembre de 1850.—El Duque de Ahumada.—Sr. Comandante del Cuerpo en la provincia de...»

Al comenzar 1851 se produce el salvamento de otra goleta inglesa. Con este motivo el cónsul británico en Málaga dirigió la siguiente carta al Inspector General:

«Puesto de Marbella.—Con suma satisfacci6n trasladamos á continuaci6n el escrito que el c6nsul de Inglaterra, en Málaga ha pasado al Gobernador de la provincia, con motivo de los auxilios que el Teniente D. Vidal Tejerina, con la fuerza de su mando, ha prestado á los náufragos de un buque de aquella nacion.—E. S.—Faltaría al deber mas sagrado y grato á la vez para mí, si dejase de informar á V. E. de la noble, fiel y generosa conducta del Capitan graduado de la Guardia Civil D. Vidal Tejerina, que con motivo del siniestro suceso acaecido cerca de Marbella á la goleta inglesa Forch, he tenido ocasi6n de apreciar.—De servicio en dicho punto de órden de V. E., para vigilar los efectos salvados del naufragio, y evitar el roce y comunicacion de la tripulacion del precitado buque, bajo observacion cuarentenaria, ha prestado un servicio de suma importancia, pues al celo é inteligencia, al mismo tiempo que humanitarios sentimientos de tan digno Gefe, deben los interesados en el salvamento la seguridad de sus efectos, y los infelices náufragos las consideraciones y trato fraternal, que sin prescindir de su deber, ha sabido prodigarles. Asi, pues, justo es, Excmo. Sr., que al ponerlo en su conocimiento, rindiendo un merecido homenaje de admiracion y gratitud á tan distinguido comportamiento, suplico á V. E., tanto en nombre de la tripulacion del Forch, como en el mio propio, se digne ser el 6rgano de los sentimientos que dejo consignados para que sean de mas grata satisfaccion al interesado. Por tan digno comportamiento ha merecido el Capitan graduado Teniente D. Vidal Tejerina, las gracias del referido Gobernador de la Provincia.» (20-1-1851).

Fueron incontables los auxilios prestados con motivo de inundaciones, que en aquella 6poca revestían mayor dramatismo que en la actual por la menor resistencia de edificios y vías públicas. Veamos la actuaci6n de la fuerza en una de estas inundaciones:

«2.º Tercio.—Provincia de Gerona.—A consecuencia de las copiosas lluvias que han caido en aquel pais, en los dias 12, 13 y 14 del pasado, crecieron los rios hasta el punto de interceptarse su paso, y con este motivo han tenido ocasion los Guardias destinados en la Provincia, de prestar servicios importantes, auxiliando á cuantas personas han podi-



Grabado sobre la catástrofe del barranco de Bellver

do, en varios casos de apuro y riesgo inminente. Entre otros, debemos hacer especial mención de los siguientes, prestados por el Puesto de Pont de Molins. En una salida que con tan humanitario objeto hicieron los Guardias Pedro Arnau y Pedro Capella; el día 14 por el camino de Francia, encontraron á un carretero, que al pasar el rio Ricardell, se le habia undido el carro, y estaba en riesgo de perder las mulas y la mercancia que llevaba, lo que observado por los Guardias, se arrojaron á salvarlo, y lo consiguieron con sus heróicos esfuerzos, ayudados de un peon caminero, á cuyo caritativo servicio se mostró sumamente agradecido el carretero, al ver casi milagrosamente en salvo, todo aquello que contaba ya perdido.

En la madrugada del día siguiente, los Guardias Juan Rodriguez y Vicente Claramonte, prestaron igual auxilio en el citado rio Ricardell á un omnibus, que se habia atascado en medio de la corriente, el que sacaron con la ayuda del mismo peon caminero del día anterior, salvando así la vida de siete personas y un niño que viajaban en dicho carruage. Un caballero extranjero hechó mano al bolsillo, é instó á los Guardias que recibieran una suma de dinero que les ofrecia agradecido, á lo que contestaron con la mayor urbanidad, que la Guardia Civil de España, no podía recibir en ningun caso gratificación alguna, y que les bastaba la satisfaccion de cumplir con los deberes de su instituto.» (1-2-1851).

Los guardias no dudaban en arrojarse a la corriente cuando alguna persona se encontraba en peligro. He aquí uno de los muchos ejemplos:

«Provincia de Huelva.—El día 28 del pasado cayó al Riotinto en las inmediaciones de Niebla, un paisano, y un hijo suyo de corta edad, con la caballería en que iban montados. Noticioso de ello el Guardia de 1.ª clase Comandante de aquel puesto José Pozas, que á la sazón se encontraba solo en la casa cuartel, por hallarse los demás de servicio, acudió presuroso al sitio de la desgracia, y arrojándose al agua, con grave riesgo de su vida por el sitio peligroso y la hondura del río, en la parte en que habían caído aquellos infelices, logró con sus heroicos esfuerzos salvar la existencia del citado paisano y su hijo, sacando también del río el macho que montaban, y varios efectos que la corriente se llevaba. Agradecido dicho paisano, quiso gratificar en el acto con tres duros á su salvador, mas satisfecho el Guardia Pozas del resultado que había obtenido su eficaz auxilio, no solo rehusó la oferta de aquel pobre pasajero, sino que conociendo que la gratificación con que le brindaba, quizá sería el único dinero que llevaba consigo, le hizo que fuera con él á la casa cuartel, en donde tanto el padre como al hijo se les prodigaron cuantos auxilios y alimentos fueron posibles á fin de aliviar su desgracia.» (20-4-1851.)

En ocasiones había que representar el papel de comadronas. Todo entraba en el concepto de servicios humanitarios:

«Los Guardias del puesto de la Venta Quemada Francisco Garcia y Santiago Gonzalez, que en la mañana del 17 patrullaban la carretera de Madrid, se encontraron á una pobre muger, tendida á un lado del camino, con dolores de parto. Levantáronla del suelo, y teniéndola de los brazos, consolándola y animándola en tan espuesto trance, dió á luz una niña. Acto continuo la cogieron entre los dos en sus brazos, con las debidas precauciones, y la condujeron, así como á la recién nacida, á una casa de campo que distaba casi un cuarto de hora á la derecha del camino, y allí la colocaron en una cama, procurándole algunos pañales para envolver á la niña, los que facilitó la dueña de la casa. El Guardia Garcia la entregó 7 rs. que llevaba consigo para que á aquella infeliz muger pudiera dársela algún alimento. Luego que la observaron algo tranquila la preguntaron por su nombre y causa de su viaje en tal disposición, y manifestó que se llamaba Tadea Ambona, natural y vecina de Alberique, casada con Tomás Ortega, y que venía de ver á su marido que se hallaba en el presidio situado en el puente de Contreras. Al despedirse los Guardias, empezó a llorar amargamente, considerando su desgracia y triste situación, y como aquellos dos dignos individuos la consolasen, les dijo que no podría olvidar nunca la buena obra que con ella habían hecho, pues de haber llegado algo mas tarde, quizá hubiera perecido en el sitio en que la encontraron, pues se veía desfallecer por los dolores y la falta de alimentos. Los mismos dos Guardias fueron á dar aviso de lo ocurrido al alcalde de Sieteaguas, quien dispuso el bautismo de la criatura que en medio de tanta indijencia había venido al mundo. Cuando sepa su padre la ocurrencia, ¿que dirá de la Guardia Civil?... ¿Qué dirán los demás presidiarios?» (1-6-1.851).

Veamos ahora cómo informó el alcalde de Alcaraz sobre la actuación de la fuerza con motivo de una tempestad:

«El Cabo 2.º, Antonio Domingo, y los Guardias de su mando en el puesto de Alcáraz, prestaron el 27 del pasado un importante servicio, acudiendo presuroso á socorrer á las personas que necesitaban su auxilio, con motivo de una fuerte tempestad que descargó en aquel término. El oficio pasado por el alcalde de dicha villa al Comandante de la provincia con fecha 30 del expresado mes, encarece cual se merece tan digno comportamiento. Dice así: "Alcaldía constitucional de Alcaráz.—Muy satisfactorio fué á las autoridades y al pueblo entero ver el comportamiento del Cabo, Comandante de la Guardia civil de este puesto, y de los individuos de su mando, en la tarde del 27 del presente, que á causa de una fuerte lluvia se inundaron varias casas y un molino, en el que se encontraron á punto de perecer algunas personas; pero se observó con el mayor placer que una pareja corria á las orillas del rio á salvar las personas citadas, que ninguna direccion podian tomar para salir de aquel peligro: otra pareja marchaba al sitio donde se decia haber un hombre moribundo, anegado entre las arenas, y todos, por último, se arrojaban al agua en el mencionado molino para libertar los intereses que en él se encontraban, despues de sacar á sus dueños fuera del peligro. Y para que de estos beneméritos Guardias se haga la mencion que corresponde, lo pongo en conocimiento de V. para los efectos consiguientes." Digna de elogio es por cierto tanta abnegacion y humanidad, pero lo es aun mas el heroismo del Guardia José Molina en esta ocasion, que á pesar de hallarse enfermo y sangrado, no quiso privarse del placer de ayudar á sus compañeros, incorporándose á ellos y lanzándose á las aguas y á los peligros para socorrer á sus semejantes. Reciban todos por ello nuestro mas sincero parabien.» (26-6-1.851).

El humanitarismo se extendía incluso a los familiares de criminales, llegándose a la prestación de auxilios y generosidades que quedaban más allá de los preceptos reglamentarios:

«Los Guardias Salvador Gil é Ignacio Perez, del puesto de Muros, capturaron el 26 otro criminal, reo prófugo desde 1849, y sentenciado á presidio en rebeldia por delito de robo. Los mismos Guardias hallándose el 27 en persecución de otros dos bandidos, sentenciados uno á la pena capital y el otro á la de presidio perpetuo, como autores de varios robos y asesinatos, llegaron á reconocer la casa que habita la mujer del último, enterneciéndose al ver en ella á dos infelices criaturas enteramente desnudas y en la mayor miseria. Habiendo encontrado en la casa un pantalón de su desalmado padre, llamaron á un sastre y le encargaron les hiciese de él un vestidito á cada uno de aquellos niños, lo que costearon los mismos Guardias. Entonces la desgraciada madre, hija de buena familia, pero que por la mala vida de su marido se veia en tan deplorable estado, se arrodilló á los pies de Gil, y á presencia de varios vecinos bendijo á la Guardia civil, diciendo, que no creia encontrar tanta caridad en unos hombres que con tanta actividad persiguen á su marido y á los demas crimi-

nales. Nos consta que no es esta la primera vez que el Guardia Civil se ha mostrado generoso y caritativo con sus semejantes, pues en una noche rigurosa del invierno pasado, hallándose alojado en una casa con el Sargento Higuero, llegaron á acojerse en ella dos pobres viajeros, mojados de pies á cabeza, sin ropa para mudarse, y á pesar de que ellos tenian tambien las esclavinas mojadas del servicio del dia, les dieron la manta de su cama para que no pereciesen de frio y humedad. Estos hechos son los que mas contribuyen sin duda á dar prestigio y realce á esta benéfica y protectora institución.» (10-11-1851).

A veces el prestigio, el buen concepto que la sociedad iba adquiriendo de la Guardia Civil, nacía de hechos sencillos y triviales, carentes de importancia, pero exponentes de un decidido ánimo de ser útiles a quienes se encontraban en situación apurada. He aquí cómo hablaba una señora de la Guardia Civil. Lo contaba en un artículo el periódico «Guía»:

«... ¿Y quien nos lo decia? Una señora mejicana hija de un Coronel de artillería, cuya señora prodigaba los nombres mas cariñosos y simpáticos á la institucion, llena de entusiasmo, refiriéndonos entre otras cosas, lo siguiente: "Viajaba hace poco tiempo con mi esposo desde Cádiz á la córte, y una noche sumamente oscura, á hora bastante avanzada, volcó la diligencia con peligro de que pereciéramos todos los viajeros, cuando como llovida del cielo se nos presentó una pareja de la Guardia civil, que vino tan á tiempo para animarnos á todos, como para ayudar á componer una rueda que se habia estropeado, conduciéndonos antes á una casa, que por su humildad nada podia ofrecernos. Yo me puse un poco indispuesta con el susto que habia recibido; pero ¿cuál seria mi sorpresa cuando veo delante de mi á un Guardia ofreciéndome una taza de té? Entonces examiné al Guardia, y tanto yo como mi esposo, vimos por su continente, por la limpieza de sus manos y por la finura de sus palabras, que yo debia aceptar aquella fineza para mi tan oportuna como necesaria, pues el frio se habia apoderado de mi. Un diputado á Córtes que nos acompañaba quedó admirado, y lo mismo que todos los demas viajeros quisieron tomar té, y el digno Guardia abrió una carterita pequeña de hule sumamente aseada, sacó un papel y nos le ofreció para todos. Mas aun no paró en esto nuestro asombro; cuando subió de punto y nos llenamos de satisfaccion, fué al ver que, queriendo mi esposo recompensar aquel acto de generosidad, el Guardia lo rehusó, manifestándonos en términos muy corteses, que le ofenderiamos si nos empeñáramos en quererle remunerar una accion tan sencilla".» (10-11-1851).

El mismo periódico publicó en enero de 1852 un artículo en el que se exponía dos actos de caridad auténtica.

Intención nos ha asaltado, a la vista de este y otros documentos similares, de abrir un capítulo exclusivo a actos de generosidad o altruismo de los guardias civiles de los primeros años. Porque parecía como si los desvalidos y menesterosos se hubiesen olvidado de

parroquias y conventos, y la hubiesen tomado con las casas cuarteles como maná inagotable de auxilios y socorros.

La Guardia Civil no era ninguna orden franciscana, aunque pudiera parecerlo por la severidad de sus normas, lindantes con lo monástico, ni estaban obligados sus miembros a actos caritativos más propios de religiosos que de militares. Pero la práctica de tal virtud se hizo tan habitual —no sabemos cómo y con qué medios— que no podemos omitirla, siquiera sea tratándola a grandes rasgos, ya que la limitación de espacio nos hace desistir de dedicarle un capítulo completo.

Comencemos por el artículo al que antes nos referimos:

«Continuamente llegan á nuestras manos escritos y comunicados en sumo grado satisfactorios para nosotros y para el distinguido cuerpo á quien dedicamos nuestras tareas.

Los individuos de la Guardia civil, deseosos siempre de corresponder á los interesantes objetos para que fue creada, no se satisfacen con demostrar su celo en la persecucion y esterminio de los malhechores, entregando al brazo de la ley un dia y otro á casi todos los que en cualquiera concepto contravienen á ella: ya no les basta á los Guardias el cumplir sus deberes, velando por el respeto á las propiedades y la proteccion á las personas en los casos que les marca su reglamento y cartilla, sino que ávidos de adquirir aun mayor perstigio para el cuerpo, y conociendo lo útil que es siempre al hombre la práctica de las virtudes, vemos con indecible placer que por todas partes se muestran filantrópicos, generosos, desinteresados y dignos de que, hasta en las prácticas religiosas, se les admire.

Pero lo que mas llama nuestra atencion y que creemos contribuirá tambien mucho á hacer mas querida y respetada por toda clase de personas esta institucion benéfica y altamente protectora, son los repetidos ejemplos que está dando de caridad y humanitarios sentimientos, en los que sin hacer distinciones de ningun género, se muestran todos á porfia siempre dispuestos a socorrer en cuanto les es posible al necesitado, ya sea un criminal ó su familia, ya pobres de solemnidad que hay en los pueblos donde se hallan destinados, ya otros mendigos ó indigentes que en el curso de su servicio se encuentran, no viendo en todos estos casos mas que seres desvalidos que tienen necesidad de auxilio, y que ellos están prontos á dársele sin otra mira que el deseo de hacer bien á sus semejantes.

Sugiérenos estas gratas reflexiones la lectura de las cartas que hemos recibido de personas que han presenciado y aun experimentado los efectos de tan noble cuanto caritativo, proceder; de dos de los cuales no podemos menos de dar conocimiento á nuestros lectores, tanto porque en ellas asi se nos ruega, como porque nos sirve de gran complacencia el publicar hechos tan meritorios y dignos de que se sepan.

Francisco Sanchez, tambor que ha sido de la 5.^a compañía del 1.^o tercio, y que por sus faltas ha poco fue espulsado del cuerpo, nos dice desde Pajares del Puerto, en 24 de diciembre último, que al emprender su marcha desde Ciudad-Real para Oviedo, de donde es natural, con su mujer enferma y dos hijos pequeños, hubiera tenido que ir pordio-



Salvamento de la goleta Mary

seando todo el camino, como se habia propuesto al verse sin recursos para el viaje; pero que en todos los puestos de la carretera sus antiguos compañeros, condolidos de su miserable situacion, y compadeciéndole por su desgracia en dar lugar con sus estravios á ser despedido con mala licencia, le han favorecido en todas partes hasta llegar á Pajares; allí, el compasivo Cabo 1.º Juan Otero, viéndole en tan deplorable estado, reunió entre los Guardias sus subordinados una cantidad y se la entregó, para que con ella pudiese andar las dos jornadas que le quedaban hasta su casa; por lo que tanto este infeliz como su esposa bendecirán siempre á la Guardia civil, siéndole á él con este motivo mas sensible el verse despojado del honroso uniforme que vestia, pues confiesa que precisado á implorar socorro en su infortunio, la filantrópica caridad que ha observado en los que habian sido sus compañeros del cuerpo, le ha hecho derramar lágrimas, á la par que de gratitud, de pesar por haberse hecho indigno de pertenecer á él. ¡Cuán amargo le habrá sido á este desgraciado el castigo que aun en estos generosos auxilios ha recibido por las faltas que dieron margen á su expulsion!

La otra carta á que nos hemos referido, es de Frechilla, en la provincia de Palencia, fechada el 22 del mismo mes próximo pasado y suscrita por don Cipriano A. de Celada. En ella se elogian las virtudes y honroso comportamiento en todos conceptos de los individuos que componen el puesto establecido en aquella villa, haciendo particular mencion del desprendimiento generoso y caritativo con que hace tiempo están enjugando las lágrimas de varias familias sumidas en la mayor indigencia, el cabo 2.º Isidoro Diez y los Guardias que tiene á sus órdenes, distribuyéndolas frecuentes socorros, y dándolas y dándolas un dia en cada semana una comida que ellos mismos costean y les sirven.

En vista de estos rasgos de piedad y loables ejemplos de virtud, ¿quién no mirará con aprecio esta benéfica institucion que tan bien corresponde á todos los objetos que S. M. se propuso al crearla?, ¿quién de hoy mas dudará de lo importante que es al pais contar entre los institutos del ejército un cuerpo que así sabe practicar sus deberes militares y religiosos?, ¿quién no admirará el tino con que se ha procedido en la organizacion de este instituto que en tan pocos años como cuenta de existencia tan sublime concepto ha sabido adquirirse? Nadie; pues hasta los malhechores que temen su vigilancia experimentan y aun confiesan el noble y distinguido proceder que observan en los individuos que mas principalmente están encargados de su persecución.» (10-1-1852).

El siguiente caso de caridad lo protagoniza un cabo del Cuerpo en favor de la viuda de un ladrón muerto precisamente a manos del propio cabo:

«Habiéndose presentado el dia 6 una infeliz mujer en la casa cuartel de Callosa de Eusarria, pidiendo una limosna para una hermana que en aquella madrugada habia dado á luz un niño en la villa de Nucia, y no tenia con que darla algun alimento, el benemérito Cabo 1.º, comandante del puesto, Salvador Varela la preguntó si se habia bautizado la criatu-

ra, y como se le dijese que no, por no tener quien pagara los gastos de iglesia, al momento se dirigió á dicha villa acompañado del Guardia Juan Fuster, y fué acristianado el niño, siendo padrino el digno Cabo Varela, quien despues de costear el gasto del bautizo, entregó á la recién parida 19 reales para que alimentara, siguiendo su ejemplo el Guardia que le acompañaba. La citada mujer es viuda de uno de los ladrones que murieron á manos de este mismo Cabo la noche del 16 de abril del año anterior al tratar de cometer un robo en el molino de Ondarella, lo que hace resaltar aun mas el generoso comportamiento que con ella han tenido los valientes que con tanto arrojo se batieron en el referido molino donde pereció su criminal esposo.» (20-1-1852).

No eran extraños los casos de suscripciones colectivas entre la fuerza en socorro de quien padecía alguna desgracia:

«De la referida ciudad (Oviedo) hemos recibido el siguiente escrito que insertamos con la mayor complacencia.—Sr. director del Guía del Guardia Civil. Oviedo á de enero de 1852.—Muy Sr. mio: una casualidad ha hecho que llegasen á mis manos algunos números del periódico que Vd. redacta, dedicado al benemérito cuerpo de la Guardia civil, en ellos he visto consignados algunos rasgos caritativos que honran mucho á los individuos que le componen; pero no aparece el que usaron conmigo todos los que se hallan en esta provincia. Yo soy un artesano que en la noche del 2 de octubre último sufrí la perdida de un hijo y cuanto poseia por efecto de haberseme quemado gran número de cohetes y demas obras de pirotécnica que tenia en mi taller. Mi situacion era en extremo lamentable, y animados los señores oficiales y Guardias del deseo de favorecerme, abrieron una suscripcion en que se comprendieron todos los destacamentos de la provincia, que produjo la cantidad de 384 rs. vn. que me fueron entregados, con los que, y otros donativos debidos á particulares, he conseguido remediar en parte mi desgracia. Hechos de esta clase no necesitan comentarse, porque ellos hablan muy alto y aumentan el crédito que justamente goza tan distinguido cuerpo; pero por la razon arriba espuesta de haber visto otros mencionados en su apreciable periódico, me dirijo á Vd. rogándole se sirva hacerlo con este para satisfaccion de todos en general y en particular de los que dieron aquella prueba de sus humanitarios sentimientos. Favor á que le quedará reconocido su atento y S. S. Q. S. M. B.—Miguel Perez Menor.»

Si los actos de caridad se extendian a cualquiera, incluso a criminales, no iban a ser menos los licenciados del Ejército:

«La mañana del 24 llegó a la Luiciana enfermo y en un estado miserable José del Valle, licenciado por inútil del ejército de Ultramar, y encontrándose con el Cabo 1.º Comandante de aquel puesto Juan Mulero, le pidió un socorro para poder llegar á Sevilla, de donde es natural. Compadecido el citado Cabo, le dijo que á las once fuese á la casa cuartel y que seria socorrido en lo posible; y así sucedió, pues reunidos los Guardias á dicha hora para la primera comida, luego que se presentó el referido soldado licenciado, les manifestó el Cabo Mulero

que aquel desgraciado imploraba su proteccion para poder llegar hasta su casa, y por tanto les invitaba á que cada uno le diera lo que tuviese voluntad. Entonces el Guardia de 1.^a clase Manuel Estrada, dijo que desde luego podia sentarse a comer con ellos, lo que aprobaron todos. Despues entregaron cada uno lo que pudo al Cabo, y este lo dió al desvalido, que lloraba de gratitud y bendecia á la Guardia civil, que asi socorre á los desgraciados. Antes de que caminase, abrieron el Cabo y Guardia Estrada sus baules y le dieron una muda de ropa completa, obligándole á que se quedase para acompañarles en la segunda comida. "¡Cuán agradable es este proceder á los ojos del público! En vista de tales hechos ¿habrá quien no aprecie á este distinguido cuerpo?" Asi se espresa don Antonio Lopez, vecino de la Luiciana, que presenció el proceder de estos individuos, en un escrito que con este motivo nos ha dirigido y del que hemos extractado lo que queda referido. Sentimos que lo reducido de las columnas del Guia no nos permitan publicarle íntegro; pero baste decir que es un continuado elogio de la institucion y particularmente de los dignos Guardias del puesto de la Luiciana, que diariamente enjugan muchas lágrimas con limosnas y otros actos caritativos. Es notable el último párrafo de dicho escrito que dice asi: —Todo lo espresado no es precisamente con el objeto de que se elogie este benemérito cuerpo, sino para que sepa su digno general que tiene en este pueblo individuos que le acompañan en un tanto en sus paternales sentimientos, pues me consta que estos hechos es doctrina de los grandes y repetidos ejemplos que observan en S. E. Sigam los individuos de este cuerpo sembrando de este modo que no dudo que con el tiempo cojerán sus frutos.» (10-2-1852).

«Provincia de Córdoba.—Otros rasgos de humanidad y caritativo proceder se nos participan en la siguiente carta:— Señor Director del Guia del Guardia civil.—Córdoba 25 de enero de 1852.—Muy señor mio: me hallo dispuesto en el dia de hoy para manifestarle la generosidad que ha usado conmigo el Cabo 2.^o Comandante de la cuesta del Espino, Rafael Tejera, y los Guardias beneméritos que tiene á sus órdenes. Habiendo sido yo licenciado por inútil en la 4.^a compañía del 3.^o tercio, me dirigí para esta ciudad, y habiéndose agravado mi enfermedad en el camino, llegué al citado puesto. Viendo el Cabo Tejera el estado en que me encontraba, me amparó, proporcionándome auxilios y alimentos en la casa cuartel por espacio de cuatro dias, hasta que algo restablecido de mis dolencias, dispuse el continuar mi marcha. No fue bastante la generosidad de dicho Cabo, el haberse conducido asi conmigo, sino que sacando de su bolsillo una crecida suma, me dijo: "tome V., buen amigo, esta cantidad en mi nombre y el de los Guardias que tengo el honor de mandar: con ella podrá V. en algun tanto remediarse en su marcha". No ha sido menos la generosidad del Cabo 1.^o Antonio del Moral Muñoz a mi llegada á esta ciudad, pues tambien me socorrió pródigamente en union de los Guardias de la capital.—Por tanto, suplico á V., señor Redactor, se sirva insertarlo en su apreciable periódico, para que llegue á noticia de todos los individuos del cuerpo, y que vean la buena caridad que han hecho estos veteranos Cabos. Ruega á V. disimule los defectos que halle en estas cortas letras, quien vivirá

siempre muy agradecido y de V. atento y S. S. Q. S. M. B.—Pedro Grande.» (10-2-1852).

«La tarde del mismo día 15 se presentó al espresado Sargento Fernandez un desgraciado oficial que ha sido de infantería, llamado don Rafael Huertas, acompañado de su señora y dos niños, implorando un socorro á fin de poder alimentarse y continuar su marcha hasta Valencia. Compadecido Fernandez de la desgracia y falta de recursos del citado oficial, mandó prepararles una cena á su costa, con que les obsequió aquella noche, satisfaciendo además los gastos que hicieron en la posada, y socorriéndoles con la cantidad de 27 rs., á lo que contribuyeron los Guardias, á razón de 3 reales cada uno; por lo que al despedirse Huertas de ellos derramaba lágrimas de gratitud, y bendecía á la Guardia civil, que tantos rasgos de humanidad y generoso desprendimiento hace admirar en sus individuos. Al emprender la marcha, con la conmocion que le causara el proceder de los Guardias, y que acaso le recordaria su desgracia, se sintió indispuesto el mencionado Huertas, y observándolo el Sargento Fernandez, le suplicó suspendiera su viaje hasta que se restableciese, á lo que accedió permaneciendo hasta el día 19 que se puso en camino para Alcoy, habiendo satisfecho el benemérito Sargento Fernandez todos los gastos ocasionados, y entregándole una camisa para él.» (1-3-1852).

Veamos ahora cómo el cabo del puesto de Negreira ayuda a un expresidiario:

«5.º Tercio.—Provincia de la Coruña.—Roque Garcia, licenciado de presidio en la isla de Cuba, nos ha dirigido un escrito desde la ciudad de Santiago, con fecha 27 del pasado, en el que agradecido elogia y encarece el proceder humano y caritativo que aquel día observó con él el Cabo Comandante del puesto de Negreira, Juan Caamaño. Habiendo llegado dicho Garcia á pedir alojamiento al alcalde, como en su licencia no constase que se le diese este auxilio, le fué negado, y cuando el infeliz discurría dónde y cómo habia de pasar la noche, se le acercó el citado Cabo y despues de reconocer su pasaporte y licencia, enterado de lo que le sucedia le dijo: No se aflija V. por eso, que yo le proporcionaré á V. alojamiento; y así fué, pues lo llevó á una posada donde mandó le pusieran cama y cena abonándole al día siguiente, entregando además diez reales al Garcia para que fuese continuando su camino á Sevilla de donde es natural, dándole además sanos y buenos consejos y encargándole mucho que en lo sucesivo fuese hombre de bien. ¡Cuán dignos de admiracion son estos rasgos tan comunes en los individuos de la Guardia civil!»

Un pordiosero que llegó a Balmaseda, sin tener donde comer ni dormir, contó en una carta las atenciones que con él tuvo el cabo Comandante de Puesto de la localidad:

«Justo Garcia, pobre pordiosero, nos dice desde Balmaseda con fecha 26: que habiendo llegado á aquella villa la tarde anterior en el estado mas deplorable, dispuso la autoridad fuese llevado al hospital para evitar que se muriese de frio aquella noche; pero que luego que lo

supo el Cabo 1.º Elias Martinez, Comandante de aquel puesto, se le presentó manifestándole, con una ternura sin igual, que le siguiese, y le condujo á una de las mejores posadas, donde encargó se le diese cuanto necesitase, que á la mañana volveria y pagaria el gasto. "A las nueve de la mañana de hoy, dice, volvió el Cabo Martinez á la posada, pagó á la posadera y me llevó consigo á la casa cuartel, donde su esposa me esperaba con una abundante comida, la que me sirvieron con finura y agasajo, no pudiendo mis ojos contener las lágrimas al ver que un Cabo del benemérito cuerpo de la Guardia civil estuviese tan alegre comiendo á la mesa con un pobre desgraciado como yo." Y concluye manifestando, que despues de la comida le entregó una buena limosna, diciéndole que él y sus subordinados habian juntado aquella cantidad, que todos eran casados y con familia, por lo que no podian socorrerle mas largamente como deseaban. La cantidad con que á este infeliz remediaron, él mismo dice que era suficiente para hacer su marcha hasta Santander sin mendigar. ¡Qué nobles ejemplos de caridad! ¡Cuán grato nos es publicarlos!» (10-3-1852).

En el pueblo de Cilleruelo de Bezana se socorria diariamente a los pobres, según se afirmaba en la siguiente carta:

«Desde Cilleruelo de Bezana se nos ha dirigido con fecha 6 la siguiente carta que insertamos con suma complacencia: "Señor redactor del Guia de la Guardia civil.—Muy señor mio: tengo el gusto de participar á V. que los Guardias de este puesto socorren diariamente á los pobres mas necesitados del pueblo, y á los pasajeros; habiéndome dado á mi mismo, como tal, cena, almuerzo, cuatro reales en dinero y un par de zapatos.—Lo que comunico á V. llevado de un justo agradecimiento, y á fin de que se sirva insertarlo en su apreciable periódico, para ejemplo y satisfacción de todos los individuos del cuerpo.—Queda de V. afectisimo S. S. Q. B. S. M.—Francisco Castañeda." Los nombres de los individuos de dicho puesto son: El Guardia de 1.ª clase, Comandante, Eleuterio Martin, y los de 2.ª Marcos Ruiz, Manuel Gonzalez, Pedro Laguera y Francisco Sanchez.» (20-4-1852).

Y he aquí algo que, con disculpable exageración, podría asemejarse al milagro de la multiplicación del pan y los peces:

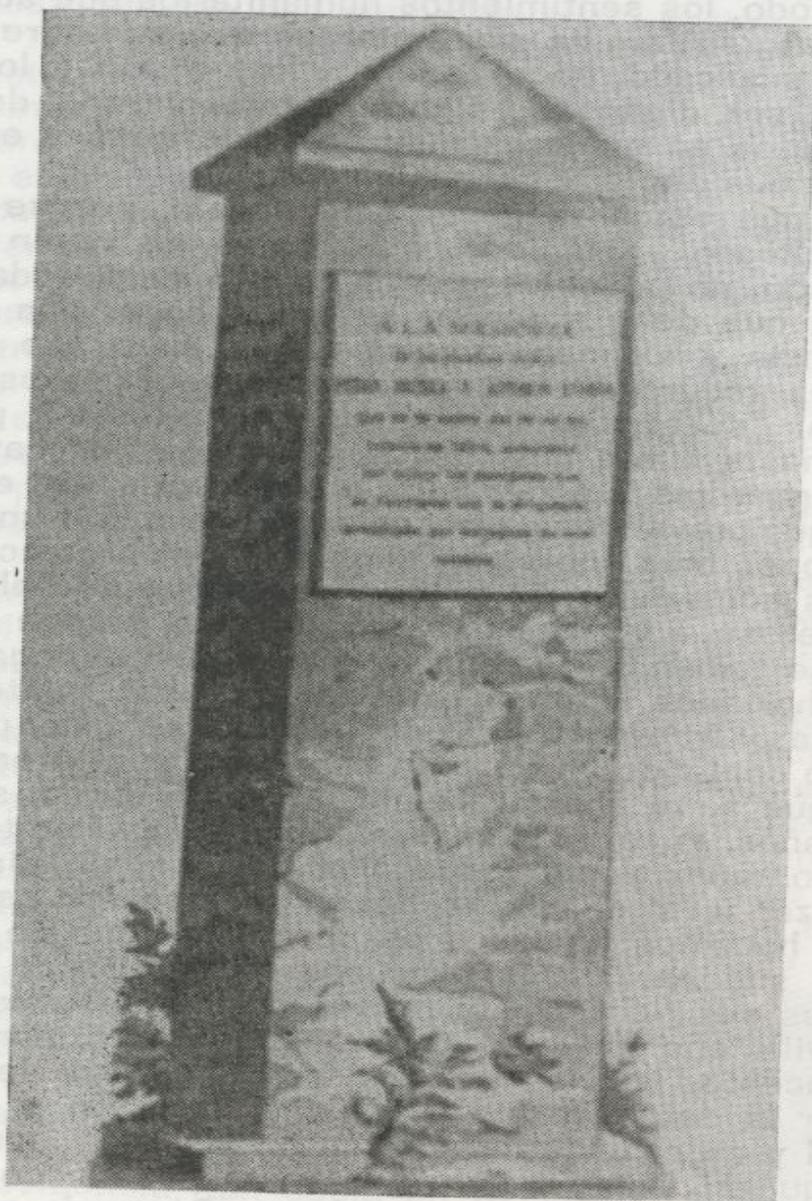
«2.º tercio.—Provincia de Gerona.—El presbítero don Félix Vidal, vicario de la parroquia de Torroella de Montgri, nos ha dirigido con fecha 13 de abril último una atenta carta, que hemos leído con la mayor satisfacción, y que bien quisiéramos poderla insertar integra conforme se nos ruega. De ella aparece, que habiéndose dispuesto el Jueves Santo dar una limosna á todos los pobres de solemnidad de aquella villa, apenas lo supieron los Guardias de aquel puesto, se prestaron á contribuir á tan laudable y piadoso objeto, y al efecto compraron 287 libras de pan, las que al dia siguiente fueron distribuidas, lo que llenó de admiracion á todo el vecindario; mas como en el acto de repartir dicha caridad, faltase para alguno de los muchos mendigos que acudieron, pues pasaban de 400, viendo que los últimos que iban llegando

daban muestras de temor de que no llegase á tocarles nada, les dijo el Cabo que manda el puesto con sumo cariño, "ninguno se aflija, que para todos habrá", y en efecto trajeron mas pan todavia, y á los mas ancianos, para que la limosna fuese mas cumplida, les daban ademas algunos cuartos, de modo que hubo Guardia que distribuyó de este modo 22 rs. de su bolsillo. Todo esto, dice el presbítero Vidal, que lo presencié él y otros de su clase, gozándose mucho de ello, al considerar que tenian en el pueblo unos militares tan humanos y caritativos como religiosos y buenos cristianos, y concluye su carta manifestando que le consta de positivo el que los individuos de aquel puesto siguen socorriendo diariamente á seis pobres de los mas necesitados, entre ellos uno que hace algun tiempo se halla enfermo en cama, y el cual si no fuese por este socorro hubiese perecido de necesidad y miseria. Hé aqui los nombres de estos beneméritos individuos tan dignos de que sean conocidos de todos sus compañeros de armas; Cabo 2.º Andrés Fernandez, Guardias Miguel Ros, Ambrosio Hernandez, Jacinto Gonzalez, Juan José Paz, Benito Fernandez, Ramon Alsina y Domingo Caballer. ¡Cuán digna de elogio es su conducta! ¡Cuántas bendiciones á la Guardia civil habrán merecido por su caritativo proceder!» (1-5-1852).

Tampoco trataba mal los guardias del puesto de Doña María a los mendigos que se acercaban al puesto en petición de socorro. Lo contó así un párroco:

«Don Cayetano Parro, vecino del citado pueblo de Escullar, nos manifiesta en 20 del mes anterior el siguiente notable rasgo caritativo de los individuos del referido puesto de Doña María.—Un pobre portador de Escullar, llamado Nicolás Perez, noticioso de que los Guardias del puesto mencionado socorrian á cuantos necesitados llegaban á su casa-cuartel, y viéndose en la mayor miseria, casi desnudo é imposibilitado de ganar su sustento, se llegó a implorar la caridad de los Guardias. No fué vana su confianza de que seria socorrido, pues apenas llegó á la casa-cuartel, casi desfallecido de cansancio y necesidad, el Guardia Antonio Suarez le proporcionó un caldo, que asegura el interesado le volvió á la vida; despues la mujer del Cabo Comandante del puesto, doña Teresa Mata, le dió de comer bien trayéndole un cuartillo de vino bueno para la comida, durante la cual el infeliz Perez contó sus desgracias á los cinco individuos que en unión de el alcalde del pueblo se hallaban presentes y las oian con señaladas muestras de compasion. Despues de la comida le sacaron un librito de agua y le hicieron lavar de pies á cabeza, y el Guardia Pedro Garcia le enjugó con una tohalla limpia y le afeitó y cortó el pelo; el de 1.ª clase Domingo Romero, le dió una camisa buena, unos calzoncillos y unos zapatos escarpines: el de 2.ª Apolinario Martinez un pantalon en buen uso: el de igual clase Pedro Rodriguez una chaqueta de abrigo, y por último el Cabo 1.º don Manuel Gonzalez se quitó los zapatos borceguies que llebaba puestos y se los dió para acabar de vestirle; dándole ademas entre todos seis reales para que pudiese regresar á Escullar; de modo que agradecido á tan loable caridad el desgraciado Nicolás Perez, se hincó de rodillas

para besar la mano de sus bien hechores, pero al verle en tan humilde posicion el Cabo le dijo no lo consentia, levantándole y advirtiéndole que el dia que no tuviese que comer, volviese y los encontraria dispuestos para partir su comida con él. Cuando el pobre Nicolás volvió á su pueblo era desconocido, pues tal cambio habian hecho en el la limpieza y cuidados que le proporcionaron los Guardias, y algunos vecinos al verle creyeron era un licenciado; mas cuando le reconocieron se quedaron admirados diciendo: "¡Es el pobre Nicolás!" Entonces este entusiasmado dijo: No soy pobre: soy el mas feliz del pueblo; pues tengo por mis bienhechores y amigos á los beneméritos Guardias civiles del puesto de Doña Maria.—Sentimos un verdadero placer en publicar este hecho, digno del mayor encarecimiento, como nos lo ruega, á



Monolito erigido en memoria de los guardias héroes del barranco de Bellver

instancias del sugeto tan generosamente socorrido, el mencionado Sr. Párroco.» (1-6-1852).

Tanto uso se hizo de la virtud de la caridad que la superioridad hubo de salir al paso, aunque, naturalmente con cierta discreción. El cauce fue un editorial en «El Guía del Guardia Civil». No podían prohibirse aquellas prácticas altruistas que, en definitiva, contribuían al buen nombre del Cuerpo. Pero los sueldos eran tan escasos que, aunque ello redoblara el mérito de la acción, iba en claro perjuicio del prudente ahorro y de las necesidades de las familias de la fuerza. Aquel editorial decía:

«... Sabido ya por todos los españoles el comportamiento del Guardia civil, sobre todo, los sentimientos humanitarios que adornan á todos los hijos de esta gran familia, sentimientos que su padre de armas (su general) les ha inculcado, poco podemos hoy añadir á los rasgos caritativos que por ser dignos de figurar en la historia del cuerpo, los hechos consignados en nuestros números anteriores y en el presente, segun las cartas que diariamente recibimos.

Que aplaudimos estos rasgos, es indudable, porque si no no los hubiéramos publicado y elogiado, pero como se vayan generalizando ya en sumo grado, no podemos menos de aconsejar toda la prudencia, todo el examen que debe preceder antes de hacer una obra buena; y decimos prudencia y exámen, porque no es justo que un guardia se prive de ciertos recursos sino en determinados casos y cuando su corazon le diga: "socorra á tu desgraciado hermano", porque si bien es cierto que hasta ahora muy pocos serán los que hayan sido socorridos por los guardias sin necesitarlo realmente, sin embargo puede haber algunos que prevalidos de la seguridad de recibir una limosna, abusen, y las acciones mas nobles se conviertan en proteccion de algunos desvergonzados holgazanes. El militar, generalmente hablando, es desprendido y generoso, á veces hasta con demasia, porque si asi no fuera, de cada mil que toman la licencia para retirarse al hogar paterno, uno ó dos llevan ahorrados algunos reales para hacer frente á las necesidades de la vida; y francamente lo decimos; el soldado, pensando tomar la licencia y no contando en su casa con lo suficiente para vivir, podria en el tiempo que sirve ahorrar veinte ó treinta duros, suponiendo que sirviera siete años. Pues vengamos al Guardia civil soltero: conduciéndose con la honradez y circunspeccion debidas, un dia con otro ¿no podia economizar un real diario? Nosotros hacemos esta pregunta de buena fe, y la hacemos fundados en un axioma que no debe olvidarse nunca y es el siguiente: "¿Quieres ser pobre? Gasta más de lo que ganes. ¿Quieres ser rico? Gasta menos de lo que ganes." Y á fé que el Guardia civil tiene mayores motivos para encariñarse y abrazarse con dicho concepto, por la razon poderosa de que le cuesta mucho sudor el ganar la dotación que le dá el Estado. En el verano con los rigores del sol y en el invierno con los de los frios, aguas y nieves, el resultado es que el Guardia para gastar un peso necesita y debe ser muy cauto, muy precavido y muy prudente. Gastar lo necesario, segun su clase, está bien, porque el hombre que no lo hace no puede tener

salud completa, ni fuerzas para trabajar, y de consiguiente ningun estremo es bueno.

Un amigo nuestro nos preguntó dias pasados con bastante candidez si era cierto cuanto deciamos de los individuos del cuerpo, á lo que no pudimos menos de contestar diciéndole que viajara en todas direcciones por España y se desengañaria; pero viniendo en nuestro apoyo un sugeto, por cierto bien conocido, añadió tales y tantas cosas que él mismo habia presenciado en sus viajes, que el incrédulo de buena fe hubo al fin de convencerse y aun de entusiasmarse por el cuerpo. Pero no paró aqui el asunto; en seguida se presentó un desgraciado vestido de levita, pidiéndonos una limosna, con cuyo motivo pudo penetrarse de que hablábamos de la Guardia civil, y entonces nos enseñó una lista diciéndome: "Ahí tienen Vds. los nombres de los sargentos, cabos y guardias que me han socorrido en la carretera desde Badajoz á esta córte." Pero aun nos queda lo mejor por decir: ayer mismo se personó en esta redaccion un sugeto que dijo llamarse don Nicolás Fernandez, subteniente de infanteria retirado y desgraciado político, y no tuvo reparo en dejarnos la lista que insertamos á continuacion de este articulo, en la que consta los donativos que recibió, y como en ella hay cantidades hasta de 19 reales, no hemos podido menos de fijar nuestra atencion en estos hechos que tanto honran á sus autores, pero que quisiéramos fueran empleados con todo el acierto y discreccion posibles. Y cuenta con que Dios lo agradece todo, y que está muy lejos de nosotros la idea de enfriar en lo mas mínimo la buena predisposicion de los que los hacen; por el contrario, les aconsejamos que continúen como hasta aqui y aun se aumenten si es posible; pero veamos si acertamos con los medios.

Llega á un puesto uno que se dice desgraciado; ¿cuál debe ser la conducta de los que desean socorrerle? Claro está que debe ser la de informarse por todos los medios posibles, si realmente es degraciado ó no, su presencia, su ruta, el fin que le conduce á trasladarse de un punto á otro, el objeto de sus peticiones, la edad, las maneras, y sobre todo cuanto contribuya á esclarecer y á esplorarle, á fin de hallar la verdad ó el fingimiento. El individuo que de una vez ha dado dos, cuatro, seis ó mas reales en union con sus compañeros, reuniendo asi una cantidad decente, ¿no hubiera socorrido con esa misma cantidad á otros varios indigentes que se hallasen en igual caso? Creemos que si. En algunos puestos han señalado uno ó mas dias de la semana para socorrer á los pobres, y este se reduce á una comida, aunque frugal y humilde, limpia y bien condimentada; y en otros cuando la casualidad presentó á los Guardias algunos pobres, los han puesto á su mesa, y aquellos han manifestado despues su agradecimiento con las lágrimas en los ojos. Este género de socorros nos parece mejor que el del dinero, porque este es siempre un aliciente que perjudica á los mismos pobres, porque á fuerza de ser socorridos adquieren el hábito de la pobreza, se abandonan, se constituyen en una profesion, y se lucran holgando de lo que les dan trabajando la generosidad y la caridad cristiana. La Providencia, tan sabia en todas sus obras, no podia olvidarse de los impedidos y de los ancianos, á quienes cuando carecen de parientes que les socorran, lo hacen los pueblos por medio de las

autoridades. En la Guardia civil su primera autoridad cuida y vela por todos los que se inutilizan en el cuerpo; testigos de ello los socorros que dicta con bastante frecuencia; como podrá observarse en todos los números del Guia que van publicados, incluso el presente, en los que no van incluidos los anteriores á la publicacion de este periódico. Pues bien: esta gran familia que constituye el cuerpo, admira este proceder; si sus servicios bastan para inmortalizarla, ¿porqué esos repetidos sacrificios pecuniarios que tanto se van generalizando? ¿qué mas puede apetecer un desgraciado que implore caridad de los Guardias, que sentarse con ellos á la mesa á la hora de comer? Lo repetiremos un millon de veces si es preciso; no queremos amortiguar la caridad espontánea de los Guardias; pero al mismo tiempo rogamos á los que se hallan en el caso de poder disponer de algunos ahorros, que se acuerden de que tienen, quizá padres, que necesitan su apoyo; que ellos mismos, por último, podrán llegar á encontrarse en el caso de necesitar, y de aqui se sigue que la caridad principia por el individuo y luego sigue por los parientes mas cercanos. No dirán algunos "tal ó cual pariente no merece mis cuidados, no le debo ningun favor; al contrario, me ha perjudicado en tal tiempo y por tal motivo". No importa, les contestamos, socórrele si puedes, que Dios te premiará; mientras entre la familia se puedan remediar las necesidades, no vayamos á molestar á los estraños. Y si no, digasenos con franqueza ¿qué idea se formaria en el cuerpo de un Guardia que en caso de necesidad fuera á implorar socorro á un estraño por ejemplo? Nos parece que ya vemos fruncir el ceño á muchos de nuestros lectores, diciendo: "nosotros todos le hubiéramos socorrido, si recurriera á nosotros". Concluiremos, pues, rogando á todos que ejerzan en buena hora los actos caritativos, pero sin perder de vista nuestras reflexiones, que se encaminan á manifestarles que lo hagan con la debida circunspeccion y exámen, teniendo presentes cada uno su clase, sus necesidades, su familia y sus circunstancias.» (10-3-1852).

Aunque después de esta llamada al sentido común prosiguiéronse prestando servicios caritativos casi con la misma frecuencia, nosotros vamos a dejar aquí el tema para dedicarnos a actividades más en consonancia con los reglamentos. Y en esta línea veamos ahora cómo se ayudaba a personas amenazadas por las inundaciones:

«7.º Tercio.—Provincia de Granada.—Hallándose la noche del 5 el Sargento 2.º Joaquín Lastra, dependiente del puesto de Ugijar, comisionado en persecución de criminales, apostado en el barranco llamado de los Caballos, á las faldas de la sierra de Gador (Almería), acompañado de los Guardias Antonio Fernandez, Manuel Megias y Antonio Perez Caballero, tuvieron ocasion de librar de una muerte desastrosa á cuatro infelices caminantes que ya no podian hablar de frio, á quienes sacaron de entre la nieve, y cargando con ellos sobre sus hombros, conduciéndolos á un cortijo, fueron vueltos á la vida, pues sin este auxilio hubieran perecido, como sucedió a sus caballerías, que poco despues fueron halladas muertas cerca del sitio donde se encontraban los dueños casi exánimes, los cuales eran vecinos de Adra, donde ofrecieron publi-

car el comportamiento de sus salvadores. Con este motivo se nos ha dirigido la manifestación siguiente, que insertamos con el mayor gusto para satisfaccion de los individuos que han prestado tan humano servicio.—Dice así:—Sr. Director del Guia del Guardia civil.—Adra y marzo 9 de 1852.—Muy señor mio: siendo muy justo que los hechos que honran á los hombres y á las clases a que pertenecen tengan la publicidad debida, lo primero porque aquellos sean mirados cual corresponde, y los demas los imiten, y lo segundo, para que la digna Institucion de la Guardia civil sea cada vez mas conocida y enaltecida por la heroicidad de los sublimes procederes de sus individuos, me apresuro á poner en conocimiento de esa redaccion un hecho, que solo la virtud, la religiosidad y filantropía de los Guardias civiles es capaz de ejecutar. Hallándose en la noche del 5 de los corrientes un Sargento y tres Guardias apostados á las faldas de Sierra de Gador sitio llamado barranco de los Caballos, con objeto de perseguir algunos criminales, y en medio de una borrasca horrorosa de nieve y viento, sintieron unos ayes de un desventurado que á todo correr se dirigia á un cortijo á pedir socorro para otros desgraciados que se quedaban en un barranco helados con once bestias que traian. Al momento salieron los Guardias, y contrarrestando la furia de los elementos, lograron constituirse en el sitio de la catástrofe, en donde hallaron cinco hombres, uno ya cadáver, y los otros cuatro próximos á serlo. En esta afliccion, cada uno de los Guardias, incluso el Sargento, cargaron sobre sus espaldas cada cual su exánime víctima: con mucha precipitacion anduvieron gran espacio, hasta que encontraron un local en donde á beneficio de los socorros que ellos mismos les prestaron los volvieron á la vida. El cadáver fué al otro dia trasladado al pueblo, de donde es término aquel paraje, llamado Alcolea, habiendo encontrado nueve caballerias muertas de las once, lo que prueba lo horrible de la tempestad.—Este hecho me lo han referido los mismos cuatro salvados, los que por mi conducto suplican á V., señor redactor, le dé la debida publicidad. Sienten no saber los nombres de los Guardias sus salvadores, pero aseguran que al Sargento le llaman Sr. Lastra. Dicha fuerza es parte de la que se halla en la villa de Ugijar, comisionada en persecucion del bandido Murillo y otros criminales.—Este hecho, señor redactor, no necesita comentarios, pues él solo, tan descarnado como va espuesto, se recomienda lo bastante. ¡Loor eterno á la benemérita Guardia civil! ¡Gratitud sin limites á estos cuatro de sus dignos individuos, que posponiendo su propia existencia á su afan de ser útiles á la humanidad, salvaron con tanto heroismo la vida de cuatro de sus semejantes.—Tiene el honor de ofrecerse á las órdenes de V. su afectísimo seguro servidor Q. B. S. M.—José Antonio Rubio.» (20-3-1852).

El encontrar hambrientos en los caminos en numerosas ocasiones suponía un crecido gasto a veces de cierta consideración, dado el nivel económico. La costumbre se estaba haciendo ley, y ya no se conformaban los guardias con llevar al desvalido al pueblo más cercano. Además le pagaban la comida y le socorrían con dinero en efectivo:

«10.º tercio.—Provincia de Navarra.—De Alsasua nos dice con fecha 10 lo siguiente:— "Señores redactores del Guia del Guardia civil.—Muy señores míos: Tengo la satisfaccion de poner en el conocimiento de ustedes para que si lo tienen á bien lo den publicidad en su apreciable periódico, que á las cuatro de la mañana de este dia me ha sido entregada la persona de Pedro Antonio Izaga, por el Cabo 1.º José Lacort y el Guardia de 2.ª clase Ramón Lopez, del puesto de Olazagaitia, habiéndole hallado dichos beneméritos Guardias á las dos de la madrugada á la intemperie y casi sin dar señales de vida, tendido en el suelo junto á la carretera, y segun declara él mismo hacia tres dias que no habia tomado alimento alguno. El digno Cabo Lacort, que tan conocido y apreciado es ya en este pais por su mucha humanidad para con los pobres, acompañado del espresado Guardia, condujo al momento al infeliz Izaga á la posada, donde le facilitaron los alimentos y auxilios que su triste estado reclamaba, costeando ellos todo lo que fue menester y dándole ademas diez reales el Cabo y seis el Guardia. Hechos tan humanitarios y caritativos como este, se repiten muchas veces por los individuos de la Guardia civil que cubren el puesto de Olazagoitia y bien merecen ser públicos y reconocidos de todos. Con esta ocasion queda á la disposicion de VV. S. S. S. Q. B. S. M.—El alcalde, Martin José Mendiluce.

No podemos menos de dar las gracias á nombre de todo el Cuerpo al Sr. alcalde de Alsasua por el interés que demuestra por la institucion.» (20-8-1852).

«El Sargento 2.º Comandante de dicho puesto de Piedrabuena Manuel Tarazaga, y los Guardias á sus órdenes Cecilio Arroyo, Juan Gonzalez y los mencionados Ocaña é Iglesias, prestaron el dia 20 á la humanidad uno de los caritativos servicios que aunque no estan prescritos en el Reglamento del Cuerpo los hemos visto con frecuencia ejecutados por sus individuos, contribuyendo mucho á realzar el prestigio de la institucion. Hallábase dicho Sargento la tarde del referido dia a la puerta de la casa cuartel, cuando observó que la gente se agrupaba en la calle, y dirigiéndose á ver que lo motivaba, se halló que era una niña de unos siete á ocho años, que yacia tendida en el suelo, al parecer próxima a espirar. En el momento fue conducida por los Guardias á la casa cuartel, donde se la prodigaron los auxilios necesarios hasta que volvió en si, manifestando entonces que se hallaba gravemente enferma, asi como su padre y otros cuatro hermanitos y que ademas carecian de todo recurso, por lo que habia salido allá á pedir limosna, cuando la estremada necesidad que tenia de alimentos y la enfermedad que padecia, la redujeron al lamentable estado en que la habian recogido. Al oír esta triste relacion el sargento Tarazaga, corrió á la miserable morada en que se hallaba aquella desventurada familia, donde se presentó á su vista el cuadro mas doloroso que puede imaginarse. El padre y tres hijos tendidos en unos miserables harapos, estenuados y medio muertos por la enfermedad de que estaban atacados y la falta de alimento: la madre, única que no estaba enferma, con un niño al pecho, del que ningun fruto podia sacar; de modo que solo un corazon de marmol pudiera presenciar la lastimosa escena sin compadecerse. Acto

continuo el benemérito Sargento dispuso que á su costa se les diese alimento, y les dijo que él y sus Guardias quedaban al cuidado de asistirles con lo que pudiesen hasta que mejorase su lamentable situacion. Aquella desdichada familia, que son unos valencianos que habian ido á la siega, al ver la generosa accion de Tarazaga, y oir su loable oferta de remediarles, prorrumpieron en llanto y en bendiciones á la Guardia civil. Este rasgo tan digno de elogio de los Guardias, que con el mayor gusto se prestaron á socorrer como su sargento prometió á tan desdichada familia, tuvo despues imitadores entre los vecinos del pueblo, y el alcalde destinó á aliviar tamaña indigencia una cantidad de dinero que los mismos Guardias ocuparon á varios sugetos que encontraron jugando á juegos prohibidos.» (1-10-1852).

«Provincia de Cádiz.—El día 15, los Guardias del puesto de Ubrique Juan de Luque, Eugenio Martinez y José de Junco auxiliaron á un pobre pordiosero que encontraron moribundo en un camino, conduciéndole en una caballería á la venta de Tabirna, donde le proporcionaron los alimentos necesarios para aliviarle en su enfermedad, que era efecto de la miseria. Luego buscaron un bagaje y le acompañaron hasta el pueblo, dando cada Guardia cuatro reales á la mujer de aquel infeliz, que le acompañaba, para que se comprase unos zapatos, pues iba descalza, y ademas les dijeron que mientras permaneciesen en Ubrique fuesen todos los dias á la casa cuartel, en donde les darian de comer. Los dos desgraciados esposos socorridos de un modo tan humano, se llaman Juan Ramirez y Maria Peña, vecinos de Benaluria.» (10-11-1852).

El documento que insertamos a continuación constituye un testimonio indudable de valor y desprecio de la propia vida a cargo del sargento Comandante de Puesto de Alcaraz:

«Provincia de Albacete.—Por la carta que insertamos á continuacion, admirados y llenos de placer, verán nuestros lectores el distinguido comportamiento del Sargento Comandante del puesto de Alcaráz en el hecho á que se refiere. Tanta abnegación, tanto valor, tanto heroismo y tan sublimes rasgos de humanidad, son dignos de todo encarecimiento. He aqui lo que se nos dice en la mencionada carta: "Señores Redactores del Guia del Guardia Civil.—Muy Sres. nuestros: El Sargento 1.º Tomás Viñals, ha prestado en la tarde de ayer 25 del corriente, un servicio muy señalado en esta ciudad. Francisco Castro, uno de sus vecinos, habia descendido á limpiar un pozo de su pertenencia, que se hallaba en desuso mucho tiempo hacia, y quedó asfixiado por el ácido sulfohidrico que se desprendia del cieno que removió. A los lamentos de la infeliz familia de este honrado labrador, acudieron varios vecinos en su auxilio, y penetrando en dicho pozo, cuatro de ellos quedaron tambien asfixiados por el gas tan mortífero que despedia.—En momentos de tanta tribulacion, y cuando los muchos espectadores, temerosos de sufrir igual suerte, se retraian enteramente de arriesgarse á favorecer á aquellos desgraciados, llegó el Sargento Viñals con el Guardia de 2.ª clase Juan Bagaria, y en medio de los ayes lastimosos de las familias, el terror que á todos infundia el mortífero pozo y del peligro

inminente de una muerte tan segura como desastrosa, sin pararse á mas que para despojarse del sable, sombrero y levita, se arrojó el primero con la decision que le distingue, atado con una soga, y auxiliado por el Guardia y los que suscriben. Introducido en el pozo y como una vara antes de llegar á los cinco desgraciados, fue preciso sacarle, casi en la misma disposicion que se encontraban los que estaban abajo; pero tan luego como se despejó, insistió en bajar á socorrerlos, hasta que á la 3.^a vez de entrar pudo sacar uno. Precavido de ponerse en la respiracion alcanfor y un pañuelo con vinagre, se introdujo nuevámente con bizzarria y serenidad, hasta que logró sacar á los demas, salvando la vida á cuatro de los cinco, con admiracion de todos los circunstantes, sacando por fin al infeliz Castro, que ya era difunto cuando bajó dicho Sargento.—Un hecho tan notable llenó de júbilo y satisfaccion á las autoridades, á los eclesiásticos y á la mayor parte del vecindario que lo presenció, y á una voz repetian que el celo y denuedo del Sargento Viñals, auxiliado por el Guardia Bagaria en aquella ocasion, debia ser recompensado por la munificencia de S. M., máxime cuando además de lo dicho, sacó el dinero que llevaba consigo y se lo dió á la mujer de uno de los liberados, que era pobre, para que le alimentase".—Los que suscriben, señores Redactores del Guia, suplican a VV. encarecidamente se dignen dar cabida en su apreciable periódico á un hecho que merece tanta consideracion y publicidad, por ser uno de los que tanto enaltecen al benemérito Cuerpo de la Guardia civil. Alcaráz 26 de setiembre de 1852.—B. á VV. L. M. sus afectisimos servidores.—Juan Valcárcel.—Juan Garcia.—Máximo Niño.» (10-10-1852).

El sargento don Tomás María Pérez también prestó un servicio humanitario destacado, hallándose en Tudela de Duero.

Este Sargento —queremos aprovechar la ocasión del encuentro de su nombre para destacarle— fue el primero que escribió sobre el Cuerpo. Dio a luz un «Mentor del Guardia Civil» y después una famosa obrita titulada «Premio y Castigo» o «Los dos guardias civiles», que creemos leyeron todos los guardias civiles de la época. Se contaba allí la vida y vicisitudes de dos guardias; uno, dechado de virtudes; otro, el polo opuesto. Al final, naturalmente, al primero le esperan condecoraciones, premios y alabanzas sin cuentos, y al segundo, las rejas de una prisión. Algo sencillo y quizás lastimero, propio de la época, pero escrito con tan profundo amor al Cuerpo y teñido de un sentimiento patrio tan auténtico que calaba hondamente en el ánimo de los lectores, sobre todo si pertenecían al Instituto. Pensamos que aquel libro contribuyó grandemente a crear y fortalecer el espíritu de cuerpo y a divulgar sus virtudes, sacrificios y éxitos. Históricamente tiene el mérito de ser el primer libro escrito sobre la Guardia Civil. Al Duque de Ahumada le satisfizo en gran manera —en sus páginas se veía la Guardia Civil reflejada tal como él quería que fuera— y recomendaba insistentemente su lectura, incluso en órdenes oficiales, como la de fecha 31 de octubre de 1852 que insertamos en el primer capítulo.

Pero veamos ya el servicio humanitario de aquel guardia civil escritor:

«8.º tercio.—Provincia de Valladolid.—Con fecha del 7, nos dicen de la capital lo siguiente: —"Señores redactores del Guia del Guardia Civil.—Muy señores míos: si bien las obras de caridad son tanto mas meritorias cuanto mas ocultas permanezcan, cuando eso se hace por el mismo que las ejecuta, deber es de los que las presencia darlas publicidad, no para satisfaccion del interesado, sino para que otros le imiten, á pesar de que nada de esto es necesario para que los individuos de la Guardia civil ejecuten hechos heróicos, comprometiendo en mas de una ocasion su existencia, con la mayor abnegacion, por salvar la vida de sus semejantes.—Hallábame en la mañana del 4 del presente mes esperando para pasar la barca que hay en la villa de Tudela de Duero, sobre el rio que lleva este nombre, cuando de improviso y hallándose aquella en medio del rio, se rompe la cadena y es arrastrada por la fuerza del agua con la gente y caballerías de que estaba llena. Los mas resueltos se echaron á nado; pero otros iban en la barca rio abajo dando gritos y pidiendo auxilio. Bien pronto observé que venia corriendo, atraido por los gritos, un Guardia civil, que dirigiéndose al puente que estan construyendo, se despojó de la capota y entonces conocí que era un Sargento (siento no saber su nombre, pues á las personas á quien se lo pregunté solo me dijeron que les parecia se llamaba don Tomás): dió algunas disposiciones para que saliese la gente que iba en la barca; pero un hombre que quiso subir por uno de los pies derechos que sostienen los andamios para la construccion del puente, como estaban helados, pues eran las siete de la mañana, se resbaló y cayó al rio, envuelto en la capa que traia y con un morral á la espalda, é indudablemente hubiera perecido, si el Sargento á quien me refiero no huibera acudido en su auxilio, descolgándose por los mismos andamios, sin quitarse mas que el sombrero y el sable, metiéndose en el agua hasta la cintura, para sacarle del rio.

En muchas ocasiones he leído en el periódico que VV. tengan la bondad, si gustan, de insertar este pequeño tributo de mi admiracion, hacia el individuo que es objeto de él, cuyo acto de caridad ha practicado delante de bastantes espectadores, que miraban con impasibilidad luchar aquel hombre contra la muerte.

El Dios Todopoderoso que premia las buenas obras premiará tambien á quien con tanto heroísmo espuso su vida por salvar la de su prójimo.—Queda de VV. afectísimo capellan, seguro servidor Q.S.M.B.—Cárlos Gutierrez."

El Sargento que tan buen servicio prestó á la humanidad en el hecho á que hace referencia la preinserta carta, es don Tomás María Perez, el autor de el Mentor del Guardia Civil, y del Premio y Castigo, que así como en estas dos obritas dá buenos consejos á los individuos del Cuerpo para que cumplan con sus deberes cual corresponde, tambien sabe darles dignos ejemplos que imitar, enseñándoles de este modo á poner en práctica lo que alli les recomienda. El Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo ha sabido con satisfaccion el loable comportamiento de este Sargento en el caso referido, y nosotros tenemos el gusto de felicitarle por ello.» (20-12-1852).

Dos guardias dedicados al auxilio de viajeros con motivo de un tem-

poral de nieve, se vieron expuestos a morir. Uno de ellos, el guardia Bazán, sería recompensado por su valor con el ascenso a guardia primero, que en aquella época casi equivalía a lo que actualmente es un ascenso a cabo:

«En vista del recomendable comportamiento y mérito contraído por el Guardia de la 2.^a compañía del referido 11.º tercio Juan Bazan, que habiendo salido de pareja el día 17 del pasado con otro de su clase, para proteger á los viajeros, á causa del mal temporal y de hallarse intransitables los caminos, en cuya ocasion se vieron los dos Guardias espuestos á perecer, sufriendo durante tres dias seguidos los rigores del frio y del hambre, sin tomar alimento alguno, ha tenido á bien el Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo premiar al Bazan con el ascenso á 1.^a clase, por resolucion de 2 del actual.» (10-3-1853).

No sólo se socorría a los pobres y desvalidos. También los aristócratas, incluidos miembros de la realeza, necesitaban del auxilio de la Guardia Civil. Veamos un servicio prestado a la madre de la Emperatriz Eugenia de Montijo, esposa de Napoleón III.

«Provincia de Guipúzcoa.—Los Guardias del puesto de Villareal, Pedro Lopez y Francisco Garcia, que el día 23 se hallaban en el puerto de Descarga para proteger en su paso á los transeuntes y carruajes públicos, con motivo de la grande nevada que habia caído, observaron que un coche particular que venia en direccion á esta Corte se encontraba atascado á la subida de la cuesta. Inmediatamente acudieron á dar auxilio, y con sus eficaces esfuerzos lograron sacar el carruaje del atolladero, trabajando incesantemente hasta que estuvo en lo alto del puerto. Entonces una señora que venia en el coche, dirigió con afabilidad varias preguntas á los dos Guardias, manifestándoles cuán satisfecha estaba de su proceder, concluyendo por rogarles que recibiera media onza de oro en prueba de su agradecimiento. Habiendo rehusado con finura y delicadeza aquella oferta, les invitó de nuevo para que la aceptasen, diciéndoles: "Guardias, tomen VV. ese pequeño agasajo, nada mas que como un recuerdo de la condesa de Montijo." A lo que contestaron con la mayor dignidad, que les dispensase el que no pudiesen complacerla, pues era impropio del honroso uniforme que vestian el recibir gratificacion alguna. El mayordomo de la señora condesa volvió a invitarles para que aceptasen aquel agasajo, dandóles á entender que la persona que le hacia no era merecedora de que se la dejase desairada, porque además de ser Grande de España, era tambien la madre de la emperatriz de los franceses; pero los Guardias, al oír esta especie de convencion, le suplicaron que no tomase por desprecio ni desaire lo que hacian, pues no era mas que cumplir con su deber, y que se hallaban suficientemente recompensados con la satisfaccion de haberse empleado en servicio de S. E. en ocasion que necesitaba del auxilio que como Guardias civiles tenian la obligacion de dar en casos de aquella naturaleza. Por último, viendo la señora condesa que los Guardias en todo se habian conducido con la atencion y buenos modales que les están recomendados, volvió á manifestarles que les quedaba

agradecida, les preguntó sus nombres y el puesto á que pertenecian, despidiéndose luego de ellos afable y complaciente, aunque sentia que no hubiesen aceptado la gratificacion que habia querido darles.» (10-4-1853).

Ofrecemos ahora al lector una carta del alcalde de Tahal sobre el comportamiento de la fuerza del Cuerpo en el derrumbamiento de una vivienda. El valor de los guardias llegó a tal punto que Ahumada no dudó en recompensarles con el ascenso inmediato. Sobre el servicio el periódico «Guía» publicó un editorial que reproducimos a continuación de la carta del alcalde:

«Alcaldia constitucional de Tahal.—Excelentísimo Señor.—Con esta fecha digo al Sr. Gobernador de esta provincia lo que copio: "En todos tiempos se ha observado en esta villa la mayor tranquilidad y sosiego, porque la índole de estos habitantes dedicados únicamente á sus trabajos agrícolas es bastante pacífica; mas sin embargo no dejaban de cometerse algunos hechos, aunque de poca trascendencia, que afectaban al orden público; pero desde la época en que se estableció en esta villa el destacamento de Guardia civil, al mando del Cabo 2.º Domingo Romero, se observa en el distrito puesto a su cuidado, una paz inalterable. La conducta de este y la de sus subordinados, es digna del mayor elogio, pues no dejan de dar pruebas irrevocables de su celo por el servicio.—El dia de ayer jamás se dará al olvido por estos naturales, y con especialidad por las personas á quienes salvaron las vidas. Entre ocho y nueve de la noche del mismo, se hundió el techo de la casa que en esta poblacion habita Ramon Rubio Padilla, quedando entre sus ruinas su mujer Francisca García y sus dos niñas de tierna edad. Con la celeridad del rayo se constituyó en el sitio de la ocurrencia el espresado Cabo y los individuos Crispin Fernandez, Guardia de primera clase; Ventura Martinez, Rafael Martinez, Fulgencio Martinez y Antonio Beltran, de 2.º; y sin que los contuviese la oscuridad que reinaba y el eminente peligro que amenazaban el edificio, se arrojaron con la mayor valentía dentro del mismo, en cuyo acto cayeron de este masas enormes de escombros, que dejaron sepultados al Cabo y á los Guardias Rafael Martinez y Antonio Beltran, quedando los dos primeros gravemente heridos, pero habiendo salvado antes á una de las niñas y cubierto con sus cuerpos á la otra y la madre, librando de esta manera sus vidas. Noticioso el vecindario del tal acontecimiento, acudió en masa á sacar del peligro á unos valientes que tanto lo merecian, lo que se logró á beneficio de los esfuerzos que se practicaron. En todo el resto de dicha noche, el espresado Cabo y Guardia Rafael Martinez no dieron indicios de vida, pero hoy puedo asegurar á V. S. estan fuera de peligro, segun me ha manifestado el facultativo don Andrés Viñegla, incansable en la asistencia de los pacientes. Al transmitir á V. S. tan lamentable ocurrencia, me ruega el vecindario que á su nombre le suplique se digne elevarla á conocimiento de S. M., para que si lo considerase justo premie el mérito y servicio contraído y prestado por el citado Cabo y demás individuos de la Guardia civil, no pudiendo menos de hacer igual recomendacion por el facultativo don Andrés Viñegla, que

tan desinteresadamente ha contribuido á la salvacion de sus vidas en beneficio de la humanidad." Lo que participo á V. E. para que se digne tener presentes los servicios prestados y méritos contraidos por los individuos de la Guardia civil de este destacamento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Tahal 19 de septiembre de 1853.—Victoriano de Rueda.—Excmo. Sr. Inspector general de la Guardia civil.—Madrid.»

«La comunicacion del ayuntamiento de Tahal, que hemos insertado en la página 14 del número anterior, es un documento oficial que obra ya en el Gobierno civil de la provincia de Almería, en los Ministerios de la Guerra y Gobernacion, en la Inspeccion general del Cuerpo, en el archivo de dicho ayuntamiento, y en las columnas de nuestro periódico. El servicio á que se refiere, ha llamado tanto nuestra atencion, que no pudimos resistir el deseo de consagrarle algunas lineas: los individuos que á imitacion de sus compañeros Ortega y Jimenez (víctimas de Bellver) han sabido llenar los deberes que les marca la cartilla del Cuerpo, bien merecen el aprecio general.

Es preciso que así como el mal se propaga como una peste, á pesar de la humanidad entera, el bien y los actos como el que nos ocupa, se trasmitan á todos los españoles que saben apreciarlos en su verdadero valor.

Es importante ver el hundimiento de un edificio, en medio de la oscuridad de la noche, oír lastimeros ayes pidiendo socorro, anticiparse los individuos de la Guardia civil á todo el vecindario, introducirse entre las ruinas, arrimar unos la espalda á las tapias que se derrumban y cubrir con sus cuerpos á una madre desfallecida, con dos tiernas hijas, mientras otros podian estraerlas del peligro, quedar en él un Cabo y un Guardia, hasta el punto de no dar señales de vida en todo el resto de la noche, y tener que ser salvados por todo el vecindario, los que horas antes habian espuesto con certeza sus vidas por ser salvadores de una madre y dos hijas; tal es en resumen el servicio á que nos referimos y á la vista de él, ¿qué corazón, qué alma no se conmueve? Si nos fuera posible trasladar nuestros lectores al pueblo de Tahal, allí verian todo su vecindario sin distincion de sexos ni edad, rogar por la existencia del Cabo 1.º Domingo Romero y los Guardias de 1.ª Rafael Martinez y Antonio Beltrán, en particular, y en general por la Institucion entera. Nosotros en su nombre les damos las gracias igualmente que al ayuntamiento y al médico don Andrés Biñegla, que tan generosamente ha prestado con mucha solicitud los mayor auxilios a dicho Cabo y Guardias.

No concluiremos estas lineas sin llamar la atencion de la prensa, que sin distincion de matices se muestra siempre tan benévola y justa con los servicios que presta el Cuerpo, y manifestarle que cuando se ocupa de la aprehension de cualquiera criminal, no deje de hacerlo de los repetidos casos muy parecidos al presente. Y cuidado que al hacer esta indicacion, está muy lejos de nuestro ánimo una pueril vanidad; solo nos guia el deseo de que en España y en el extranjero no se ignoren actos tan dignos de recomendacion y premio como el presente.» (20-4-1853).

Y para terminar este capítulo, en el que tantos servicios destacados nos hemos visto obligados a omitir, he aquí una carta de un vecino del pueblo de Huelga (Almería) sobre otro servicio relevante con motivo de una tempestad, y, a continuación, un ejemplo de cómo se portaba la fuerza con los criminales que aprehendía:

«Excmo. Sr. Inspector general de la Guardia civil.—Huelga 12 de noviembre de 1853.—Muy Sr. mio y de toda mi consideracion: el deseo de que sea conocido de V. E. el heróico comportamiento del destacamento de Guardias civiles de esta diputacion, en la aciaga noche del 9 al 10 de este mes, y el de tributar por este medio un sincero homenaje de mi gratitud y reconocimiento á una institucion que tan buenos resultados ha producido y produce en todo el reino, me mueve hoy á molestar la atencion de V. E.—'En las primeras horas de dicha noche, se observó con susto y sobresalto por los habitantes de esta diputacion, que se iba cargando la atmósfera de oscuros y densos nubarrones, que hacian presagiar la proximidad de una tormenta. La inquietud que desde un principio inspiró á estos vecinos tal circunstancia, mantuvo á la mayor parte de ellos despiertos y en continúa alarma, lo que hasta cierto punto fué despues favorable, y evitó multitud de males. Por desgracia, la tempestad instintivamente presagiada por estos moradores, no se hizo esperar mucho. Serian como las once y media de la citada noche, cuando empezó á diluviar de tal manera, que parecia estar la airada mano del Altísimo descargando el Océano sobre nuestras cabezas. Instantes hubo en las tres largas y mortales horas que duró la tormenta, en que creíamos todos ser arrastrados por la impetuosa corriente del nombrado rio Aguas y de otros arroyos que por todos lados tenian sitiada á esta diputacion, convertida en un vasto lago. Inútil es que yo me detenga á significar á V. E. el espanto y la consternacion que se apoderó de estos habitantes, cuya única defensa contra la tempestad eran unas frágiles chozas que quedaron destruidas instantáneamente al principio de la horrenda tempestad. De todos los ángulos de esta diputacion, de la boca de todos sus moradores no salia en tan terribles momentos mas que un solo grito: el grito de la angustia y del dolor, pidiendo en valde socorro al pariente y al amigo. Los que mas osados y con mas arrojo parecian, se ocupaban en poner á salvo sus personas y sus casas, desoyendo los ruegos de sus convecinos que les reclamaban su auxilio... Y en tan crítica y espantosa situacion, hubo solo ocho hombres, únicos que se hallaban en este puesto de la Guardia civil, que con heróicos esfuerzos y con mas heróica abnegacion de sus vidas, se lanzaron á las calles, convertidas todas ellas en furiosos torrentes por espacio de mas de tres horas, y con agua á veces hasta los pechos, se ocuparon en ir poniendo á salvo y en lugar seguro, las personas mas necesitadas, ó mas inmediatamente amenazadas por la tempestad, y mientras dejaban abandonadas su casa cuartel y sus familias, que corrian el mismo ó acaso mayor peligro, que las de los vecinos que iban a auxiliar y proteger. Teniendo que hacer varios boquetes en las casas para dar salida á las aguas, con su arrojo y serenidad en tan inminente peligro, pudieron salvar varias familias por las ventanas, poniéndose los Guardias debajo para recibirlas sin que

tocasen el agua; como yo mismo se lo ví hacer con una mujer impedida y dos tiernas criaturas, que á no ser por el auxilio de tan Beneméritos individuos hubieran perecidos ahogados. ¡Rasgo notable de virtud y de valor que no encuentro palabras para encarecer á V. E.! La luz del inmediato dia nos hizo ver á todos los males que solo hasta entonces habíamos presumido, ocasionados por la tormenta. Multitud de casas destruidas; la vega y todos los campos inmediatos completamente asolados; varias casas de campo, corrales y todos los molinos de esta fértil ribera, arrastrados por la corriente del rio, y lo que es mas sensible aun, tres ó cuatro infelices victimas ó de su temeridad ó de la quietud con que se habian entregado al sueño y descanso en tan infausta noche, son los terribles efectos de la tempestad, cuyos perjuicios no han podido calcularse hasta ahora. Pero, Excmo. Sr., entre las pérdidas que unos mas y otros menos lamentamos todos, cábenos el consuelo y la grata satisfacion de tener entre nosotros á los ocho valientes, arrojados, virtuosos y dignos individuos del Cuerpo que V. E. tan dignamente dirige, cuyo honroso uniforme puede ostentar siempre con noble orgullo. Los nombres de estos bizarros militares son los siguientes: el Cabo 2.º Comandante de este puesto Bernardo Rodriguez; el Guardia de 1.ª clase Fulgencio Martinez, y los de 2.ª Mariano Cerberon, Blas Pons, Gabriel Yusta y Juan Fernandez; mas los del puesto de Cuevas, José Serrano y Felipe Alvarez que vinieron acompañando al Teniente Jefe de la Linea, que lo es don Manuel Hernandez Sancho, á cuyo benemérito Oficial, así como á sus subordinados, estos moradores respetan por su honradez sin tacha, y consideran como á hombres superiores, y á quienes muchos deben su existencia, por su heroico comportamiento.—La bondad de V. E. sabrá premiar tan digno proceder, y dispensar este pequeño desahogo, hijo de la gratitud y de las simpatias que inspiran los individuos todos de este destacamento, y que tan acreedores se han hecho a la estimacion pública, esponiendo sus vidas con tanta abnegacion la citada aciaga noche. Con este motivo tiene el gusto de ofrecerse con la mayor consideracion el que en este relato eleva á la superior autoridad de V. E. sus humildes respetos, su muy atento S. S. Q. B. S.—Excmo. Sr.—Luis Ramirez Gallardo.”

S. E. se ha enterado con particular aprecio del contenido de la preinserta carta, dando las gracias á los individuos del Cuerpo de que en ella se hace tan honrosa mencion, habiendo puesto en conocimiento del Gobierno su laudable proceder, por si S. M. se digna concederles alguna recompensa.» (10-12-1853).

«4.º tercio.—Provincia de Murcia.—Desde la cárcel de dicha ciudad un famoso criminal aprehendido por la fuerza del Cuerpo en setiembre último, se ha dirigido al Excmo. Sr. Inspector general con un escrito en que manifiesta que al perseguirle fué herido, y cuando le capturó el guardia José Pagán le curó y prodigó cuantos auxilios requería su situacion, dándole de comer á él, su mujer y una hija que le acompañaban, y ademas cuando le dejó en la cárcel diez reales para atender á sus necesidades. De este rasgo de caridad que el criminal tanto ha agradecido S. E. se ha enterado con gusto, porque prueba que sus subordinados despues de cumplir con sus deberes persiguiendo á los

criminales, cuando estos se hallan ya bajo el fallo de la ley y les aquejan dolores, se apresuran á dulcificarlos.» (10-5-1854).

A la Guardia Civil, por las razones que ya habrán calado en el ánimo del lector, comenzó el pueblo a llamarla benemérita. Sin embargo, se tardaría ochenta años en recoger el clamor del pueblo y otorgar al Instituto la Gran Cruz de Beneficiencia (Real Decreto de 4 de octubre de 1929). El Cuerpo, ni aún después de casi un siglo de salvar vidas ajenas y perder vidas propias, lo había solicitado. Era fruta madura que tenía que caer algún día del árbol gubernamental.

Con motivo de la concesión de la Gran Cruz se publicó un escalafón del personal del Cuerpo que a título individual la había ganado. Entonces se vio que los hombres que habían arriesgado su vida en defensa de los demás y habían merecido tan alta distinción en fechas anteriores, desde 1906, eran nada menos que los siguientes: coroneles, 2; tenientes coroneles, 4; capitanes, 11; tenientes, 12; alféreces, 13; suboficiales, 6; sargentos, 58; cabos, 50; guardias primeros, 32; cornetas y guardias segundos, 222.

Sobran comentarios. Hemos de decir, sin embargo, que aquello fue la fructificación de una semilla sembrada con esfuerzo y regada con sangre en los años fundacionales. Los surcos quedaban desde entonces marcados para el futuro. La cifra de 438 Cruces de Beneficiencia a título individual en 23 años (se carece de estadística más amplia) es algo que no creemos haya conseguido ninguna colectividad en ninguna época.

CAPITULO VIII

LOS SERVICIOS DE CAMPAÑA

La Guardia Civil no fue creada para la guerra. Se concibió como un cuerpo meramente policial y se le dio una organización adecuada para la lucha contra la delincuencia. Ni en los decretos fundacionales ni en sus reglamentos se les encomendaban misiones bélicas, que, de otro lado, no se avenían con su estructura fraccionada, de hombres aislados y diseminados por todo el suelo español, la mayoría bajo el mando de cabos o sargentos.

Siendo esto así no dejaba de ser extraño que se constituyera como organización, disciplina y reglamento castrense. Realmente si la finalidad militar es la de la guerra, para muchos se hacía incomprensible dar este carácter a un cuerpo dedicado exclusivamente a misiones policiales, un Cuerpo que, para mayor estupor, se adjetivaba «civil» en su título, cosa que hacía parpadear a la propia Isabel II, entonces niña de catorce años, que pedía insistentemente que alguien le explicara aquella contradicción.

Pero, pese a ello, el Instituto nació, desde su raíz —el decreto de 13 de mayo de 1844 era inapelable—, con acusado carácter militar. Su finalidad, su fondo, sería civil, pero su estructura y su mentalidad, su forma, era marcadamente castrense, con todas las consecuencias, cargas, gravámenes y beneficios que ello suponía.

Ya dijimos en el número 20 de nuestra Revista, en el artículo «La dependencia ministerial de la Guardia Civil», que la institución, separada del Ejército, hubiera sido como guerrero medieval sin lanza ni armadura, e independiente de Gobernación, el mismo guerrero, con armadura y lanza, pero sin caballo ni horizonte.

Fue la cobertura militar la que armó de fortaleza al Cuerpo, al posibilitarle una sólida organización y autoridad, respaldados por leyes, ordenanzas y códigos castrenses que obligaron a compacta y recia disciplina y a un indeclinable sentido del deber. Y fue Gobernación la que, junto a los medios para la movilidad y operatividad necesarias, dibujó el horizonte, las misiones, la razón de ser de la Institución, concebida como organismo policial.

Efectivamente, extraño resultaba un cuerpo civil con carácter predominantemente militar. Pero el mismo grado de extrañeza produciría una colectividad armada, uniformada y destinada a luchar con hombres generalmente armados, no tuviese una organización y estructura militar que pudiese dotarle de cohesión, fuerza y disciplina para cumplir los vastos y delicados cometidos que se le iban a encomendar.

Independientemente de esta razón, de por sí muy importante, existía otra, aún de más peso, al menos en el ánimo del Duque de Ahumada. Nos referimos a la necesaria despolitización de un cuerpo que se preveía —el fundador lo adivinaba— iba a ser zarandeado en el agitado oleaje del mar político español. El nuevo cuerpo no podía ser ni liberal ni conservador, porque entonces desaparecería —a punto estuvo— en el primer bandazo. La única manera de lograr la continuidad en el tiempo era hacerlo militar, con la posible independencia de los cambiantes poderes gubernamentales.

Existía un precedente inmediato y muy valioso. Desde la Guerra de la Independencia habían rivalizado en el mantenimiento del orden y paz cívica dos instituciones antagónicas políticamente: los Voluntarios Realistas y las Milicias Nacionales, unos amigos del absolutismo de Fernando VII y otro del constitucionalismo de Riego. En los períodos absolutistas, los voluntarios subían, mientras las Milicias, en numerosas ocasiones, iban a hospedarse a cárceles o países extraños. Y así iban las cosas en España para gozo de bandoleros y maleantes.

Tanto los Voluntarios Realistas como las Milicias Nacionales, especie de milicias cívicas, fueron instituidos para defender el régimen político que los había creado y de ahí que su historia fuese una continua sucesión de altibajos, en total paralelismo con las ideologías políticas que representaban.

El Duque de Ahumada huyó desde el principio de pisar el mismo terreno pantanoso. Intrigó, discutió y luchó hasta conseguir la anulación del Decreto de 28 de marzo orientado hacia una acusada dependencia de los poderes políticos, sin que en su pensamiento, ni en el de Narváez, existiera propósito de funciones propiamente militares para un cuerpo concebido únicamente para cometidos de orden público o delincuenciales.

Pero la tortuosa realidad española no tardaría en hacer cambiar los planteamientos. La Guardia Civil, presente sobre cualquier palmo de suelo español, pronto se convertiría en un arma valiosa que no podría ser despreciada por las necesidades militares en un país de continuas revueltas y pronunciamientos.

Eran de dos tipos estas salidas al campo o a la calle: políticos y dinásticos. Son los segundos los que, por su carácter netamente militar, vamos a estudiar aquí, pues aunque en el fondo tuvieran arranque y proyección ideológica, eran en esencia conflictos armados propios de una guerra civil.

* * *

La segunda guerra carlista, conocida como la de «los matiners», fue sin duda la más auténtica guerra de guerrillas de las dirimidas en España, con excepción de la de la Independencia. No se podía prescindir de la Guardia Civil en una contienda de este tipo y rápidamente quedaron olvidados los deseos de marginar al Cuerpo de misiones militares.

Las partidas carlistas se alzaban en cualquier punto de la nación obediente siempre a una inalterable táctica: entrar en los pueblos des-



Fusilamiento del guardia Callixto García

guarnecidos y proclamar como rey de España al pretendiente, Conde de Montemolín y llamado por sus partidarios Carlos VI. En la primera guerra carlista, cuando no existía aún la Guardia Civil, la operación militar no tenía mayores dificultades. Pero ahora, 1847, las cosas cambiaban. Antes que proclamar como rey al pretendiente había que vencer a cuatro o cinco guardias civiles, cosa que no iba a ser muy fácil, según veremos.

La primera acción bélica en la que intervino la Guardia Civil fue precisamente de este tipo. Tuvo lugar en Cataluña, concretamente en Cervera. Entre los jefes carlistas que primeramente se alzaron contra Isabel II destacaba Benito Tristany, antiguo presbítero, quien decidió atacar Cervera al frente de doscientos hombres. Cuando se aproximaba a la ciudad encontró a una pareja de guardias civiles en servicio de conducción de presos, contra la que mandó hacer fuego. Aquí se produjo el primer muerto del Cuerpo en la guerra carlista. Se llamaba José García. Su compañero, Benito Salgado, fue herido y hecho prisionero.

Tristany continua después su progresión y penetra en el pueblo, creyendo que no tendría necesidad de entablar combate alguno. Pero el sargento Comandante de Puesto, Francisco Sanz, piensa de diferente manera. Se apresta a la defensa en el cuartel sin arredrarle el número de enemigos que rodean el edificio y hacen fuego desde todas direcciones. Cuatro horas dura el asedio. Los guardias resisten valerosamente y al fin Tristany, convencido de la inutilidad de su ataque, abandona y se retira hacia el pueblo de Tora, donde no existía Guardia Civil ni dificultad alguna. No tardaría, de regreso a Cervera, en encontrarse con fuerzas del Ejército regular.

Con este motivo se dictó la siguiente Real Orden de recompensas:

«Ministerio de la Guerra.—Excmo. Señor.—El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan general de Cataluña, lo siguiente.—S. M. la Reina (q. D. g.) en vista de la comunicacion de V. E. fecha 20 del próximo pasado, con que remite la propuesta de recompensas en favor de los individuos del Ejército, y Guardia Civil, que mas se distinguieron en el hecho de armas ocurrido en la ciudad de Cervera, cuando en 16 de Febrero anterior la invadió la faccion del cabecilla Tristany, se ha servido aprobar las que se espresan en la adjunta relacion, comprensiva de los por V. E. consultados, cuyos individuos tomarán desde luego posesion de las gracias que se les designa, ínterin se les espiden los correspondientes diplómas.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes, con inclusion de una relacion de los individuos perteneciente á su arma. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1847.—El Subsecretario.—Feliz María de Messina.—Sr. Inspector general de la Guardia Civil.» (Las recompensas concedidas eran las siguientes: Sargento don Francisco Sanz, grado de sargento 1.º; Guardia José Cabré, cruz de San Fernando, y Guardias Manuel Palau, Roque Vicente, Manuel Gallardo, Juan Blanco y Basilio Gomez, cruz de María Isabel Luisa.)

Parecido al comportamiento de Cervera fue el que tuvo la Guardia Civil de Mediña, Hostalrich, La Bisbal, La Junquera y otros muchos pueblos de Cataluña, donde los carlistas deseaban, por el procedimiento de

asaltar cuarteles, proveerse de armas, de las que no andaban muy sobrados.

Pero no era sólo en ocasiones defensivas donde se distinguía la fuerza del Cuerpo, acciones, por cierto, que serían ya una constante en la historia del Instituto, y hostigaba a las partidas carlistas siempre que las descubría, acometiéndole en muchas ocasiones sin importarle la diferencia numérica.

En marzo de 1847, el teniente don Ramón Fernández, con once guardias, sólo dos de ellos montados, atacó y dispersó a la partida de Félix López Calvente, formada por triple número de hombres. El resultado fue de cuatro carlistas muertos y siete prisioneros. Estas y otras heroicidades motivaron que la Reina dijese en una Real Orden que estaba muy satisfecha del comportamiento que en todas partes observaba la Guardia Civil y concediera la Cruz de San Fernando al teniente don Ramón Fernández:

«Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.—Enterada la Reina (q. D. g.) por el escrito de V. E. fecha de ayer, y documentos que acompaña, del parte detallado que ha recibido, acerca de la completa destruccion de la faccion Calvente, en Santa Cruz de Pinares, en la que tanta parte cupo á los individuos del cargo de V. E., se ha dignado resolver le diga, como de Real órden lo ejecuto, que S. M. está satisfecha del comportamiento que en todas partes observan las clases de la Guardia Civil, del mando de V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1847.—Mazarredo.—Sr. Inspector general de la Guardia Civil.»

«Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) se ha dignado conceder al Capitan del 8.º Tercio de la Guardia Civil, don Manuel Soriano, y al Teniente del mismo Tercio D. Ramon Fernandez, la cruz de 1.ª clase de la órden militar de San Fernando, en recompensa del mérito que contrajeron, destruyendo completamente, en las inmediaciones del pueblo de Santa Cruz de Pinares, la gavilla capitaneada por el cabecilla Calvente, para cuya gracia han sido propuestos por el Capitan general de Castilla la Vieja, por el espresado mérito. Asi mismo es la voluntad de S. M. que proponga V. E. para la cruz sencilla de María Isabel Luisa, á dos individuos de la clase de tropa de dicho cuerpo, que mas se hubiesen distinguido, en el referido servicio. De Real órden lo digo á V. E. con inclusion de las cédulas correspondientes, para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1847.—Mazarredo.—Sr. Inspector general de la Guardia Civil.»

Durante el mismo mes, en la provincia de León, el subteniente don Manuel Cruces atacaba y hacía prisioneros a los componentes de la partida de Juan Núñez y Juan Manuel Barriela. Sobre ello informó así el Jefe Político de León:

«Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Excmo. Sr.—El Gefe Político de Leon, me dice con fecha 6 del corriente, lo que sigue.—Excelentísimo Señor.—Por consecuencia de cuanto tuve el honor de esponer á V. E. en mi comunicacion de 28 del próximo pasado, número 113, y

de las disposiciones adoptadas por este Gobierno Político, acabo de recibir parte del teniente graduado de la Guardia Civil D. Manuel Cruces, fecha 3 del corriente, en que manifiesta quedar ya disuelta la gavilla facciosa que vagaba por el partido judicial de Murias de Paredes, hallándose en su poder el segundo que la mandaba Juan Núñez, y habiendo sido también aprehendido el Gefe de ella D. Manuel Barriela, ex-Teniente del convenio de Vergara, si bien este último ha sido remitido á disposicion del Gefe Político de Oviedo, por una equivocacion del Alcalde pedáneo de Villa-Feliz, en razon de suponerle natural de dicha provincia, segun constaba del pasaporte encontrado al espresado Barriela, y espedido en esa corte, á cuyo individuo reclamo con esta fecha á aquella autoridad. El mismo Teniente graduado me hace presente, que á virtud de las primeras diligencias practicadas, ha podido averiguar el paradero de las armas, bayonetas y boinas con que se habian presentado los rebeldes, y que abandonaron en la Collada de Cerrredo, con motivo de la viva persecucion que han sufrido, y cuyos efectos habían sido ya recojidos en el referido punto, por la fuerza de la Guardia Civil, añadiendo igualmente, que los individuos de que se componía esta gavilla pertenecian unos á Buron, en la provincia de Lugo, otros á Cangas de Tineo, en Asturias, y otros castellanos viejos, los cuales habian venido á esta provincia con pasaportes dados en Madrid.—Juzgo de la mayor importancia la destruccion de esta partida rebelde, y la captura de los Gefes que la capitaneaban, no pudiendo menos de recomendar á la consideracion de V. E. el buen comportamiento del Teniente graduado D. Manuel Cruces, que con la fuerza de su mando ha prestado uno de los mejores servicios á la causa de la Reina, y del pais, en medio de la cruda estacion de nieves y lluvias que han experimentado, por terrenos quebrados y montañosos que hacian mas difícil la persecucion de estos forajidos, creyendo asi mismo oportuno significar á V. E. que tambien el celador de Proteccion y Seguridad pública de Murias de Paredes, se ha portado en esta ocasion, con un celo y actividad, que nada se han dejado de desear.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1847.—Benavides.—Sr. Inspector general de la Guardia Civil.»

Poco después caía en Sierra Gorda la facción mandada por don Joaquín Mantilla:

«Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) en vista de la comunicacion de V. E. fecha 26 de Marzo último, se ha dignado conceder las gracias que se espresan en la adjunta relacion, al Sargento, Cabo y soldado de la Guardia Civil de su cargo, que en ella se citan, en recompensa del mérito que contrajeron en la noche del 22 al 23 del dicho mes en Sierra-Gorda, destruyendo con la partida del mencionado Instituto, la faccion capitaneada por don Joaquin Mantilla. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de los interesados, ínterin se espide la Real cédula y diplomas correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1847.—Mazarredo.—Sr. Inspector general de la Guardia Civil.» *(Los recompensados eran el sar-*

gento don Agustin Jimeno y el cabo 1.º Pedro del Campo, a los que se concedía, respectivamente, la cruz de San Fernando y la de Isabel II.)

De repente se percataban las altas instancias gubernamentales de que la Guardia Civil era tan eficaz en misiones de paz como de guerra. Y por medio de una Real Orden se ordena la incorporación al Ejército de Portugal de tres oficiales y cuarenta guardias. Ahumada con tal motivo dictó la siguiente circular:

«3.ª Seccion.—Circular.—El Excmo. Señor Secretario de Estado, y del despacho de la Gobernacion del Reino, con fecha de ayer, se sirve comunicarme la Real orden siguiente.—Traslado de la Real orden en que se previene sean destinados al Ejército de Portugal, 3 Oficiales, y 40 Guardias de caballería.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, con inclusion de la adjunta distribucion, que he hecho de la fuerza, que cada uno de los Tercios debe dar al efecto, tanto para desempeñar este interesante servicio, como para reemplazar en los Tercios 1.º, 8.º, 9.º y 11 los que desde luego deben marchar á Salamanca, donde se pondrán á las órdenes del Comandante graduado 2.º Capitán del 1er. Escuadron del 1er. Tercio D. Francisco Aguirre, que tomará el mando de esta fuerza.—La fuerza que deben dar los Tercios para estos casos, deberá ser de los procedentes de los contingentes del Ejército, ó de los de la clase de licenciados, que lo soliciten, debiendo todos ellos reunir las circunstancias siguientes.—Tener una irrepreensible conducta bien acreditada, esmerada policia, buena presencia y los caballos de buena alzada, cuidando que en lo posible, sean todos de pelo negro, en su defecto castaños, ó de los colores mas oscuros, y que todos los individuos sepan leer y escribir.—El 1er. Tercio entre los 11 que ha de dar, incluirá un Sargento 2.º, un Cabo 1.º y el Trompeta del 2.º Escuadron.—El 8.º entre los 11 dará dos Cabos 2.ºs. siendo uno de ellos, si reúne las circunstancias dichas, Bruno Olfós.—El 9.º entre los 11 individuos incluirá al Cabo 1.º Raimundo Iglesias.—El 11.º entre los 8 que se le detallan, incluirá al Sargento 1.º Pedro Carabaza, si apesar de ser procedente de licenciados del Ejército lo solicita, y en su defecto al 2.º Luis Sabando.—Todos estos individuos deberán salir como queda dicho, desde luego para Salamanca, haciendo jornadas de cinco leguas, satisfechos de sus haberes por fin de Junio próximo venidero, llevando de sus prendas, las precisas para su completo aseo, y presentar siempre uniformes, tanto con el traje de diario como en el de gala, pero aligerando todo lo posible su equipo.—Se procurará que las fundas de los capotes, estén en buen estado, y que ningun título vaya ninguna, que no sea enteramente igual á las de la tela aprovada, y que se usa en el Cuerpo.—El Teniente del 5.º Tercio Don Bernardo Llinás, se presentará inmediatamente en Salamanca, á las órdenes del Capitan don Francisco Aguirre, con quien marchará á aquel punto el Alferez del 1er. Escuadron del 1er. Tercio Don José Romero.—Toda la fuerza que los Tercios deben dar á otros, para reemplazar estas bajas interinas, no deben ser bajas en los Tercios, pero sí se pondran de acuerdo los Gefes entre si, para que la que deben recibir, ocupe los puestos mas inmediatos del á que pertenezcan, debiendo entregárseles con oportuni-

dad sus haberes los Tercios de que dependen en el dia.—De la acertada eleccion de los Guardias, que han de marchar al Ejército, depende esclusivamente que el lustre del Cuerpo se cimente en los Ejércitos, como lo va consiguiendo en las provincias, y del celo de los Gefes de los Tercios 1.º, 8.º, 9.º y 11.º espero que nombren al efecto, los individuos, con estricta sugesion á quanto deajo prevenido.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1847.—El Duque de Ahumada.—Sr. Coronel Gefes del... Tercio.»

RELACION de la fuerza que cada Tercio debe dar para el Ejército de Portugal, y para recom-
plazar las bajas de estos proporcionalmente, interin regresan á su actual destino los que
marchan á prestar este interesante servicio.

TERCIOS.	FUERZA QUE DEBEN DAR PARA EL EJERCITO DE PORTUGAL.									ID. QUE DEBEN DAR UNOS A OTROS DE LA CLASE DE GUARDIAS.
	Capitanes.	Tenientes.	Alfereces.	Trompetas.	Sargentos 1.º, 2.º, 3.º	Cabos 1.º	Cabos 2.º	Guardias de 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º, 12.º	Total.	
1.º	1	»	1	1	1	1	»	8	11	Tercios que los han de recibir. Del 4.º tres y cinco del 6.º » » » » » » Del 2.º dos. » Del 5.º tres. Del 5.º y del 7.º cuatro. » » Del 10.º uno y del 12.º dos. » »
2.º	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
3.º	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
4.º	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
5.º	»	1	»	»	»	»	»	»	»	
6.º	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
7.º	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
8.º	»	»	»	»	»	»	2	9	11	
9.º	»	»	»	»	»	1	»	10	11	
10.º	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
11.º	»	»	»	»	1	»	»	7	8	
12.º	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
TOTAL	1	1	1	1	2	2	2	54	41	

Madrid 31 de Mayo de 1847.—Ahumada.

Y pocos días más tarde, el Gobierno, en otra Real Orden define y fija las misiones de la Guardia Civil en el servicio de campaña, que quedarán ya para siempre incorporadas al Reglamento militar:

«Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) en consecuencia de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en 31 de Mayo último, acerca de la necesidad de regularizar el servicio que en campaña, ó en los Ejércitos reunidos, hayan de prestar los individuos del cuerpo de la Guardia Civil; se ha servido S. M. aprobar, las adjuntas instrucciones que al efecto acompañó V. E. á su citada comunicacion.—De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1847.—Mazarredo.—Sr. Inspector general de la Guardia Civil.»

«Instrucciones para el servicio de las Secciones del Cuerpo de la Guardia Civil, que se destinen á los Ejércitos de operaciones.—Artículo 1.º—La Seccion de la Guardia Civil destinada á un Ejército de operaciones, dependerá directamente de su Gefes de Estado Mayor general, dándose á reconocer en la orden general del Ejército, division ó brigada

á que fueren destinados, al Comandante de la Seccion, y número de individuos de que se componga.—Artículo 2.º—La Guardia Civil se considera siempre de servicio, y con el mismo carácter de las Salvaguardias de que se hace mencion en las Reales ordenanzas, sustituyendo al artículo 55, del título 10, tratado 8.º el de un castigo arbitrario; y con arreglo al artículo 4.º y al 9.º del capítulo 7.º del Reglamento, dado en 15 de Octubre de 1844, todo militar de cualquiera graduacion que fuere, debe obedecer y acatar, las órdenes que le fueren dadas por cualquier individuo de la Guardia Civil, sobre objetos de su especial instituto, y todas las guardias y puestos militares prestarán auxilio a cualquiera individuo de la Guardia Civil, que lo reclame.—Artículo 3.º—La Guardia Civil, no debe emplearse en guardias, ordenanzas, ni conduccion de pliegos, sino en casos de la mas absoluta necesidad, y por orden del General en Gefe, ó su Gefe de Estado Mayor general.—Artículo 4.º—A la vijilancia de la Guardia Civil, están sujetos cuantos vivanderos, brigaderos y demas individuos sigan al Ejército.—Artículo 5.º—La Guardia Civil debe vigilar sobre la perpetracion de los delitos comunes, arrestar á los culpables, y mantener el orden.—Es uno de sus principales deberes proteger á los habitantes del pais ocupado.—Artículo 6.º—La Guardia Civil, deberá hacer presentar los permisos para seguir al Ejército, á cuantos individuos lo hagan, arresando á los que no estén provistos de él, ó por su uniforme se vea que pertenecen á los Cuerpos, é institutos que lo compongan.—El Gefe de Estado Mayor, ó gobernador del cuartel general, darán una noticia al Comandante de la Guardia Civil, de todos los individuos á quienes se confiera este permiso.—Artículo 7.º—En las marchas la Guardia Civil seguirá á las columnas; arrestará á los que por su vanguardia, ó flancos se separen; hará incorporarse á los rezagados, y cuidará del cumplimiento de las órdenes del Gefe de Estado Mayor con respecto á la marcha de equipages, brigaderos, y vivanderos.—Artículo 8.º—Al entrar las tropas en los pueblos cuidará que ningún asistente, ni soldado suelto se adelante á su Cuerpo, y con arreglo al artículo 11, título 13, tratado 6.º de las Reales ordenanzas, al llegar á todo pueblo, cuidará del orden en los puestos en que se venden los artículos de primera necesidad, vigilando que no haya alteracion, ni fraude en los pesos y medidas.—Artículo 9.º—A la llegada del cuartel general, el Comandante de la Guardia Civil de acuerdo con el Gobernador, elegirá el local á propósito, para la prision de los contraventores de las leyes, y órdenes generales del Ejército.—Artículo 10.—En los cuarteles generales, cuidará de la ejecucion de las leyes del Reino, bandos, órdenes generales del Ejército, ó de las del Gefe de Estado Mayor general, y Gobernador general del cuartel, y para cuidar de su puntual observancia, mantendrá patrullas de parejas que celen su cumplimiento.—Artículo 11.—Diariamente se presentará el Comandante de la Guardia Civil, á tomar la orden del Gefe de Estado Mayor general, á quien dará cuenta de los partes que hubiera recibido de los Comandantes de la Guardia Civil de las divisiones.—El Comandante de la Guardia Civil, seguirá siempre con los guardias libres de servicio al Gefe de Estado Mayor general, á no estar destinado por este en algun punto particular.—La Guardia Civil se alojará siempre á la intermediacion del Gefe de Estado Mayor general, ó Gobernador del cuar-

tel general ó divisionario, donde se hallase haciendo su servicio.—Artículo 12.—La Guardia Civil afecta á un Ejército reunido, deberá ser pagada por la pagaduría de este con el correspondiente cargo á los haberes del Cuerpo, pero con la preferencia necesaria por carecer de todo otro fondo que el sueldo.—Madrid 7 de Junio de 1847.—Mazarredo.—Hay un sello del Ministerio de la Guerra.»

Realmente escaso tiempo duró este servicio en campaña. Pero fue suficiente para que el Cuerpo pudiera probar su disciplina y eficacia en todos los terrenos. Testimonio de ello fueron las recompensas concedidas en la siguiente Real Orden:

«Ministerio de la Guerra.—Excmo. Señor.—El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al General en Gefe del Ejército de Portugal, lo que sigue.—Enterada la Reina (q. D. g.) de la propuesta remitida por V. E. en 27 de Julio último, formada en favor de los Gefes, Oficiales y demás individuos de ese Ejército, dependientes de este Ministerio, á quienes consulta para las gracias que en la misma espresa, se ha dignado aprobarla, si bien con las variaciones que V. E. advertirá, concediendo en consecuencia las que se designan en la adjunta relacion, á los que en ella se comprenden, en recompensa del mérito que han contraído en el transcurso de las operaciones ejecutadas en el vecino reino de Portugal, y por las circunstancias de que están adornados, debiendo estar desde luego en posesión de dichas gracias los interesados ínterin se les espiden los Reales despachos, cédulas y diplómas necesarios... De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. con inclusion de una relacion de los correspondientes al arma de su cargo, para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Agosto de 1847.—El Subsecretario.—Feliz María de Messina.—Sr. Inspector general de la Guardia Civil.» *(En la relación figuraba el capitán don Francisco Aguirre ascendido a Comandante. Se concedía un grado de Sargento 1.º y siete cruces de Isabel II.)*

Mientras tanto proseguía la guerra carlista, con sus peculiaridades guerrilleras. Una de las partidas que más veces se enfrentó a la Guardia Civil fue la del Estudiante de Villasur, nombre con el que era conocido el coronel don Antonio Arnai. El primer cuartel que atacó este coronel fue el de Villafranca de Montes de Oca, defendido por cuatro guardias mandados por uno de ellos, Santiago Sánchez. Fue esta una acción digna de asombro, pues los guardias no sólo resistieron, sino que hicieron una salida y dispersaron a los atacantes, muy superiores en número.

«Ministerio de la Guerra.—Excmo. Señor.—Por el escrito de V. E. fecha de ayer, trasladando el parte que ha recibido del gefe del Detall del 11.º Tercio, se ha enterado con satisfaccion la Reina (q. D. g.) de la valiente defensa que han hecho los tres Guardias Civiles, que se hallaban en la casa-cuartel de Villafranca, contra las intimaciones de la faccion del Estudiante de Villasur, compuesta de 18 hombres; y de Real órden lo digo á V. E. en contestacion. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 24 de Junio de 1847.—Mazarredo.—Sr. Inspector general del Cuerpo de Guardias Civiles.»

A continuación de este ataque se inicia una tenaz persecución contra los montemolinistas capitaneados por el Estudiante de Villasur. Como resultado se le vence en varias ocasiones y se desarticulan sus partidas, aunque no se «exterminan», como se dice en la siguiente Real Orden, pues ya volveremos a encontrarlos en acción:

«Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan general de Búrgos, lo siguiente.—Enterada la Reina (q. D. g.) de la propuesta formalizada, y remitida por V. E. en 16 de Agosto último, se ha dignado aprobarla, aunque con las alteraciones que V. E. advertirá, concediendo en consecuencia las gracias que se designan en la adjunta relacion, á los comprendidos en ella, en recompensa del mérito que han contraído en la persecucion, y esterminio de las partidas Montemolinistas, capitaneadas por el Estudiante de Villasur, en esa provincia; siendo asi mismo su soberana voluntad el que los interesados estén desde luego en posesion de las mencionadas gracias, ínterin se les espiden los Reales despachos, cédulas y diplomas correspondientes. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, incluyéndole relacion de las gracias correspondientes al instituto de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1847.—El Subsecretario.—Feliz María de Messina.—Sr. Inspector general de la Guardia Civil.» *(Se concedían las siguientes recompensas: teniente coronel don León Palacios, empleo de coronel; teniente don Feliz María de Loimil, grado de capitán; comandante don José Villanueva, Cruz de San Fernando; teniente don Miguel Góngora, mención honorífica; sargento 1.º, don Antonio Venero, cabos 2.º Pedro Juez y Pedro Cifrián, Cruz sencilla de María Isabel Luisa.)*

En Galicia también existían partidas carlistas. La principal fue la del Evanista. En su exterminio intervino fuerza del Cuerpo, entre la que se encontraba el sargento José Camiñas, que ganaría en aquella ocasión la Cruz de San Fernando:

«Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan general de Galicia, lo que sigue.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la propuesta remitida por V. E. en 14 de Setiembre último, formada en favor de los Gefes, Oficiales, é individuos de tropa de las diferentes armas, é institutos de ese Ejército, que mas se distinguieron en la esterminacion del Evanista y su gavilla, ocurrida el dia 1.º del citado mes, y de los ladrones que existian en la demarcacion de esa provincia; y S. M. despues de enterada de cuanto V. E. manifiesta en apoyo de dicha propuesta, se ha dignado aprobarla, y conceder las gracias que se designan en la adjunta relacion, á los que la misma comprende, en recompensa de los méritos que contrajeron en los referidos hechos; y al mismo tiempo, que es su soberana voluntad se ponga desde luego á los interesados en posesion de las mencionadas gracias,

ínterin se les espiden el Real despacho, y diplómas correspondientes, ha tenido á bien mandar diga á V. E. como lo ejecuto, que ha estrañado se propongan tantas gracias para Gefes y Oficiales, y que no se haya tenido presente á las clases de tropa, respecto de quienes espera que V. E. consulte para la Cruz de Isabel 2.^a á aquellos á quienes corresponda.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento, y efectos consiguientes, respecto á haber sido agraciado el Sargento 2.^o del instituto de su cargo, José Camiñas con la cruz de San Fernando de 1.^a clase.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1847.—El Subsecretario.—Feliz María de Messina.—Señor Inspector general de la Guardia Civil.»

En Aragón se dio orden a la Guardia Civil de dedicarse preferentemente a la persecución de los montemolinistas. Importantes fueron los servicios realizados. Entre ellos destacaba la captura del cabecilla Sendrós, cuando se disponían a pasar el Ebro para levantar el bajo Aragón. El servicio lo realizó el teniente Toledano con un cabo y seis guardias de infantería y un cabo y un guardia de caballería:

«Ministerio de la Guerra.—Excmo. Señor.—El Señor Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan general de Aragon, lo que sigue.—Habiéndose enterado la Reina (q. D. g.) de la propuesta, que V. E. remitió á este Ministerio, en 2 de Diciembre del año próximo pasado, formalizada en favor de los Oficiales, y demas individuos que se citan por el mérito que contrageron el dia 14 de Noviembre último, capturando al cabecilla Sendrós, con siete mas de su gavilla, en las Mases de Cardiel, término de Fraga, ha tenido á bien S. M. aprobarla, si bien con las variaciones que V. E. advertirá, concediendo en consecuencia las gracias que se designan en la adjunta relacion á los que la misma comprende en recompensas del espresado mérito; siendo al mismo tiempo su Real voluntad, el que dichos interesados entren desde luego á poseer las mencionadas gracias, ínterin se les espide el Real despacho, cédulas y diplómas correspondientes.—De Real órden comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento, respecto á haber sido agraciado con la cruz de S. Fernando de 1.^a clase, el Capitan graduado Teniente de la 2.^a compañía del 6.^o Tercio del instituto de su cargo D. José Toledano, y con la cruz sencilla de M. I. L. el Cabo 2.^o de la misma procedencia Teodoro Tobeñas, y el Guardia de 2.^a clase Bonifacio Lázaro.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1848.—El Subsecretario.—Feliz María de Messina.—Señor Inspector general de la Guardia Civil.»

Al comenzar 1848, año en que la guerra se va agravando, el destacamento de Villanueva (Guadalajara) realiza una importante operación y captura a varios carlistas:

«Ministerio de la Guerra.—Excmo. Señor.—La Reina (q. D. g.) se ha enterado de las comunicaciones de V. E. de 6 y 25 de Diciembre del año último, haciendo presente el importante servicio prestado por el Cabo 2.^o de la 6.^a compañía de infantería del 1er. Tercio del cargo

de V. E. Ignacio García, que con la fuerza del destacamento de Villanueva, en la provincia de Guadalajara, capturó en la mañana del día 30 de Noviembre último cinco facciosos, cuatro de ellos titulados oficiales; y S. M. teniendo en consideración tan importante servicio, se ha dignado concederle la cruz de María Isabel Luisa pensionada con diez reales al mes. De Real orden lo digo á V. E. ínterin se espide el diploma, para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1848.—Señor Inspector general de la Guardia Civil.»

Sucesos políticos motivaron una concentración casi general de la Guardia Civil en Madrid y otras capitales importantes. En Extremadura sólo quedó el Escuadrón de Caballería, al mando del teniente don Francisco de Paula Córdoba, quien se bastó para hacer fracasar los propósitos de los brigadieres Peco y Royo, huidos en Portugal y que cruzaron la frontera hacia España al frente de unos cincuenta jinetes carlistas, en su mayoría oficiales, con intenciones de levantar en armas la región manchega.

El teniente Córdoba y el alférez don Francisco Palomo con 18 guardias salieron tras los carlistas y les alcanzaron cerca de Campanario, donde se entabló un combate del que resultaron muertos nueve montemolinistas y cuatro prisioneros. Se les ocuparon 16 caballos y un carro de caudales del Banco de San Fernando del que se habían apoderado los rebeldes.

«Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra, dijo con fecha de ayer, desde el Real sitio de San Ildefonso, al Capitan general de Extremadura, lo siguiente.—La Reina (q. D. g.) consecuente á lo manifestado á V. E. en 16 del actual, ha tenido á bien conceder el empleo de Capitan de caballería, al que lo es graduado, Teniente de la misma arma en la Guardia Civil, D. Francisco de Paula Córdoba, y el de Teniente tambien de caballería al Alférez de igual procedencia don Francisco Palomo, en recompensa del mérito que han contraído en la persecucion y esterminio de la faccion capitaneada por el General carlista D. Blas María Royo, ocurrido en las inmediaciones de Ontanilla el día 11 del actual, siendo al mismo tiempo la Real voluntad, que los Oficiales que se citan, sean desde luego puestos en posesion de dichos empleos, ínterin se les espiden los correspondientes Reales despachos, aunque con la circunstancia de continuar en el mismo Cuerpo, y lugar de la escala, hasta que ocurra en él vacante de eleccion en que colocarlos, pues que quiere S. M. llenen las primeras, que por sus respectivas clases les correspondan.—De Real orden comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento, y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1848.—El Subsecretario.—Feliz María de Messina.—Señor Inspector general de la Guardia Civil.»

El siguiente hecho, por su importancia, merece ser ilustrado con detalles que difícilmente pueden contener los documentos oficiales. Dejemos hablar al historiador don Alfredo Opisso:

«Vamos á dar cuenta ahora de algunas proezas verdaderamente épicas que por aquel mismo tiempo realizaba la Guardia Civil en Aragón (sexto tercio):

Como hemos dicho, las facciones carlo-republicanas eran principalmente numerosas y no poco temibles en Cataluña y Aragón, donde daban que hacer continuamente, pero no parecía sino que todos los comandantes de los puestos rivalizasen en bizarría.

Ocurrió que, a mediados de septiembre, algunos carlistas vecinos de Caspe tenían la audacia, coronada por el éxito, de sorprender á la guardia que custodiaba la entrada del castillo y se apoderaban de él. Esta debía ser sin duda la señal, pues al poco tiempo atacaban á la villa las partidas de los cabecillas Rocafurt y Gamundi.

Quiso la casualidad que, estando la Guardia Civil acuartelada en dicho castillo, todos habían salido: el sargento, D. José Buil, para asuntos del servicio y los guardias para llevar á abreviar á sus caballos.

Buil, sorprendido al ver la agitación que reinaba en las calles y el grande azoramiento de los vecinos, que cerraban las puertas de las tiendas y de los portales de las casas, se entera en seguida de lo que pasa y sube precipitadamente al castillo. Nota que no hay nadie para guardar la entrada y se mete dentro, penetrando en una cuadra.

—¡A mí los valientes! —exclama—. ¡Viva la Reina!

A estas voces se le presentan algunos fusileros y dos soldados de la guarnición de Caspe, que le habían ido siguiendo.

—¡A ellos! ¡Es una vergüenza que se hayan apoderado del castillo!

—Están arriba y han cortado la escalera —responde uno de los fusileros.

—Aquí hay otra —replica Buil.

Y apoderándose de una escalera de mano, la apoya contra una pared, se encarama por ella, seguido de los soldados, y llega á una especie de azotea, en la cual se encuentran los paisanos carlistas, que, aterrados al verse sorprendidos, se rinden.

Volvió el castillo á quedar en poder de los leales, y poseídas de ardimiento las escasas fuerzas de la guarnición repelieron el ataque de los facciosos, pereciendo en la refriega el cabecilla Rocafurt.»

Veamos ahora la circular que con este motivo dictó el Inspector general del Cuerpo:

«Secretaría.—Circular.—Como á las 10 de la mañana del 18 del corriente, á consecuencia de una conspiracion carlista, varios paisanos de la villa de Caspe sorprendieron la guardia de su castillo, mientras el resto de la fuerza, que lo guarnecía, se hallaba de paseo.—Al poco tiempo las facciones de Gamundi y Rocafur reunidas, atacaron la poblacion.—El bizarro Sargento de caballería del 6.º Tercio D. Andrés Buil, que se hallaba allí destacado, al ver correr las gentes, y oír el ruido que produjo la sorpresa del castillo, corrió también hacia él, y a pesar de ver la guardia rendida, se internó en él, y se situó en una cuadra baja, donde se le incorporaron unos pocos de la Compañía de fusileros, pues los guardias de su mando estaban en el rio, dando agua á los caballos. Este bizarro Sargento, proporcionándose una escalera de mano, logró introducirse en el castillo por una ventana, seguido de otros seis

valientes fusileros, y dos soldados de la guarnición, y atacando á los paisanos que se habían apoderado de él, logró rendirlos.—El resto de las tropas, lograron echar del pueblo á las facciones, dejando muerto á su Gefe D. Vicente Rocafur, con otras pérdidas.—Tan distinguido hecho de armas, es digno de que se ponga en conocimiento de toda el arma.—En el momento de recibir este parte recompensé á este bizarro Sargento nombrándole Sargento 1.º del Escuadron á que pertenecía, ínterin reclamo la cruz laureada de San Fernando á que por reglamento tiene derecho.—Lo que comunico á V. S. para satisfaccion del interesado, y que se sirva hacerlo saber á todos los individuos de este Tercio.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1848.—El Duque de Ahumada.—Señor Coronel Gefe del... Tercio.»

Otros servicios, menos importantes, aunque también dignos de destacar fueron los siguientes:

«Ministerio de la Guerra.—Excmo. Señor.—El Señor Ministro de la Guerra, dice hoy al de Estado, lo que sigue.—La Reina (q. D. g.) se ha dignado significar su Real voluntad, de que por el Ministerio de su digno cargo, se conceda la cruz de la Real orden Americana de Isabel la Católica, al Teniente Coronel graduado, 2.º Comandante de infantería y 1er. Capitan de la Guardia Civil D. José Villanueva, en recompensa del mérito que contrajo en el transcurso de las operaciones militares ejecutadas para la persecucion, y esterminio de la gavilla montemolinista que apareció en el pueblo de Villegas.—De Real orden, comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento, y demas efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1848.—El Subsecretario.—Feliz María de Messina.—Señor Inspector general de la Guardia Civil.»

«Ministerio de la Guerra.—Excmo. Señor.—Queda enterada la Reina (q. D. g.) del parte del Comandante del arma de su cargo en Valencia, que V. E. transcribe con fecha de ayer, en que manifiesta haber sido batida la faccion del cabecilla Rubio; y enterada S. M. me manda decir á V. E. que por conducto del General 2.º Cabo de Valencia, que ha dado parte de este hecho, se dan las gracias en el Real nombre, á los Oficiales y tropa, que han contribuido á la destruccion de Rubio.—De Real orden, lo digo á V. E. en contestacion.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1848.—Figueras.—Sr. Inspector general de la Guardia Civil.»

«Ministerio de la Guerra.—Excmo. Señor.—Con esta fecha, digo de Real orden al Capitan general de Castilla la Nueva, entre otras cosas, lo que sigue.—Que se ha enterado con satisfaccion del alcance dado á los rebeldes por el Subteniente de la Guardia Civil D. Pascual Perál, y en cuanto á la accion del de igual clase y Cuerpo D. Pedro Roda, S. M. la ha oido con satisfaccion, y da las gracias, á los que asistieron á ella, concediéndole desde luego á este Oficial el grado de Teniente, asi como tambien dos cruces sencillas de María Isabel Luisa, para los dos Guardias, que designe el Inspector general.—De Real orden, lo traslado á V. E. para los efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E.

muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1848.—Figueras.—Señor Inspector general de la Guardia Civil.»

Y volvemos a encontrarnos con el Estudiante de Villasur, ahora en su ataque al cuartel de Ontomín, donde el guardia primero Juan Manuel Rey, con tres guardias, hizo una épica defensa. Allí murió el guardia Calixto García, fusilado por los carlistas en venganza por la tenaz resistencia de la fuerza del Puesto.

«Secretaría.—Circular.—En la madrugada del 24 del corriente fué invadida la villa de Ontomín, provincia de Búrgos, por el Estudiante de Villasúr, con una fuerza de veinte hombres montados. A su entrada en el pueblo hicieron prisionero al Guardia Calixto García, que se hallaba de vijilancia fuera de la casa-cuartel, y en seguida atacaron ésta. Los cuatro valientes Guardias, que se hallaban dentro al mando del de 1.ª clase Juan Manuel Rey, se defendieron cuatro horas seguidas, y obligaron á retirarse á la faccion con pérdida lo menos, de dos Oficiales gravemente heridos, apesar de haber empleado todos los medios para tomar la casa, incluso el de tratar de incendiar la puerta con botellas de alquitran, y haces de leña, y haber sido herido uno de los valientes que la defendian.—Al retirarse, despechados de no haber podido rendir á los Guardias, cometieron la villana accion de fusilar por último recurso, al Guardia prisionero Calisto Garcia.—Este degraado ha dejado una esposa, y dos tiernas hijas, á quien la munificencia de S. M. amparará maternalmente; pero la Guardia Civil, que siempre socorre á las familias de sus compañeros desgraciados, entrega en el acto á la viuda cuatro mil quinientos reales.—De esta cantidad se abonan trescientos veinte reales de los fondos de esta Inspeccion, y veinte de los de multas de cada seccion, correspondiendo al Tercio del mando de V. S. la cantidad, que al márgen se espresa.—El Guardia de 1.ª clase Juan Manuel Rey, ha sido ascendido á Cabo, y á 1.ª clase los tres Guardias de 2.ª que estaban á sus órdenes.—V. S. pasará esta circular á todas las secciones, en justa recompensa á los valientes á que se refiere, y para que todos los individuos del Cuerpo, se convenzan, que la misma mano, que tan fuertemente castiga el crimen, premia las acciones distinguidas y acoje las víctimas del valor desgraciado.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1848.—El Duque de Ahumada.—Sr. Coronel Gefe del... Tercio.»

Al guardia primero Juan Manuel Rey le fue concedida por su heroica defensa la Cruz de plata de San Fernando en la siguiente Real Orden:

«Ministerio de la Guerra.—Excmo. Señor.—El Señor Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan general de Búrgos, lo que sigue.—Enterada la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. del 26, impetrando su Real munificencia en favor del Cabo, y tres Guardias Civiles, que rechazaron á los facciosos en Ontomin el dia 24, S. M. se ha servido conceder la cruz de plata de San Fernando al Cabo comandante, y la sencilla de M. I. L. á los Guardias, encargando además á V. E. que la viuda del que fué fusilado por los facciosos, haga la instancia para

resolver sobre la pension correspondiente.—De Real órden, comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V.E. para su conocimiento.—Dios guarde á V.E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1848.—Feliz María de Messina.—Señor Inspector general de la Guardia Civil.»

El ya capitán don Francisco de Paula Córdoba, vencedor, según vimos, de los brigadieres Peco y Royo, volvería a distinguirse en otros hechos de armas contra los carlistas. He aquí uno de ellos.

«Secretaría.—Circular.—El dia 13 del corriente, en las inmediaciones de Sancho Pedro, provincia de Salamanca, el valiente 2.º Capitan D. Francisco de Paula Córdoba, el mismo que en los Campos de Campanario, provincia de Badajoz, con un tercio de gente acuchilló y destruyó á la faccion de Royo y Peco, con solo diez Guardias, apoyados por cinco de infantería, y veinte y cinco granaderos del Regimiento de Mallorca, atacó á la faccion de Muñiz, y otros cabecillas, en número de setenta ú ochenta hombres, y con sus diez Guardias de caballería, cargó y dispersó completamente al Comandante faccioso, que con cuarenta caballos, y un Trompeta, se adelantó á cargarlos, causándole varios muertos, heridos y completa dispersion, distinguiéndose tambien en esta bizarra carga el Cabo Gabino Esteban, y Sargento 2.º Antonio Galán; cuyo brillante comportamiento se hace saber en la órden del Cuerpo, para noble ejemplo de todos sus individuos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 18 de Diciembre de 1848.—El Duque de Ahumada.—Señor Coronel Gefe del... Tercio.»

A pesar del estado de guerra en que se encontraba la nación, la Guardia Civil no dependía de las autoridades militares. Las polémicas entre éstos y los Jefes Políticos de las provincias eran muy frecuentes en este aspecto. Al fin el Ministro de la Gobernación se decide a ordenar lo conveniente, pero sólo por lo que afectaba a Castilla la Vieja:

«Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Excmo. Sr.—El Señor Ministro de la Gobernacion del Reino, dice con esta fecha, al de la Guerra, lo que sigue.—Convencida S. M. de la necesidad de emplear cuantos medios puedan conducir al pronto y completo esterminio de los latrofaciosos que se han presentado en el distrito militar de Castilla la Vieja, ha tenido á bien acceder á la indicacion, que V. E. se sirvió hacerme en la Real órden, que me comunicó con fecha de ayer, y en consecuencia, se previene hoy á los Gefes Políticos de las provincias comprendidas en dicho distrito, pongan á disposicion de la autoridad militar, la fuerza de Guardia Civil destinada á ellas, teniendo en cuenta al cumplir esta soberana resolucion, lo dispuesto en la circular de 18 de Setiembre último, espedida por este Ministerio á propuesta de el del digno cargo de V. E. Al propio tiempo S. M. me encarga signifique á V. E. su voluntad, de que esta medida se entienda solo por el tiempo absolutamente preciso, para conseguir el objeto que lo motiva, y que aun en este plazo se procure en cuanto sea posible, que la Guardia Civil no dege de atender al servicio peculiar de su instituto.—

De Real órden, comunicada por el espresado Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. E. para su conocimiento, y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Diciembre de 1848.—El Subsecretario.—Vicente Vazquez Queipo.—Señor Inspector general de la Guardia Civil.»



El Conde de Montemolín, iniciador de la segunda guerra carlista

Lógicamente no siempre se ganaban los combates ni la fuerza podía defenderse cuando era atacada de improviso. Aquí vemos un caso ocurrido en el puesto de Alaejos:

«1.^a Seccion.—Circular.—El Cabo 1.^o de caballería del 8.^o Tercio Pedro Julian Nieto, y tres Guardias mas de la misma arma, que componian el puesto de Alaejos, hallándose patrullando el Cabo y dos Guar-

días en la noche del 10 al 11 del actual, pié á tierra por la poblacion, quedando el otro custodiando el cuartel, á la una y media de la misma, fueron acometidos aquellos por unos cuarenta paisanos, armados con trabucos, que se sublevaron en sentido montemolinista, y contra el trono de S. M. la Reina (q. D. g.). Habiéndose presentado en el pueblo, el Coronel Gefe del Tercio, y formada la correspondiente sumaria, ha resultado plenamente probada la inculpabilidad de estos individuos, y que defendieron sus armas, cuanto les fué posible; pues á la voz de los sublevados de viva Carlos 6.º contestaron con la de viva la Reina, acometieron al grupo haciendo fuego con sus pistolas, sin que les arredrase el número de aquellos, los que se apoderaron del Cabo, por haberle arrojado al suelo de un gran golpe, que recibió en la cabeza, y sacando á los dos Guardias fuera del pueblo el fuego que los enemigos les hacían, se retiraron á dar parte al puesto mas inmediato.—Al intimar la rendicion al Guardia, que custodiaba el cuartel, á imitacion de sus compañeros les contestó con fuego, defendiendo su puesto, hasta que forzada una puerta trasera fué acometido por la espalda, apoderándose de él, de los caballos, y demás efectos del Cuerpo.—En su consecuencia, con esta fecha he dispuesto se sobresea la sumaria, sin que su formacion les sirva de nota, que se les tenga presente este hecho, y que se circule en todo el Cuerpo.—No obstante el buen comportamiento de estos individuos, en este acontecimiento, para evitar al Cuerpo estas pérdidas en lo sucesivo, cuidará V. S. de prevenir á todos los puestos, que siempre que haya el mas leve recelo de alterarse la tranquilidad pública, patrullen completamente armados, y con las mayores precauciones; la caballería precisamente á caballo, haciendo responsables á los Comandantes de los mismos, del esacto cumplimiento de esta disposicion.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1848.—El Duque de Ahumada.—Señor Coronel Gefe del... Tercio.»

Durante el año 1848, con independencia de la guerra carlista, se produjeron numerosos conflictos políticos y militares. Uno de los sucesos más destacados fue la sublevación en Sevilla de los Regimientos de Caballería del Infante y de Infantería de Guadalajara.

Aquí la Guardia Civil por primera vez se opuso a un movimiento militar y lucha en defensa del Gobierno con un protagonismo decisivo. Entre los héroes de aquellos días destacaron el teniente Castillo y el sargento Laso, los hombres que al año siguiente acabarían con el legendario Curro Jiménez. El sargento Laso resistió en Sanlúcar la Mayor a los sublevados hasta que le llegaron noticias de la proximidad de las tropas gubernamentales, en cuyo momento, él y sus subordinados, montaron a caballo y corrieron hacia las fuerzas leales, burlando a los rebeldes.

Con relación a estos acontecimientos hemos encontrado los documentos que insertamos a continuación. En ellos se expone la valiosa intervención de la Guardia Civil y las recompensas concedidas.

«Ministerio de la Guerra.—Excmo. Señor.—La Reina (q. D. g.) se ha enterado por el parte de V. E. de 18 del actual, de las noticias que contiene relativas á los sublevados de Andalucía y Valencia, y en vista



Uniforme del ejército carlista

de lo que manifiesta, respecto al Sargento 2.º de caballería Francisco Laso, Comandante del puesto de San Lucar la Mayor, satisfecha S. M. de la conducta de este Sargento, manda que se le den las gracias en su Real nombre. De Real orden lo digo á V. E. en contestacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1848.—Figueras.—Señor Inspector general de la Guardia Civil.»

«Secretaría.—Circular.—Al Coronel Gefe del 3er. Tercio, digo con esta fecha, lo que sigue.—El Excmo. Señor Capitan general de Andalucía, con fecha 24 del actual, me dice lo que copio.—Excmo. Sr.—Me honro en tener la satisfaccion de participar á V. E. el puntual, noble y leal comportamiento, que los individuos del Cuerpo del digno cargo de V. E. en este distrito, han observado en la noche del 13 del actual, y siguientes, hasta el total estermínio de la insurreccion, acudiendo al primer movimiento de alarma á los Caños de Carmona, en donde yo me hallaba, siguiendo mis operaciones en la plaza del Alcázar, y en otros varios puntos de importancia, que los destiné, habiendo llenado sus deberes á mi satisfaccion, asi en los momentos críticos, como en los siguientes, cooperando la fuerza de caballería, que tuve á mis órdenes, hasta la internacion de los sublevados al vecino Reino, y es tal el entusiasmo y decision de este brillante Cuerpo, por el sostén del orden, que cuantos individuos fueron sorprendidos por los sublevados en la provincia de Huelva, á las pocas horas se me habían ya presentado á prestar sus servicios, por lo que faltaría á mi deber, si no hiciese de esta forma la justicia, á que se han hecho acreedores, y en particular el Coronel D. José de Castro, y demás Gefes y Oficiales; en este concepto ruego á V. E. se sirva consignarlo en la orden general del Cuerpo de la Inspeccion de su digno cargo, para satisfaccion de los interesados.—Lo que traslado á V. S. para su satisfacci6n, y la de los individuos del Tercio de su mando, dándole las gracias por la conducta, que ha observado en las referidas circunstancias, así como á todos los individuos del mismo, que han tenido ocasion de acreditar nuevamente su lealtad, y decision; y para llenar los deseos que la referida autoridad se sirve significarme, doy traslado con esta fecha á los Gefes de los Tercios, para que lo hagan saber en la orden de los suyos respectivos, á fin de que puedan tener la satisfaccion debida, al ver recompensados los méritos de sus compañeros, con una recomendacion tan lisonjera; y esperando que su dia, sabrán todos los individuos del arma imitar su egeemplo, si las circunstancias lo exigiesen.—Lo que transcribo á V. S. á los efectos indicados.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1848.—El Duque de Ahumada.—Señor Coronel Gefe del... Tercio.»

«Ministerio de la Guerra.—Excmo. Señor.—El Señor Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan general de Andalucía, lo que sigue.—Aprobando la Reina (q. D. g.) la propuesta, que formó V. E. en 9 de Junio último, con arreglo en lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Mayo, y Real orden de 31 del mismo anterior, se ha dignado conceder las gracias, que se espresan en la adjunta relacion á los Gefes, Oficiales, é individuos de tropa, que en la misma se designan, en recompensa

del particular mérito que contrajeron en los acontecimientos que tuvieron lugar en esa capital, la noche del 13 de dicho Mayo, acción de San Lucar, y demas operaciones ejecutadas contra los sublevados en el primer punto, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que á los agraciados se les ponga desde luego en posesion de la que á cada uno se conceda, ínterin se les espide los Reales despachos y diplomas, aconándose á los que han merecido empleos, el sueldo que respectivamente les corresponda... Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1848.—El Subsecretario.—Feliz María de Messina.—Señor Inspector general de la Guardia Civil.» (*Las recompensas ascendían a dos cruces de Comendador de Isabel la Católica, dos Cruces de San Fernando, once ascensos a empleo o grado y cinco cruces de María Isabel Luisa.*)

Ya que hemos hablado del teniente Castillo, el sargento Laso y Curro Jiménez, no podemos pasar por alto el protagonismo ocasional de los tres en la guerra carlista que venimos tratando.

Escribieron los historiadores Quevedo y Sidro:

«En el mismo mes de mayo en la Sierra de Cazalla y llano de Extremadura por aquella frontera, se levantó una partida carlista a la que se unió el bandido conocido por el Barquero de Cantillana. Parte de la fuerza del Tercio mandada por el primer jefe del mismo en persona, don José de Castro, ascendido en este año a brigadier de caballería; el segundo jefe del mismo el coronel don Lorenzo Contreras, el segundo capitán don Bartolomé Ruiz y el teniente don Francisco Castillo, hoy comandante, emprendieron su persecución y bien pronto fue destruida, quedando solamente el Barquero de Cantillana, cuya persecución se le encomendó al citado teniente Castillo.»

La segunda guerra carlista tuvo su apogeo y final en el año 1849. Las tropas reales enviadas, cada vez en mayor número, a Cataluña, escenario principal de la contienda, lograron imponerse a las tropas montemolinistas. Derrotado el general Marsal en Bañolas y fallido el intento de Cabrera de invadir el Alto Aragón, y, sobre todo, fracasado el gesto desesperado del Conde de Montemolín de presentarse en España para ponerse al frente de sus tropas, vióse que los carlistas nada tenían que hacer. El general Cabrera, jefe y símbolo de la sublevación, se refugió en Francia. Con ello la guerra podía darse por terminada.

Poco antes de que esto sucediera muchos combates habian de librarse y muchas facciones aisladas tendría que vencer la Guardia Civil. He aquí una de ellas:

«Secretaría.—Circular.—La faccion de Cardiel, compuesta de treinta caballos ha sido completamente derrotada el dia 29 del próximo pasado en las inmediaciones de Ortigüela, por el bizarro Capitan D. Mariano Dolofeu, habiendo escapado solo siete con el cabecilla mal herido de dos cuchilladas, quedando los veinte y dos restantes, muertos, heridos y prisioneros.—Lo que comunico á V. S. para satisfaccion del Capitan Delofeu, y del Cuerpo en general, que tan distinguidamente se porta

en cuantos encuentros se halla.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1849.—El Duque de Ahumada.—Señor Coronel Gefe del... Tercio.»

No debe creerse, aunque así pudiera deducirse de los documentos que venimos presentando, que la Guardia Civil únicamente actuaba aislada, haciendo la guerra por su cuenta. Aunque sin directrices concretas, sin una adecuada ordenación orgánica, siguiéndose casi siempre criterios del momento, también intervenía unida a tropas gubernamentales, tanto en persecución de partidas como en combates abiertos, entregada en el ejército de operaciones. Veamos en los siguientes documentos algunas recompensas obtenidas por su intervención en combate:

«Ministerio de la Guerra.—Excmo. Señor.—El Señor Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan general de Galicia, lo que sigue.—La Reina (q. D. g.) se ha enterado de la propuesta remitida por V. E. en 22 de Noviembre último, formalizada en favor de los Gefes, Oficiales, y demas individuos de ese Ejército, con arreglo al Real decreto de 3 de Abril del año próximo pasado, por los servicios especiales que han prestado en el transcurso de las operaciones militares ejecutadas desde el mes de Febrero hasta Setiembre del mismo año; y S. M. en vista de todo al paso que se reserva resolver respecto del Capitan graduado D. Eduardo Argüelles, de los Tenientes de infantería de Aragon D. José Santiago Erraiz, y D. Antonio García, y el de caballería D. Severo Perez, ha tenido á bien aprobar la mencionada propuesta, y conceder las gracias que se designan en la adjunta relacion, á los que la misma comprende, en recompensa del mérito que contrajeron en dicha época, y de las cuales deberan desde luego ser puestos en posesion, ínterin se les espiden los Reales despachos, y diplomas correspondientes.—De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento, con inclusion de una relacion de los agraciados correspondientes al instituto de su cargo.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1849.—El Subsecretario.—Feliz María de Messina.—Señor Inspector general de la Guardia Civil.» *(Las recompensas alcanzaban a cuatro oficiales, tres sargentos, seis cabos y treinta y cuatro guardias y consistían en ascensos y Cruces de María Isabel Luisa.)*

«Ministerio de la Guerra.—Excmo. Señor.—El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan general de Castilla la Nueva, lo que sigue.—La Reina (q. D. g.) se ha enterado de la propuesta remitida por V. E. en 19 de Diciembre del año próximo pasado, formalizada en favor de los Gefes y Oficiales que mas se distinguieron últimamente en las operaciones militares ejecutadas en la provincia de Ciudad-Real para su pacificacion; y S. M. en vista de todo lo espuesto, acerca de los comprendidos en la misma, ha tenido á bien aprobarla, y conceder las gracias que se designan en la adjunta relacion, en recompensa del mérito que contrajeron en aquella ocasion, y de las cuales deberan desde luego ser puestos en posesion, ínterin se les espiden los Reales despachos, cédulas y diplomas correspondientes.—De Real órden, comunicada por

dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento respecto á haber sido agraciados con mencion honorífica, el Teniente Coronel graduado 2.º Comandante D. Cándido Orozco, y Teniente D. Casto Alvarez, y con la Cruz de S. Fernando de 1.ª clase al Capitan graduado Teniente D. Rafael de Cárdenas, todos del 1er. Tercio del Instituto de su cargo.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1849.—El Subsecretario.—Feliz María de Messina.—Señor Inspector general de la Guardia Civil.»

«Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan general de Aragon, lo que sigue.—La Reina (q. D. g.) se ha enterado de la propuesta remitida por V. E. en 27 de Diciembre del año próximo pasado, formalizada en favor de los Gefes, Oficiales é individuos de tropa que mas se distinguieron en la acción de Siétamo, ocurrida el día 31 de Octubre del citado año; y en su vista ha tenido á bien S. M. aprobar la mencionada propuesta, y conceder las gracias que se designan en la adjunta relacion, á los que la misma comprende, en recompensa del mérito que contrajeron en aquella ocasion, de las cuales deberan desde luego ser puestos en posesion, ínterin se les espiden los Reales despachos, cédulas y diplomas correspondientes.—De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento, y efectos correspondientes, con inclusion de una relacion de los individuos agraciados, pertenecientes al instituto de su cargo.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1849.—El Subsecretario.—Feliz María de Messina.—Sr. Inspector general de la Guardia Civil.» *(Se recompensa con ascensos, Cruces de San Fernando y de María Isabel Luisa a 4 oficiales, 2 sargentos, 3 cabos y 52 guardias.)*

Tras el asalto al cuartel de Ontomín, del que antes hablamos, la fuerza del 11.º Tercio, pudiera decirse que, enfurecida por el alevoso fusilamiento del guardia Calixto García, se dedicó sin descanso a la persecución de las partidas del Estudiante de Villasur y pronto quedarían exterminadas. Ahora, sí. En estos servicios se distinguió de forma especial el capitán don José Villanueva.

Los historiadores Quevedo y Sidro lo relataron así:

«En el mismo dia en que acaeció este heroico hecho de armas, el Excmo. Sr. Capitan general dispuso que la fuerza del Tercio se reconcentrase en la provincia de Burgos, y con ella y tropas del Ejército organizó diferentes columnas para perseguir á las facciones; al primer Capitan D. José Villanueva se dió el mando de una columna, otra al segundo Capitan D. Mariano Dolofen, y el de otra al entonces segundo Jefe del Tercio D. Francisco Martin, cuyo valor acreditado en cien combates, hace de su hoja de servicios una de las mejores del Ejército en hechos de armas; el mando y direccion de todas las columnas se dió al primer Jefe D. Leon Palacios. La persecucion de las facciones fué acertada y activa. El 6 de diciembre, el primer Capitan D. José Villanueva, con la incansable actividad que le caracteriza, alcanzó á una de las facciones en el pueblo de Villaescusa la Sombria y la batió, causán-

dole 9 muertos, varios heridos, cogiéndole 11 caballos, muchas armas y efectos. El 29 del mismo mes el segundo Capitan D. Mariano Dolofen tuvo un encuentro en el pueblo de Ortigüela con la faccion del cabecilla Cardiel, á la que batió matándole un hombre y cogiendo 5 prisioneros y 9 caballos; y el 15 del mismo diciembre, el segundo Capitan de infantería don Hilario Chapado, hoy dignísimo segundo Jefe del duodécimo Tercio, con la fuerza que se hallaba concentrada en Aranda á las órdenes del Comandante de armas de dicho punto D. Alonso de Mármol, se encontró en la derrota del cabecilla Muñiz, en el pueblo de Aranzo de la Torre, en que los guardias obraron con mucha decision y arrojo, cogiendo al enemigo 26 prisioneros y varios caballos.»

Para recompensar los anteriores servicios se concedieron por Real Orden de 7 de febrero de 1849 las siguientes recompensas: al coronel don León Palacios, la Encomienda de Isabel la Católica; al teniente coronel don Francisco Martín y comandante don José Villanueva, la Cruz de San Fernando y cinco ascensos a diversos capitanes y tenientes.

Sobre la forma en que se ejercía la justicia contra desertores y rebeldes, tenemos una prueba en el siguiente documento del Capitán General de Castilla la Nueva:

«Ministerio de la Guerra.—Excmo. Señor.—El Capitan general de Castilla la Nueva, ha puesto en conocimiento de este Ministerio, que llevada á ejecucion la sentencia de ser pasados por las armas, impuesta á los ocho desertores del 3er. Batallon del Rejimiento infantería de Asturias, que fueron aprehendidos en la provincia de Teruel, despues de haber hecho resistencia á una partida de la Guardia Civil, destacada en su persecucion, había publicado el 11 de los corrientes la órden general, que dice así.—El dia 8 del actual á las 11 de la mañana, han sufrido en Cuenca la pena de ser pasados por las armas, á que fueron sentenciados, los soldados del 3er. Batallon del Rejimiento de infantería Asturias, Juan Boloquí, Natalio Carnicer, Miguel Iriarte, Isidoro Mungarren, Doroteo Fernandez, Francisco Esnaola, Tomás Alduan Perez, y Ramon Barado por el crimen de desercion con armas y municiones, y resistencia á la Guardia Civil de la provincia de Teruel, que los perseguía. Este terrible, cuanto justo, é indispensable escarmiento, ha lavado la mancha, que había sufrido la disciplina con el grave atentado cometido por estos desgraciados, víctimas quizás de estrañas sugestiones, y al publicarlo en la órden del dia para que se lea por sus gefes respectivos á las tropas, que sirven á mis órdenes, me complazco en esperar, que será el primero y último que tenga lugar, durante mi mando.—Manuel Breton.—Y enterada la Reina (q. D. g.) se ha servido resolver, que se manifieste á V. E. como de Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra lo verifico, para su conocimiento, y á fin de que se haga saber á los individuos del Cuerpo de su cargo.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Febrero de 1849.—El Subsecretario.—Feliz María de Messina.—Sr. Inspector general de la Guardia Civil.»

Veamos ahora un gesto heroico y sublime de un guardia retirado. El espíritu de cuerpo y compañerismo era ya una hermosa realidad en la Guardia Civil:

«Secretaría.—Circular.—Juan Diez, Guardia licenciado de la 4.^a Compañía de infantería del 1er. Tercio del arma de mi cargo, se estableció en el pueblo de Huete, provincia de Cuenca, dedicándose á su oficio de herrero, con el que ganaba honradamente su subsistencia, y la de su muger Ana María Cerbigon.—Al entrar la faccion de Pimentero, que el 14 del actual dió en Tarancon el grito de rebelion, dirigiéndose al citado pueblo de Huete, el referido Juan Diez pasó á la casa-cuartel que ocupaba el puesto del Cuerpo en el mismo pueblo, con el objeto de avisar á sus antiguos compañeros de armas lo que pasaba, y al introducirse los facciosos en la casa-cuartel, vestidos con el uniforme del Cuerpo, el Sargento 1.^o de la referida Compañía D. Constantino Delatre, considerándolos Guardias, los reconvino por los términos en que se presentaban, contestando los facciosos con algunos disparos, lo que visto por el desgraciado Juan Diez, se interpuso entre aquel, y estos, cayendo mortalmente herido de una descarga, con lo que facilitó que el Sargento 1.^o pudiera evadirse; y demostrando tanto interés por sus compañeros en sus últimos momentos, que no cesó de preguntar si se había salvado este, y otro Guardia que había á la sazón en la casa-cuartel.—La Guardia Civil no puede menos de lamentar esta desgracia, y procurar enjugar las lágrimas de la viuda de un antiguo compañero, que por librar la vida de los suyos, ha sacrificado la suya propia; y á fin de socorrer la indigencia en que se encuentra su referida viuda, he dispuesto: que del fondo de multas se dé á esta 20 reales por cada una de las Secciones, así de infantería como de caballería, de todos los Tercios del arma; y correspondiendo al del mando de V. S. la cantidad de... con esta fecha se da conocimiento á la 4.^a Seccion, á fin de que la citada cantidad sea cargada á ese Tercio en su cuenta corriente del presente mes, y que desde luego pueda ser entregada á la interesada, por la caja de esta Inspeccion, en prueba del aprecio que hace la Guardia Civil a la memoria de su difunto esposo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1849.—El Duque de Ahumada.—Sr. Coronel Gefe del... Tercio.»

Algo que en aquellos años se hacía sorprendente era la táctica de devolver golpe por golpe con rapidez y eficacia. No en vano aquello era una guerra abierta. Y no duraría mucho la partida de Pimentero, que había osado atacar el cuartel de Taracón. Nos imaginamos la satisfacción del Duque de Ahumada mientras redactaba la siguiente circular:

«Secretaría.—Circular.—La faccion del Pimentero, fuerte de 35 á 40 hombres, que en la madrugada del 14 del actual, sorprendió el pueblo de Tarancon en la provincia de Cuenca, á los cinco dias ha dejado de existir á manos del valiente Comandante de la provincia de Guadalajara, 2.^o Capitan D. Felix Fernandez Soto.—Diez y seis prisioneros, de ellos tres heridos, siete muertos, veinte y cuatro armas de fuego, una carga de pólvora y dos caballos, ha sido el fruto de la jornada de Alcantud, que, á costa de dos heridas de consideracion recibidas por dicho Comandante peleando cuerpo á cuerpo con el cabecilla San Juan, con la completa dispersion del resto de la faccion, se ha conseguido por la actividad, celo y arrojo de la Guardia Civil de la provincia de Guada-

lajara, que persiguió á la faccion.—Lo comunico á V. S. para su satisfaccion y que lo haga saber á todas las Compañías de ese Tercio, para que, en caso igual, tengan este noble ejemplo mas que imitar los individuos que lo componen.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de febrero de 1849.—El Duque de Ahumada.—Sr. Coronel Gefe del... Tercio.»

El héroe de aquel servicio fue el segundo capitán don Félix Fernández Soto, que sería ascendido al empleo inmediato:

«Ministerio de la Guerra.—Excmo. Señor.—La Reina se ha enterado con satisfaccion de la comunicacion de V. E. de hoy, dando cuenta de la destruccion de la gavilla del Pimentero, por la Guardia Civil de la provincia de Guadalajara. S. M. al mismo tiempo que se halla satisfecha del servicio que ha prestado en esta ocasion la Guardia Civil, ha tenido á bien promover al empleo de 2.º Comandante de infantería, al 2.º Capitan D. Felix Fernandez Soto, declarándole con opcion á la primera vacante de 1er. Capitan, perteneciente al turno de eleccion.—De Real orden lo digo á V. E. en contestacion.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Febrero de 1849.—Figueras.—Señor Inspector general de la Guardia Civil.»

«Ministerio de la Guerra.—Excmo. Señor.—Enterada la Reina (q.D.g.) de la propuesta remitida por V. E. en 27 de Febrero último, formalizada en favor de varios Oficiales, é individuos del 1er. Tercio del instituto de su cargo, que mas se distinguieron el dia 19 del mismo en la persecucion, y esterminio de la gavilla del Pimentero y S. Juan en el pueblo de Alcantud: ha tenido S. M. á bien aprobarla, y conceder las gracias que se designan en la adjunta relacion á los que la misma comprende, en recompensa del mérito que contrajeron en dicha ocasion, y de las cuales en su Real voluntad sean desde luego puestos en posesion, ínterin se espide el Real despacho, cédulas y diplomas correspondientes.—De Real orden, lo digo á V. E. para los efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1849.—Figueras.—Sr. Inspector general de la Guardia Civil.»

Las recompensas que se concedían por la anterior Real Orden eran tres Cruces de San Fernando y una de María Isabel Luisa. Una de las cruces de San Fernando fue para uno de los hombres que andando el tiempo llegaría a ser uno de los más famosos guardias civiles. Nos referimos al entonces cabo don Teodoro Camino, que contra el Pimentero ganaría además uno de sus ascensos por acciones de guerra. Don Teodoro Camino a fuerza de pelear y guerrear llegaría a brigadier, con todos sus ascensos por méritos.

«Seccion Central.—Circular.—El Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra, en 21 del actual, me previene lo siguiente.—Traslado de la Real orden promoviendo á 2.º Comandante de infantería al 2.º Capitan Comandante del Cuerpo en la provincia de Guadalajara Don Felix Fernandez Soto, con opcion á la primera vacante de 1er. Capitan en turno de

eleccion, por el mérito que contrajo destruyendo la faccion del Pimentero.—Lo que con satisfaccion traslado á V. S. para que la antecedente, recompensa por tan brillante hecho de armas, llegue á noticia, y sirva de estímulo á todos los individuos de ese Tercio, advirtiéndole á V. S. que con esta fecha he promovido á Guardia de 1.^a clase al de 2.^a del 2.^o Escuadron del 1er. Tercio Laureano Varela, mandando al mismo tiempo que se atienda para el ascenso á Sargento 2.^o en la primera vacante que ocurra, al Cabo 1.^o de dicho Escuadron Teodoro Camino, todo en premio de la bizarra conducta que estos individuos observaron, en la accion á que se refiere la antecedente Real órden.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1849.—El Duque de Ahumada.—Sr. Coronel Gefe del... Tercio.»

Morir en aquellos tiempos y en aquellas circunstancias carecía totalmente de importancia. Los muertos no se contabilizaban y sus hombres yacen en el más completo de los olvidos. No podemos, por ello, pasar por alto un documento que nos habla de uno de los caídos:

«4.^a Seccion.—Circular.—En la accion de Siétamo, que tuvo lugar en la provincia de Huesca, el 31 de Octubre del año próximo pasado, uno de los valientes que mas se distinguieron entrando en el pueblo á la bayoneta, fué el Cabo 2.^o del Cuerpo D. Manuel Pequero, quedando herido de bala en el brazo derecho, y atravesado por el pecho de parte á parte.—Este bizarro Cabo, despues de haber obtenido la cruz de San Fernando, en premio de su valor, y de luchar con la muerte durante cuatro meses y once dias, ha fallecido el dia 9 del corriente.—Todo sentimiento que este valiente manifestaba al morir, era dejar á su anciana madre, á quien sostenía, con los ahorros de su haber.—La Guardia Civil que siempre acojerá tan nobles sentimientos en sus individuos, cuando consagran su vida en defensa de la Reina, y de la Patria, socorrerá á esta desgraciada madre, con cuatro mil doscientos reales para lo que cargará V. S. veinte reales, á cada Seccion de cada una de las Compañías de ambas armas, segun al margen se espresa, pasando esta circular á las Secciones para su conocimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1849.—El Duque de Ahumada.—Sr. Coronel Gefe del... Tercio.»

La partida de Bermúdez sembró el terror en la provincia de Madrid. Ello dio lugar a que se ordenara la reunión de algunos destacamentos del Cuerpo para evitar sorpresas graves:

«Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Excmo. Sr.—Enterada la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. de 23 del actual, proponiendo que se retire el destacamento de la Guardia Civil situado en Villa del Prado, pasando á incorporarse al de Navalcarnero á fin de evitar una sorpresa de la faccion de Bermudez, que en fuerza de cuarenta hombres montados, recorre los montes de Toledo y de Alamin; ha tenido á bien resolver S. M. que V. E. quede facultado para disponer por si la concentracion de los destacamentos del Cuerpo de su digno mando, cada vez que lo juzgue conveniente, por invasion de facciosos en cualquiera



Salida al campo de una banda carlista, según grabado de la época

provincia de la Monarquía, pero con la precisa obligacion de dar cuenta á este Ministerio, y con la de que tan luego como desaparezcan las circunstancias, que dieron pábulo á esta medida, han de volver al destacamento, ó destacamentos, á ocupar sus puestos respectivos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1849.—San Luis.—Sr. Inspector general de la Guardia Civil.»

Otro de los héroes del Cuerpo, no sólo en la lucha anticarlista, sino también contra el bandolerismo, fue el sargento don Inocencio Ramos, al que vemos aquí derrotando al cabecilla Orta tras una lucha cuerpo a cuerpo. Con ello ganaría su ascenso a subteniente:

«Secretaría.—El cabecilla faccioso Orta, terror de las provincias de Murcia y Albacete, que tan perseguido ha sido por tanto tiempo, por diferentes fuerzas del Ejército, acaba de ser destruido y muerto, á manos del entendido y bizarro Subteniente graduado, Sargento 1.º de la 3.ª Compañía de infantería del 4.º Tercio D. Inocencio Ramos, despues de haber peleado cuerpo á cuerpo con este bravo Sargento, y el Guardia de 2.ª clase Cristóbal Romero.—Lo que se hace saber á todo el Cuerpo, para su satisfaccion y la de estos bravos Guardias, que serán recompensados, como merecen por S. M.—Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 18 de Mayo de 1849.—El Duque de Ahumada.—Sr. Coronel Gefe del... Tercio.»

«Ministerio de la Guerra.—Excmo. Señor.—El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan general de Valencia, lo siguiente.—Enterada la Reina (q. D. g.) de la propuesta remitida por V. E. en 8 del actual, formalizada en favor del Subteniente graduado, Sargento 1.º de la Guardia Civil D. Inocencio Ramos, y del Guardia de 2.ª clase Cristóbal Romero, que dieron muerte al cabecilla Orta, ha tenido á bien S. M. aprobar la mencionada propuesta, y conceder al primero empleo de Subteniente de infantería, y cruz pensionada de María Isabel Luisa al segundo, en recompensa del mérito que contrajeron en dicha ocasion, y de cuyas gracias es su Real voluntad, sean desde luego puestos en posesion, ínterin se espiden el Real despacho y diploma correspondientes.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento, y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1849.—El Subsecretario.—Feliz María de Messina.—Sr. Inspector general de la Guardia Civil.»

No podía faltar el clásico garbanzo negro. El sargento José de la Cruz abandonó la lucha cuando tenía cercados a unos carlistas. Al parecer lo hizo por falta de recursos, quizás munición, pero aquello era un frívolo pretextó, según Ahumada, quien dio a conocer toda su indignación en la siguiente circular:

«1.ª Seccion.—Circular.—El dia 27 de Octubre del año próximo pasado, nueve latro-facciosos se encerraron en la casa llamada Paradilla, término de Villarrobledo.—El Sargento 2.º de caballería del 4.º Tercio José de la Cruz, que con cuatro Guardias de la misma arma, tres peones

cameneros y seis paisanos armados, había circunvalado la citada casa, á las tres de la mañana, en la que se defendieron hasta las cuatro de la tarde; olvidándose del honroso uniforme que vestía, se retiró con su fuerza, bajo el frívolo pretexto, de que le faltaban recursos, dejando de este modo á los enemigos libre el campo, proporcionándoles su salvacion. Un proceder tan impropio del bizarro Cuerpo de la Guardia Civil, probado que fuese, no podía quedar sin un fuerte y ejemplar castigo.—Encausado este miserable Sargento, ha sido sentenciado por un Consejo de Guerra, á sufrir cuatro años de presidio; y el que hace cuatro años y seis meses, que vistiendo el brillante uniforme de la Guardia Civil, tenía asegurado un porvenir, que cumpliendo con honradez le prometía poder llegar á ser Coronel del Cuerpo, va á verse por su falta de arrojo sumido en la ignominia del presidio, sin mas porvenir que el de un miserable, marcado para el resto de sus dias con el sello de la infamia, y de la mas denigrante de todas las faltas, no solo para un militar sino para cualquier hombre.—Esta es la consecuencia de un momento fatal, al que cualquier hombre debe preferir la muerte, por poco honrada que sea la sangre que corre por sus venas. Tan cuidadoso como soy de hacer saber á mis subordinados, las acciones distinguidas dignas de elogio y de ejemplo, aunque con grave sentimiento, cumplo con el deber de hacer saber igualmente para castigo del criminal, y horror de sus antiguos compañeros, las que son dignas de tan ejemplar castigo. Cuidará V. S. de que esta circular, se traslade á los Comandantes de provincia, y que estos lo hagan á los de línea, para que precisamente lo verifiquen á todos los puestos del arma, y que se haga saber á todos los Guardias leyéndoles por tres dias consecutivos en las capitales de provincia y puestos respectivos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 15 de Junio de 1849.—El Duque de Ahumada.—Sr. Coronel Gefe del... Tercio.»

Para finalizar citemos la captura del cabecilla Muñiz, acción en la que el cabo José Prieto ganó el grado de sargento:

«Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) se ha enterado de la comunicacion de V. E. de ayer, participando, que el Cabo 1.º de la Guardia Civil José Prieto, se ha conseguido la captura del cabecilla D. Francisco Muñiz, y S. M. conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido conceder al citado Cabo el grado de Sargento 2.º del mismo instituto.—De Real orden lo digo á V. E. en contestacion.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1850.—Constancia.—Sr. Inspector general de la Guardia Civil.»

Por fin concluyó la guerra. Nos ruboriza decir que no hemos sido capaces de encontrar cifras de guardias civiles muertos o heridos en acciones bélicas. El dato no fue recogido en ninguna disposición oficial, iniciándose así la costumbre, que se haría tradicional, de no contar los muertos.

Aquella fue la primera guerra en que intervino la Guardia Civil. Como ocurriría en las siguientes, siempre estuvo en los lugares de más peligro y nunca faltarían gestos heroicos individuales y eficaces ac-

ciones colectivas que cimentarían para el futuro un indudable prestigio en cuanto a virtudes militares.

Creemos que ello ha quedado demostrado con los documentos ofrecidos al lector, no todos los que hemos barajado, pues una inserción exhaustiva hubiera desbordado los límites que nos hemos impuesto. Para corroborarlo, digamos que, aparte de los miembros del Cuerpo cuyas recompensas hemos citado, nos quedan sobre la mesa los nombres de más de 250 que también alcanzaron premios y distinciones, entre ellas numerosos ascensos y cruces de San Fernando por su decisiva actuación en acciones aisladas o batallas entre los ejércitos contendientes.

Para valorar debidamente la intervención de la Guardia Civil en la segunda guerra carlista será muy conveniente tener en cuenta esta increíble cifra de recompensas y pensar que se consiguieron sólo en dos años de lucha. Y piénsese además que el Cuerpo, ya desde un principio, se mostró cauto y ahorrador a la hora de solicitar galardones y alardear de méritos y glorias propias.

de la Guardia Civil en la guerra carlista, que se publicó en el Boletín de la Guardia Civil en 1909, y que se publicó en el Boletín de la Guardia Civil en 1909, y que se publicó en el Boletín de la Guardia Civil en 1909.

Los datos registrados por el Cuerpo en el primer año (1845) la cifra de servicios con detención de armas de fuego o latas ascendió a 8.168.

Ahora puede parecerse una cifra insignificante, pero a Alameda le agradó. Y también a la Real Orden II, que expuso en el siguiente Real Orden:

«Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.—He dado cuenta a la Real (q. D. g.) del escrito de V. E. fecha 14 del actual, con el que incluye un estado general de los servicios prestados por el Cuerpo de Guardias Civiles del cargo de V. E. en las provincias del Reino en todo el año próximo pasado de 1845; y S. M. entiendo me dirija a V. E. como a su Real Orden lo verifica, que ha visto con sumo gusto el comportamiento de los individuos que han prestado los servicios que se expresan en el dicho escrito, y los positivos resultados que ha producido el celo con que todas las citadas han desempeñado sus funciones. Me dirija igualmente S. M. a V. E. que por esa Inspección, se diga a este Ministerio, a qué Autoridades ó Tribunales se han entregado todos los individuos aprehendidos, que resultan en el mencionado estado.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1846.—Valencia.—Sr. Inspector del Cuerpo de Guardias Civiles.»

El último párrafo de la anterior disposición no deja de ser curioso, quizás el Gobierno dudara sobre la realidad de aquella «enorme» cifra de detenidos y por eso preguntaba qué se había hecho con ellos, qué dónde estaban.

Ignoramos qué dirían el año siguiente, cuando vieran que la cifra se triplicaba y llegaba nada menos que a 19.709. No se publicó ningún Real Orden o, al menos, no fue recogido en la recopilación legal que como se ha dicho, sin excepción, en los años posteriores, siempre que se refería a S. M. quedaba muy satisfecha de los servicios prestados.

CAPITULO IX

EFICACIA Y PRESTIGIO

Si deseamos hablar de eficacia forzosamente hemos de acudir a las cifras y su elocuencia, único medio de valorar, aunque sea parcialmente, el rendimiento del Cuerpo en su labor policial. Y decimos parcialmente porque una cuantificación total se hace imposible debido a que no existe ningún método capaz de ilustrarnos sobre la cantidad de delitos no cometidos por la presencia activa de la Guardia Civil en caminos, campos y pueblos, oscura e inaprehensible eficacia, de mayor valor para la sociedad, que comenzó a evidenciarse tras la creación de la Guardia Civil.

Limitándonos a los datos registrados podemos ver en el primer año (1845), la cifra de servicios con detención de autores de delitos o faltas ascendió a 6.168.

Ahora puede parecernos una cifra insignificante, pero a Ahumada le agradó. Y también a la Reina Isabel II, que expuso su contento en la siguiente Real Orden:

«Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del escrito de V. E. fecha 14 del actual, con el que incluía un estado general de los servicios prestados por el Cuerpo de Guardias Civiles del cargo de V. E. en las provincias del Reino, en todo el año próximo pasado de 1845; y S. M. enterada, me ordena diga á V. E. como de su Real órden lo verifico, que ha visto con sumo gusto el comportamiento de la Guardia Civil, y los positivos resultados que ha producido, el celo con que todas las clases han desempeñado sus funciones. Me ordena igualmente S. M. diga á V. E. que por esa Inspeccion, se diga á este Ministerio, á que Autoridades ó Tribunales, se han entregado todos los individuos aprehendidos, que resultan en el mencionado estado.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1846.—Valencia.—Sr. Inspector del Cuerpo de Guardias Civiles.»

El último párrafo de la anterior disposición no deja de ser curioso. Quizás el Gobierno dudara sobre la realidad de aquella «enorme» cifra de detenidos y por eso preguntaba qué se había hecho con ellos, que dónde estaban.

Ignoramos qué dirían al año siguiente, cuando vieran que la cifra se triplicaba y llegaba nada menos que a 19.109. No se publicó ninguna Real Orden o, al menos, no fue recogida en la recopilación legislativa, como se haría, sin excepción, en los años posteriores, siempre con frases como «S. M. queda muy satisfecha de los servicios prestados» u

otras parecidas que evidenciaban indudable complacencia por los éxitos que se iban consiguiendo.

No se iba a detener la línea ascendente en aquella cifra. Con asombrosa verticalidad proseguiría hasta subir a 41.180 en el año 1853. Ante ello el Gobierno no duda en mostrar su satisfacción en una más calurosa felicitación:

«Excmo. Sr.—Enterada la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. fecha 21 de Enero último, y de las relaciones á ella adjuntas en que se enumeran los importantes servicios prestados por la Guardia Civil durante el año de 1853, ha tenido á bien disponer que se manifieste á V. E. y á todos los Gefes é individuos del mencionado Cuerpo su satisfaccion por los resultados obtenidos; que en su Real nombre se les den las gracias por su celo y excelente comportamiento, y que se hagan públicos dichos servicios, insertándose un resúmen de ellos y la presente comunicacion en la Gaceta, como testimonio de su Real agrado y del aprecio que le merece la conducta de la Guardia civil confiada al notorio y constante celo de V. E.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, satisfaccion y demas efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Febrero de 1854.—San Luis.—Señor Inspector general de la Guardia civil.»

Nada más expresivo podemos ofrecer al lector que el cuadro que publicamos, en el que fácilmente puede apreciarse la eficacia en los servicios hasta 1853 y el brusco descenso experimentado en el año siguiente, que viene a ser una prueba más de lo que sucede cuando un país se agita y convulsiona en marejadas políticas como las que aquel año se dieron en España.

RESUMEN de los servicios prestados en los años 1845-54

AÑOS	Delincuentes	Ladrones	Reos prófugos	Desertores	Por faltas leves	TOTALES	Contra-bandos
1.845	2.160		619	718	2.671	6.168	701
1.846	4.759		589	794	12.967	19.109	108
1.847	5.908		808	1.038	13.910	21.664	108
1.848	5.699		778	886	14.376	21.739	163
1.849	5.771	853	764	1.018	18.296	26.702	160
1.850	5.286	2.898	846	822	23.623	33.475	
1.851	6.021	3.899	920	877	22.418	34.135	215
1.852	6.955	4.499	898	828	23.913	37.093	196
1.853	7.557	5.270	1.068	706	26.579	41.180	205
1.854	5.319	4.057	714	511	11.588	22.189	136
TOTALES . . .	55.435	21.476	8.004	8.198	170.341	263.454	1.992

No sólo de la eficacia que refleja el anterior documento nació el prestigio del Cuerpo. Contaba también el porte, la disciplina, la entrega, la entereza, el sentido del sacrificio y de la responsabilidad, la honestidad y la honradez. La Guardia Civil venía a llenar una necesidad hondamente sentida en el caos arrastrado desde medio siglo. Había que limpiar los caminos de bandidos, restaurar la paz ciudadana y revestir a las autoridades administrativas y judiciales del poder y fortaleza que le permitiera el ejercicio de sus funciones con suficientes garantías de obediencia de un pueblo por naturaleza rebelde y anárquico.

Este hueco de autoridad vino a cubrirlo el nuevo Cuerpo de manera sorprendente, maravillando a todos tanto en lo colectivo como en conductas individuales, de diarias heroicidades, sacrificios o éxitos, la mayoría protagonizados por unos Comandantes de Puesto que supieron erigirse en personajes de la vida local y en artífices de la tranquilidad pública que no tardaría en llegar a la España rural.

Pero mejor será, para conocer el prestigio que aceleradamente adquirió el Cuerpo, que callemos nosotros y demos paso a documentos de la época que lo reflejen. Cientos del mismo tipo podríamos ofrecer al lector, pero nos limitamos a unos cuantos que deseamos sirvan como una pequeña prueba de tan gran trayectoria de eficacia.

«La Nacion correspondiente al jueves 27 de marzo num. 595 publica una carta de su correspondiente de Murviedro (Valencia):

Los ladrones se multiplican por todas partes, y ya no se contentan con robar por los caminos, sino que su audacia llega á introducirse en las mas respetables poblaciones, como Buñol y Turis, y saquear las casas á mansalva. Quisiéramos rogar al Gobierno que aumentase considerablemente la Guardia civil, porque los servicios importantes, que presta sin interrupcion al pais, son dignos de los mayores elogios, y no pueden cotejarse con los gastos que ocasionase su aumento, porque hay cargas que el pueblo satisface con placer, y esta seria ciertamente otra de ellas. Con este motivo llamamos la atencion de las autoridades sobre el importante cual especial servicio, que con un celo y eficacia que le honran, prestaron el Cabo y los individuos de la seccion de Tarazona, en la Mancha, la madrugada del 15 de febrero. Este hecho es otro de los que merecen una justa recompensa por su magnitud é importancia, y nos prometemos recomendarlo á sus gefes.» (Guía, 10-4-1851.)

«Hemos recibido varias cartas de las provincias de Granada y Almería, en las que se nos manifiesta la satisfaccion que ha causado en aquel pais la noticia de la captura del célebre bandido Antonio Murillo y de su compañero. Uno de los que con tal motivo se ha dirigido á nosotros el 7 del actual, ha sido don Pedro Camacho, militar veterano que ha servido en el ejército treinta y dos años y se halla retirado en Alcolea; quien encarece el celo y actividad de la Guardia Civil de dichas provincias, que en poco tiempo ha conseguido capturar mas de setenta criminales. El Sr. Camacho, en su justo entusiasmo por esta benemérita institucion, dice, que á ella es debida la completa tranquilidad en que ha quedado aquel pais desde que se ha divulgado la noticia de la cap-

tura del famoso bandido que no puede menos de recordar con júbilo el haber sido militar, al ver organizado en su patria un nuevo instituto del ejército que puede servir de modelo de los de su clase, por la constancia y virtudes militares de sus individuos, pues dan á conocer que para ellos no hay mal tiempo, que arrastran todos los peligros con noble heroísmo, socorren á los que se hallan en algun riesgo, amparan á los necesitados, y en fin, algunas veces hasta desprecian las enfermedades de que son acometidos, por el deseo de dedicarse al cumplimiento de los deberes del instituto. Esto lo prueba con dos hechos que cita, uno del Teniente don Pedro Brieba, que habiéndose dislocado un pié cayéndose del caballo, no consintió ser relevado por otro oficial en el mando de la línea que tiene á su cargo, y otro de un Sargento de quien dice que estando enfermo tuvo que pasar un rio con agua hasta por encima de las rodillas, lo que ocasionó que echase sangre por la boca, y habiéndole manifestado que se quedase para descansar en Alcolea, contestó que primero que dejar de cumplir la comision que llevaba y solicitar su baja para el servicio, se quedaría en un barranco sino podía continuar. Muy grato nos es saber que tan justamente apreciado y aplaudido es el comportamiento de la Guardia civil.» (Guía, 20-3-1852).

«Provincia de Tarragona.—El Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo ha recibido del juez de 1.^a instancia de Montblanch, la comunicacion siguiente, de cuyo contenido se ha enterado S. E. con agrado. Dice así:

Excmo. Sr.—Cuando son tantas las autoridades administrativas y judiciales que de distintos y opuestos puntos de la monarquía se dirigen á V. E. participándole los singulares é importantes servicios prestados en ocasiones dadas por los individuos del Cuerpo de su digno mando, como un testimonio de la utilidad de su institucion, de la excelencia de su disciplina, y de las buenas cualidades de sus subordinados, creo muy oportuno y justo llamar la atencion de V. E. sobre la incansable actividad y esquisito celo del Cabo Comandante del destacamento de esta villa, en beneficio de la administracion de justicia, pues a sus incesantes y bien dirigidas investigaciones se debe, durante el espacio de mas de tres años que hace desempeño este juzgado, el descubrimiento de muchos delitos y la captura de muchos delincuentes, ocultos aquellos, y sustraídos estos á la accion de la justicia por efecto de los trastornos y vicisitudes políticas que lastimosamente han agitado á este pais en distintas épocas; y si fuera largo y enojoso detallar cada uno de los servicios que indico prestados por el referido Cabo Ramon Viñas, no me dispensaré, sin embargo, de mencionar á V. E. la reciente captura de Juan Ventura la Vena, procesado y sentenciado en rebeldía desde el año 1824 sobre robo y asesinato de José Grau y Romeu, del pueblo de Barberá. He creído conveniente poner en conocimiento de V. E. cuanto dejo manifestado, como una prueba del distinguido concepto que ha sabido granjearse y me merece el Cabo Ramon Viñas, seguro de que servirá á V. E. de satisfaccion un dato que como otros muchos análogos confirman la importancia de los servicios que presta el justamente acreditado Cuerpo de su digno mando.—Dios guarde á V. E. muchos años. Montblanch 3 de noviembre de 1853.—Excmo. Sr.—Cárlos



El general San Miguel visitando las barricadas al término de la revolución de 1854 como consecuencia de la cual cesó el Duque de Ahumada como Inspector General del Cuerpo

Dicenta y Blanco.—Excmo. Sr. Inspector general de la Guardia Civil.» (Guía, 20-9-1853).

«El señor don Felipe Benicio Cardellach, director del colegio de Padres Escolapios de Calella, provincia de Barcelona, nos ha dirigido el escrito que copiamos á continuacion sin ningun comentario, porque hay cuadros tan bien acabados que el pincel de ningun otro pintor no debe tocar á ellos. En igual caso puede compararse el escrito del señor Cardellach, á quien suplicamos tenga la bondad de leer los números del Guía que van publicados, para que se convenza de que los servicios que tanto le admiran, son frecuentísimos en el Cuerpo.

Hé aquí el escrito á que nos referimos.

Calella 11 de setiembre de 1853.—Señores redactores del Guía del Guardia Civil.—Muy señores míos: tiempo hace que atraído no sé si diga mas de los discursos de sabiduría, moralidad y enseñanza de esa redaccion, que de los hechos heróicos que refiere, leo con indecible gusto su Guía del Guardia civil; tiempo hace que aprecio y alabo donde quiera esa eminente institucion y me intereso por sus glorias; y mas tiempo hace aun que soy desapasionado admirador de las virtudes que sus individuos ejercitan en todas partes. Virtudes son estas, señores redactores, que, sea dicho sin lisonja, nos recuerdan los institutos religiosos militares de los tiempos antiguos: virtudes, que asi redundan en beneficio del pobre como del rico, del desvalido como del protegido, del artesano como del propietario, del sabio como del rústico, del reo como del inocente, del preso como del libre: virtudes que infunden á todos confianza y seguridad, pues hacen que el labrador esté tranquilo en el campo, el viajero seguro en su camino, el artesano gozoso en su taller, el mercader sin cuidado en su tienda, el paisano pacífico en su casa, el órden afianzado, la tranquilidad conservada, las propiedades respetadas, los frutos asegurados: virtudes, en fin, que hacen á los individuos de todo el Cuerpo dignos de ladearse con las personas mas respetables de la sociedad, porque á las obligaciones del servicio, reunen la honradez, á la honradez la cortesanía, á la cortesanía la prudencia, á la prudencia el valor, al valor la rigidez, á la rigidez la moderación, á la moderacion el sufrimiento, al sufrimiento la constancia, á la constancia la fidelidad, á la fidelidad el sacrificio de sí mismos, al sacrificio el desinterés, al desinterés la caballeridad, espíritu de caridad y una adhesion al trono y á la religion á toda prueba. Mas si tiempo hace que admiro tantas virtudes en la Guardia civil, y muy justos y merecidos elogios le tributo; tambien otros observadores han notado conmigo, que no de los Guardias de todas partes se refieren en su periódico de Vds. los hechos notables, y que por consiguiente á los buenos servicios seguirá el premio, no siempre al mérito la recompensa. Y temeroso el que suscribe, director del colegio de PP. Escolapios de Calella, de que pasen en silencio y queden en olvido tres hechos ilustres de un Guardia de este puesto, ha querido tener la satisfaccion de escribírselos á Vds., á fin de que á lo menos no sean perdidos para la historia de los beneficios que la Guardia civil habrá legado á la posteridad.—Volvía de un viaje don Jaime Blanch, y asociándosele en el camino un gitano, valido éste de la ocasion y soledad,

le exigió el dinero con amenazas de muerte. El viajero entregó los únicos seiscientos reales que llevaba, y el gitano desapareció. Encontrado poco después el señor Blanch con la pareja de la Guardia civil de este puesto, le dió parte, y fueron tan activas las diligencias que don Jaime Bautista Escribá, Guardia de 2.^a clase, hizo, y tan acertadas las providencias que tomó, que á las cuatro horas puso al gitano á las órdenes de la autoridad, y el dinero en manos de su dueño.—Parecido á este acaeció hace poco otro caso, en el que intervino el que suscribe. A Isidro Macía, labrador y vecino de nuestras escuelas, se le sustrajo un niño de diez años. Hacia ya tres días que faltaba y se ignoraba su paradero, cuando su madre con lágrimas y desconsuelo me participó su aflicción. Yo le aconsejé que avisara á la Guardia civil: lo hizo la afligida mujer y el mismo Guardia don Juan Bautista Escribá, acompañado del de su clase don Mariano Monlau, después de esquisitas indagaciones y una penosa marcha de nueve horas por viñas, bosques, barrancos y torrentes, le encontró abandonado. Llévóle, pues, á su casa, y fué tal la alegría de sus padres, que no sabían cómo dar las gracias y mostrar su agradecimiento al que les devolvía el objeto de sus esperanzas y cariño.—Muchos como estos lances habrán ocurrido á la Guardia civil; pero del siguiente raro ó ningun ejemplo. Un niño de tres años, hijo del señor Juan Gras, vecino del colegio, jugueteaba uno de estos días en la calle, y hé aquí que de improviso y á la distancia de cincuenta pasos, empezó á desbocarse el caballo que tiraba de una tartana. A este tiempo mismo entra en la misma calle el Guardia don Juan Bautista Escribá, y con la ansiedad y prontitud de una madre, lanzándose hacia el niño y abalanzándose de modo que mas parecia que iba á cubrirle con su cuerpo que á quitarle del peligro, ó mejor dicho, á morir los dos debajo de las ruedas, en un momento se vieron ambos libres, con asombro de los espectadores y con gratitud tanta de los padres del niño, que de todos modos querian gratificarle tan grande beneficio. Mas ¿qué respondió el benemérito Guardia? "He cumplido mi deber... nuestra vida es del prójimo". Respuesta magnánima, que basta por sí sola para coronar los servicios escelentes del Guardia D. Juan Bautista Escribá, y recomendarle á la consideración de sus superiores.—Yo les ruego por tanto, que tengan ustedes á bien, sino publicar este escrito, hijo de la observación, no del interés; de la convicción, no de la adulación; á lo menos elevarlo al conocimiento de S. E. el General, para satisfacción de su noble corazón, y recompensa de los méritos y servicios referidos. Soy de ustedes, señores redactores, atento y seguro servidor Q. S. M. B.—Felipe Benicio Cardellach.» (Guía, 1-10-1853).

«... Hasta el Gobierno mismo, por medio de uno de sus miembros, no ha podido menos de tributar una página de loor á la institución en general. La prensa de todos colores, ha prodigado igualmente vitores y plácemes á la Guardia civil, incluso la Gaceta del Gobierno. Véase sino, lo que recientemente nuestro apreciable colega El Observador, periódico que es leído con avidez por todas las clases de la sociedad, dice en uno de sus luminosos artículos.

Cada vez que llega á nuestras manos el apreciable periódico titulado

Guía del Guardia Civil, experimentamos una satisfaccion indecible, al ver los servicios que está prestando á la sociedad y al Estado aquel Cuerpo. Captura de ladrones, asesinos, incendiarios, criminales de toda especie, auxilio á los viajeros, custodia de las propiedades y las personas, hé aquí los actos en que constantemente se ocupa la Guardia civil con una actividad, con un valor, con una abnegacion y desinterés superiores á todo elogio. Desde la institucion de la misma han disminuido considerablemente los robos en despoblado; los caminos están libres de peligros y no ocurre una desgracia, una calamidad cualquiera, de esas verdaderamente inevitables, porque es imposible que la moralidad y la seguridad individual sean completas, en que no se halle honrosamente mezclado el nombre de la Guardia civil. Por otra parte, la delicadeza, el pundonor, las virtudes de sus individuos, se han hecho ya proverbiales, y donde quiera que se presenta uno de ellos, despierta las simpatias de cuantos le ven y le tratan. Reina entre todos una armonía fraternal, un espíritu de subordinacion y disciplina verdaderamente admirable. En una palabra, la Guardia civil es una de las instituciones mas útiles, mas benéficas que poseemos, y al ver su perfecta organizacion, nadie diria que nació ayer, sino que había sido consagrada por la esperiencia de los siglos. Por eso será duradera y resistirá á todas las vicisitudes de los gobiernos y á todos los trastornos de la política, quedando siempre una gloriosa memoria de su actual inspector, el señor duque de Ahumada, á cuyo raro talento, integridad y celo se debe en gran parte el brillante estado en que hoy se encuentra tan benemérita institucion.» (Guía, 1-1-1853).

«Hemos recibido un escrito firmado por varios vecinos del Forcall, entre ellos el alcalde, quienes despues de enumerar algunos servicios de los prestados por el celoso Sargento 2.º Comandante del puesto de Morella y sus subordinados, se espresan así:

El Sargento Dionisio de Juan, dicen, á quien con tan justos como fundados motivos tenemos la honra de elogiar en este escrito, no solo ha conseguido desterrar del pais toda clase de crímenes, si que tambien granjearse por sus bellas cualidades y acertadas disposiciones el mas sincero aprecio de estos habitantes. Si digno de elogio es conseguir la captura de los criminales que hayan cometido algun delito, tanto ó mas lo es evitar que estos lleguen á perpetrarse. Y mas adelante añaden: Asi es que la confianza de seguridad en el pais hace que los viajeros transiten sin el menor recelo ni desconfianza, puesto que en los barrancos, bosques y demas puntos en que antes rara vez pasaban sin ser sorprendidos, allí encuentran hoy á sus incansables protectores, ofreciéndoles auxilio. En todas las aflicciones que ocurren se aclama á los Guardias civiles por su loable comportamiento que hace á la institucion tan querida. Los padres de familia y las esposas, cuyos hijos ó maridos dedicados á los vicios caminaban con pasos lentos por la senda de la perdicion, se muestran hoy agradecidos á las saludables lecciones y consejos que por el apreciado Sargento Juan se les han dado, las que han producido tan lisonjeros resultados que han abandonado totalmente sus malas costumbres y se dedican con asiduidad y constancia al trabajo.

Por último, el alcalde don Francisco Palos concluye dicho escrito con estas palabras:

Así, pues, deseoso de mostrar mi agradecimiento, é impulsado además de los deberes que el ser autoridad me impone, como también movido de las consideraciones que merecen los señores que suscriben y de los beneficios de que soy deudor á la Guardia Civil, me dirijo a VV. con esta manifestacion para que si lo juzgan oportuno le den cabida en el periódico que tan dignamente dirigen.

Sentimos que la abundancia de materiales nos impida el insertar íntegra la carta de donde hemos tomado los tres párrafos que anteceden; pues nos ha servido de muy grata satisfaccion la lectura de toda ella, que es el mas cumplido elogio que puede hacerse de la institucion, en cuyo prestigio y renombre estamos como el que mas interesados. Reciba el digno Sargento Juan nuestro mas cumplido parabien, é imiten su ejemplo y conducta todos los individuos del Cuerpo, pues así es como ha de corresponderse á lo que la nacion y la sociedad tiene derecho á esperar de la Guardia civil, creada para servir de salvaguardia á las leyes, y de proteccion á todas las personas y propiedades.» (Guía, 1-4-1853).

«El Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo se ha enterado con aprecio del contenido de la siguiente comunicacion, disponiendo se inserte en el Guía, accediendo á los deseos de la autoridad que la firma.

Alcaldía y Presidencia del Ayuntamiento de Ampudia.—Excmo. Sr.—La creacion del Cuerpo de Guardia civil siempre en mi juicio fué utilísima para todos los habitantes pacíficos, y por lo mismo desde aquella época no podía menos de pesar en su justo valor los importantes servicios que prestaban sus individuos, animándome los mas vivos deseos porque este vecindario tuviese la suerte de ser ocupado con un puesto de tan benemérito Cuerpo. Logrados hoy aquellos, palpo mas de cerca sus resultados, y los mismos me proporcionan tener el honor de dirigirme á V. E. manifestándole por mi y á nombre de este leal vecindario que administro, las inmensas ventajas que ha reportado á esta poblacion el establecimiento del puesto; pues desde que aquí se fijó han parado de cometerse crímenes que frecuentemente se experimentaban en este radio judicial, el que se halla rodeado de escabrosos montes, uno el temeroso titulado de Torozos que por su densidad y mala posicion fué abrigo de criminales, no habiéndose podido evitar estos males por mas que la autoridad local haya sido activa en la persecucion de aquellos. Todos los frutos de la tierra han estado cuidados sobremana, habiéndose reprimido hasta las faltas que como tales se cometen en los pueblos, con mas frecuencia por las personas menos civilizadas: hoy estos habitantes gozan de la mayor tranquilidad, disfrutando de la sociedad que hasta aquí han estado privados, particularmente en la presente estacion de invierno, en que desde antes de anochecer, todo el mundo tenía que retirarse á sus hogares, y si durante la misma por necesidad tenían que salir de su casa, lo hacían con el mayor cuidado y con no pequeña esposicion. Sería molesto y hasta impolítico ocupar la atencion de V. E. por mas tiempo, manifestándole todos los beneficios que ha reportado á este vecindario el puesto de Guardia civil, los cuales

son debidos al digno Jefe Sargento 2.º don Fructuoso Calvo; que comanda esta fuerza, y con tanto tino, actividad y destreza de ella dispone, pudiendo asegurar á V. E. que no parece son solo cinco individuos los que están á su mando, sino que escede de ciento, pues todos los puntos de este radio y á todas las horas del dia y de la noche se encuentra fuerza celando, sin desatender el pueblo mismo, por la noche con especialidad, siendo la vigilancia tan esquisita que se presentan inmediatamente que forma ruido una puerta para abrirse, ofreciendo sus servicios y acompañando á las personas que la necesidad hace incomodar á horas altas, llegando á mas grado la delicadeza y finura del referido Calvo, la que por mi mismo he tocado como delegado de estos hacendados, comerciantes y artistas, para ofrecerle una finura, muestra leal de la gratitud que todos le deben, y ni la insinuación quiso aceptar siquiera, ni aunque aquella se empleara en objetos de ornato para la casa cuartel, redundando en provecho general de la fuerza de su mando. Tanto el mencionado Calvo como los sugetos que comanda, te han captado el aprecio general de estos habitantes, hallándose en la mayor armonía con las autoridades tanto civil como eclesiástica de esta villa; y ya que servicios tan importantes no pueden recibir mas recompensa que la gratitud, de este modo espero y suplico á V. E. que para satisfacción de dicho Sargento y sus subordinados se sirva V. E. ordenar se inserte esta comunicación donde pueda recibir la mayor publicidad, y que los demas individuos del Cuerpo sepan todos las amables cualidades que adornan á Calvo, y la gran disposición que tiene para su encargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Ampudia 28 de diciembre de 1853.—Excmo. Sr.—Juan Bustamante.—Excmo. Sr. Inspector general de la Guardia civil.» (Guía de 10-1-1854).

«En La Nacion del martes 8 del actual vemos anunciados dos robos: en la de ayer y con el epígrafe de Esto es muy urgente, dice "una cosa nos atrevemos á recomendar con el mayor encarecimiento al señor Ministro de la Gobernación. Se trata de la seguridad pública. Por efecto de las disposiciones tomadas para reconcentrar en las capitales las fuerzas de la Guardia Civil, guardas de montes y peones camineros, han quedado los caminos abandonados; y los rateros, aprovechándose de la confusion y de la inquietud que les asegura la falta de vigilancia, cometen á mansalva robos y otros desmanes".

Otros periódicos han llamado la atención de las autoridades pidiendo con instancia que la Guardia Civil vuelva á cubrir sus puestos; y si el nuevo Inspector general ha de dar los resultados que dió su antecesor, preciso es que lejos de desprestigiarse la institución que tanto ha costado plantear, se la dé ese poder moral, tan necesario á todos los ciudadanos, porque en obsequio de todos se emplea.» (Guía 10-8-1854).

«Con la mayor satisfaccion damos cabida á la siguiente comunicacion: 9º tercio de la Guardia Civil.—Extremadura.—Excmo. Sr.—El Excelentísimo Sr. capitán general de este distrito con fecha 26 del mes que fina me dice lo que sigue.—Atendiendo al estado en que se encuentra el pais, en que se principian á notar robos y desacatos que es indispensable contener, he resuelto que desde luego disponga V. S. que

toda la fuerza de la Guardia civil de esta provincia, tanto de infantería como de caballería, vuelva á ocupar los puntos que tenía anteriormente y se emplee con todo fervor en el servicio de su instituto; haciendo V. S. comprender a los señores oficiales y tropa, lo altamente satisfecha que me encuentro del brillante y patriótico comportamiento que ha observado durante las críticas circunstancias que hemos atravesado en esta plaza, dándoles en mi nombre las gracias, añadiéndoles que la junta de gobierno de la provincia tiene muy presentes como yo sus virtudes, y las sabrá apreciar para que en su día reciban el premio y galardón á que se han hecho acreedores; en el concepto de que estos sentimientos nacidos de mi convicción íntima, de la admirable disciplina que sostiene y de tan alta reputación al Cuerpo, la hago extensiva á los que se han hallado en distinta posición fuera de esta plaza, y obedecido las órdenes del capitán general, que fué de este distrito don Ramon Boiguez.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su superior conocimiento y en cumplimiento de mi deber.—Dios etc. Badajoz 28 de Julio de 1854.—El coronel teniente coronel 1er. jefe, Francisco de Batlle.—Excmo. Sr. Inspector General del Cuerpo.» (Guía 10-8-1854).

Con estos testimonios concluimos este número monográfico, en el que no ha tenido cabida todo cuanto hubiéramos querido ofrecer al lector. Creemos, sin embargo, que hemos logrado recoger lo más importante o significativo para que se sepa cómo el Cuerpo inició su andadura.

No ha tenido aquí cabida el más principal y arriesgado servicio: la lucha contra el bandolerismo en los diez primeros años.

A ello dedicaremos nuestro próximo número.

BIBLIOGRAFIA

- Ahumada y Tortosa, Antonio: «Compendio de actuaciones peculiares de la Guardia Civil y Rural». Madrid, 1868.
- Aguado Sánchez, Francisco: «El Duque de Ahumada, Fundador de la Guardia Civil». Madrid, 1969.
- Castelló, Vicente: «Historia pintoresca del reinado de Isabel II». Madrid, 1846.
- «Colección de Reales Ordenes y Circulares de la Guardia Civil»:
- Tomo I, años 1844-45-46.
 - Tomo II, año 1847.
 - Tomo III, año 1848.
 - Tomo IV, año 1849.
 - Tomo V, año 1850.
 - Tomo VI, año 1851.
 - Tomo VII, año 1852.
 - Tomo VIII, año 1853.
 - Tomo IX, año 1854.
- Díaz Va'derrama, José: «Historia de la Guardia Civil». Madrid, 1858.
- Fabrat y Respau, Lino: «Índice alfabético legislativo de la Guardia Civil». Madrid, 1872.
- «Formularios para la documentación que deben tener en la Guardia Civil los Comandantes de Sección, Línea y Puesto». Madrid, 1850.
- «Formularios para la documentación, detall y contabilidad en la Guardia Civil». Madrid, 1850.
- Fontcuberta, Mariano: «El mentor del Guardia Civil». Madrid, 1858.
- García Martín, Luis: «Manual del Guardia Civil». Madrid, 1868.
- Gistau Ferrando, Miguel: «La Guardia Civil e Instituciones destinadas a la persecución de malhechores». Valdemoro, 1907.
- «Guía del Guardia Civil», boletín decenal, años 1850 y sucesivos.
- Iglesia, Eugenio de la: «Reseña histórica de la Guardia Civil». Madrid, 1898.
- Jareño Martín, Manuel: «Índice alfabético legislativo del Ejército». Madrid, 1892.
- Martínez Ruiz, Enrique: «Creación de la Guardia Civil». Madrid, 1976.
- Mesina Iglesias, Félix: «La organización y estado del Ejército». Madrid, 1860.
- Molinero y Gómez Cornejo, Andrés: «Reseña histórica y orgánica del Colegio de Guardias Jóvenes». Madrid, 1883.
- Opisso, Alfredo: «La Guardia Civil y su tiempo». Barcelona, 1913.
- Osuna Pineda, José: «Hechos gloriosos de la Guardia Civil». Madrid, s/a.
- Quevedo y Sidro: «Historia de la Guardia Civil». Madrid, 1858.



PRECIO: 135 Ptas.